



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

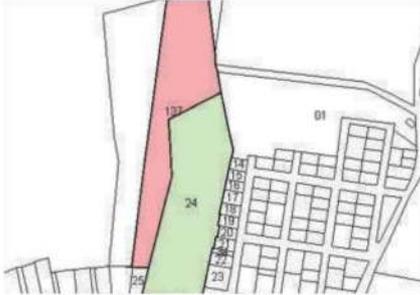
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7467024WG7076N0001UX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 04086A066001370000EP

Localización: Polígono 66 Parcela 137
LOMA BOQUERA. SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |

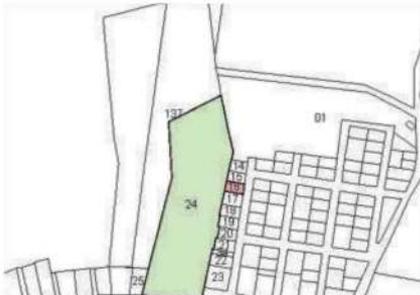


Referencia catastral: 7467017WG7076N0001JX

Localización: CL ROCIO 15
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467016WG7076N0001IX

Localización: CL ROCIO 17
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467015WG7076N0001XX

Localización: CL ROCIO 19
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467023WG7076N0001ZX

Localización: CL ALCALA 14
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Firmado digitalmente por ALONSO SANCHEZ DAVID

Fecha: 2025.05.18 21:43:24 +02'00'



Firmado digitalmente por MARTIN MENDOZA MANUEL
Fecha: 2025.05.18 23:35:37 +02'00'



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7467024WG7076N0001UX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 7467022WG7076N0001SX

Localización: CL ROCIO 3
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467034WG7076N0001QX

Localización: CL ROCIO 5
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------------|-----------|--|
| EURIDICE VENTURES INVESTMENTS, S.L.U. | B10951200 | CL SERRANO 41 PI:04 28001 MADRID [MADRID] |

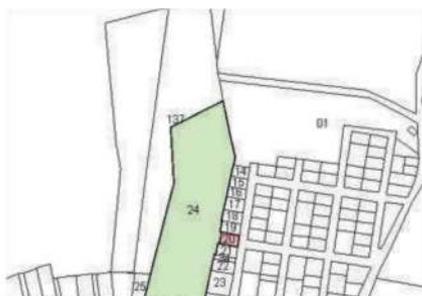


Referencia catastral: 7467021WG7076N0001EX

Localización: CL ROCIO 7
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467020WG7076N0001JX

Localización: CL ROCIO 9
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467019WG7076N0001SX

Localización: CL ROCIO 11
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7467024WG7076N0001UX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 7467025WG7076N0001HX

Localización: CL ALCALA 18
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |



Referencia catastral: 7467018WG7076N0001EX

Localización: CL ROCIO 13
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|-----|-----------|
| [REDACTED] | | |

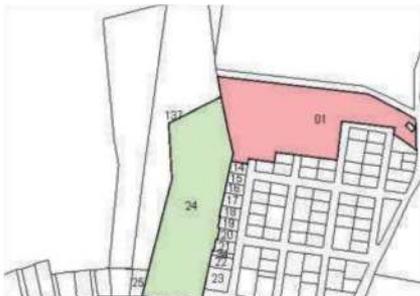


Referencia catastral: 7467014WG7076N0001DX

Localización: CL ROCIO 21
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|---------------------------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



Referencia catastral: 7467001WG7076N0000FZ

Localización: CL DORADO EL 31
SORBAS [ALMERÍA]

Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF | Domicilio |
|--------------------------------------|-----------|---|
| FRANCISCO JOSE SANCHEZ FERNANDEZ SAU | A04046868 | CL SAN ANDRES 4 04270 SORBAS [ALMERÍA] |

| PROMOTOR Y ÓRGANO SUSTANTIVO | PROPUESTA |
|--|---|
|  <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS</p> |  |
| TÍTULO DOCUMENTO: | |
| <p>Documento justificativo de la no incidencia significativa en el alcance medioambiental</p> <p>PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA)</p> | |
|  | |
| Autor del "Documento justificativo de no incidencia significativa": | Fecha de redacción: |
| <p>Rodrigo de Mingo Díaz Ingeniero de montes. Nº de Colegiado 2.064. </p> | <p>Diciembre 2023</p> |
| Autor del documento de planeamiento: | Fecha de actualización: |
| <p>David Alonso Sánchez – Manuel Martín Mendoza ARQUITECTOS. eo6arquitectos@gmail.com --- Calle Méndez Nuñez nº22. 3º1 - ALMERIA - Telf./Fax 950 931 231</p> | <p>Diciembre 2023</p> <p>TOMO: DE </p> |

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA NO
INCIDENCIA SIGNIFICATIVA EN EL ALCANCE
MEDIOAMBIENTAL. PLAN DE REFORMA
INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL
MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA)**

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1 Antecedentes..... | 5 |
| 1.2 Contenido del presente documento..... | 6 |
| CAPÍTULO 2.- OBJETIVOS DEL PRI | 8 |
| CAPÍTULO 3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES | 10 |
| 3.1 Alcance..... | 10 |
| 3.2 Contenido de la Modificación. Ordenación propuesta | 12 |
| 3.2.1 Identificación de condicionantes al diseño de la Ordenación | 12 |
| 3.2.2 Definición del modelo de ordenación adoptado | 14 |
| 3.2.3 Definición de las redes de infraestructuras y servicios técnicos..... | 19 |
| 3.2.4 Definición de la Normativa urbanística | 20 |
| 3.3 Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables..... | 21 |
| 3.4 Selección de Alternativa | 24 |
| CAPÍTULO 4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN..... | 26 |
| CAPÍTULO 5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO..... | 27 |
| 5.1 Introducción | 27 |
| 5.2 Climatología | 28 |
| 5.2.1 Introducción | 28 |
| 5.2.2 Encuadre climático | 29 |
| 5.2.3 Datos Termométricos | 30 |
| 5.2.4 Ficha Climática | 31 |
| 5.2.5 Insolación | 31 |
| 5.2.6 Vientos..... | 32 |
| 5.3 Morfología y Relieve | 32 |
| 5.4 Hidrología e Hidrogeología | 34 |
| 5.5 Geología | 36 |
| 5.6 Edafología | 37 |
| 5.7 Vegetación | 38 |
| 5.7.1 Encuadre Bioclimático y Biogeográfico..... | 38 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 5.7.2 | Vegetación potencial | 39 |
| 5.7.3 | Vegetación actual | 47 |
| 5.7.4 | Hábitats de interés Comunitario | 50 |
| 5.7.5 | Flora protegida..... | 51 |
| 5.8 | Fauna | 51 |
| 5.9 | Medio Socioeconómico | 54 |
| 5.9.1 | Introducción | 54 |
| 5.10 | Espacios naturales protegidos y de interés | 58 |
| 5.10.1 | Introducción | 58 |
| 5.10.2 | Red Natura 2.000 | 59 |
| 5.10.3 | Espacios Naturales Protegidos..... | 61 |
| 5.10.4 | Plan Especial de protección del medio físico en Almería (PEPMF) | 61 |
| 5.10.5 | Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros | 61 |
| 5.10.6 | Georrecursos..... | 61 |
| 5.10.7 | Vías Pecuarias y Montes Públicos..... | 62 |
| 5.10.8 | Patrimonio histórico | 63 |
| 5.10.9 | Zona de riesgo de incendio forestal | 63 |
| 5.10.10 | Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía | 64 |
| 5.10.11 | Plan de Conservación de Aves Esteparias | 65 |
| CAPÍTULO 6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. CUANTIFICACIÓN | | 66 |
| 6.1 | General | 66 |
| 6.2 | Potenciales impactos ambientales. Descripción de la Metodología..... | 66 |
| 6.3 | Cambio de Clasificación: Impactos | 68 |
| 6.4 | Calificación del suelo: Impactos | 70 |
| 6.4.1 | Impactos sobre el Medio Abiótico..... | 70 |
| 6.4.2 | Impactos sobre el Medio Biótico | 74 |
| 6.4.3 | Impactos sobre el Medio Cultural | 77 |
| 6.4.4 | Impactos sobre el Medio Socio-económico..... | 79 |
| 6.5 | Ponderación de factores y valoración del impacto global | 81 |
| 6.5.1 | General | 81 |
| 6.5.2 | Matriz cuantitativa de impactos..... | 83 |
| CAPÍTULO 7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES | | 84 |
| 7.1 | Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial | 84 |
| 7.1.1 | Patrimonio Histórico y Cultural..... | 84 |

| | | |
|---|--|------------|
| 7.1.2 | Vías Pecuarias..... | 85 |
| 7.1.3 | Montes Públicos..... | 85 |
| 7.2 | Incidencia Territorial | 85 |
| 7.2.1 | General | 85 |
| 7.2.2 | Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)..... | 85 |
| 7.2.3 | Plan Especial de protección del Medio Físico | 86 |
| 7.2.4 | Conclusiones en cuanto a la Incidencia Territorial..... | 86 |
| CAPÍTULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. | | 87 |
| CAPÍTULO 9.- INCIDENCIA DEL PRI EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA | | 91 |
| 9.1 | Introducción | 91 |
| 9.2 | Evaluación de la Vulnerabilidad en el ámbito de actuación teniendo en cuenta el cambio climático | 92 |
| 9.2.1 | General | 92 |
| 9.2.2 | Vulnerabilidad asociada a la precipitación..... | 94 |
| 9.2.3 | Vulnerabilidad asociada a la temperatura | 95 |
| 9.2.4 | Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos | 98 |
| 9.2.5 | Conclusiones..... | 101 |
| 9.3 | Disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo. | 101 |
| 9.4 | Justificación de la coherencia de sus contenidos con el PAAC. | 103 |
| 9.4.1 | Introducción | 103 |
| 9.4.2 | Coherencia del PRI con el Plan Andaluz de Acción por el Clima | 105 |
| 9.5 | Indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía | 109 |
| 9.5.1 | Medidas a adoptar | 109 |
| 9.5.2 | Indicadores que permitan evaluar las medidas a adoptar | 110 |
| 9.6 | Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero | 110 |
| 9.7 | Incidencia del PRI respecto al cambio climático..... | 111 |
| CAPÍTULO 10.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN. | | 112 |
| 10.1 | General | 112 |
| 10.2 | Medidas previstas..... | 112 |

| | | |
|---|--|------------|
| 10.2.1 | Sobre el Medio Abiótico | 112 |
| 10.2.2 | Sobre el Medio Biótico | 113 |
| 10.2.3 | Sobre el Paisaje y Patrimonio Cultural (Yacimientos y VP)..... | 114 |
| 10.2.4 | Medidas Correctoras Complementarias | 116 |
| 10.2.5 | Resultados..... | 117 |
| 10.2.6 | Valoración Global de Impacto Ambiental | 119 |
| CAPÍTULO 11.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN..... | | 121 |
| CAPÍTULO 12.- SÍNTESIS | | 122 |
| CAPÍTULO 13.- ANEJOS..... | | 126 |
| 13.1 | Anejo Nº1. Normativa de aplicación..... | 127 |
| 13.1.1 | Aguas Continentales | 128 |
| 13.1.2 | Atmósfera y Calidad del Aire | 129 |
| 13.1.3 | Espacios Protegidos | 130 |
| 13.1.4 | Flora y Fauna | 132 |
| 13.1.5 | Incendios | 134 |
| 13.1.6 | Ordenación Urbanística y Territorial..... | 135 |
| 13.1.7 | Patrimonio Histórico | 136 |
| 13.1.8 | Prevención Ambiental..... | 137 |
| 13.1.9 | Ruidos y Vibraciones..... | 139 |
| 13.1.10 | Vías Pecuarias..... | 140 |
| CAPÍTULO 14.- LÁMINAS | | 141 |
| 14.1 | Lámina Nº1. Localización y situación..... | 142 |
| 14.2 | Lámina Nº2. Situación actual PGOU. Ordenaciones colindantes | 144 |
| 14.3 | Lámina Nº3. Situación propuesta. Ordenación y Usos..... | 146 |

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Siendo promotor y Órgano sustantivo el Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, a petición de la propiedad de los terrenos ¹, se pretende iniciar el trámite para el desarrollo de un suelo urbano no consolidado (según consta en el PGOU de Sorbas) mediante Plan de Reforma Interior (PRI), en la unidad SUNC-SOR-3.

En principio, a dicho desarrollo le es de aplicación el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica por procedimiento Simplificado, en aplicación del apartado 4b) del Artículo 40. *Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística* de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (GICA), actualizada en función de la entrada en vigor desde el 23/12/2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En función de la Disposición final única. *Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, contemplada en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se ha establecido una nueva redacción del Artículo 40 referido, a partir del cual existe una posibilidad manifiesta de no ser de aplicación dicho procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica asociado.

Según consta (en el punto 4b), se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada "Los **planes de reforma interior** y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones". Sin embargo, se ha añadido un nuevo párrafo al artículo 40.5 por el que, en determinadas circunstancias de incidencia ambiental, no se tendría que someter a evaluación ambiental estratégica.

Concretamente, se establece:

5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:

.....

c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b (por tanto los planes de reforma interior) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, **que no son susceptibles de tener un impacto significativo** en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos **serán justificados por el órgano sustantivo** en la memoria del instrumento de ordenación urbanística verificados, caso por caso, a través de un **pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.**

_____ con DNI: _____ (60%),
_____ con DNI: _____ (40%),

ES DECIR, SI DICHO PRI NO TIENE “EFECTOS SIGNIFICATIVOS” SEGÚN LA LEY 21/2013, NO ESTARÍA SOMETIDO A UNA EAE DE NINGÚN TIPO.

Lo que recoge el mencionado artículo 5 de la Ley 21/2013, es lo siguiente:

b) *“Impacto o efecto significativo”*: alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores mencionados en la letra a²).

Siendo nuestro caso un terreno sin valores ambientales significativos (según podemos apreciar en el *Capítulo 5.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado* del presente documento), dentro del casco urbano y, con una dimensión superficial reducida (0,83 ha), no resulta de aplicación un procedimiento de EAE, justificándose que el PRI no conlleva efectos apreciables que pueden empeorar con carácter permanente o de larga duración los factores de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores.

De este modo, el presente documento recoge de forma ineludible una evaluación de los impactos asociados al PRI que descarta de forma razonada que los factores relacionados anteriormente no son afectados por la propuesta de forma relevante.

Según se refleja en el nuevo articulado referido, la justificación de que no se prevén “efectos significativos” la debe emitir primero el Ayto. (ya que es el órgano, promotor, sustantivo y tramitador), debiéndose recoger en el documento de planeamiento y, al menos antes de la aprobación inicial, refrendarla la Delegación Territorial de Almería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

1.2 Contenido del presente documento

De forma consensuada con el Dpto. de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se ha establecido una estructura del documento a presentar de forma anexa al documento de planeamiento **similar en su contenido, en el alcance aplicable, al documento ambiental estratégico** denominándose: **“Documento justificativo de la no incidencia significativa del PRI”**, que concuerda con el título del presente documento.

Se relaciona a continuación y, representa la base del guión seguido para su elaboración:

1. *Antecedentes*
2. *Objetivos.*

² a) Factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

3. *Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
4. *Desarrollo previsible del plan.*
5. *Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
6. *Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
7. *Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
8. *Justificación de la no aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
9. *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan.*
10. *Incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*
11. *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*
12. *Síntesis del documento y conclusiones de las determinaciones establecidas.*

CAPÍTULO 2.- OBJETIVOS DEL PRI

El planeamiento vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Sorbas, según Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas (Almería). Dicho Plan define la ficha urbanística de la unidad SUNC-SOR-3.

El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, y con un número máximo de 31 viviendas. Esta es la ordenación propuesta por el PGOU para el Área, y su ficha urbanística; tanto los parámetros de ordenación estructural como el viario, son vinculantes.



Según la reciente legislación urbanística andaluza: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su reglamento: Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el instrumento urbanístico debe de ser un PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI). De esta forma el desarrollo urbanístico de la unidad se inicia con el documento de avance de plan de reforma interior que incluye el presente Informe justificativo en base a los antecedentes establecidos.

La propuesta parte de la propiedad referida anteriormente, siendo el objeto del PRI el establecer la ordenación detallada del área delimitada por la unidad de ejecución SUNC-SOR-3. En concreto se pretende la ordenación pormenorizada con las siguientes determinaciones:

- *Concretar las alineaciones de viales y su conexión con el viario existente.*
- *Localizar los suelos dotacionales y las superficies destinadas a espacio libres públicos previstos en el PGOU*
- *Localización de los suelos residenciales destinados.*
- *Señalar las rasantes de viales.*

- *Asignar pormenorizadamente el aprovechamiento urbanístico, uso y edificabilidad que le corresponde detallando la nueva Ordenanza aplicable.*
- *Definir las secciones tipo previstas para viales en el PGOU adaptándolas a la normativa vigente en materia de accesibilidad.*

En definitiva, existen razones de fomento de la actividad residencial y calidad de vida del Municipio, que conllevan un interés público suficiente para fundamentar, justificadamente, el PRI que se propone.

CAPÍTULO 3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1 Alcance

Como ya hemos indicado, el ámbito de la actuación afecta al desarrollo urbanístico de la unidad SUNC-SOR-3 del P.G.O.U. de Sorbas, conforme al planeamiento vigente, para lo cual se desarrollarán con un nivel de concreción y detalle adecuado a la escala de la actuación en cuanto al análisis de la situación actual del ámbito, la ordenación urbanística y las afecciones derivadas de la legislación y planificación sectorial y territorial.

Se trata de una parcela alargada ubicada al norte de la calle Alcalá (Paralela a la CN-340), a poniente de la C/ Rocío, con una superficie según catastro de 8.346 m². El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, y con un número máximo de 31 viviendas.



Ámbito del SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas

Excmo. Ayto. Sorbas

Se adjunta a continuación la Ficha de dicho Suelo.

| IDENTIFICACIÓN INCLUIDOR | | ÁREA DE REPARTO: AR 2 | | | | | |
|--|--|---|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | | | | | | | |
| Superficie (m ² suelo) | Superficie aprox. (m ² Suelo) | Suelo público asociado (m ² S) | A. medio (UA (m ² S)) | Aprovechamiento Objetivo- UAS | Aprovechamiento Subjetivo- UAS | 10% acción Aprovech. UAS | exceso de aprovech. UAS |
| 6000 | 8500 | | 0,378 | 3127 | 2818 | 320 | |
| UAS | Edif. Global (m ² S (m ² T)) | Edif. Máxima (m ² S) | Dens. Max. (vivi/ha) | Num. Máximo viviendas | Num. Mínimo viv. prog. | Eficiencia/Viv. Protegida | Viviend. Proteg. |
| Residencial | 0,6 | 3402 | 38 | | 21 | 1001 | 20 |
| ORDENACIÓN FORMENFORZADA PRECEPTIVA | | | | | | | |
| Destino usos alternativos | Edif. Total (m ² T) | coef. Uso Tipo | coef. Localiz. | Coef. Rend. Urbanización | Aprovechamiento UAS | OBSERVACIONES | |
| Viv. Lib. alta dens. | 0 | 0,98 | | | 0 | | |
| Viv. Lib. media dens. | 2361 | 1 | | | 2361 | | |
| Viv. Lib. baja dens. | | 1,2 | | | 0 | | |
| Viv. Protegida | 1001 | 0,11 | | | 800 | | |
| Servicios Terrestres | | | | | | | |
| TOTAL UGT | 3402 | TOTAL UAS | | | 3197 | | |
| CESIONES MÍNIMAS DE SUELOS | | Vías/Transporte e Infraestr. | | Espacios Libres | | Equipamiento | |
| SISTEMAS GENERALES INCLUIDOR(M) | | - | | | | | |
| DOTACIONES LOCALES (TOTAL) | | Espacios libres y equipamientos: 50 m ² suelo/100 m ² techo | | | | | |
| OBJETIVOS Y DIRECTIVAS | | | | | | | |
| <p>Los parámetros de ordenación estructural que aparecen en la ficha, son aplicables. Son compatibles los usos definidos en la ordenanza correspondiente al uso característico. Las condiciones de uso y tipología son las del área de reparto a la que pertenece. El alto grado de ocupación de extensión comporta un aumento de la utilización de zonas verdes y equipamientos en orientativa. obligación de destinar a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad destinada a uso residencial. Soluciones para equipamientos se localizarán, en medida de lo posible, anexas a las del ámbito contiguo, de manera que permitan resultados benignos en el entorno suficiente para poder albergar los usos a los que se han de destinar.</p> | | | | | | | |
| GESTIÓN | | | | PROGRAMACIÓN | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN | | COMPENSACIÓN | | PRIMER CUATRIENIO | | | |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: | | PER | | | | | |

Físicamente se trata de una parcela alargada con forma casi rectangular, pero con un quiebro en su último cuarto. Es eminentemente llana en un 80% de su superficie, pero el 20% restante, al norte, tiene una caída de más de 8 metros de altura.

Cuenta con su acceso principal desde la calle Alcalá (aproximadamente nº16) correspondiendo a su lindero sur, siendo esta paralela a la Carretera Nacional. Su lindero oriental está urbanizado y muy consolidado por edificación principalmente Residencial unifamiliar entre medianeras (suelo urbano), salvo su tramo más al norte que linda con el sector Sunc-Sor2). En cambio, su lindero occidental solo está consolidado en un pequeño tramo al sur, correspondiendo el resto al Sunc-Sor-4. Por último, el lindero norte es límite de suelo urbano, destinado actualmente a cultivo de olivos.

Antiguamente la parcela se ubicaba una "fabrica" de yeso, de la cual actualmente sobre rasante solo queda una torre que albergaba un centro de transformación eléctrico.

El barrio colindante a levante es un barrio modesto, pero actualmente muy demandado ya que se encuentra bien comunicado fuera del casco urbano y cuenta con los principales servicios como

son el colegio público, y supermercado; y además colinda al norte con el instituto, la piscina municipal, el pabellón y pistas deportivas. Cruzando la carretera, el centro de salud.

El lindero sur constituye una frontera virtual, pero el Excmo. Ayuntamiento ha conseguido obtener la titularidad de la antigua CN-340 pasando a considerarse travesía.

Como Suelo Urbano No Consolidado, la urbanización no está ejecutada, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan.

Plantea una división en 4 parcelas, divididas por 2 viales en cruz; un vial principal longitudinal ortogonal a la c/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la Carretera Nacional 340), y otro como continuidad de la trama urbana existente a poniente, prolongando la calle Málaga. Dicho barrio presenta una trama reticular de manzanas pequeñas de viviendas entre medianeras principalmente unifamiliares con alineación a vial (clasificación Manzana Cerrada subtipo a). Un esquema similar se plantea en el otro sector colindante a poniente y aun no desarrollado (salvo algunas unifamiliares alineadas a la C/Alcalá). La ordenación de este sector funciona como charnela entre ambos, sirviendo para ocultar traseras de parcelas de los anteriores.

3.2 Contenido de la Modificación. Ordenación propuesta

3.2.1 Identificación de condicionantes al diseño de la Ordenación

Considerando todos los aspectos anteriores, estos son los problemas detectados que pueden condicionar o determinar el uso del suelo:

- *En cuanto a sus características geográficas* sin duda el punto más grave se encuentra al norte, encontrando un terraplén irregular de más de 8 metros de altura, que vierte aguas a una zona de cultivo (olivos).
- *En cuanto a sus características socioeconómicas*, actualmente no se detectan problemas destacables, si bien se echa en falta arbolado y zonas verdes. Las mejoras realizadas en el entorno de la carretera nacional desde que la gestiona el municipio están permitiendo suavizar el carácter de la misma, haciéndose más urbana, permeable y dócil.
- *En cuanto a la fusión entre la malla urbana y su ordenación territorial* si encontramos algunos problemas:
 - *La conexión de continuidad principal mediante la c/Málaga se ve obstruida por un pequeño ramal de SUNC-SOR2 que impide su conexión hasta que éste no se ejecute.*
 - *La otra conexión futura, más al norte, con el pequeño tramo existente llamado c/ El Dorado del vecino barrio, se hará igualmente a través de la vía principal del SUNC-*

- SOR2. Y además en esa conexión física actualmente supone un desnivel del terreno natural de casi 8 metros.
- La anterior conexión descrita, es la continuidad del principal vial articulador de nuestro sector.
 - Los parámetros de la ordenación propuesta por el PGOU para el sector, tanto ordenación estructural como el viario, son vinculantes.
 - El viario marcado en la ordenación tiene un ancho de 8 metros, insuficiente para las necesidades actuales, tanto por accesibilidad como por la necesidad de tener doble sentido de circulación y aparcamiento.
- En cuanto al diseño urbanístico, nos encontramos con las siguientes afecciones:
 - La afección número 1 que encontramos es el desnivel de 8 metros al fondo de la parcela probablemente tiene su origen en hacer coincidir el límite de la propiedad con el límite urbano, sin tener en cuenta la condición física y geográfica. Esto se agrava con el hecho de querer continuar dicho vial articulador longitudinal con el sector SUNC-SOR2 (al noreste), no consolidado ni con perspectivas cercanas de ejecución. Por tanto, si seguimos el planteamiento de ordenación del PGOU nos encontraríamos con un vial de pendiente mayor del 18% (máximo permitido según el PGOU) y que además durante muchos años no tendría continuidad ni física ni urbanística, y lo peor, ni siquiera sería transitable. La única forma de resolverlo es rellenar al menos parcialmente dicho fondo de la parcela para que el vial se limite a un máximo del 18% de pendiente y, buscar la opción para que dicho vial pueda transitarse con seguridad y sin generar problemas de tráfico. Por otro lado, esto plantea un problema de recogida de pluviales que se vierten de forma natural hacia el exterior del límite del suelo urbano.
 - La afección número 2 es la conexión con la c/Málaga, que hacia levante se ve obstruida por un pequeño ramal de SUNC-SOR2 que impide su conexión hasta que éste no se ejecute. Actualmente no se le puede dar solución definitiva dentro del sector, pero si se deben buscar propuestas provisionales que limiten el uso de ese tramo (opción a tener en cuenta en la ordenación definitiva) o que permita su conexión con una solución temporal (opción solo ejecutable por el Ayuntamiento). Este problema también arrastra otro respecto a la conexión de redes de saneamiento o de suministros.
 - La afección número 3 sería el carácter vinculante de la ordenación propuesta por el PGOU para el sector, tanto su ordenación estructural como el viario. Como se ha demostrado en los dos puntos anteriores, el viario planteado, vinculante, es un problema en sí, y la única opción de modificarlo sería a través de una Innovación del Plan General de Ordenación Urbana. Trámite que de momento se descarta por lo

que supone en cuanto a plazo de ejecución, y sobre todo al considerar que la propuesta definitiva consigue paliar los problemas.

- La afección número 4 se refiere a la dotación de espacios libres o zonas verdes. No debe considerarse afección directa en cuanto no es vinculante su ubicación según el Plan General. Pero si lo acaba siendo por la necesidad planteada por el Excmo. Ayuntamiento de dotar zonas verdes amplias para el disfrute no solo de este sector sino del barrio colindante. Esto unido al cumplimiento de los estándares y a la necesidad planteada para que dichos espacios sean fácilmente accesibles, pese a la orografía del terreno, si supone una complicación para el desarrollo del sector.
- La afección número 5 es económica, derivada directa e indirectamente de la propia ordenación del PGOU, y que podemos desglosar en los siguientes factores:
 - El sobreancho del vial necesario respecto al propuesto por el Plan, tanto a nivel rodado como de aparcamientos o de anchura mínima por cumplimiento de la normativa de accesibilidad (cesión de viales)
 - La necesaria ejecución de un muro escollera y relleno parcial del terreno situado al fondo norte de la parcela, incluyendo el propio vial.
 - El cumplimiento de los estándares de la ordenación pormenorizada, así como de las cesiones mínimas de dotaciones de espacios libres y de equipamientos, resultantes de la fusión entre la ordenación propuesta por el plan y la geografía y física del terreno, incluyendo las conexiones a los servicios municipales.

Todos estos factores suponen un importante sobrecoste en la ejecución del proyecto de urbanización y en el rendimiento económico.

3.2.2 Definición del modelo de ordenación adoptado

3.2.2.1 Introducción. Modelo de ordenación

En consideración del Artículo 68, los Planes de Reforma Interior tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de actuaciones en el ámbito para el que sea necesaria; y contendrán las determinaciones precisas para su objeto según se determine reglamentariamente, debiendo respetar las normas y directrices establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general o por los Planes de Ordenación Urbana. [...] contendrán las determinaciones del artículo 78.2.b), c), d), f), g), h) y j).

La ordenación resultante queda resuelta gráficamente en función de la siguiente figura.



Ordenación propuesta

3.2.2.2 Definición completa de la malla urbana

El trazado y las características de la red viaria cumplirán con el artículo 2.3. 1 del PGOU. Se define tanto en planta como en sección transversal en los planos con el mismo nombre del documento de referencia:

- **VIAL 1-A:** viario o eje principal de la actuación, que nace desde la C/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la C.N.340) y conectará en un futuro con el SUNC-SOR2; de unos 115 metros de longitud y 12,25 metros de sección transversal, que consta de (de poniente a levante):

- *Acera -peatonal (2,00m)*
- *Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)*
- *Hilera de aparcamiento en línea (2,25m)*
- *Acera -peatonal con arbolado (3,00m)*

Orientación aproximada norte-sur, pendiente del 0,5% con caída al sur.

- **VIAL 1-B:** continuación del viario principal de la actuación, de casi 24 metros de longitud y 18,75 metros de sección transversal, que después del cruce presenta un ensanchamiento, y consta de (de poniente a levante):

- *Acera -peatonal (2,00m)*
- *Hilera de aparcamiento en batería (5,00m)*
- *Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)*
- *Hilera de aparcamiento en batería (5,00m)*
- *Acera -peatonal (2,00m)*

Orientación aproximada norte-sur, pendiente del 1-6% con caída al norte.

- **VIAL 1-C:** calle combinada de tráfico rodado restringido, continuación del viario principal de la actuación, de unos 41 metros de longitud y 7,00 metros de sección transversal, que consta de (de poniente a levante):

- *Vial de uso combinado (5,00m)*
- *Acera -peatonal al mismo nivel (2,00m)*

Orientación aproximada norte-sur, pendiente del 18% con caída al norte.

- **VIAL 2-A:** viario secundario de la actuación, futura continuación de la C/ Málaga que unirá y articulará el barrio existente con SUNC-SOR2, SOR3 Y SOR4; de unos 29 metros de longitud y 9,00 metros de sección transversal, que consta de (de norte a sur):

- Acera -peatonal (2,00m)
- Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)
- Acera -peatonal (2,00m)

Orientación aproximada este-oeste, pendiente mínima con caída al este.

- **VIAL 2-B:** viario secundario de la actuación, futura continuación de la C/ Málaga que unirá y articulará el barrio existente con SUNC-SOR2, SOR3 Y SOR4; de unos 29 metros de longitud y 9,00 metros de sección transversal, que consta de (de norte a sur):

- Acera -peatonal (2,00m)
- Hilera de aparcamiento en línea (2,25m)
- Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)
- Acera -peatonal (2,00m)

Orientación aproximada este-oeste, pendiente mínima con caída al este.

3.2.2.3 Características de las reservas para dotaciones

Las reservas para dotaciones se distribuyen en las siguientes parcelas y superficies, que a continuación se describen.

| Parcela | Superficie (m ²) | Uso | Superficie (m ²) |
|------------|------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Parcela 1 | 1.200,00 | Reserva para dotación | 1.200,00 |
| Parcela 2 | 800,00 | Reserva para dotación | 800,00 |
| Parcela 3 | 1.500,00 | Reserva para dotación | 1.500,00 |
| Parcela 4 | 1.000,00 | Reserva para dotación | 1.000,00 |
| Parcela 5 | 1.300,00 | Reserva para dotación | 1.300,00 |
| Parcela 6 | 1.100,00 | Reserva para dotación | 1.100,00 |
| Parcela 7 | 1.400,00 | Reserva para dotación | 1.400,00 |
| Parcela 8 | 1.200,00 | Reserva para dotación | 1.200,00 |
| Parcela 9 | 1.300,00 | Reserva para dotación | 1.300,00 |
| Parcela 10 | 1.100,00 | Reserva para dotación | 1.100,00 |
| Parcela 11 | 1.200,00 | Reserva para dotación | 1.200,00 |
| Parcela 12 | 1.300,00 | Reserva para dotación | 1.300,00 |
| Parcela 13 | 1.400,00 | Reserva para dotación | 1.400,00 |
| Parcela 14 | 1.500,00 | Reserva para dotación | 1.500,00 |
| Parcela 15 | 1.600,00 | Reserva para dotación | 1.600,00 |
| Parcela 16 | 1.700,00 | Reserva para dotación | 1.700,00 |
| Parcela 17 | 1.800,00 | Reserva para dotación | 1.800,00 |
| Parcela 18 | 1.900,00 | Reserva para dotación | 1.900,00 |
| Parcela 19 | 2.000,00 | Reserva para dotación | 2.000,00 |
| Parcela 20 | 2.100,00 | Reserva para dotación | 2.100,00 |
| Parcela 21 | 2.200,00 | Reserva para dotación | 2.200,00 |
| Parcela 22 | 2.300,00 | Reserva para dotación | 2.300,00 |
| Parcela 23 | 2.400,00 | Reserva para dotación | 2.400,00 |
| Parcela 24 | 2.500,00 | Reserva para dotación | 2.500,00 |
| Parcela 25 | 2.600,00 | Reserva para dotación | 2.600,00 |
| Parcela 26 | 2.700,00 | Reserva para dotación | 2.700,00 |
| Parcela 27 | 2.800,00 | Reserva para dotación | 2.800,00 |
| Parcela 28 | 2.900,00 | Reserva para dotación | 2.900,00 |
| Parcela 29 | 3.000,00 | Reserva para dotación | 3.000,00 |

La red de espacios libres se distribuye en 3 zonas:

- **La Zona Verde nº1** y principal del PERI se sitúa junto al límite del suelo urbano, al noroeste ocupando toda una parcela. Se estima que se distribuya en dos niveles físicos separados por un terraplén verde. La zona sur, junto al cruce principal y bolsa de aparcamiento, estará a

nivel de calle, será totalmente accesible y podrá acoger un área de juegos infantiles o de calistenia. A la zona norte se accederá desde el vial compartido (vial 1-C) con una fuerte pendiente, y será un mirador natural hacia el norte, divisando un entorno privilegiado.

- **La Zona Verde nº2** está situada al suroeste, haciendo frente a la C/ Alcalá, al nuevo Vial 1-A, y a la Parcela Residencial R-1. Será una presentación verde del PERI, visto desde la carretera.
- **La Zona Verde nº3** es la suma de 4 parterres que en total suman 31,79m² ubicados en esquinas destacadas, y que sin duda darán carácter y belleza a la intervención.

Los equipamientos comunitarios se concentran en una única parcela al noreste del PERI, y sus linderos serán el sector SUNC-SOR2 al este, la parcela Residencial R-3, y el resto al vial 1-C, calle combinada de tráfico rodado restringido temporalmente hasta que se ejecute el SUNC-SOR2. Esta parcela presenta bastante desnivel, de manera que la edificación de uso público podrá disfrutar de varios niveles con acceso independiente, así como de unas vistas privilegiadas al entorno natural ubicado al norte y de la zona verde ZV-1. Además, su ubica junto a la bolsa de aparcamientos.

3.2.2.4 Parcelas destinadas a movilidad, infraestructuras y servicios técnicos

Además de los viales descritos en la definición de la malla urbana, o incluso perteneciendo a ellos, debemos destacar los 4 espacios o zonas destinados a aparcamiento:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|

- Un primer conjunto de 5 plazas en batería dando a la C/Alcalá con una longitud especial (mayor de 5 metros).
- El grupo 2 lo componen 18 plazas en hilera en el vial V1-A, dando servicio directo a las parcelas residenciales y contando con 2 plazas accesibles.
- Una bolsa de aparcamientos en batería en disposición de plaza (provisionalmente "sin salida") con 10 unidades, una de ellas accesible, y que darán servicio tanto a la Zona Verde 1 como al futuro Equipamiento Comunitario.
- Por ultimo 2 unidades más en línea en el vial 2-B dando igualmente apoyo a la Zona Verde 1, o incluso como previsión para un servicio de transporte público.

3.2.2.5 Definición del resto del parcelario

El resto del parcelario lo componen tres parcelas de uso Residencial, y el estándar de uso pormenorizado es residencial de baja densidad, VIVIENDA UNIFAMILIAR.

| Parcela | Uso | Superficie (m ²) | Superficie construida (m ²) |
|---------|-------------|------------------------------|---|
| R-1 | Residencial | 1000 | 1000 |
| R-2 | Residencial | 1000 | 1000 |
| R-3 | Residencial | 1000 | 1000 |

Las condiciones de edificación por parcela se definirán mediante la correspondiente ordenanza de edificación. Se plantea que sea una variante de la Ordenanza de Edificación Adosada definida en el PGOU.

3.2.3 Definición de las redes de infraestructuras y servicios técnicos

3.2.3.1 Abastecimiento

El Ayuntamiento cuenta con una red de agua potable suministrada desde 2 depósitos. Por la calle Alcalá discurre una tubería principal de polietileno de 125mm de diámetro (que une ambos depósitos) y que será el punto de acometida para el sector. Se trazaría inicialmente de tipo lineal por el vial 1 (como el resto de los viales del barrio colindante), con tubería también de polietileno de baja densidad, con una ramificación también en el vial 2, para futura conexión mallada con la red existente en C/ Málaga.

3.2.3.2 Alcantarillado

El Ayuntamiento cuenta con una red de saneamiento sencilla, sin red de pluviales, que se recogen por escorrentía. Por la calle Alcalá discurre una tubería principal de hormigón de 200mm de diámetro, con vertido hacia levante, y que será el punto de acometida para el sector, mediante un nuevo pozo de registro. Se trazaría inicialmente de tipo lineal por el vial 1 (como el resto de los viales del barrio colindante), con tubería también de polietileno, con una ramificación también en el vial 2, para futura conexión mallada con la red existente en C/ Málaga.

3.2.3.3 Energía eléctrica

Se ha requerido a ENDESA E-DISTRIBUCION petición de suministro, con numero de solicitud 0000746011, estando pendiente de solicitud. Se ha previsto inicialmente la ubicación de un Centro de Transformación PFU-4 al sureste de la intervención, con fachada a la c/Alcalá, junto a la Zona Verde nº2.

3.2.3.4 Telecomunicaciones

En el Proyecto de Urbanización se deberá diseñar no solamente la conexión a las redes de telecomunicaciones, sino las infraestructuras necesarias para la instalación de redes de telecomunicaciones de los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del texto consolidado del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

3.2.3.5 Gas

El municipio no cuenta con esta red, ni se prevé su instalación para esta área.

3.2.3.6 Otros servicios

Esta ordenación se podrá complementar con una Ordenanza Municipal de Urbanización o remitirse a las vigentes. Tales preceptos deberán ser compatibles con la reglamentación técnica y

la planificación sectorial y, en la medida de lo posible, con las normas técnicas particulares de las empresas suministradoras.

3.2.4 Definición de la Normativa urbanística

La regulación de los usos en suelo urbano, con indicación de los usos globales y los usos pormenorizados que los componen, son los reflejados en el siguiente cuadro.

| USO | Descripción | Normativa | Compatibilidad |
|---------------------------------------|---|-----------------------|----------------|
| U.S.U. | Usos de Suelo Urbano | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| USOS DE SERVICIOS URBANÍSTICOS | | | |
| U.S.U.1 | Edificios de viviendas | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.2 | Edificios de oficinas | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.3 | Edificios de comercio | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.4 | Edificios de servicios | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.5 | Edificios de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.6 | Edificios de equipamientos deportivos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.7 | Edificios de equipamientos culturales | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.8 | Edificios de equipamientos educativos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.9 | Edificios de equipamientos sanitarios | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.10 | Edificios de equipamientos sociales | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.11 | Edificios de equipamientos administrativos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.12 | Edificios de equipamientos de ocio | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.13 | Edificios de equipamientos de transporte | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.14 | Edificios de equipamientos de servicios | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.15 | Edificios de equipamientos de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.16 | Edificios de equipamientos de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.17 | Edificios de equipamientos de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.18 | Edificios de equipamientos de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.19 | Edificios de equipamientos de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |
| U.S.U.20 | Edificios de equipamientos de equipamientos | Artículo 8.4 del PGOU | Compatibles |

Las reglas de compatibilidad de usos serán las establecidas en el PGOU para la Norma particular de Edificación Adosada (UAd). Se establece la posibilidad de la implantación de la Ordenanza de Manzana mediante Estudio de detalle para la parcela R2.

- En cuanto a la normativa de edificación, se ajustará a la que se refiere el artículo 8.4 del PGOU, Norma particular de Edificación Adosada (UAd), con dos salvedades (UAd-Sor3):

- *Ajuste en el artículo 8.4.2.2. Alineaciones y rasantes: la línea de retranqueo de fachada no se ajustará a 3 metros, sino que será la indicada en el Plano de Ordenación Pormenorizada.*
- *Ajuste en el artículo 8.4.2.4. Edificabilidad: no se utilizará el coeficiente de edificabilidad de se establece en 1,80 m2t/m2s, sino que será la grafiada en planos.*
- En cuanto a la normativa de urbanización, se ajustará a la que se refiere el Capítulo 6 del PGOU, NORMAS GENERALES DE URBANIZACION, así como en materia de accesibilidad a la normativa de aplicación, regulando ordenanzas mínimas de urbanización, viario (rodado y peatonal), aparcamientos, espacios libres y zonas verdes, infraestructuras y servicios técnicos y análogos.
- En cuanto a la ejecución y equidistribución en la actuación de transformación urbanística:
 - *El área de reparto y el aprovechamiento urbanístico será el que se refleja en la ficha del ARI,*
 - *La equidistribución entre los agentes intervinientes en la actuación, es mínima al entenderse como un único propietario.*
 - *La programación, se reflejará en el apartado 4.3 de la memoria, con el correspondiente plan de etapas, y las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.*

3.3 Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Como viene estando reconocido en la metodología de Evaluación Ambiental de instrumentos de planificación, el análisis de alternativas que requiere la normativa de referencia se basa en la comparación de las alternativas de Escenarios 0 (Tendencial) y del Escenario Planificado, que incluye las consecuencias o efectos generados por la aplicación del conjunto de determinaciones incluidas en un documento de planeamiento/desarrollo. Atendiendo a lo relacionado en consideración de los antecedentes que motivan el presente PRI, para la propuesta finalmente seleccionada se partieron de 2 Alternativas en el escenario planificado, añadida a la tendencial.

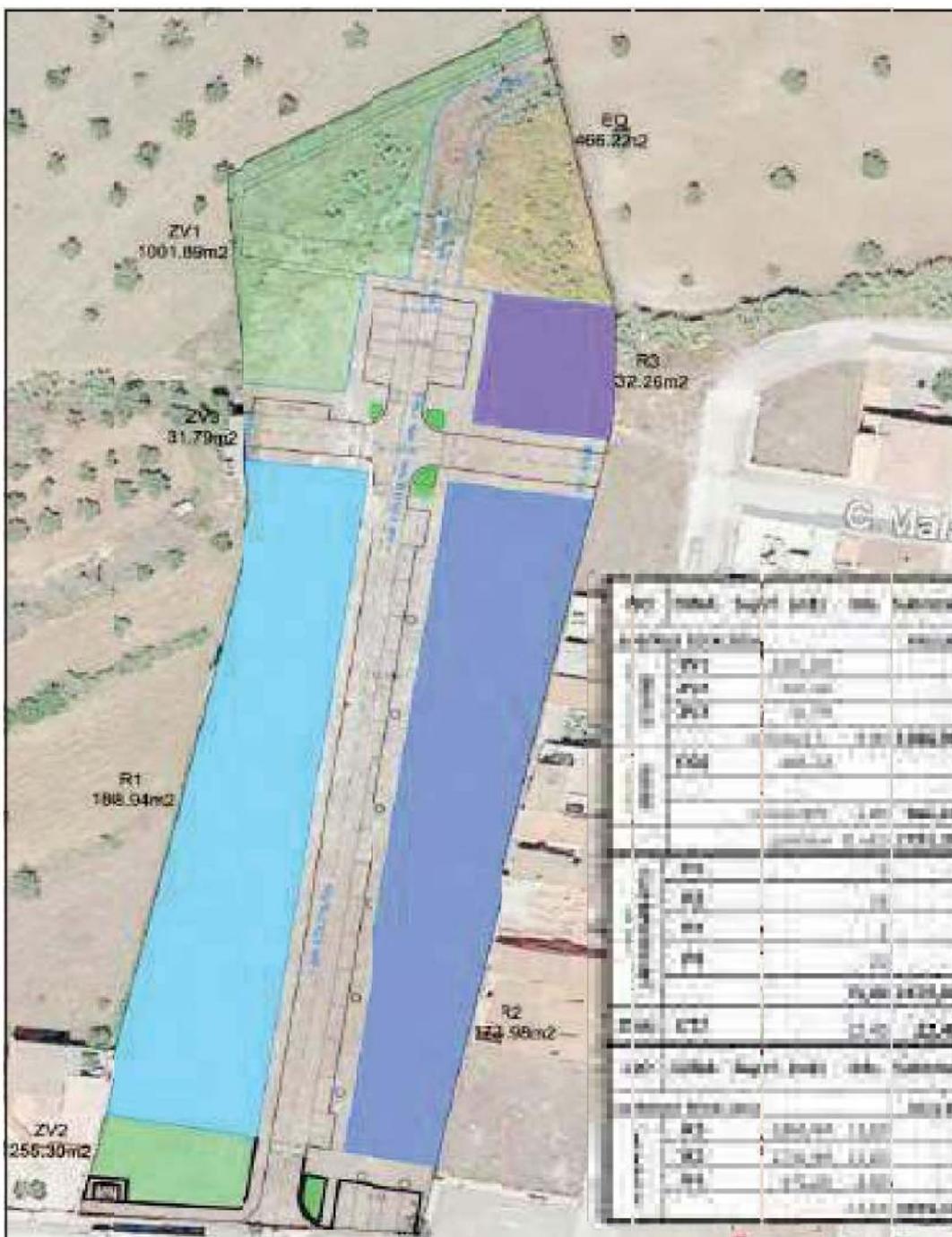
- Escenario tendencial. Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo el PRI previsto. Lo que supondría no atender a las necesidades de ordenación que demanda la situación actual. De esta manera, se dejarían los terrenos con el uso, ordenanzas y edificabilidad existentes. Se descarta por tanto dicha opción que, por otro lado, le quitaría sentido a iniciar precisamente el trámite de aprobación del presente PRI.
- Escenario planificado: se señalaron dos posibilidades, siempre atendiendo a la regulación de implantación del alcance pretendido, la situación actual de la unidad y los sectores colindantes.

Alternativa 1: Se ajusta totalmente a lo propuesto por el Plan, y por supuesto a los estándares mínimos de cesiones de viales, equipamiento y espacios libres, tanto en lo vinculante como en lo opcional. Como se aprecia, consta de 4 manzanas, la primera al suroeste con los 2 usos (residencial, E.L. y Eq.), la segunda al sureste solo residencial. Las siguientes son más pequeñas, la tercera al nordeste principalmente residencial y con una mini parcela de equipamientos, y finalmente la cuarta solo de Espacios Libres. Se muestra gráficamente la solución establecida.



Alternativa 1

Alternativa 2: El diseño de la alternativa 2 responde a la propuesta que recoge el presente PRI, atendiendo a lo recogido en el apartado 3.2.1 *Identificación de condicionantes al diseño de la Ordenación*, considerando los problemas detectados que pueden condicionar o determinar el uso del suelo. Se muestra gráficamente la solución establecida.



Alternativa 2

3.4 Selección de Alternativa

Como hemos visto, el PRI propuesto es conforme con el interés general dado que se propone un uso racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo dado que supondrá una mejor regulación en la implantación de actividades residenciales en el Término Municipal, suponiendo una optimización de usos, lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio, mejor aprovechamiento de los recursos y reducción de los impactos que las instalaciones innecesarias, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal de Sorbas.

Debido a que en la alternativa 0 (escenario tendencial) no se plantea la tramitación del PRI, supondría no atender a las necesidades de ordenación que demanda la situación actual. De esta manera, se dejarían los terrenos con el uso, ordenanzas y edificabilidad existentes. Se descarta por tanto dicha opción que, por otro lado, le quitaría sentido a iniciar precisamente el trámite de aprobación del presente PRI.

Así mismo, la ordenación propuesta en el PRI se justifica desde el respeto absoluto a los parámetros urbanísticos establecidos en el PGOU, y a sus directrices de continuidad y situación de los usos dotacionales. Se propone una solución que aglutina las actuales tendencias urbanísticas de compacidad, protección medioambiental y eficiencia energética, junto con el protagonismo de los espacios públicos.

Se adopta la tipología de vivienda unifamiliar que permite minimizar la superficie de viales y que a su vez permite la creación de espacios ajardinados y de otros usos en el interior de las parcelas.

Atendiendo al escenario planificado pueden considerarse las alternativas puestas de manifiesto anteriormente, cuya variación queda marcada principalmente en cuanto a la capacidad de gestión (a través del PGOU) de la Alternativa que ha sido finalmente seleccionada (Alternativa 2), presentando, en principio, una proyección técnica y ambiental más positiva.

En función de lo recogido anteriormente, descartada la alternativa del escenario tendencial, **la propuesta elegida para la ordenación de la unidad es la número 2**, descartándose la alternativa 1 principalmente por las afecciones expuestas en el apartado 3.2.1 *Identificación de condicionantes al diseño de la Ordenación*, considerando los problemas detectados que pueden condicionar o determinar el uso del suelo.

Desde el punto de vista medioambiental, el no hacer una escollera y mantener las rasantes existentes implicaría por un lado establecer una continuidad urbana con la zona de cultivo, pero además con una pendiente aproximada de un 25%, lo que dificultaría entre otras cosas, el control del talud y vertidos. Además, la zona verde principal del sector quedaría inaccesible al 75%.

Las parcelas al norte como se ha adelantado serían inviables por la dificultad de acceso y ejecución debidas a la pendiente, y además, la subparcela de equipamientos (EQ2), planteada

para funcionar unitariamente con el sector SUNC-SOR2, quedaría poco útil hasta que no se ejecutara éste.

Aunque presente 4 terminaciones de viales, actualmente solo es accesible una de ellas, al sur desde la calle Alcalá. Las otras 3 son limítrofes con los sectores SUNC-SOR2 Y SUNC-SOR4, los cuales no están desarrollados ni se prevé que se desarrollen a corto plazo.

En definitiva, hay que buscar otra opción que permita adaptarse mejor a la realidad física del terreno en la zona norte, que permita temporalmente solucionar el problema del tráfico rodado, y que organice mejor los usos y su accesibilidad, circunstancias que quedan puestas de manifiesto en la Alternativa 2.

En cualquier caso, en el *Capítulo de Efectos ambientales previsibles. Cuantificación* del presente "Documento justificativo de no incidencia significativa" se lleva a cabo una identificación pormenorizada de impactos medioambientales asociados al documento de planeamiento (PRI) y, al consecuente establecimiento de las oportunas medidas de corrección y protección.

Así mismo, siempre deberán considerarse, independientemente de que sea la Alternativa 2 la más adecuada, las limitaciones para la implantación dentro de la aplicación de los procedimientos de prevención ambiental aplicables.

CAPÍTULO 4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El PRI propuesto es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, suponiendo una mejor ordenación en la implantación de actividades en el Término Municipal, un mejor uso del suelo (lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio) y, mejor aprovechamiento de los recursos y reducción de los impactos asociados, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal.

La ejecución del Plan se llevara a efecto por el Sistema de Compensación, siendo los siguientes hitos:

- *Proyecto de Reparcelación*
- *Proyecto de Urbanización*
- *Obras de urbanización*

Las unidades de obra de urbanización serán las siguientes:

| Unidades de obra |
|--|
| 1 Trabajos Previos y Movimiento de Tierras. |
| 2 Red De Saneamiento. |
| 3 Red De Agua Potable. |
| 4 Alumbrado Público. |
| 5 Abastecimiento Energía Eléctrica. |
| 6 Red Telefonía. |
| 7 Pavimentaciones. |
| 8 Señalización. |
| 9 Seguridad Y Salud. |
| 10 Plan De Control. |
| 11 Adecuación De Espacios Libres Y Jardinería. |
| 12 Gestión De Residuos. |

La administración urbanística actuante será el ayuntamiento de Sorbas.

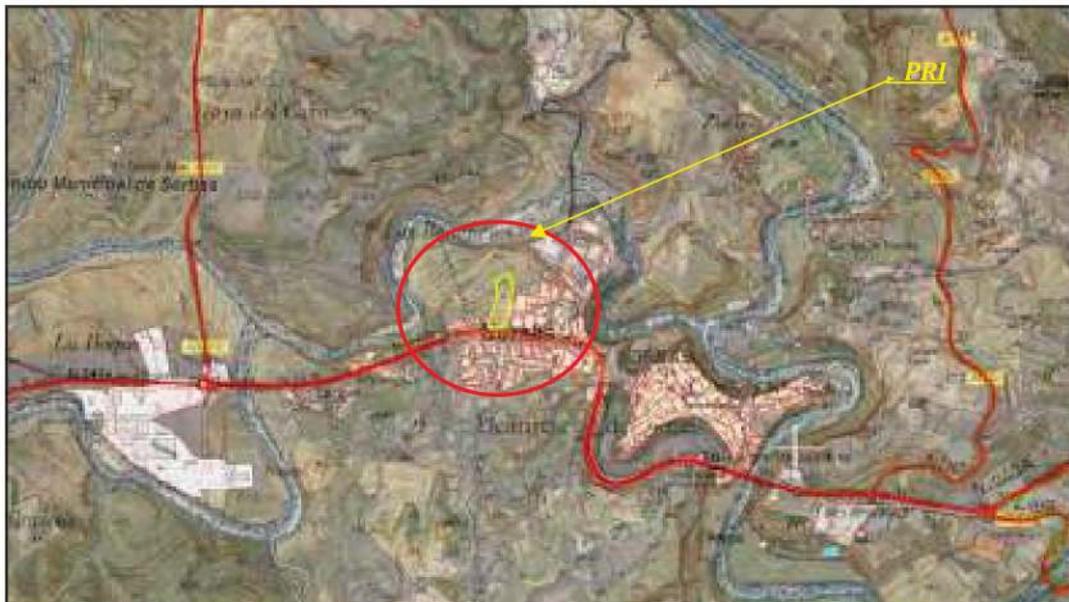
CAPÍTULO 5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

5.1 Introducción

En el presente capítulo se describe la situación del medio ambiente antes del desarrollo del presente PRI en el ámbito territorial afectado. El ámbito de estudio se sitúa la delimitación del sector, que se corresponde íntegramente con la parcela catastral 7467024WG7076N0001UX, en el núcleo principal del término municipal de Sorbas, tratándose de zonas caracterizadas por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales.

La zona del PRI se trata de una parcela alargada con forma casi rectangular, pero con un quiebro en su último cuarto. Es eminentemente llana en un 80% de su superficie, pero el 20% restante, al norte, tiene una caída de más de 8 metros de altura.

Se accede desde el Sur, por la calle Alcalá, siendo ésta paralela a la Carretera Nacional. Su lindero oriental está urbanizado y muy consolidado por edificación principalmente Residencial unifamiliar entre medianeras (suelo urbano), salvo su tramo más al norte que linda con el sector Sunc-Sor2). En cambio, su lindero occidental solo está consolidado en un pequeño tramo al sur, correspondiendo el resto al Sunc-Sor-4. Por último, el lindero norte es límite de suelo urbano, destinado actualmente a cultivo de olivos. Antiguamente la parcela se ubicaba una "fabrica" de yeso, de la cual actualmente sobre rasante solo queda una torre que albergaba un centro de transformación eléctrico.



Ámbito de aplicación en el TM de Sorbas

Los factores ambientales y físicos son variables, no entrando por tanto en profundidad en cada uno de ellos, debiendo entrar en el alcance del soporte documental que se requiera en el

procedimiento de autorización aplicable, en el desarrollo mediante los proyectos resultantes que se puedan generar a partir de lo que propone en el presente PRI.

5.2 Climatología

5.2.1 Introducción

La provincia de Almería está situada en el sureste de la Península Ibérica y el rasgo más característico de esta zona es la aridez.

Los grandes conjuntos morfoestructurales, geomorfológicos y biogeográficos del territorio almeriense, resultan de la incidencia convergente de una diversificación de factores físicos: clima, geología, hidrología, geomorfología, suelos y utilización del suelo.

El espacio físico almeriense forma parte de Andalucía Oriental y constituye con las provincias de Granada y Málaga la denominada región de la "Andalucía Mediterránea". Almería muestra un original emplazamiento, constituyendo una zona de transición que pone en comunicación ámbitos geográficos distintos pero que se complementan: influencia del sureste por su flanco oriental (Vertiente levantina) y por otro lado de la Andalucía Mediterránea (Vertiente occidental).

El clima de Almería, y consecuentemente de Sorbas, se caracteriza por una acusada escasez de precipitaciones anuales, encajando dentro de una amplia área geográfica del globo terrestre -Zona Mediterránea- cuyo rasgo más original es la falta de lluvias estivales, sin olvidar la escasa pluviometría anual.

En conjunto, Almería, es la más árida y seca de las provincias mediterráneas, de tal forma que las condiciones de sequedad que se producen en el litoral y prácticamente en toda la mitad oriental de la provincia, son comparables a las que caracterizan a zonas de África del Norte, Próximo Oriente o a la Depresión Aralo-Caspiana (SE europeo).

La escasez de precipitaciones viene agravada por la irregularidad anual y estacional de las mismas, por su carácter torrencial y por la intensidad de la evaporación, ostentando uno de los índices más elevados de la Península. Simultáneamente, participa de una suavidad del régimen térmico, no solo en el litoral, sino incluso en las comarcas adjuntas a él, con heladas muy raras, marginadas a las áreas más continentales del interior y a la alta montaña. Lo accidentado del relieve crea una diversidad de gamas climáticas, desde el clima templado cálido, con ausencia de invierno, de las costas y depresiones de los ríos (Andarax, Almanzora, etc.), al templado frío, con varios meses por debajo de los 6 °C de temperatura media, lo que implica un invierno frío, y, por lo tanto, de auténtico período de reposo vegetativo en las plantas, y al clima frío, propio de las grandes alturas, con la presencia de nieve en los meses fríos de octubre a abril.

En definitiva, estamos en presencia de la provincia más pobre en lluvias de toda la península. Tanto la vegetación como el paisaje tienen un carácter acentuadamente mediterráneo, que se asemeja con el norte de África.

5.2.2 Encuadre climático

El clima de la zona (Campo de Tabernas) viene condicionado principalmente por:

- La Latitud. Situada en el sur de la provincia.
- La Longitud. Situada en la zona central de la provincia, por lo que se ve afectada en forma débil y ocasionalmente fuerte, por las depresiones del Atlántico Norte y Golfo de Cádiz. En cambio, sí está muy afectada por el anticiclón de las Azores, lo que le confiere en gran medida la baja pluviosidad y una temperatura estable.
- La Altitud. La localización del complejo rural se situará sobre el nivel del mar entre los 448-496 metros.
- Efecto pantalla de Sierra Nevada y de la Sierra de los Filabres, que debilitan los frentes húmedos provenientes del Atlántico, y de Sierra Alhamilla que debilitan los frentes provenientes de levante.
- Proximidad de África.
- Insolación. Balance positivo al estar por debajo del Paralelo 43°.

La zona está afectada en mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (cercanía a la costa); Subtropical Continental (sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (sahariano).

Por otro lado, por su longitud, le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

Las precipitaciones se sitúan en torno a los 253,90 mm/año, correspondiendo la media de Almería a 355 mm/año.

La zona de estudio tiene un Régimen de temperatura Térmico y un Régimen de humedad Árido.

El estudio climatológico de la zona se ha elaborado a partir de los datos Termométricos y Pluviométricos obtenidos de la **Red de Estaciones Agroclimáticas del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía**. La localización geográfica y características de la estación agroclimática seleccionada se resumen en la siguiente tabla:

Tipo y localización de las estaciones

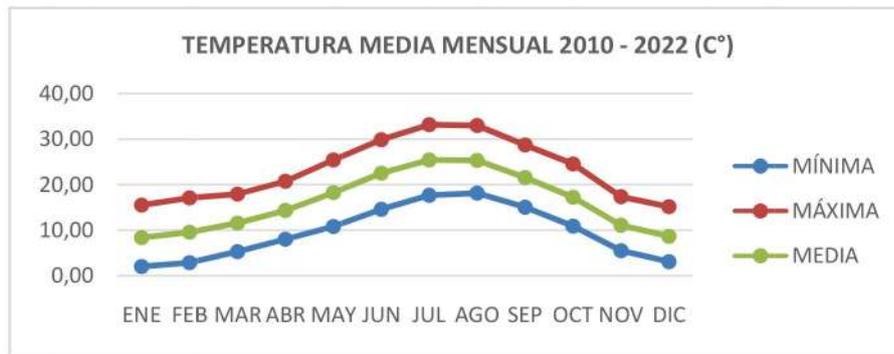
| Estación | Tipo | Altitud (m) | Coordenadas UTM | | Años |
|----------|--------------------|-------------|-----------------|---------------|-------------|
| | | | Latitud | Longitud | |
| Tabernas | Termopluviométrica | 435,0 | 37° 05' 33" N | 02° 18' 04" W | 2010 - 2022 |

5.2.3 Datos Termométricos

Los datos termométricos y pluviométricos de la estación seleccionada son los siguientes:

Datos termométricos mensuales y anuales medios (°C)

| TEMPERATURA | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | ANUAL |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Estación de Tabernas | | | | | | | | | | | | | |
| Máxima | 15,50 | 17,08 | 17,91 | 20,74 | 25,40 | 29,85 | 33,14 | 32,96 | 28,70 | 24,53 | 17,34 | 15,16 | 23,19 |
| Media | 8,35 | 9,53 | 11,52 | 14,31 | 18,22 | 22,50 | 25,39 | 25,28 | 21,54 | 17,21 | 11,06 | 8,63 | 16,13 |
| Mínima | 2,03 | 2,86 | 5,27 | 8,01 | 10,81 | 14,57 | 17,65 | 18,12 | 15,02 | 10,87 | 5,49 | 3,07 | 9,48 |

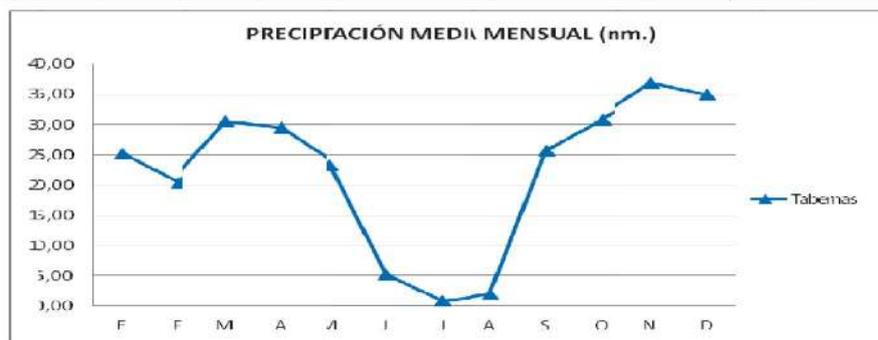


Temperaturas máximas, medias y mínimas mensuales (°C).

Del estudio de la distribución anual de las temperaturas se desprende que los valores máximos corresponden a los meses de julio y agosto, oscilando las temperaturas medias entre los 25,02 y 25,02 °C. La temperatura desciende de forma visible en el mes de octubre para alcanzar los valores mínimos durante los meses de enero y diciembre, aunque no llega a descender por debajo de 1 °C. La amplitud de la oscilación térmica durante el año es pequeña (15-16 °C) debido a la acción termorreguladora del Mar Mediterráneo, cuya proximidad se manifiesta en diversos aspectos climáticos.

Datos pluviométricos mensuales y anuales medios (mm)

| Precipitación | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | Total |
|---------------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Tabernas | 20,37 | 18,68 | 44,76 | 25,12 | 17,50 | 5,52 | 0,92 | 6,44 | 26,06 | 17,71 | 30,82 | 26,47 | 240,38 |



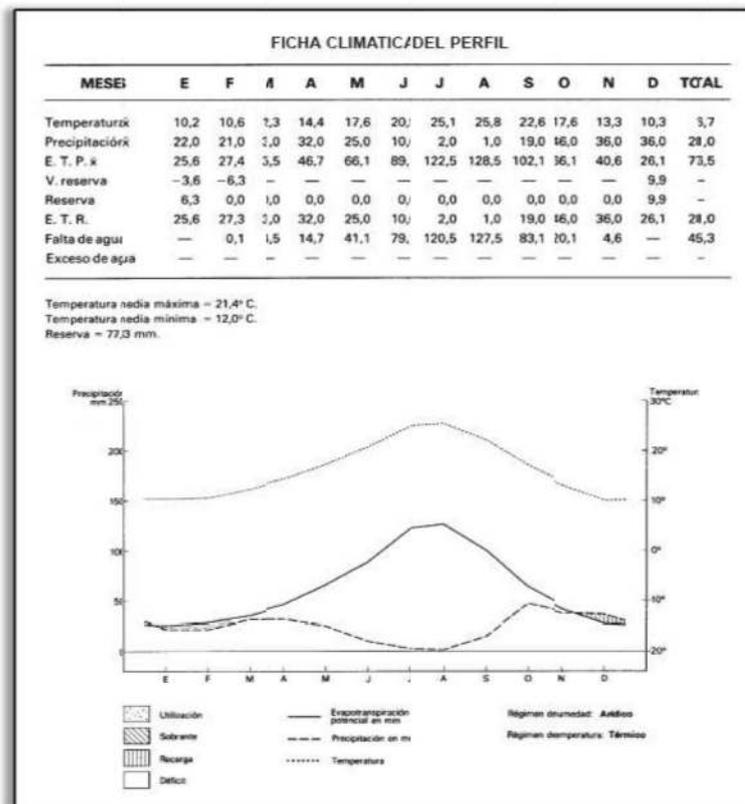
Pluviometría mensual (mm.).

La media de las precipitaciones anuales, de los últimos 13 años, alcanza los 240,38 mm. La distribución anual de las lluvias se caracteriza por presentar dos períodos relativamente lluviosos: primavera y otoño. Durante los meses de enero y febrero se produce un ligero descenso de la lluvia caída, para volver a aumentar a principios de la primavera. A partir de aquí, se inicia una disminución de forma progresiva hasta los meses de verano durante los cuales no parece existir ninguna relación espacial o temporal de las lluvias, que vuelven a aumentar notablemente en otoño.

Esta distribución, tal como queda reflejada, se corresponde según diversos autores (PAPADAKIS, 1980; y Soil Taxonomy, 1975) con un clima típicamente mediterráneo.

5.2.4 Ficha Climática

La ficha climática donde quedan reflejados todos los datos de temperatura, de precipitación, de ETP, etc., referentes al ámbito de estudio, ha sido extraída del Proyecto LUCDEME (Almería, Hoja 1031), basados en la clasificación de la FAO y es la siguiente:



5.2.5 Insolación

La insolación se define como la cantidad de radiación solar directa incidente por unidad de área horizontal durante un período de tiempo determinado. El valor medio anual de insolación registrado en la zona se encuentra entre las 2.800 y 3.000 horas.

5.2.6 Vientos

La orografía de la zona de estudio y su configuración y disposición (oeste-este) canaliza los flujos aéreos de poniente dominantes en nuestras latitudes templadas, los cuales se adaptan al terreno buscando las cotas más bajas, debido a esto, el flujo de levante es más húmedo en la vertiente oriental de la provincia que en su vertiente occidental, donde se transforma en un viento cálido y seco como consecuencia de su circulación por tierra.

El flujo de poniente (W y SW) se hace húmedo en el poniente almeriense, mientras que en el flanco levantino, tras procesos de recalentamiento adiabático llega con características Föhn.

Los vientos del primer cuadrante "Nortes" se comportan en el invierno como fríos y secos (pérdida de humedad en las distintas cordilleras); mientras que en el solsticio estival, este viento se comporta como cálido y seco (terral).

A lo largo del año se producen cambios en las direcciones de los vientos; así, en invierno, hay un predominio de los vientos septentrionales (N, NNW y NNE); le siguen en importancia los vientos de poniente (tercer cuadrante SW, SSW). En primavera, el predominio es de los vientos del tercer cuadrante, seguidos de los del primer cuadrante. En verano y en otoño, el viento de componente SSW es predominante (J.J. Capel Molina).

Los vientos dominantes en la zona, según el autor citado, son del este y sur. Un viento muy típico de esta región es el denominado "Leveche", de dirección sureste y que lleva a menudo en suspensión polvo y arena provenientes del Sahara.

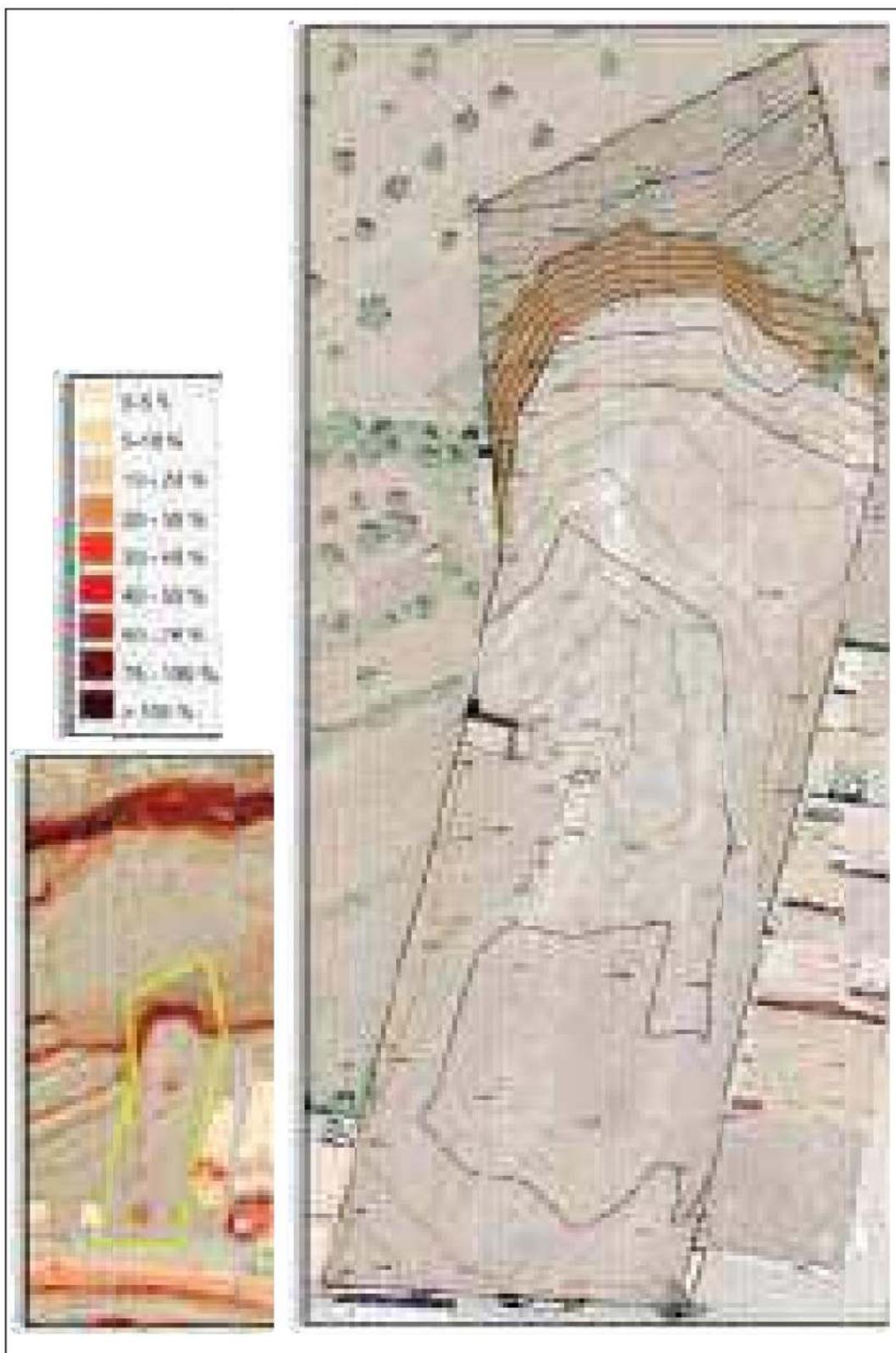
5.3 Morfología y Relieve

El ámbito del complejo rural objeto de estudio se sitúa en la provincia de Almería, dentro del término municipal de Sorbas. A mayor escala, el ámbito de estudio se encuentra en el Campo de Tabernas, el cual se corresponde con una plataforma tectónica que se extiende a oriente del núcleo de Tabernas y está flanqueada al norte por la Sierra de los Filabres y al sur por Sierra Alhamilla. Esta área tiene desarrollo longitudinal Este – Oeste, surcada por la Rambla de Tabernas, de topografía llana o ligeramente alomada en el centro y en cuesta en los bordes.

Como ya hemos comentado, la zona concreta de estudio es una parcela alargada con forma casi rectangular, pero con un quiebro en su último cuarto. Es eminentemente llana en un 80% de su superficie, pero el 20% restante, al norte, tiene una caída de más de 8 metros de altura. La pendiente media mayoritaria en el ámbito de estudio es inferior al 5 % y las cotas del relieve están comprendidas a una altitud sobre el nivel del mar entre los 413-404 metros.

En la figura siguiente, podemos apreciar las cotas de la parcela y las pendientes establecidas que reflejan claramente lo referido con anterioridad.

Excmo. Ayto. Sorbas



Mapa de pendientes en contraste con la cartografía de detalle generada de la parcela

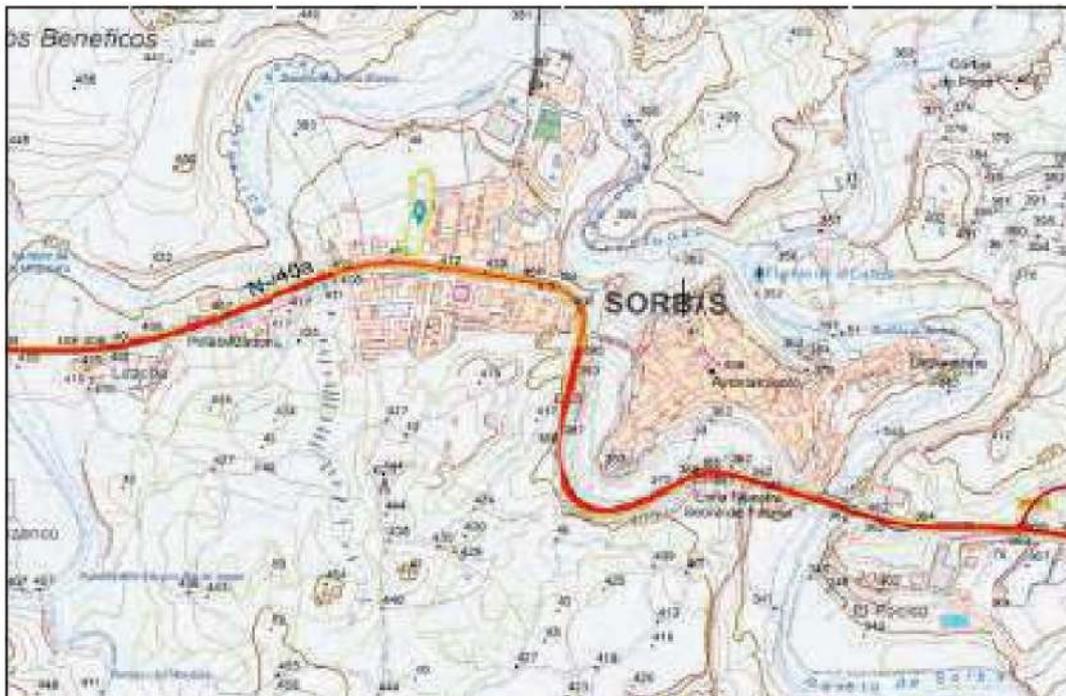
5.4 Hidrología e Hidrogeología

La **hidrología** viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) no existiendo, generalmente, las de carácter puntual (manantiales, fuentes, etc.) salvo los aprovechamientos hidrogeológicos (sondeos), debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El ámbito de estudio, reflejado en el plano de la **Red Hidrográfica**, se encuentra situado dentro de:



La pluviosidad media de la zona de estudio se sitúa en unos 240,38 mm al año, correspondiendo la media de Almería a 355 mm/año.

La red hidrográfica de esta zona pertenece a la cuenca del Río Aguas, estando toda ella bastante entallada en el terreno observado a microescala, pero los grandes desniveles sólo se aprecian en las proximidades de las montañas. Por otra parte, dada la extremada aridez de la zona, la irregularidad y torrencialidad de las lluvias, toda la red fluvial está seca casi todo el año. Las excepciones son de dos tipos: por un lado, en los días de lluvias torrenciales y, por otro, en algunos tramos sobre materiales yesíferos donde el relieve kárstico produce lagunas permanentes todo el año. En relación con la situación de la finca objeto de estudio prevista respecto al Dominio Público Hidráulico, concluimos que no existe afección a DPH, quedando la Rambla (Mocata o Cinta Blanca) más próxima a más de 100 m al Norte, tributaria de la Rambla de Sorbas, al Este de la parcela.



Hidrografía

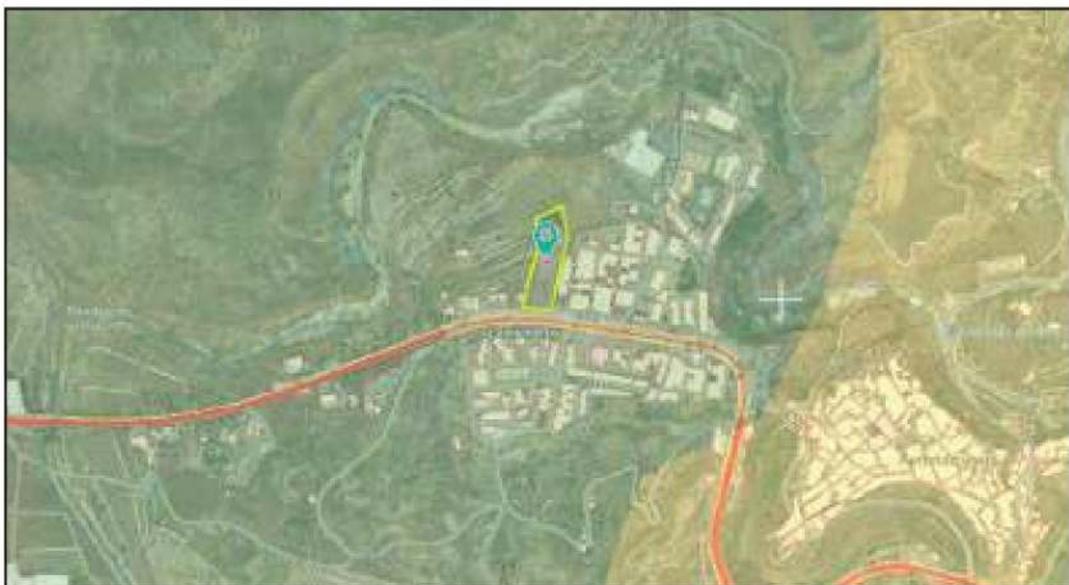
Desde el punto de vista hidrogeológico, la principal unidad acuífera que nos encontramos en las proximidades del ámbito de estudio es "Unidades Neógenas de la Cuenca del Aguas (10)", extraída del mapa hidrogeológico de España (Hoja 84/85), a escala 1/200.000.

Estas unidades ocupan una superficie total del orden de 370 km² de los que solamente unos 45 km² corresponden a materiales permeables con mayor interés. Forman parte de la depresión existente entre las Sierras de Filabres al Norte y las de Alhamilla y Cabrera al Sur. Los niveles detríticos basales en general carecen de interés debido a su escasa permeabilidad y mediocre a mala calidad del agua.

El muro impermeable del conjunto acuifero está constituido en general por las margas miocenas con niveles turbidíticos intercalados con las filitas alpujárrides (borde meridional) y los esquistos nevado-filábrides (borde septentrional) pueden actuar asimismo como sustrato impermeable. Sobre estas formaciones se disponen los terrenos acuiferos que, de más antiguo a más moderno, son los siguientes:

- Conglomerados, gravas y arenas, que a techo pasan a calcarenitas y calizas arrecifales de edad andaluciense y un espesor de 50 metros.
- Yesos mesinienses, cuyo mayor afloramiento se sitúa en la zona media de la cuenca, donde alcanzan 120 m de espesor; están intensamente karstificados.
- Calcarenitas, conglomerados, areniscas y limos arenosos del Mioceno-Plioceno Superior, que afloran en el tercio meridional y entorno de Sorbas.
- Conglomerados, arenas, limos y arcillas rojas, que ocupan la parte central de la depresión. Representan al Pliocuaternario.
- Aluvial y piedemonte.

Todas estas formaciones constituyen un sistema acuifero, cuya salida natural más ostensible es el manantial del Molino de Río Aguas, con un caudal medio de unos 35 l/s, aunque se conocen resultados de aforos de más de 100 l/s.



Hidrogeología del área establecida para el PRI

Según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), Hoja 84/85, en el ámbito de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la siguiente tabla:

| EDAD | CARACTERÍSTICAS LITOLÓGICAS | CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS |
|---------------------|--|---|
| NEOGENO-CUATERNARIO | Conglomerados; areniscas; arcillas; calizas y evaporitas; Vulcanitas basicas | Se integran aquí como acuíferos más destacados de este grupo la Formación Guadix, formaciones continentales deltaicas del Valle Andarax, formaciones de colmatación de la Depresión de Sorbas, Cubeta de la Ballabona, etc. |

5.5 Geología

La zona de estudio se sitúa en el sureste de España, en la provincia de Almería. Forma parte de las Cordilleras Béticas, que pueden dividirse en dos zonas: Externa e interna. De acuerdo con la localización del área estudiada, zona interna, también llamada Zona Bética, se describirán las directrices geológicas de esta última.

La estructura de la Zona Bética es el resultado de una gran serie de cabalgamientos (BROWER & ZEIJLMANS VAN EMMICHOVEN, 1924 y BROWER, 1926) que da como resultado estructuras de tipo alpino. En la parte oriental de la Zona Bética pueden distinguirse cuatro complejos tectónicos (EGELER & SIMÓN, 1969), que de abajo a arriba son:

- Complejo Nevado - Filábride.
- Complejo Ballabona - Cucharón.
- Complejo Alpujárride.
- Complejo Maláguide.

En muchos puntos estos complejos comprenden más de una unidad estructural. La comparación de columnas estratigráficas, pertenecientes a diferentes complejos, revelan claras diferencias en el desarrollo litoestratigráfico, indicando que la subdivisión de las respectivas series de rocas permotriásicas y triásicas presentan marcadas diferencias en el grado de metamorfismo regional de edad alpina.

En el ámbito de estudio se localizan materiales principalmente de edad cuaternaria y terciaria que destacan por su extensión las arenas, conglomerados y arcillas de carácter fluvial que ocupan la parte central de los Llanos de Tabernas. También se consideran los depósitos aluviales que ocupan los cauces de ríos, depósitos aluviales y los coluviales al sur de la Sierra de Filabres y reborde N. de Sierra Alhamilla.



Litología del área establecida para el PRI

5.6 Edafología

Las unidades taxonómicas y cartográficas características del área de estudio han sido extraídas del Proyecto LUCDEME (Tabernas y Sorbas, Hoja 1.031), basados en la clasificación de la FAO.

En la zona de estudio nos encontramos la UNIDAD 8. Rc. Regosoles calcáreos. Se encuentran distribuidos de una forma generalizada sobre extensas áreas formadas por rocas carbonatadas: conglomerados, calizas, arcillas, calcarenitas, margas, turbiditas y areniscas principalmente, correspondiente a materiales de Mioceno, Plioceno y Cuaternario. Se desarrolla esta unidad preferentemente por las zonas centrales de la Hoja, El Cigarrón, Las Lomas, Cerro de Mojón, Cerro de las Minas, Loma del Colorado, Cerro del Judío, Majadas Viejas y en el Sur se extiende por Cerro de los Corrales y Cerro Melchor.

Las pendientes son preferentemente de la clase 3 (inclinado), aunque también se desarrollan sobre pendientes de la clase 2 (suavemente inclinado), son moderadamente pedregosos y presentan un espesor de 25-30 cm., con un horizonte A poco orgánico, de carácter ócrico. Presentan un recubrimiento vegetal escaso, del 20-25 por 100 formado por un pastizal-matorral de carácter xérico donde predominan esparto, tomillo y aulaga. Pequeñas zonas de esta unidad están dedicadas a cultivos de almendros, cebada y olivar, incluso han sido repobladas con pino pinaster.

La capacidad de retención de agua útil es pequeña dadas las características de espesor y escasas precipitaciones. El pH es siempre básico y el complejo de cambio está saturado, siendo el calcio el catión dominante.

Toda la unidad sufre fuertes procesos de erosión, puestos de manifiesto en la presencia de abundantes signos de los mismos, cárcavas, surcos, etc.

Los regosoles calcáreos son suelos con una profundidad superior a los 20 cm., que no tienen más horizonte de diagnóstico que un epipedon óxico; carecen de propiedades hidromórficas en una profundidad de 50 cm. a partir de la superficie; carecen de las propiedades que son diagnóstico para los Vertisoles y Fluvisoles; carecen de un horizonte altamente salino dentro de la profundidad de 125 cm. a partir de la superficie; cuando su textura es gruesa, carecen de láminas de acumulación de arcillas, de los rasgos de los horizontes Óxico y Cámbico o de material álbico, que son características de los Arenosoles. Son calcáreos entre 20 y 50 cm. Se trata de los suelos más abundantes en la Hoja, ya sea formando unidad propia como en asociación.

El material de partida es generalmente calcáreo, conglomerados, calcarenitas, margas, turbiditas y derrubios de ladera.

Se trata de suelos con abundante grava, valores medios entre 40-60 por 100, desarrollados sobre pendientes variables, desde la clase 2 (suavemente inclinado), a la clase 4 (moderadamente escarpado). El contenido en arcilla es bajo, por debajo del 15 por 100, con valores próximos a 10, correspondiendo las texturas a franco-arenosa hasta excepcionalmente franca. Todos ellos son calcáreos, y los pH netamente alcalinos. La materia orgánica no sobrepasa el 1 por 100.

La capacidad de cambio es baja en todos los casos, de acuerdo con el bajo contenido en arcilla y materia orgánica; el complejo de cambio está siempre saturado, siendo el calcio el catión dominante.

El contenido en agua útil de estos suelos es siempre muy bajo, dada las características de los mismos, poca profundidad, muy permeables, fuertes pendientes, así como el carácter xérico de la zona donde están desarrollados, lo cual convierte en suelos secos en prácticamente todo el año y a lo largo de largos períodos de tiempo.

5.7 Vegetación

5.7.1 Encuadre Bioclimático y Biogeográfico

Bioclimáticamente el área de estudio se encuentra en la Región Mediterránea, en la cual se reconocen seis Pisos Bioclimáticos, entendiéndose por tales cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. Así RIVAS MARTÍNEZ S. 1987, establece seis pisos para la Región Mediterránea, ocupando la zona de estudio el Piso Termomediterráneo. Con respecto a las relaciones existentes entre la distribución de los seres vivos y el clima, los factores climáticos que más directamente determinan la distribución de los ecosistemas son la temperatura y la precipitación. Entre los índices más empleados para establecer dichas relaciones, se encuentra el índice de termicidad (It), definido como la suma de la Temperatura Media Mensual (T), la Temperatura Media de las mínimas del mes más frío (m) y la Temperatura Media de las máximas del mes más frío (M). El Piso Termomediterráneo está

caracterizado por presentar un It de 350 a 470, con una T de 17 a 19°, m de 4 a 10° y M de 14° a 18°. Según las precipitaciones anuales, se reconocen seis tipos de ombroclimas en la Región Mediterránea, de los cuales en la zona de estudio está presente el Semiárido, con precipitaciones medias anuales entre los 200-350 mm.

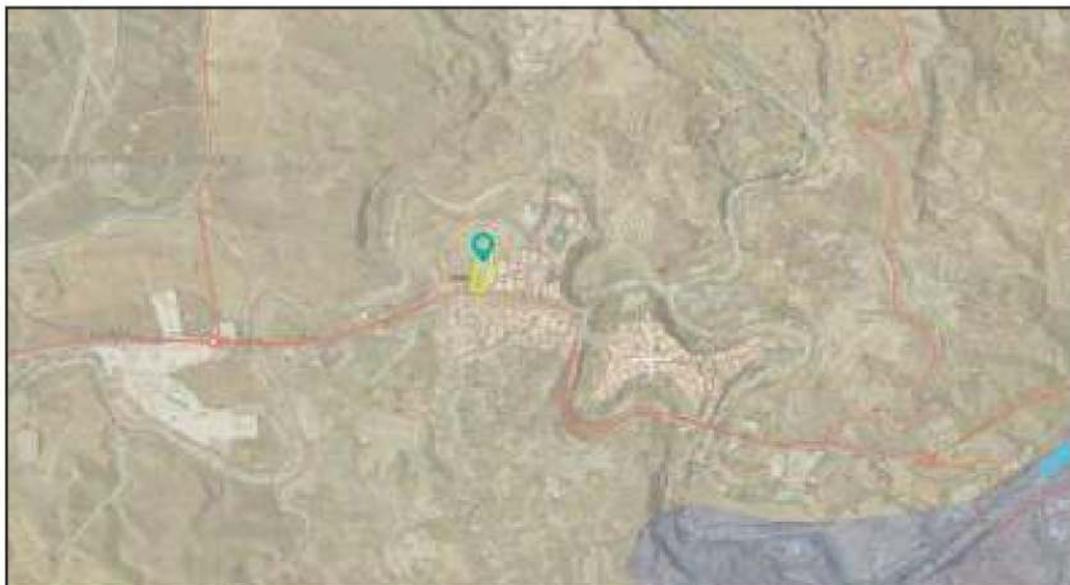
Biogeográficamente, desde un punto de vista corológico la zona se encuentra situada en:



La provincia **Murciano-Almeriense** ocupa, además de algunas elevaciones de la provincia de Almería, una amplia serie de depresiones más o menos llanas ocupadas por materiales neógenos y cuaternarios, a través de los cuales penetra a modo de cuña en los pasillos intermontanos. La riqueza en elementos endémicos e ibero-mauritanos de carácter hiperxerófilo hace que esta provincia (sector almeriense) está bien caracterizada. Entre los taxones propios de esta unidad corológica podemos mencionar por presentarse ampliamente distribuidos: *Salsola genistoides*, *Helianthemum almeriense*, *Ziziphus lotus*, *Anabasis articulata*, *Limonium insigne*, *Periploca laevigata*, etc., a los que pueden unirse otros de área mucho más restringida: *Koelpinia linearis*, *Euzomodendron bourgeanum*, *Moricandia foetida*, *Antirrhinum charidemi*, *Dianthus charidemi*, *Teucrium turredanum*, *Helianthemum alypoides*, *Androcymbium europaeum*, etc.

5.7.2 Vegetación potencial

En el suelo urbano no consolidado de Sorbas susceptible de albergar el desarrollo del presente PRI, se localizaría la **Ch-RI. Serie termomediterránea superior murciano-almeriense semiárida del lentisco (Pistacialentiscus): Chamaerophumilis-Rhamnetolycioidis S.**



Series de vegetación en el entorno del área de actuación

Se desarrolla en el termotipotermomediterráneo, bajo ombrotipo semiárido a seco inferior (puntualmente), sobre suelos ricos en bases y relativamente profundos. Aparece en los distritos Almeriense Oriental y Caridemo. Esta serie, que tiene una gran extensión en el sector Almeriense, comparte la mayor parte de los estadiosucesionales con las series del conical y del azufaifo. La comunidad de mayor porte es un lentiscar-cambronal (*Chamaerophumilis-Rhamnetumlycioidis*) que suele encontrarse asociado a las estaciones ecológicas más beneficiadas por los regímenes de distribución de agua en el suelo (vaguadas, agua de escorrentía, orientación norte). En áreas poco perturbadas la matriz del paisaje se completa con retamales (*Asparagohorridi-Genistetumretamoidis*, *Rhamnolycioidis-Genistetummuricae*, *Thymelaetartonnirrae-Genistetumramosissimae*) que llegan a comportarse como comunidades edafoxerófilas rupícolas y permanentes en exposiciones xéricas, junto a matorrales y pastizales vivaces y anuales. Los matorrales fruticosos corresponden a aulagares densos dominados por *Ulexparviflorus* y en menor medida *Phlomisalmeriensis*. Los pastizales vivaces corresponden a espartales (*Lapedromartinezii-Stipetumtenacissimae*), y albardinales (*Dactylohispanicae-Lygeetumsparti*) que en depresiones y fondos de valle sustituyen a los primeros si se alcanzan moderadas condiciones de hidromorfía y salinidad.

Los tomillares subdesérticos (*Teucro lanigeri-Sideritetumbanyezii*) ocupan suelos poco desarrollados y estaciones bastantes xéricas. También encontramos romerales gipsícolas (*Teucro balthazaris-Santolinetumviscosae*) de bajo porte y cobertura media-baja en los que aparecen especies muy adaptadas a las características particulares del sustrato. Los tomillares de taludes margosos (*Limonioinsignis-Anabasetumhispanicae*) se presentan sobre suelos con un importante contenido en sales. El tomillar aclarado (*Siderito osteoxyllae-Teucrietumcharidemi*) es una comunidad endémica del distrito Caridemo que se asienta sobre suelos volcánicos rocosos. Se presentan también yesqueras (*Teucro pseudochamaepitys-Brachypodietumretusi* subas. *avenuletosummuricae*, *Aristidocoeruleuscentis-Hyparrhenietumhirtae*), y en zonas alteradas (taludes y bordes de carreteras, cultivos abandonados, zonas sometidas a sobrepastoreo) aparecen una serie de comunidades nitrófilo-colonizadoras como los tomillares subnitrófilos (*Artemisio barrelieri-Salsoletumgenistoidis*) o las malezas halonitrófilas (*Atripliciglaucae-Salsoletumgenistoidis*). En los claros de las comunidades anteriormente descritas encontramos un pastizal terofítico efímero (*Eryngioilicifolii-Plantagnetumovatae*) y también es de destacar la presencia de pastizales efímeros esciófilos (*Campanuloerini-Bellidetummicrocephalae*).

Lentiscar-Cambronal (*Chamaerophumilis-Rhamnetumlycioidis*)

Estructura y fisionomía: Matorrales esclerófilos de elevado porte dominados por lentiscos (*Pistacialentiscus*), coscojas (*Quercus coccifera*), palmitos (*Chamaerophumilis*) y espinos negros (*Rhamnuslycioides*).

Factores ecológicos: Se desarrolla en el termotipotermomediterráneo superior, bajo ombrotipo semiárido superior o seco (puntualmente), sobre suelos ricos en bases y relativamente profundos.

Dinámica: Etapa subserial que en algunas estaciones ecológicas puede alcanzar el carácter de permanente (plagioclimática), e incluso ser cabeza de serie en ombrotipo semiárido.

Especies características: *Chamaerophumilis*, *Rhamnuslycioides* subsp. *angustifolia*, *Pistacialentiscus*, *Quercus coccifera*, *Asparagushorridus*, *Ephedrafragilis*, *Lyciumintricatum*.

Especies acompañantes: *Genista spartioides* var. *retamoides*, *Cistus albidus*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Ulex parviflorus*, *Rosmarinus officinalis*.

Retamal (*Asparagohorridi-Genistetum retamoidis*)

Estructura y fisionomía: Formación retamoide de 1,5-2 m, casi monoespecífica, de paláin (*Genista spartioides* subsp. *retamoides*).

Factores ecológicos: Se asienta fundamentalmente al pie de roquedos y lapiaces o sobre suelos calcáreos en ocasiones de elevada pendiente, aunque también suele aparecer sobre litologías margosas. Bajo ombrotipo semiárido o hasta seco del termotipotermomediterráneo, si bien estas comunidades de paláin pueden adentrarse en el horizonte inferior mesomediterráneo.

Dinámica: Comunidad subserial bajo la que se pueden encontrar aún suelos de cierta profundidad. No obstante, también se puede encontrar en posiciones más xéricas como cornisas y rellanos, lo que se corresponde con estaciones ecológicas secundarias para este tipo de vegetación. El paláin es una especie que tradicionalmente fue usada por los carboneros.

Especies características: *Genista spartioides*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Asparagushorridus*.

Especies acompañantes: *Cistus albidus*, *Ulex parviflorus*.

Retamal (*Rhamnolycoideis-Genistetum murcicae*)

Estructura y fisionomía: Comunidad retamoide de cobertura media-alta dominada por *Genista cinerea* subsp. *murcica*.

Factores ecológicos: Aparece sobre suelos volcánicos y calcáreos, también sobre afloramientos rocosos de esta naturaleza, en el termotipotermomediterráneo bajo ombrotipo semiárido. Endémica de la provincia Murciano-Almeriense (Almeriense Oriental y Murciano-Meridional).

Dinámica: Al igual que el palainar (*Asparago-Genistetum retamoidis*) puede actuar tanto como primera etapa de sustitución como vegetación edafoxerófila rupícola y permanente.

Especies características: *Genista cinerea* subsp. *murcica*.

Especies acompañantes: *Rosmarinus officinalis*, *Fumanaericoides*, *Ruta angustifolia*, *Stipa tenacissima*, *Stipa parviflora*, *Brachypodium retusum*, *Cistus albidus*.

Variantes: Se puede reconocer una variante marcada por la presencia de *Calicotome intermedia*.

Retamal (*Thymelaotartonrairae-Genistetum ramosissimae*)

Estructura y fisionomía: Comunidad retamoide de cobertura media-alta dominada por *Genista ramosissima* y *Retama sphaerocarpa*.

Factores ecológicos: Esta asociación tiene su óptimo en suelos margo-yesosos del termotipotermomediterráneo superior y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido del sector Almeriense (Los Gallardos-Sorbas-Turre).

Dinámica: Una de las etapas iniciales de degradación que coloniza estaciones de moderada a elevada pendiente.

Especies características: *Genista ramosissima*, *Retama sphaerocarpa*, *Phlomis purpureasubsp. almeriensis*.

Especies acompañantes: *Thymushyemalis*, *Brachypodium retusum*, *Ulexparviflorus*.

Variantes: En suelos yesoso del territorio se puede distinguir una variante enriquecida con *Ononistridentata*.

Aulagar-Romeral (Comunidad de *Ulexparviflorus* y *Phlomisalmeriensis*)

Estructura y fisionomía: Aulagar denso (coberturas de hasta 90%) dominado por *Ulexparviflorus*, junto a *Phlomis purpureasubsp. almeriensis*. Aparece de manera más notoria en la cuenca del río Aguas.

Factores ecológicos: Se asienta sobre suelos carbonatados y margoyesosos, pero también son frecuentes las posiciones en las que hay aporte de materiales aluviales de distinta naturaleza.

Dinámica: Aparece frecuentemente tras la degradación de las comunidades del *Thymelaeo-Genistetumramosissima*. Presenta una elevada capacidad de persistencia debido a que la especie dominante es poco consumida por herbívoros y se regenera rápidamente tras los incendios.

Especies características: *Ulexparviflorus*, *Phlomis purpureasubsp. almeriensis*.

Especies acompañantes: *Retama sphaerocarpa*, *Thymelaea hirsuta*, *Helianthemum*spp., *Fumanasp.*, *Stipa tenacissima*.

Espartal (*Lapedromartinezii-Stipetumtenacissimae*)

Estructura y fisionomía: Formaciones de gramíneas altas (1 m o más) y amacolladas dominadas por la atocha (*Stipa tenacissima*). Estos atochares suelen presentar coberturas muy elevadas, con frecuencia próximas al 90%.

Factores ecológicos: Comunidad muy extendida por todo el termotipotermomediterráneo, bajo ombrotipos semiárido y seco, especialmente en suelos margosos y aquellos formados a partir de las filitas y esquistos. En las calizas, roca dominante en la tesela de esta serie, tienen un papel secundario y son menos importantes en el paisaje vegetal.

Dinámica: Etapa serial, que ocupa las zonas con sustratos limosos y aparece frecuentemente en mosaico con tomillares, romerales y cerrillares. Estos atochares se regeneran y renuevan muy bien tras los incendios. Forman en muchas ocasiones mosaicos con pastizales de *Hyparrheniahirta* o de *Brachypodium retusum*. También con romerales que ocupan las zonas más pedregosas.

Especies características: *Stipa tenacissima*, *Lapedromartinezii*, *Dactylisglomeratasubsp. santai*, *Avenulamurcica*.

Especies acompañantes: Diversos taxa de los géneros *Sideritis*, *Helianthemum* y *Teucrium*, así como *Thymushyemalis*.

Observaciones: La cobertura de los atochares y el que sirvan como hábitat preferente para algunas aves esteparias los hacen merecedores de una consideración especial, al menos en muchos puntos de Almería.

Albardinar (*Dactylohispanicae-Lygeetumsparti*)

Estructura y fisionomía: Pastizal vivaz denso (60-70%) dominado por el albardín (*Lygeum spartum*). Esta serie y otras murciano-almeriense presenta unas características particulares en cuanto a su composición florística.

Factores ecológicos: Aparece en los termotipos termo y mesomediterráneo bajo ombrotipos semiárido y seco, aunque su distribución es amplia.

Dinámica: Ocupa depresiones salinas con cierta hidromorfía, sustituyendo a los espartales y romerales, con los que contacta catenalmente.

Especies características: *Lygeum spartum*, *Dactylisglomeratasubsp. hispanica*, *Stipa tenacissima*, *Stipa parviflora*.

Especies acompañantes: *Plantagoalbicans*, *Asparagushorridus*, *Anthyllisterniflora*, *A. cytisoides*, *Helianthemum almeriense*, *Thymushyemalis*, *Salsola genistoides*, *Artemisia barrelieri*.

Tomillar (*Teucro lanigeri-Sideritetumibanyezii*)

Estructura y fisionomía: Tomillar-romeral, de cobertura media-baja dominado por *Rosmarinusofficinalis*, *Cistusclusii* y *Helianthemum almeriensevar. scopulorum*. Se extiende por el distrito Almeriense Oriental.

Factores ecológicos: Aparece en el termomediterráneo bajo ombrotipo semiárido o en el termotipo mesomediterráneo bajo ombrotipos semiárido y seco.

Dinámica: Comunidad que aparece ocupando suelos poco desarrollados y estaciones bastantes xéricas. Se asocia frecuentemente con cultivos abandonados en los que la sucesión secundaria se encuentra avanzada.

Especies características: *Sideritisibanyezii*, *Sideritisfoetens*, *Teucriumlanigerum*, *Rosmarinusofficinalis*, *Cistusclusii*, *Helianthemum almeriense*.

Especies acompañantes: *Artemisia barrelieri*, *Asphodelusramosus*, *Stipa tenacissima*, *Phagnalonsaxatile*, *Thymelaea hirsuta*.

Variantes: En los afloramientos de esquistos y filitas la comunidad se encuentra enriquecida en albaida (*Anthylliscytisoides*).

Tomillar-Romeral gipsícola (*Teucro balthazaris-Santolinatumviscosae*)

Estructura y fisionomía: Comunidad de matorral bajo de cobertura media-baja, dominada por especies adaptadas al yeso.

Factores ecológicos: Sustratos margoyesíferos del termotipotermomediterráneo de la zona occidental del distrito Almeriense Occidental (Antas, Zurgena, sierra de Almagro), bajo ombrotipo semiárido.

Dinámica: Sustituye a la anterior en afloramientos de yesos.

Especies características: *Teucriumbalthazaris*, *Santolina viscosa*, *Gypsophilastruthium*, *Helianthemumsquamatum*, *Coris hispanica*.

Especies acompañantes: *Helianthemumsyriacum*, *Launealanifera*, *Anthyllisterniflora*, *Diploxysarrasubsp. lagascana*.

Tomillar de taludes (*Limoniuminsignis-Anabasetumhispanicae*)

Estructura y fisionomía: Tomillar de baja cobertura raro en la sierra del Cabo de Gata, pero bastante más frecuente en las zonas en donde la influencia de la maresía salina es más notoria o en las áreas basales que antaño estuvieron cubiertas por el mar Caridemo.

Factores ecológicos: Exclusiva de la franja costera del sector Almeriense (termotipotermomediterráneo). Los suelos sobre los que se asienta pueden tener un origen muy variable, pero siempre presentan un importante contenido en sales (aunque no tan elevado como en las comunidades de *Arthrocnemetea*).

Dinámica: Constituye una de las últimas etapas seriales de la serie previa a la aparición de los matorrales nitrófilos y pastizales terofíticos.

Especies características: *Limoniuminsignis*, *Anabasisishpanica*, *Frankeniacymbosa*, *Salsola papillosa*.

Especies acompañantes: *Lygeum spartum*, *Helianthemumalmeriese*, *Thymushyemalis*, *Diploxysarrasubsp. lagascana*.

Variantes: En la franja costera entre Cabo de Gata y Mojácar aparece una variante caracterizada por la presencia de *Limoniumestevei*. Se presenta sobre esquistos salinos, en los que las sales se acumulan en superficie por evaporación de la solución del subsuelo.

Observaciones: El hecho de que *Limoniumestevei* presente una ecología tan definida y estricta, lo reducido de sus poblaciones y el que éstas se encuentren en zonas susceptibles de urbanización, pone a esta especie y a la fitocenosis en que aparece en serio peligro.

Tomillar aclarado (*Siderito osteoxyllae-Teucrietumcharidemi*)

Estructura y fisionomía: Tomillar muy aclarado (coberturas normalmente menores del 50%), donde dominan *Thymushyemalis*, *Teucriumcharidemi*, *Sideritistoxoxylla*, *Helianthemum almeriense* y *Phlomis purpureasubsp. almeriensis*. Muy extendida por la sierra de Cabo de Gata.

Factores ecológicos: Comunidad endémica del sector Caridemo que se asienta sobre suelos volcánicos rocosos y calcáreos del termotipotermomediterráneo, bajo ombrotipo semiárido.

Dinámica: Ocupa zonas de suelos pedregosos y de poca profundidad, a menudo en mosaico con espartales (atochares), lastonares y cerrillares.

Especies características: *Sideritistoxoxylla*, *Teucriumcharidemi*, *Thymushyemalis*, *Helianthemum almeriense*, *Phlomis purpureasubsp. almeriensis*.

Especies acompañantes: *Lavandulamultifida*, *Asparagushorridus*, *Phagnalonsaxatile*, *P. rupestre*, *Chamaerophumilís*, *Arisarumsimorrhinum*, *Stipa tenacissima*.

Variantes: En lugares de compensación edáfica (base de cantiles, barranquillos, pequeñas vaguadas, etc.), generalmente sombreados, y sobre sustratos descarbonatados aparece una variante con cantueso (*Lavandulastoechassubsp. caesia*).

Yesqueral (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodiumretusiavenuletosummurcicae*)

Estructura y fisionomía: Patizales vivaces ralos dominados por el yesquero (*Brachypodium retusum*), frecuente en el área murciano-almeriense.

Factores ecológicos: Comunidad fuertemente heliófila propia de suelos descarnados. Bajo ombrotipo semiárido y seco. Termotipos termo y mesomediterráneo, preferentemente sobre calizas.

Dinámica: Pastizales que aparecen sobre grietas de rocas verticales, en suelos muy poco desarrollados (leptosoles) y que frecuentemente aparecen en mosaico con otras comunidades como espartales, cerrillares, tomillares o romerales.

Observaciones: Bajo el efecto de sombra estas comunidades pueden cerrarse bastante, lo que va acompañado de un fuerte crecimiento y un aumento de la cobertura de *Brachypodium retusum*.

Especies características: *Brachypodium retusum*, *Dactylisglomeratasubsp. santai*, *Avenulamurcica*, *Hyparrheniahirta*, *Asistida adcensionissubsp. coerulea*, *Teucriumpseudochamaepitys*, *Teucriumcapitatumsubsp. gracillimum*, *T. almeriense*, *Galiummurcicum*, *Hippocrepisscabra* y *Serratulaflavescenssubsp. mucronata*.

Especies acompañantes: *Rosmarinusofficinalis*, *Phlomislychnitis*, *Eryngium campestre*, *Asparagushorridus*, *Artemisia barrelieri*, *Helianthemum almeriense*, *Anthyllistermiflora*.

Cerrillar (*Aristidocoerulescentis-Hyparrhenietumhirtae*)

Estructura y fisionomía: Pastizal denso donde domina *Hyparrheniahirta*.

Factores ecológicos: Aparece en los termotipos termo y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido o seco.

Dinámica: Es una comunidad con apetencias por suelos algo alterados, por lo que aparece frecuentemente sobre cultivos abandonados o sobre afloramientos rocosos.

Especies características: *Hyparrheniahirta*, *Dactylisglomeratasubsp. hispanica*, *Stipa parviflora*, *Aristidocoerulescens*, *Stipa tenacissima*.

Especies acompañantes: *Thymus baeticus*, *Genista umbellata*, *Launaea lanifera*, *Teucriumcapitatumsubsp. gracillimum*, *Phagnalonsaxatile*, *Convolvulusaltheoides*, *Artemisia barrelieri*.

Observaciones: La especie directriz de la comunidad (*Hyparrheniahirta*) puede resultar de gran utilidad en la restauración de la cubierta vegetal en zonas áridas, tanto por su rápida germinación y resistencia, como por las elevadas condiciones tan adversas que puede soportar.

Tomillar subnitrófilo (*Artemisia barrelieri-Salsoletumgenistoidis*)

Estructura y fisionomía: Matorrales nitrófilo-colonizadores de terrenos removidos, dominados por *Artemisia barrelieri* y junto a la que se presentan como especies características *Salsola genistoides* y *Launearborescens*.

Factores ecológicos: Terrenos removidos, nitrificados (cultivos, base de taludes, etc.) de los termotipos termomediterráneo y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido.

Dinámica: Constituye una etapa asociada a situaciones muy alteradas por lo que coloniza zonas de cultivos, taludes, y lugares muy alterados. Si las zonas en las que aparece están sometidas a una alteración constante (ej: sobrepastoreo) es posible que la comunidad se establezca en su composición y no evolucione hacia otras comunidades.

Especies características: *Artemisia barrelieri*, *Salsola genistoides*, *Launea arborescens*.

Especies acompañantes: *Asparagushorridus*, *Phagnalonsaxatile*, *Teucrium almeriense*, *Thymus hirsuta*.

Malezas halonitrófilas (*Atripliciglaucae-Salsolatumgenistoidis*)

Estructura y fisionomía: Matorral de porte y cobertura medios baja, dominado por *Salsola genistoides*, en el que aparecen otras especies características de medios nitrificados y con cierta cantidad de sales.

Factores ecológicos: Se desarrolla en el termotipotermomediterráneo, si bien llega a alcanzar el mesomediterráneo, pero siempre bajo ombrotipo semiárido, sobre suelos nitrificados, limosos (regosoles calcáricos) y algo salobres.

Dinámica: Constituye una etabanitrófilo-colonizadora de cultivos abandonados, que normalmente evoluciona hacia comunidades de romeral o espartal, aunque en zonas con elevada erosión o factores de alteración como sobrepastoreo, puede convertirse en una comunidad permanente.

Especies características: *Salsola genistoides*, *Atriplex glauca*, *Artemisia barrelieri*, *Thymelaea hirsuta*.

Especies acompañantes: *Asparagushorridus*, *Phagnalonsaxatile*, *Lavandulamultifida*.

Pastizal terofítico (*Eryngioilicifolii-Plantaginetumovatae*)

Estructura y fisionomía: Pastizales terofíticos efímeros de pequeño tamaño, con cobertura variable, y ricos en especies.

Factores ecológicos: Se desarrollan, a partir de las primeras lluvias intensas, sobre suelos moderadamente nitrificados del termomediterráneo, llegando hasta el mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipos semiárido y seco. Su distribución es murciano-almeriense.

Dinámica: Pastizales efímeros que se desarrollan en los claros de las comunidades descritas anteriormente.

Especies características: *Stipa capensis*, *Eryngiumilicifolium*, *Bombycilaenadiscolor*, *Brachypodium distachyum*, *Plantagoovata*.

Especies acompañantes: *Atractylis cancellata*, *Medicago littoralis*, *Vulpia myuros* subsp. *sciuroides*, *Bromus matritensis*, *Leontodon longirostris*.

Pastizal efímero esciófilo (*Campanuloerini-Bellidetummicrocephalae*)

Estructura y fisionomía: Asociación de terofitos efímeros caracterizada, de cobertura variable, caracterizados por la presencia de *Bellis annua* subsp. *microcephala*.

Factores ecológicos: Sobre sustratos básicos, con carácter efímero y escionitrófilo. Se presenta exclusivamente en la provincia Murciano-Almeriense, en el termotipotermomediterráneo, si bien alcanza el mesomediterráneo medio, bajo ombrotipo semiárido a seco inferior.

Dinámica: Aparece bajo las comunidades de matorrales densos (cambronales, lentiscares y retamales).

Especies características: *Bellisannuasubsp. microcephala*, *Stipa capensis*, *Leyseraleyseroides*, *Clypeolamicrocarpa*.

Especies acompañantes: *Campanula erinus*, *Bromusmatritensis*, *Vulpiaciliata*, *Medicagolittoralis*.

5.7.3 Vegetación actual

Como se ha indicado anteriormente, el ámbito del PRI se dirige sobre un suelo clasificado como urbano no consolidado, si bien está por desarrollar. En cualquier caso, atendiendo a la Ley Forestal de Andalucía, no puede definirse como forestal. No queda vegetación natural relevante representada, si bien destacamos la escasa presencia de la vegetación presente según la zonificación grafiada a continuación en Zona norte y Sur.



Zonificación de la vegetación presente y no relevante

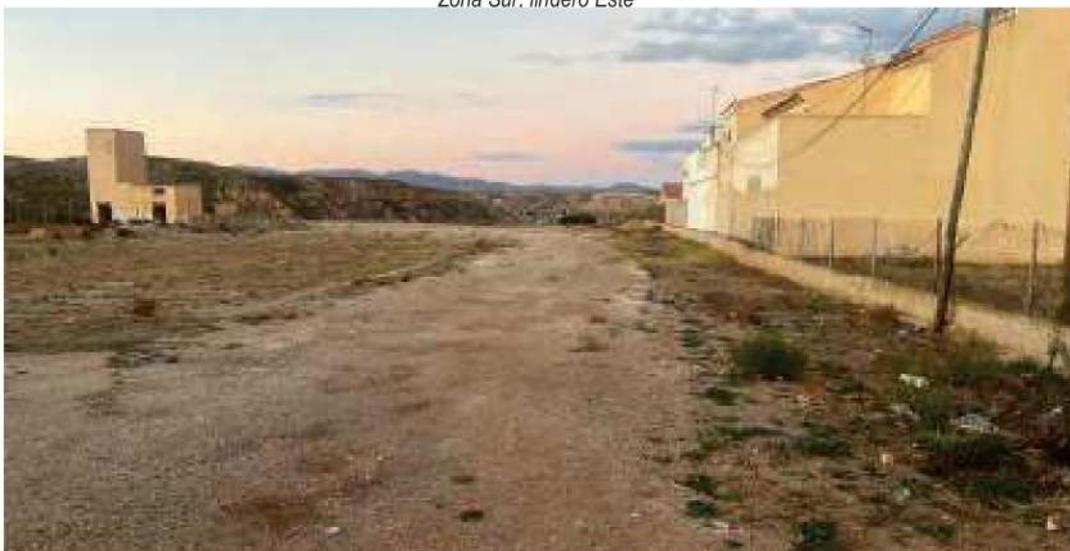
- En la zona Norte, lo más significativo es que probablemente debido a la pendiente existente no ha habido apenas acción antrópica y, nos encontramos con algunas especies como Higueras (*Ficus carica*), junto con un retamar de *Retama sphaerocarpa*, en transición hacia el Olivar que linda la parcela ya fuera del recinto perimetral urbano.

- En la Zona Sur actualmente no hay vegetación natural significativa.

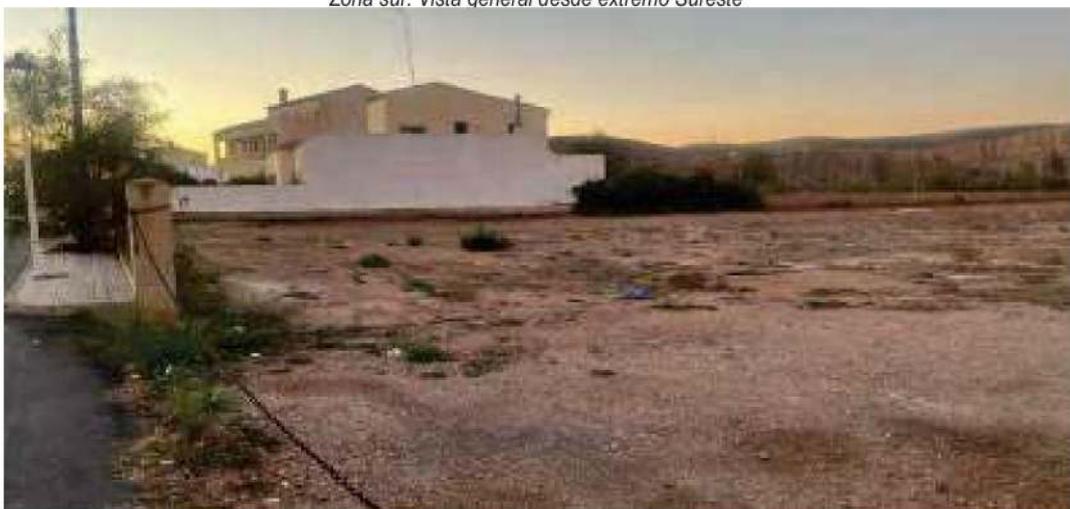
Vemos las circunstancias apuntadas en las fotografías siguientes.



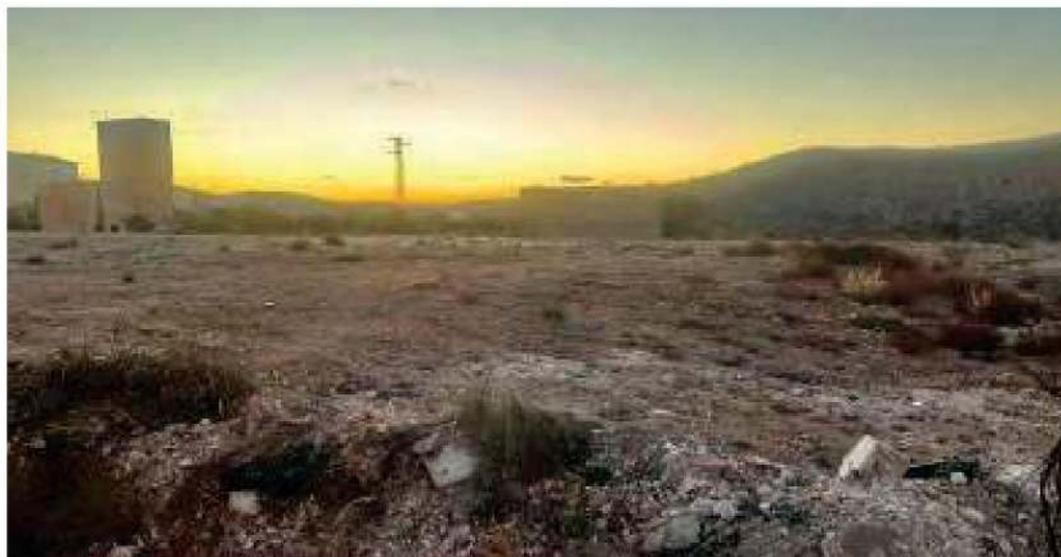
Zona Sur, lindero Este



Zona sur. Vista general desde extremo Sureste



Zona sur. Lindero sur-Suoste



Zona sur. Vista general desde extremo Sur



Zona Norte. Extremo sureste. Ejemplar de Ficus carica y Retama sphaerocarpa



Zona Norte. Retamar. Extremo Norte lindando con Olivar de suelo rústico de SNU

5.7.4 Hábitats de interés Comunitario

Por otro lado, partiendo de la Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, actualizada al año 2021, publicada por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, podemos establecer que en las zonas en donde efectivamente pudieran llevarse a cabo el desarrollo del PRI, aparecen de forma muy dispersa cartografiados Hábitats de Interés Comunitario de los relacionados en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en los Reales Decretos 1193/1998, de 12 de junio, y 1421/2006, de 1 de diciembre, que modifican al anterior.

Existe una clara contradicción entre los HIC descritos en 2022, quedando reflejado el HIC 6220-1 *Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (Lygeo-Stipetea)*, en un porcentaje del 72%, cuando claramente no existe este HIC desde hace años, tal y cómo podemos ver en la Ortofografía reciente y la de 2010 (por ejemplo), en la que además se aprecian ejemplares de Eucaliptos y, de una especie invasora como es la *Acacia saligna*, de la que existen rebrotes en la parcela actualmente.



HIC en la parcela objeto de PRI en 2022



Ortofotografía 2010

En función de la vegetación descrita, el HIC que aparece reflejado en la REDIAM no queda representado de forma significativa.

5.7.5 Flora protegida

No existe presencia de ningún tipo de especie protegida, de las que se recogen en el Decreto 23/2012 de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, así como en el Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía (Tomos I y II).

5.8 Fauna

El concepto de fauna, se refiere al conjunto de animales en sus diferentes clasificaciones, como mamíferos, reptiles, aves, etc. Para el conocimiento de la fauna, se parte del conocimiento taxonómico y de la distribución de las especies en los diversos ambientes de vida. El objetivo del estudio de la fauna en la planificación territorial se orienta sobre todo hacia las especies que conforman poblaciones estables e integradas en comunidades también estables, sin incluir los animales domésticos. La diversidad de la fauna depende de la capa vegetal, de la presencia de otros animales, de la existencia de fuentes de agua, de factores topográficos y fisiográficos y de la acción del hombre, entre otros aspectos. La fauna en la provincia de Almería y del término de Sorbas se caracteriza por tener un alto grado de distribución, la mayoría de las especies han ido desapareciendo por la falta de hábitats adecuados y por la acción del hombre.

El estudio de la fauna, nos aporta una gran información, debido a que es el reflejo más inmediato de los factores bióticos y abióticos que reinan en un determinado lugar. Existen muchas características que diferencian a los animales del resto de elementos de un ecosistema, pero la principal es su movilidad. Esta característica nos revela el impacto que determinadas acciones del hombre producen sobre especies clave.

Si bien, debido a la localización de la zona de actuación, en donde se puede llegar a desarrollar la aplicación de los nuevos parámetros de crecimiento establecidos, no existe fauna silvestre (salvo alguna rara excepción), a continuación exponemos un listado de las especies faunísticas inventariadas en la zona de influencia de estudio hacia la Sierra de Filabres, donde se detalla nombre científico, nombre vulgar y grado de amenaza según el libro Rojo de vertebrados.

| CATEGORIA | DEFINICION |
|-----------|---|
| EX? | Sin constancia efectiva, pero de hecho extinguida |
| E | En peligro de extinción y con supervivencia improbable |
| V | Vulnerable si los factores actuales persisten |
| R | Rara, taxones de poblaciones pequeñas que corren riesgo |
| I | Taxones incluíbles en E, V o R, pero sin información suficiente |
| K | Insuficientemente conocida |
| O | Fuera de peligro, una vez tomadas medidas de conservación |
| NA | No amenazadas |

Especies de Aves que habitan en la zona y su grado de protección

| AVES | | Grado de protección |
|--|--------------------|---------------------|
| Nombre Científico | Nombre vulgar | Libro Rojo |
| <i>Falco tinnunculus Linnaeus</i> | Cernícalo vulgar | NA |
| <i>Burhinus oediconemus Linnaeus</i> | Alcaraván | K |
| <i>Streptopelia turtur Linnaeus</i> | Tórtola común | V |
| <i>Athene noctua Scopoli</i> | Mochuelo común | NA |
| <i>Tyto alba Scopoli</i> | Lechuza común | NA |
| <i>Otus scops Linnaeus</i> | Autillo | NA |
| <i>Caprimulgus ruficollis Temminck</i> | Chotacabras pardo | K |
| <i>Apus apus Linnaeus</i> | Vencejo común | NA |
| <i>Apus pallidus Shelley</i> | Vencejo pálido | NA |
| <i>Merops apiaster Linnaeus</i> | Abejaruco | NA |
| <i>Coracias garrulus Linnaeus</i> | Carraca | R |
| <i>Upupa epops Linnaeus</i> | Abubilla | NA |
| <i>Calandrella brachydactyla Leisler</i> | Terrera común | NA |
| <i>Galerida cristata Linnaeus</i> | Cogujada común | NA |
| <i>Galerida theklae C. L. Brehm</i> | Cogujada montesina | NA |
| <i>Hirundo rustica Linnaeus</i> | Golondrina común | NA |
| <i>Hirundo daurica Linnaeus</i> | Golondrina dáurica | NA |
| <i>Delichon urbica Linnaeus</i> | Avión común | NA |
| <i>Lanius senator Linnaeus</i> | Alcaudón común | NA |

Excmo. Ayto. Sorbas

| AVES | | Grado de protección |
|---|-----------------------|---------------------|
| Nombre Científico | Nombre vulgar | Libro Rojo |
| <i>Cettia cetti Temminck</i> | Ruiseñor bastardo | NA |
| <i>Sylvia melanocephala Gmelin</i> | Curruca cabecinegra | NA |
| <i>Saxicola torquata Linnaeus</i> | Tarabilla común | NA |
| <i>Oenanthe hispanica Linnaeus</i> | Collalba rubia | NA |
| <i>Oenanthe leucura Gmelin</i> | Collalba negra | NA |
| <i>Luscinia megarhynchos Brehm</i> | Ruiseñor común | NA |
| <i>Cercotrichas galactotes Temminck</i> | Alzacola | K |
| <i>Turdus merula Linnaeus</i> | Mirlo común | NA |
| <i>Carduelis chloris Linnaeus</i> | Verderón común | NA |
| <i>Carduelis carduelis Linnaeus</i> | Jilguero | NA |
| <i>Bucanetes githagineus ssp. githagineus MHC</i> | Camachuelo trompetero | R |
| <i>Carduelis cannabina Linnaeus</i> | Pardillo común | NA |
| <i>Serinus serinus Linnaeus</i> | Verdecillo | NA |
| <i>Passer domesticus Linnaeus</i> | Gorrión doméstico | NA |
| <i>Sturnus unicolor Temminck</i> | Estornino negro | NA |
| <i>Corvus monedula Linnaeus</i> | Grajilla | NA |
| <i>Alectoris rufa Linnaeus</i> | Perdiz roja | NA |

Especies de Reptiles que habitan en la zona y su grado de protección

| REPTILES | | Grado de protección |
|--|----------------------|---------------------|
| Nombre Científico | Nombre vulgar | Libro Rojo |
| <i>Tarentola mauritanica Linnaeus</i> | Salamanquesa común | NA |
| <i>Acanthodactylus erythrus Schinz</i> | Lagartija colirroja | NA |
| <i>Lacerta lepida Daudin</i> | Lagarto ocelado | NA |
| <i>Podarcis hispanica Steindachner</i> | Lagartija ibérica | NA |
| <i>Psammotromus algirus Linnaeus</i> | Lagartija colilarga | NA |
| <i>Psammotromus hispanicus Fitzinger</i> | Lagartija cenicienta | NA |
| <i>Coluber hippocrepis Linnaeus</i> | Culebra de herradura | NA |
| <i>Elaphe scalaris Schinz</i> | Culebra de escalera | NA |
| <i>Malpolon monspessulanus Hermann</i> | Culebra bastarda | NA |

Especies de Mamíferos que habitan en la zona y su grado de protección

| MAMÍFEROS | | Grado de protección |
|--|-----------------------------|---------------------|
| Nombre Científico | Nombre vulgar | Libro Rojo |
| <i>Crociodura russula Hermann</i> | Musaraña común | NA |
| <i>Atelerix algirus Lereboullet</i> | Erizo moruno | NA |
| <i>Myotis blythii Monticelli</i> | Murciélago ratonero mediano | V |
| <i>Pipistrellus pipistrellus Shreber</i> | Murciélago común | NA |
| <i>Mus musculus Linnaeus</i> | Ratón casero | NA |
| <i>Apodemus sylvaticus Linnaeus</i> | Ratón de campo | NA |

| MAMÍFEROS | | Grado de protección |
|---------------------------------------|-----------------|---------------------|
| Nombre Científico | Nombre vulgar | Libro Rojo |
| <i>Rattus rattus Linnaeus</i> | Rata negra | NA |
| <i>Rattus norvegicus Berkenhout</i> | Rata común | NA |
| <i>Oryctolagus cuniculus Linnaeus</i> | Conejo de monte | NA |
| <i>Vulpes vulpes Linnaeus</i> | Zorro | NA |

Especies de Anfibios que habitan en la zona y su grado de protección

| ANFIBIOS | | Grado de protección |
|---------------------------|---------------|---------------------|
| Nombre Científico | Nombre vulgar | Libro Rojo |
| <i>Bufo bufo Daudin</i> | Sapo común | NA |
| <i>Rana perezi Seoane</i> | Rana común | NA |

5.9 Medio Socioeconómico

5.9.1 Introducción

El municipio de Sorbas se encuentra situado, dentro de la provincia de Almería, en la comarca agraria del Campo de Tabernas, entre los municipios de Lucainena de las Torres, Uleila del Campo, Bédar, Turre, Lubrín y Carboneras.



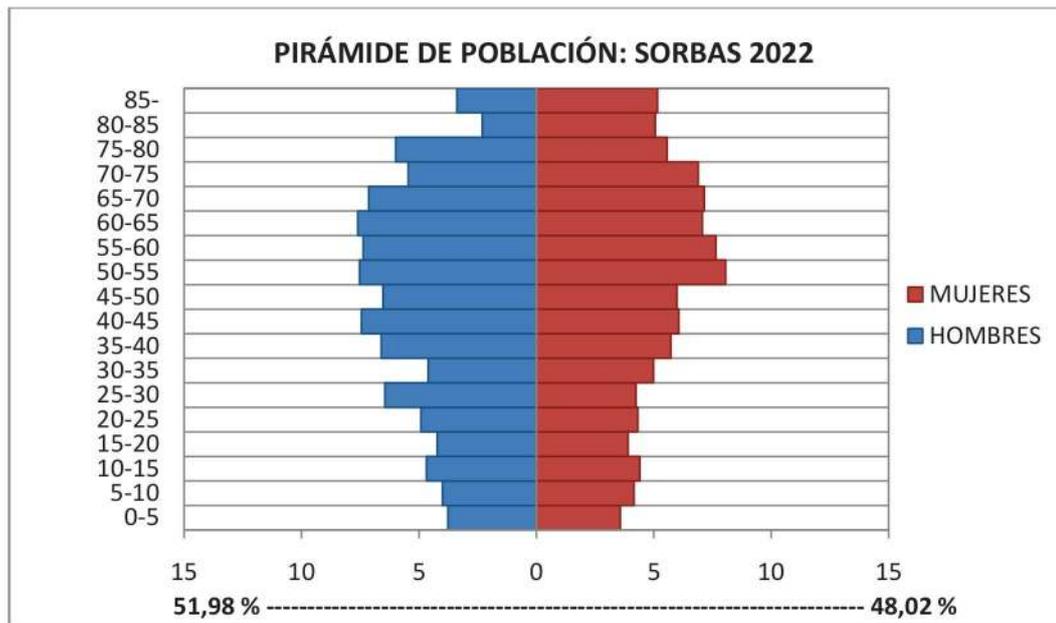
Situación del Término Municipal de Sorbas.

Su extensión superficial es de 249 km² y tiene una densidad de 10,06hab/km². Sus coordenadas geográficas son 37° 06' N, 2° 07' O. El núcleo principal de población se localiza a 405 metros de altitud y dista 55,4 kilómetros de la capital de provincia, Almería.

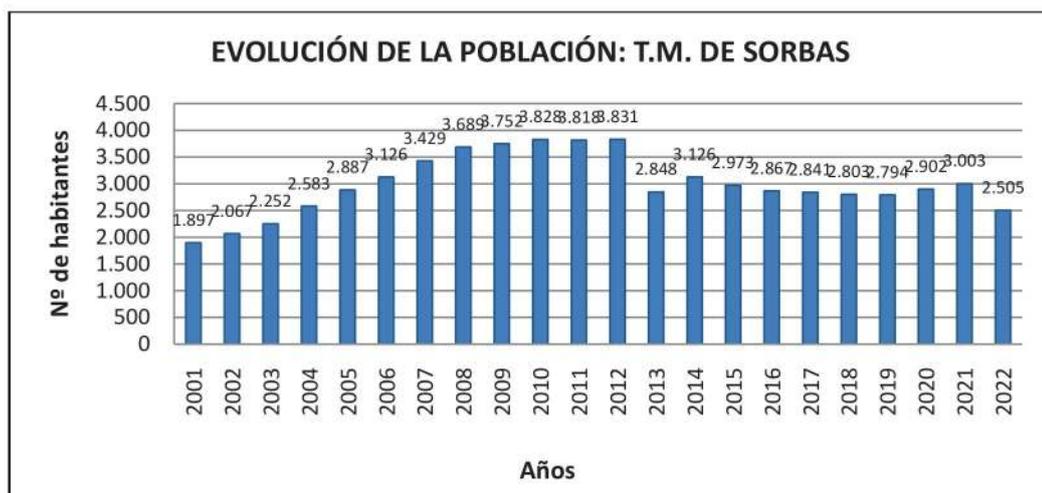
Demografía

La población del municipio de Sorbas en el año 2022 fue de 2.505 habitantes (1.302 hombres y 1.203 mujeres), mostrando un continuado descenso de habitantes desde el año 2012. El número de extranjeros en el año 2022 fue de 578, siendo la principal procedencia de éstos Reino Unido.

En el año 2021 el índice de mortalidad fue superior al de natalidad (32 fallecidos frente a 21 nacimientos), además el porcentaje de población mayor de 65 años que es de un 26,95 % es superior al porcentaje de población menor de 20 años que es del 16,37 %, es decir, el municipio se encuentra inmerso en un proceso de envejecimiento poblacional. Por otra parte, como se puede ver en la siguiente gráfica, la población de Sorbas viene sufriendo un continuado descenso desde el año 2012. Si estudiamos su evolución durante los últimos diez años, encontramos que el incremento relativo de la población en la última década ha sido de -8,6. La pirámide de población correspondiente al municipio de Sorbas para el año 2022 fue la siguiente:



Pirámide de población de Sorbas (2022). Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal 2022



Evolución de la población de Sorbas (2001-2022). Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal 2022.

Respecto a las infraestructuras existentes, el municipio posee 3 centros de educación infantil, 2 centros de educación primaria, 1 centro de enseñanza secundaria obligatoria, 1 centro de grado medio y 2 centros de educación para adultos, careciendo de centros de bachillerato.

En cuanto a la asistencia sanitaria, el municipio cuenta con 1 centro de salud, 4 consultorios, además de 1 farmacia y/o comercio sanitario y de higiene.

En el municipio de Sorbas existen un total de 1.886 viviendas familiares, de las que 1031 son viviendas familiares principales y 671 son viviendas familiares no principales y 184 se encuentran vacías.

Economía

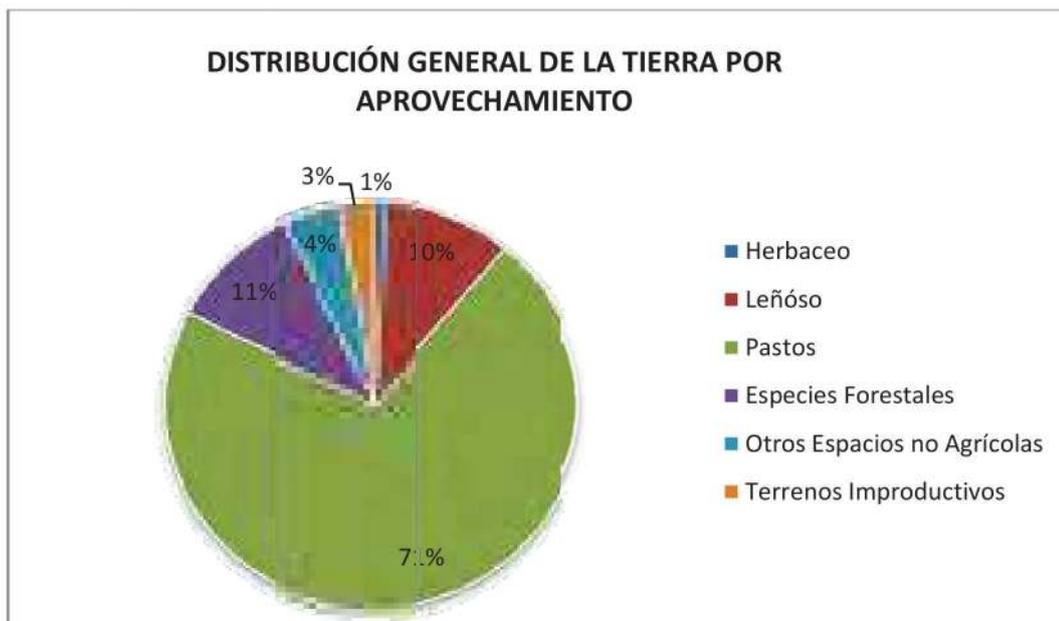
En su sistema productivo destacan los tres grandes sectores de la economía, ya que existe un importante sector industrial manufacturero y de transformación de metales, un amplio tejido comercial y de servicios y un sector primario con más de 2.500 Ha en producción, principalmente de almendro y olivos.

Sorbas presenta una renta media declarada ligeramente inferior a la media provincial pese a ser de las más altas de su comarca. El Índice de actividad empresarial, sitúa al municipio en el lugar 42º del ranking, destacando principalmente las iniciativas de origen endógeno.

Respecto a la estructura del tejido empresarial, la mayor concentración de actividad se produce en el comercio mayorista y minorista, el transporte terrestre, la construcción, la restauración, así como la industria extractiva de minerales y la de manufacturas alimentarias, si bien ello no ha impedido un nuevo repunte en las cifras de desempleo.

Sector Agrario

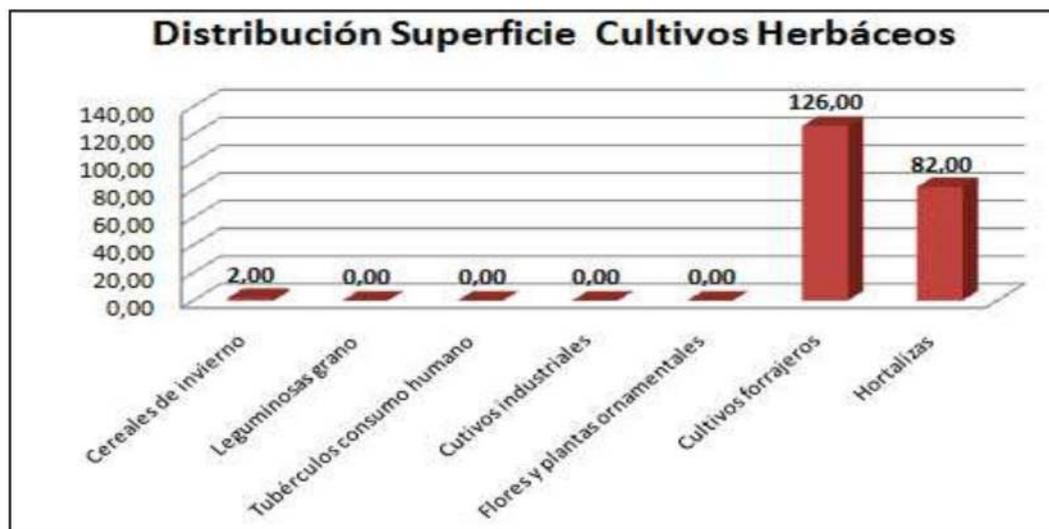
La distribución de la superficie de las explotaciones agrarias es la siguiente:



Distribución de las explotaciones agrarias. 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Distribución de la superficie de cultivos leñosos. 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Distribución de la superficie de cultivos herbáceos. 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Dentro de los cultivos herbáceos, el principal cultivo de regadío es el cultivo de hortalizas, principalmente calabaza y calabacín, que ocupa 84 Ha y el principal cultivo de secano son los cereales de invierno para forrajes que se extiende dentro del municipio en 126 Ha.

En cuanto a los cultivos leñosos, el principal cultivo de regadío es el olivar de aceite que ocupa 827 Ha, seguido de frutales y cítricos ocupando 48 Ha y 24 Ha respectivamente, haciendo un total de cultivos leñosos en regadío de 899 Ha. Por otra parte, el principal cultivo de secano es el almendro con 1.210, seguido del olivar con 416 Ha y viñedos con 14 Ha, haciendo un total de cultivos regadío en secano de 1.641 Ha.

Sector Empresarial

El porcentaje de la población dedicada al sector de la agricultura y ganadería (20 %) es mayor que el porcentaje de la población que se dedica a la construcción (7 %) o la industria (14 %). Por otra parte, el sector predominante en el municipio de Sorbas son los servicios, con un (59 %) de ocupación a los servicios.



Trabajadores por sector de actividad. 2022. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Sector Servicios

El total de establecimientos en el año 2022 fue de 307, de los cuales 67 se dedican al sector agrícola, seguido de comercio y transporte con 57 establecimientos respectivamente. El municipio de Sorbas posee 1 hotel, 2 hostales y pensiones, 1 fonda y/o casa de huéspedes. Además, posee 5 restaurantes, 1 cafetería, 20 bares, 1 banco y 1 caja de ahorros.

Finalmente, respecto al desarrollo turístico del municipio, el aislamiento en el que quedó tras la terminación de la autovía del mediterráneo posiblemente no haya sido aprovechado para generar una oferta vinculada al turismo de interior, deseoso de encontrar lugares pintorescos, alejados de la masificación y con un mínimo nivel de servicios. Por ello, con la apertura de nuevos restaurantes aprovechando el reclamo que supone el famoso Karts en Yesos de Sorbas, seguramente se reconsideren las potencialidades turísticas de la zona.

Los principales parámetros demográficos y económicos del término municipal se han obtenido del Instituto Nacional de Estadística, del Instituto de Estadística de Andalucía (I.E.A.) y del Atlas de Andalucía editado por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

5.10 Espacios naturales protegidos y de interés

5.10.1 Introducción

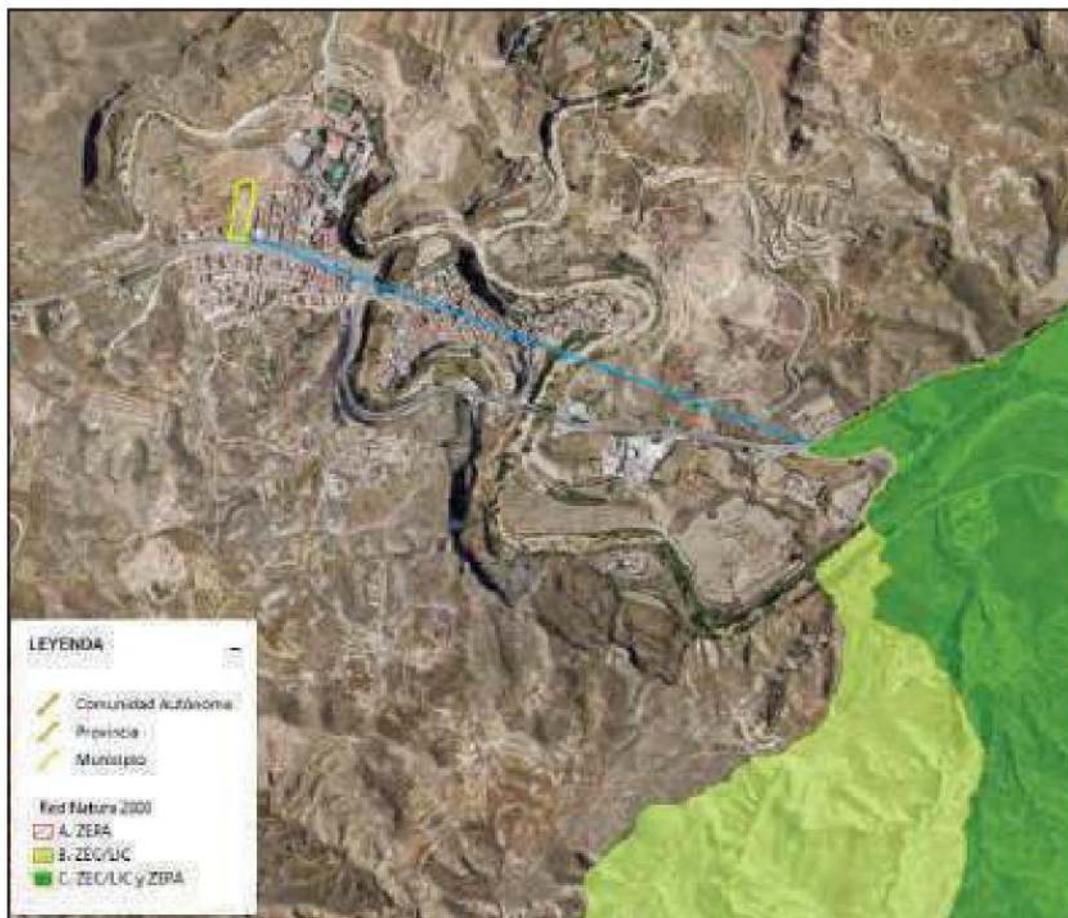
Se relacionan a continuación estos espacios y elementos de interés, debido a que representan factores que deberán considerarse de forma decisiva en el desarrollo del planeamiento en cuanto a la emisión de informes sectoriales por parte del organismo ambiental competente y los condicionantes asociados a la entidad de cada uno de ellos.

5.10.2 Red Natura 2.000

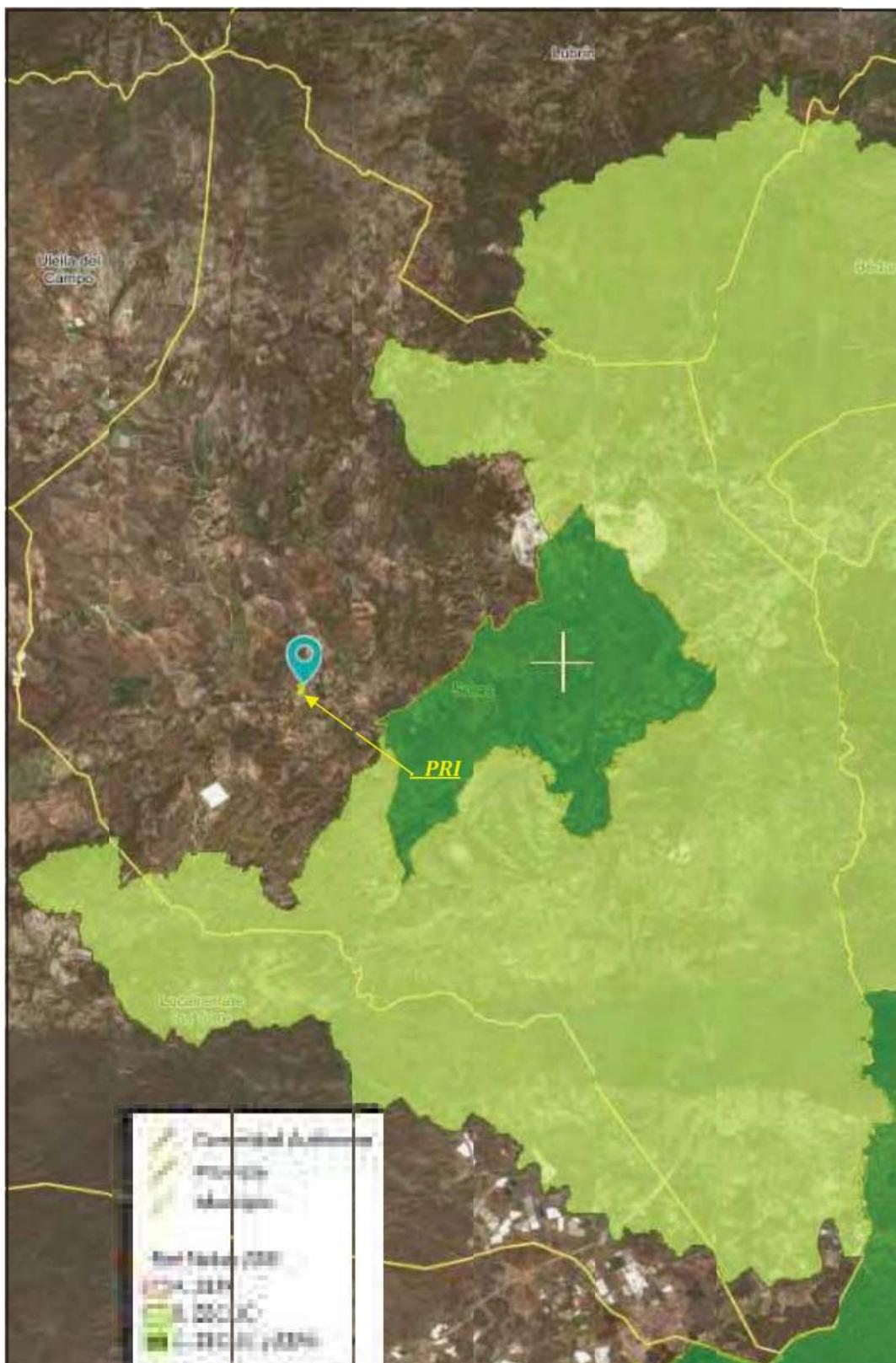
La Red Natura 2000 fue creada mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), que fue adaptada al progreso científico y técnico, actualizando los anexos I y II de la misma, mediante la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997.

Se trata de un conjunto de espacios de alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea, que tiene por objeto garantizar la supervivencia a largo plazo de los hábitats y especies de la Unión Europea de más valor y con más amenazas. Está integrada por Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), estas últimas clasificadas inicialmente como tales en virtud de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979), y posteriormente conforme a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, también relativa a la conservación de las aves silvestres, que derogó la anterior. La Red Natura 2000 en Andalucía abarca, en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, un total de 2,67 millones de hectáreas, de las que 2,59 millones son terrestres y 0,07 millones marinas, y está integrada por 63 ZEPA y 190 LIC, de los que 163 están declarados ZEC.

En el Término de Sorbas se identifican varios espacios protegidos, sin embargo en el ámbito de la zona de estudio no se solapa con ninguno de ellos, siendo el más próximo (a más de 1,5 km) el ES6110002 KARST EN YESOS DE SORBAS, que es además Paraje Natural.



Parcela PRI, respecto del ES6110002 KARST EN YESOS DE SORBAS



Red Natura 2000 en el TM de Sorbas en el ámbito del PRI

5.10.3 Espacios Naturales Protegidos

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, se pone de manifiesto que en la zona de estudio no quedan descritos Espacios Naturales Protegidos (ver figura anterior).

5.10.4 Plan Especial de protección del medio físico en Almería (PEPMF)

En función de la RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, en la zona de actuación del PRI propuesto no existe ningún de afección a las figuras de protección contenidas.

5.10.5 Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros

En el ámbito de estudio no queda descrito el Plan de Recuperación y Conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros.

5.10.6 Georrecursos

Dentro del ámbito de estudio no se identifican Georrecursos contemplados en el Inventario de Georrecursos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, si bien a algo más de 200 m se identifica el Georrecurso más próximo. Se trata del denominado "Playas fósiles de Sorbas", con Código 057, localizado en el Paraje de Rambla Cinta y, con Dominio geológico "Depresiones Neógenas-Cuaternario".



Georrecursos en el entorno del área establecida para el PRI

5.10.7 Vías Pecuarias y Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y de la normativa de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la elaboración de este apartado se ha consultado la información presente en la Red de Información de Andalucía (REDIAM) publicada por la Junta de Andalucía. En la siguiente figura se reflejan las Vías Pecuarias existentes en el entorno de la zona de estudio.

No quedan descritas Vías Pecuarias en la parcela incluidas en el PRI. La Vereda de Lubrín, con Código vía pecuaria 04086001 es la más próxima (a algo más de 6 Km), pudiéndose observar en el detalle de la figura siguiente que no resulta afectada.



VVPP en entorno zona de estudio PRI

Por otro lado, tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y de la normativa de aplicación:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 9/2018 de 5 de diciembre, por la que modifica la Ley 21/2015 de 20 de Julio, de Montes.

En la siguiente figura se reflejan los Montes Públicos existentes en la zona de estudio en el TM de Sorbas. No quedan descritos MUP en el entorno cercano de la zona de influencia del PRI, siendo el más cercano del TM, el Monte Los Loberos, con Código Monte Público asignado por la Junta de Andalucía: AL-70018-AY. El titular es el Excmo. Ayto. de Sorbas y se encuentra a más de 12 Km de la zona de actuación



MUP en el ámbito de estudio TM de Sorbas

5.10.8 Patrimonio histórico

En función del PGOU de Sorbas, no existen interacciones en este alcance.

5.10.9 Zona de riesgo de incendio forestal

El ámbito de estudio no queda dentro de la capa establecida como de "zona de peligro de incendio", en función de la información disponible de la REDIAM. Servicio WMS correspondiente a las Zonas de Peligro descritas en el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, modificadas parcialmente por el Decreto 160/2016 de 4 de octubre (BOJA nº 195 de 2016).



Zona de riesgo forestal en el entorno de influencia del PRI

5.10.10 Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía

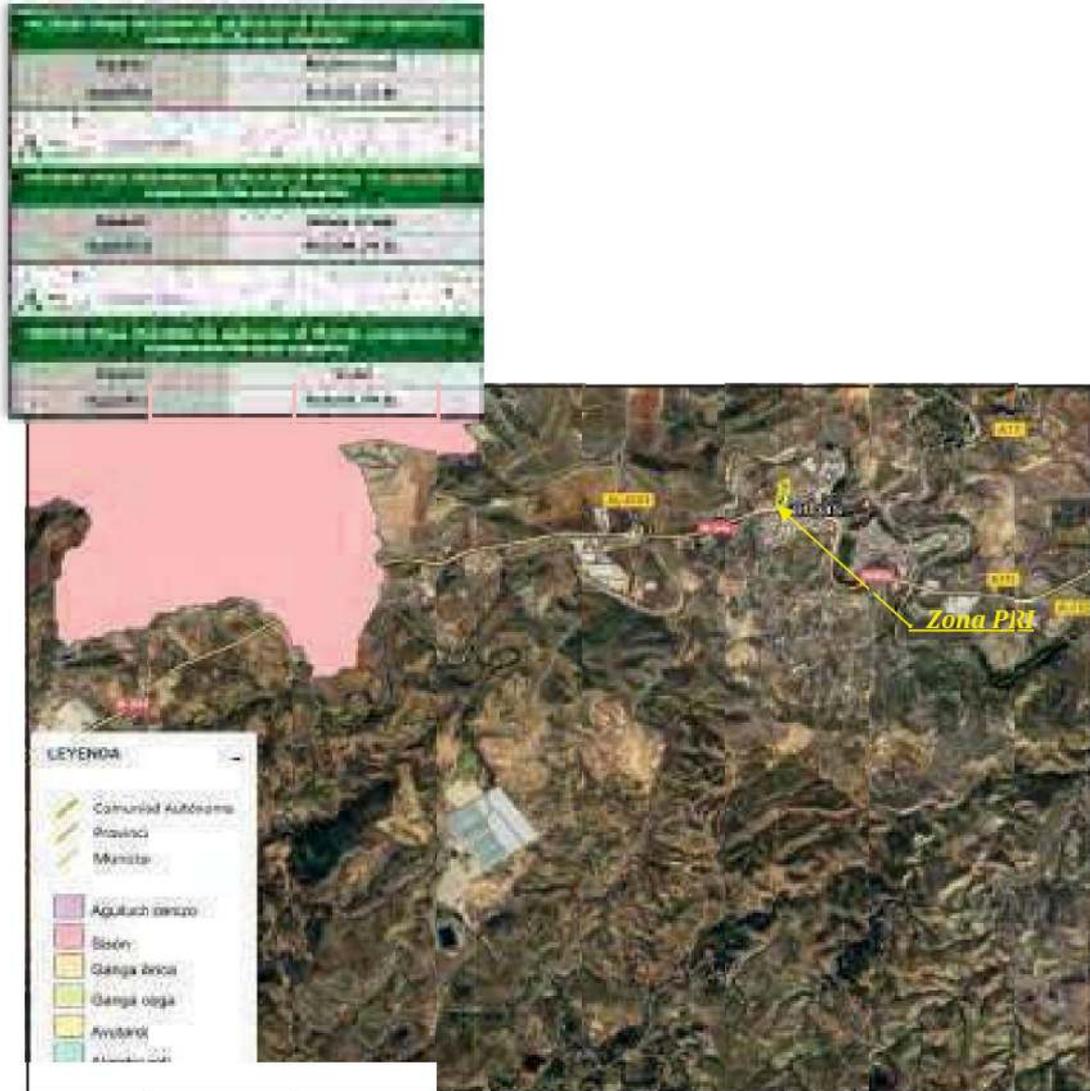
En función del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, y considerando el Mapa de las áreas Estratégicas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía que establece espacios que persiguen la definición de una infraestructura verde básica del territorio a escala regional, un sistema de espacios protegidos y no protegidos capaces de canalizar gran parte de los flujos ecológicos que se producen en Andalucía, el área del PRI propuesto se encuentra recogida en "Área prioritaria de intervención". Debido a la localización, superficie y entidad medioambiental de la zona de actuación, no se identifican interacciones significativas de ningún tipo sobre los objetivos y valores del Plan.



Mapa de las áreas Estratégicas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía en el entorno de la zona PRI en el TM de Sorbas

5.10.11 Plan de Conservación de Aves Esteparias

En función de la información disponible a partir del Servicio WMS correspondiente al mapa del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de Aves Esteparias, ámbitos definidos en el acuerdo de 18 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA 25 de 5 de febrero de 2011), no se identifica solape con la zona de estudio.



Zonas Importantes para las Aves Esteparias (ZIAE) de Andalucía en TM de Sorbas

**CAPÍTULO 6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.
CUANTIFICACIÓN****6.1 General**

En el presente Capítulo se relacionan los efectos ambientales previsibles, estableciéndose su cuantificación.

Así mismo, y de cara a las medidas que se establecen en Capítulos 11 y 12 del presente "Documento justificativo de no incidencia significativa", en la identificación de los efectos previsibles se considera el cambio climático, que se desarrolla así mismo con mayor profundidad en el Capítulo 10.

6.2 Potenciales impactos ambientales. Descripción de la Metodología

Considerando todo lo referido en cuanto a la vulnerabilidad del territorio, los impactos asociados y las medidas que se puedan establecer para evitar un cambio climático que genere impactos negativos, para la identificación y valoración de impactos se han utilizado las listas de chequeo del Método de Leopold, modificadas y adaptadas al "Documento justificativo de no incidencia significativa" que nos ocupa siguiendo la metodología de Gómez Orea, extendiendo la identificación de impactos tanto a el PRI para regular convenientemente su desarrollo, como a las posibles repercusiones de las actuaciones residenciales a ejecutar en el parcelario de nueva ordenación, tanto en la Fase de Construcción como en la Fase de Explotación y considerando unas ciertas características del Impacto.

Básicamente, se trata de la confección de una matriz de "identificación de interacciones factores ambientales (filas) acciones previstas (columnas)" en la que cada interacción se expresa en la cuadrícula de la fila y columna correspondiente, en una primera fase cualitativa mediante una diagonal y en una segunda fase cuantitativa mediante un índice ponderado de las características del Impacto.

Las características del Impacto consideradas, así como los coeficientes establecidos, son las siguientes:

| | | |
|--|-----------------|---|
| naturaleza | beneficiosa | + |
| | perjudicial | - |
| | dudoso o neutro | X |
| grado de intensidad | bajo | 1 |
| | medio | 2 |
| | alto | 3 |
| extensión del impacto | puntual | 1 |
| | parcial | 2 |
| | total | 3 |
| momento en que se produce | inmediato | 1 |
| | a corto plazo | 2 |
| | a largo plazo | 3 |
| persistencia | temporal | 1 |
| | semipermanente | 2 |
| | permanente | 3 |
| reversibilidad del efecto | a corto plazo | 1 |
| | a medio plazo | 2 |
| | a largo plazo | 3 |
| | imposible | 4 |
| posibilidad de introducir medidas correctoras | afirmativo | s |
| | negativo | n |

Y se ha considerado como Índice Ponderado una función lineal de las principales características:
 $I = 3B + 2C + D + E + F$

Aplicado con el signo que corresponda y quedando acotado entre +25 y -25.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |

Mediante este procedimiento, se pueden sumar de modo previo a la ponderación los impactos parciales.

Por último, la aplicación de medidas correctoras exige el estudio y la construcción de una nueva matriz que determine el efecto con la aplicación de dichas medidas.

6.3 Cambio de Clasificación: Impactos

Las actuaciones contempladas en el PRI no suponen en sí mismo ningún Impacto sobre el Medio Ambiente, máxime cuando los terrenos objeto de actuación del término municipal son ya actualmente urbanos, **sino que son las actuaciones a definir en proyectos de desarrollo** (urbanización) sobre el parcelario de nueva ordenación, **las que impactarán positivamente o negativamente sobre éste**. Esto se debe a la condición de figura planeamiento que conlleva un plan de reforma interior, por lo que no se produciría una variación de sus condiciones ambientales. **Son, pues, las figuras de desarrollo del presente PRI los que generan impactos de mayor o menor importancia sobre el Medio Ambiente, dado que son los que especificarán las actuaciones.**

Los proyectos que quedaran incluidos en el alcance de los epígrafes de la Ley 7/2007 "GICA" deberán someterse a las figuras y herramientas de prevención ambiental aplicables, según: Autorización Ambiental Unificada (AAU), Autorización ambiental Integrada (AAI), Calificación Ambiental (CA) o, Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CA-DR).

Todo ello, si bien no es el caso, debiéndose considerar las particularidades de que su implantación se desarrolle en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. **En este alcance hemos podido constatar que no existen condicionantes ambientales significativos para que se pudieran señalar incompatibilidades medioambientales para el desarrollo del uso pretendido en los terrenos objeto de actuación, añadido a la innecesaridad de aplicación de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.**

En los apartados siguientes se realiza la evaluación de impactos por tipo de factor y, por tanto, se realiza una evaluación de aspectos ambientales, cuyos resultados trasladaremos a las matrices cuantitativas que se adjuntan, que nos arrojarán los valores cuantitativos de los impactos asociados a la actuación con y sin medidas correctoras. La consideración de la influencia del cambio climático se pone de manifiesto por el establecimiento de factores abióticos ambientales clave, tales como aquellos relacionados con el factor ambiental "agua", "aire" y "tierra".

Así mismo, los establecidos para evaluar la contaminación acústica a consecuencia de la interacción de factores ambientales con las actividades en ejecución y en explotación, quedan claramente representados a partir del factor abiótico "aire", en consideración de ruidos y vibraciones.

Los elementos de dichas matrices se reflejan en el siguiente cuadro.

Elementos matriciales

| Factores ambientales | Acciones susceptibles de impacto |
|---|----------------------------------|
| Abióticos | Fase de construcción |
| Aire – calidad | Movimientos de tierra |
| Aire-Ruido y Vibraciones | Edificaciones asociadas |
| Agua-alteración red drenaje | Pavimentaciones y viales |
| Agua-agotamiento acuífero | Residuos obra |
| Agua-contaminación acuífero | Barreras perimetrales |
| Tierra-relieve | |
| Tierra-erosionabilidad | |
| Bióticos | Fase de explotación |
| Vegetación y Flora | Calles y Acerados |
| Fauna | Residuos Sólidos Urbanos |
| Culturales | Redes de servicio |
| Paisaje, Vías Pecuarias y Patrimonio arqueológico | Jardinería |
| Socio-económicos | Edificaciones asociadas |
| Empleo | Tráfico Rodado |
| Infraestructuras | Barreras Perimetrales |
| Calidad de Vida | |

La Matriz de interacciones será la siguiente:

| FACTORES AMBIENTALES | | | MATRIZ DE INTERACCIONES | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--------|------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|--|
| | | | ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO | | | | | | | | | | | | |
| | | | FASE CONSTRUCCIÓN | | | | | FASE DE PLOTACIÓN | | | | | | | |
| | | | Movimiento de Tierras | Edificaciones asociadas | Pavimentaciones y Viales | Residuos Obras | Barreras Perimetrales | Calles y Acerados | Residuos Sólidos Urbanos | Redes de Servicio | Plantaciones/Cultivos | Edificaciones asociadas | Tráfico Rodado | Barreras Perimetrales | |
| ABIOTICOS | AIRE | Calidad | X | X | X | X | | | | | X | | X | | |
| | | Ruidos y Vibraciones | X | X | X | | | | | | | | X | X | |
| | AGUA | Alteración Red Drenaje | X | | | | | | | | | | | | |
| | | Agotamiento Acuífero | | | | | | | | | X | X | | | |
| | | Contaminación Acuífero | | | | | | | | | X | | | | |
| | TIERRA | Relieve | X | | | | | | | | | | | | |
| Erosionabilidad | | | | | | | X | | | X | X | | | | |
| BIOTICOS | | Vegetación y Flora | X | | | X | | | | | | | | | |
| | | Fauna | X | | | X | X | | X | X | | | | X | |
| CULTURALES | | Paisaje | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | |
| | | VP y Patrimonio Hist. | X | | | | | | | | | | | | |
| SOCIO ECONOMIA | | Empleo | X | X | X | | | | | | | X | X | | |
| | | Infraestructura | | | | | | X | X | | | | X | | |
| | | Calidad de Vida | | | | | | X | X | X | | | X | | |

6.4 Calificación del suelo: Impactos

6.4.1 Impactos sobre el Medio Abiótico

6.4.1.1 Sobre el Aire

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el factor Aire se verá afectado en su CALIDAD como consecuencia del polvo que se aportará a la atmósfera debido a las acciones siguientes:

- Movimiento de Tierras: El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión parcial, inmediato, temporal y reversible a corto plazo

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -10 |

- Edificaciones asociadas: El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -8 |

- Pavimentaciones y viales: El Impacto será perjudicial, de intensidad media, extensión parcial, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -13 |

- Residuos de Obra: Los escombros generados durante los procesos constructivos serán focos de producción de polvo en suspensión, dando lugar a un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad media, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -11 |

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, el vector CALIDAD del Aire será afectado por las siguientes acciones:

- Jardinería: Las zonas verdes dotarán a las zonas anejas, y resto de instalaciones recogidas en la presente actuación, de una zona verde purificadora del aire. Por tanto, será de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, puntual, inmediato, semipermanente y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| + | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | +11 |

- Tráfico Rodado: Dada la ubicación de las parcela de referencia para el PRI, e Infraestructuras viales asociadas, la interacción es perjudicial, de baja intensidad, puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -8 |

El Aire también se verá afectado en su sonoridad por RUIDOS y VIBRACIONES. En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, las acciones que generarán Impacto son:

- Movimiento de Tierras, Pavimentaciones y Viales y Edificaciones asociadas: el ruido producido por la maquinaria empleada en estas labores generará un impacto de naturaleza perjudicial principalmente sobre la población que trabaja en los negocios colindantes y, de forma más indirecta, a los vecinos del núcleo principal de Sorbas y

usuarios de la N-340_a a su paso por la localidad, de intensidad alta, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 3 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 1 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) -14 |

En FASE DE EXPLOTACIÓN, las acciones generadoras de ruido serán:

- Edificaciones asociadas: Afectarán perjudicialmente con una intensidad baja, de extensión puntual, inmediata, semipermanente y reversible a corto plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 1 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 2 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) -9 |

- Tráfico Rodado: La ocupación por vehículos implicará un impacto de naturaleza perjudicial, de media intensidad, extensión puntual, que se produce en un momento inmediato, de forma permanente y que es reversible a corto plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 2 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 3 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) -13 |

6.4.1.2 Sobre el Agua

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN podrá producirse una ALTERACIÓN DE LA RED DE DRENAJE bajo las acciones:

- Movimiento de Tierras: La necesidad de rellenar las zonas vaciadas previamente, permitirá devolver a la zona su drenaje natural y evitar la acumulación de agua. Por estas razones, dicha alteración generará un impacto de naturaleza beneficiosa, intensidad elevada, extensión parcial, momento inmediato permanente e irreversible.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 3 |
| EXTENSIÓN (C) 2 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 3 | REVERSIBILIDAD (F) 4 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +21 |

Respecto a las Aguas Subterráneas, se puede producir una **CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO** en la **FASE DE EXPLOTACIÓN** dada la naturaleza libre del manto de agua y a su recarga a través de infiltración de las aguas de escorrentía debido a los siguientes factores:

- **Jardinería:** El mantenimiento de zonas ajardinadas relativas al abonado de las distintas especies vegetales pueden provocar un incremento en sales solubles y en compuestos orgánicos de las aguas de los acuíferos. Se producirá un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 1 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 1 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) -9 |

El **AGOTAMIENTO DEL ACUÍFERO** será otro factor a considerar, que en **FASE DE EXPLOTACIÓN**, será alterado por:

- **Edificaciones asociadas y Jardinería:** Aumento en el consumo de agua que producirá un impacto perjudicial, de intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 2 |
| EXTENSIÓN (C) 2 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 2 | REVERSIBILIDAD (F) 2 |
| POS. MED. CORR. (G) S | IMPORTANCIA (I) -16 |

6.4.1.3 Sobre la Tierra

En la **FASE DE CONSTRUCCIÓN**, el único factor ambiental susceptible de ser impactado del vector Tierra será el **RELIEVE**.

Las posibles alteraciones en las formas terrestres que pudieran producirse están relacionadas con:

- Movimiento de Tierras: las formas originales son recuperadas por lo que resultará una acción beneficiosa, de intensidad baja, extensión total, inmediata, permanente e irreversible.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 1 |
| EXTENSIÓN (C) 3 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 3 | REVERSIBILIDAD (F) 4 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +17 |

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, el factor impactado considerado es la EROSIONABILIDAD por la acción de:

- Edificaciones asociadas, Calles y Acerados y Jardinería: Mediante estas Actuaciones, predeciblemente, se estabilizará la cobertura vegetal impidiendo la pérdida de suelo, resultando un impacto beneficioso, de intensidad alta, extensión puntual, a medio plazo, temporal y reversible a medio plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 3 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 1 | REVERSIBILIDAD (F) 2 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +16 |

6.4.2 Impactos sobre el Medio Biótico

En FASE DE CONSTRUCCIÓN, la VEGETACIÓN Y FLORA se verá afectada por la acción:

- Movimiento de Tierras: Que conlleva tanto la destrucción del suelo vegetal, como el desbroce y soterramiento de la cubierta vegetal. Si bien el suelo es urbano no consolidado (con escasa vegetación natural localizada únicamente al norte de la parcela, ver apartado de vegetación actual) y, por tanto, no puede tener el carácter de forestal. De este modo, la posibilidad de afección nos marca una intensidad media de impacto.

Este Impacto por tanto sería de una naturaleza perjudicial, de intensidad baja, de extensión parcial, inmediato, permanente e irreversible. La intensidad y la extensión son determinadas, en cualquier caso, en base a su clasificación como suelo urbano no consolidado.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 3 | 3 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -17 |

- Residuos de Obra: La acumulación de residuos procedentes de las distintas obras a desarrollar puede provocar la aparición de nuevas especies vegetales, que afecten al equilibrio biológico al extenderse a los terrenos circundantes, generando un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 2 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 2 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -13 |

También en la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el factor FAUNA se verá alterado debido a las siguientes acciones:

- Movimiento de tierras: La destrucción del hábitat natural que ocasionan para la fauna los desmontes, rellenos, explanaciones, y demás trabajos asociados a esta actuación, repercuten en un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión parcial, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -10 |

- Residuos de Obras: Asociados a las acumulaciones de escombros de las Obras se puede producir la aparición de especies animales que interaccionen con las especies propias de la zona. El impacto así generado se ha valorado como de naturaleza perjudicial, intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 2 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 2 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -16 |

- Barreras Perimetrales: La inclusión de elementos artificiales delimitantes de obra suponen un obstáculo para la movilidad faunística, provocando un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -8 |

Respecto a la FASE DE EXPLOTACIÓN, el factor FAUNA se verá afectado por las siguientes acciones:

- Residuos Sólidos Urbanos: Provocan un impacto perjudicial, intensidad baja, extensión parcial, inmediato, semipermanente y reversible a medio plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 2 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -12 |

- Redes de Servicio: Debido a su efecto barrera, provocan un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -8 |

- Barreras Perimetrales: Las barreras de delimitación generarán un impacto perjudicial, de intensidad media, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -11 |

6.4.3 Impactos sobre el Medio Cultural

6.4.3.1 Sobre el paisaje y el patrimonio arqueológico y socio cultural

EL MEDIO PERCEPTUAL como elemento integrador de todos los factores ambientales se ve afectado por cualquier actuación que modifique alguno de sus elementos.

La posibilidad de afección a yacimientos arqueológicos nunca es descartable, aunque sea de forma muy tangencial. Así mismo, como se ha puesto de manifiesto en el inventario, aunque alejada, se identifica la Vereda de Lubrín. Desde el punto de vista de la protección del patrimonio arqueológico y sociocultural, podría haber afecciones en la fase de construcción en transporte y acopios de materiales.

Las acciones susceptibles de producir impacto en FASE CONSTRUCCIÓN son las siguientes:

- Movimiento de Tierras: Causará un impacto sobre el paisaje y el patrimonio arqueológico de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión parcial, a corto plazo, permanente e irreversible.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 2 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 3 | 4 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -16 |

- Edificaciones asociadas: Dado el alto número potencial de observaciones debido a la ubicación del territorio objeto del PRI y al uso pretendido para el que se deben crear accesos, su efecto es perjudicial, de intensidad media, parcial, inmediato, temporal y reversible a largo plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 2 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 3 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -15 |

- Pavimentaciones y Viales: El impacto será de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -8 |

- Residuos de Obras: Durante las obras se generaran cuantiosos volúmenes de residuos inertes que causan un impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, semipermanente y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -9 |

- Barreras Perimetrales: La inclusión de las cercas y vallas de las obras producirán un impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -8 |

Durante la FASE DE EXPLOTACIÓN, igualmente se verá afectado por cualquier elemento que se introduzca en el mismo. De esta forma se han diferenciado las siguientes acciones susceptibles de producir impacto sobre este factor ambiental:

- Jardinería: La creación de áreas ajardinadas asociadas, con elementos lineales y especies vegetales distintas a las propias de la zona, generará un impacto que ha sido valorado como perjudicial, de intensidad baja, puntual, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 2 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 2 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -11 |

- Edificaciones asociadas: Impactarán visualmente sobre el observador, creándose un impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, permanente y reversible a largo plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 3 | 3 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -12 |

- Redes de Servicio, Barreras perimetrales: La introducción de estos elementos generará un impacto visual de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 3 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| S | -10 |

- Calles y Acerados: generarán un impacto visual de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, permanente y reversible a medio plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 2 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 3 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | -11 |

6.4.4 Impactos sobre el Medio Socio-económico

6.4.4.1 Sobre el Empleo

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, las acciones que repercuten sobre la creación de EMPLEO son:

- Movimiento de Tierras, Edificaciones asociadas, Pavimentaciones y Viales: La Construcción constituye uno de los motores económicos para el desarrollo de cualquier comarca, y su efecto sobre el empleo, en el caso que nos ocupa, es de naturaleza beneficiosa, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

| | |
|---------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| + | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| POS. MED. CORR. (G) | IMPORTANCIA (I) |
| N | +8 |

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, las acciones del desarrollo del PRI que repercuten en el Empleo son las siguientes:

- Edificaciones asociadas y Tráfico Rodado: Se favorecerá la implantación y desarrollo de numerosos negocios complementarios. El impacto será, por tanto, beneficioso, intensidad alta, parcial, a corto plazo, permanente, y reversible a medio plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 3 |
| EXTENSIÓN (C) 2 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 2 | REVERSIBILIDAD (F) 2 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +19 |

6.4.4.2 Sobre las Infraestructuras

Sobre este factor los impactos generados por las acciones consideradas son positivos y en FASE DE EXPLOTACIÓN.

- Calles y Acerados, Tráfico Rodado: Este impacto será positivo, de intensidad media, extensión parcial, permanente, que se produce de inmediato y reversible a corto plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 2 |
| EXTENSIÓN (C) 2 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 3 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +15 |

- Redes de Servicio: generarán un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a corto plazo

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 1 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 3 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +10 |

6.4.4.3 Sobre la calidad de vida

- Calles y Acerados y Redes de Servicio: Generarán un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, parcial, momento a corto plazo, reversible a medio plazo y semipermanente.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 2 |
| EXTENSIÓN (C) 2 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 2 | REVERSIBILIDAD (F) 2 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +16 |

- Jardinería: Generará un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 2 |
| EXTENSIÓN (C) 2 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 2 | REVERSIBILIDAD (F) 2 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +16 |

- Tráfico Rodado: se producirá un nivel de habitabilidad mayor al evitar accidentes de tráfico, rodeos innecesarios, etc. Generará un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad alta, extensión total, a corto plazo, permanente y reversible a corto plazo.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) + | INTENSIDAD (B) 3 |
| EXTENSIÓN (C) 3 | MOMENTO (D) 2 |
| PERSISTENCIA (E) 3 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| POS. MED. CORR. (G) N | IMPORTANCIA (I) +21 |

6.5 Ponderación de factores y valoración del impacto global

6.5.1 General

Con el Índice Ponderado así obtenido para cada una de las interacciones consideradas, se entra en la Matriz cuantitativa de impactos.

Estos índices se verán afectados por un coeficiente parcial que relativice la importancia de cada uno de los factores ambientales en el global de la actuación.

Los Coeficientes Parciales y de Grupo establecidos se encuentran tabulados a continuación:

| FACTORES AMBIENTALES | COEFICIENTES |
|-----------------------------------|--------------|
| ABIÓTICOS | 37 |
| Calidad del aire | 6 |
| Ruidos y Vibraciones (Aire) | 4 |
| Alteración Red de Drenaje (Agua) | 7 |
| Agotamiento Acuífero (Agua) | 6 |
| Contaminación del Acuífero (Agua) | 4 |
| Relieve (Tierra) | 5 |
| Erosionabilidad (Tierra) | 5 |
| BIÓTICOS | 17 |
| Vegetación y Flora | 8 |
| Fauna | 9 |
| SOCIOCULTURALES | 19 |
| P. arqueológico y Vías Pecuarias | 7 |
| Paisaje | 12 |
| SOCIO-ECONÓMICOS | 27 |
| Empleo | 9 |
| Infraestructuras | 7 |
| Calidad de vida | 11 |

En el siguiente apartado se adjunta las Matiz cuantitativa resultante, en donde obtenemos el correspondiente Impacto en cada Factor y de su sumatoria resulta el Impacto Global de la Actuación.

Extraemos los siguientes datos:

- Unidades de Impacto en la Fase de Construcción: -1.302
- Unidades de Impacto en la Fase de Explotación: 396
- Unidades de Impacto Global: -906

6.5.2 Matriz cuantitativa de impactos

| MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|----------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Factores ambientales | | | Acciones susceptibles de impacto | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | FASE DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | FASE DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | | | IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR |
| | | | Movimiento de Tierras | Edif. Asociadas | Pavimentaciones y Viales | Residuos Obras | Barreras Perimetrales | Coef. Ponderación PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | Calles y acerados | Residuos Sólidos Urbanos | Redes de Servicio | Plantaciones/ Cultivos | Edif. Asociadas | Tráfico Rodado | Barreras Perimetrales | Coef. Ponderación PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | |
| ABIOTICOS | AIRE | Calidad | -10 | -8 | -13 | -11 | | 6 | -252 | | | | 11 | | -8 | | 6 | 18 | -234 |
| | | Ruidos y Vibraciones | -14 | -14 | -14 | | | 4 | -168 | | | | | -9 | -13 | | 4 | -88 | -256 |
| | AGUA | Alteración Red Drenaje | 21 | | | | | 7 | 147 | | | | | | | | 7 | 0 | 147 |
| | | Agotamiento Acuífero | | | | | | 6 | 0 | | | | -16 | -16 | | | 6 | -192 | -192 |
| | | Contaminación Acuífero | | | | | | 4 | 0 | | | | -9 | | | | 4 | -36 | -36 |
| | TIERRA | Relieve | 17 | | | | | 5 | 85 | | | | | | | | 5 | 0 | 85 |
| Erosionabilidad | | | | | | | 5 | 0 | 16 | | | 16 | 16 | | | 5 | 240 | 240 | |
| BIOTICOS | Vegetación y Flora | -17 | | | -13 | | 8 | -240 | | | | | | | | 8 | 0 | -240 | |
| | Fauna | -10 | | | -16 | -8 | 9 | -306 | | -12 | -8 | | | | -11 | 9 | -279 | -585 | |
| CULTURALES | Paisaje | -16 | -15 | -8 | -9 | -8 | 12 | -672 | -11 | | -10 | -11 | -12 | | -10 | 12 | -648 | -1320 | |
| | Patrimonio Hist. Y VVPP | -16 | | | | | 7 | -112 | | | | | | | | 7 | 0 | -112 | |
| SOCIO ECONOMIA | Empleo | 8 | 8 | 8 | | | 9 | 216 | | | | | 19 | 19 | | 9 | 342 | 558 | |
| | Infraestructura | | | | | | 7 | 0 | 15 | | 10 | | | 15 | | 7 | 280 | 280 | |
| | Calidad de Vida | | | | | | 11 | 0 | 16 | | 16 | 16 | | 21 | | 11 | 759 | 759 | |
| IMPACTOS POR ACCIÓN | | | -37 | -29 | -27 | -49 | -16 | | -1302 | 36 | -12 | 8 | 7 | -2 | 34 | -21 | | 396 | -906 |

CAPÍTULO 7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

7.1 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial

7.1.1 Patrimonio Histórico y Cultural

La Normativa tiene por objeto proteger todos los yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio afectado, tanto los que han sido detectados, reflejados en los planos correspondientes, como de aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro. Todo ello de conformidad con lo que se establece además de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015), la Ley 16/1985 de 25 de Junio, sobre el Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación al respecto. Se establecen tres niveles de protección: Protección integral, Protección Zonal y Nuevos Descubrimientos.

Tipo 1: Protección integral

Pertenecen a este Nivel los Bienes declarados de Interés Cultural según la Ley de Patrimonio, cuyo perímetro de protección figura en el expediente correspondiente. El resto de este nivel de protección lo constituyen elementos singulares perfectamente detectados e incluidos en planos de ordenación. Cualquier actuación urbanística que afecte a estos suelos deberá notificarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, siendo preceptivo informe favorable.

Tipo 2: Protección Zonal

Comprende este nivel aquellas áreas en las que se sabe positivamente de la existencia de restos de interés pero no existe la precisión ni el conocimiento individualizado, propio del nivel anterior. Cualquier actuación urbanística que afecte a estos suelos precisara informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura antes de su aprobación definitiva. En este nivel se recogen los restantes yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura.

Tipo 3: Nuevos descubrimientos

Cuando en cualquier clase de suelo sea detectado un resto arqueológico que, por imperativo legal, deba pertenecer al Patrimonio Histórico, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Cultura. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras. Ante la aparición de hallazgos casuales durante el desarrollo del planeamiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2004, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Delegación Territorial de Cultura en Almería. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras.

Como se ha puesto de manifiesto, según el PGOU de Sorbas, no se identifican afecciones en el alcance patrimonial.

7.1.2 Vías Pecuarias

Ya referido. Sin incidencia destacable.

7.1.3 Montes Públicos

Ya referido. Sin incidencia destacable.

7.2 Incidencia Territorial

7.2.1 General

La ordenación de la solución adoptada en el ámbito del PRI cumple estrictamente con las condiciones de ordenación vinculantes establecidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en todos los aspectos.

El PRI asociado a este documento no tiene incidencia alguna en la Ordenación del Territorio, ya que no se aumentan el número máximo de viviendas que existían en el Área de Reparto, ni aumenta la superficie edificable de la zona. No tiene, por tanto, incidencia en el sistema de ciudad, sistema de equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales ni en los recursos naturales básicos. Al igual que no modifica el sistema de comunicaciones y transportes

En definitiva, existen razones de fomento de la actividad residencial y calidad de vida del Municipio, que conllevan un interés público suficiente para fundamentar, justificadamente, el PRI del planeamiento urbanístico que se propone.

7.2.2 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

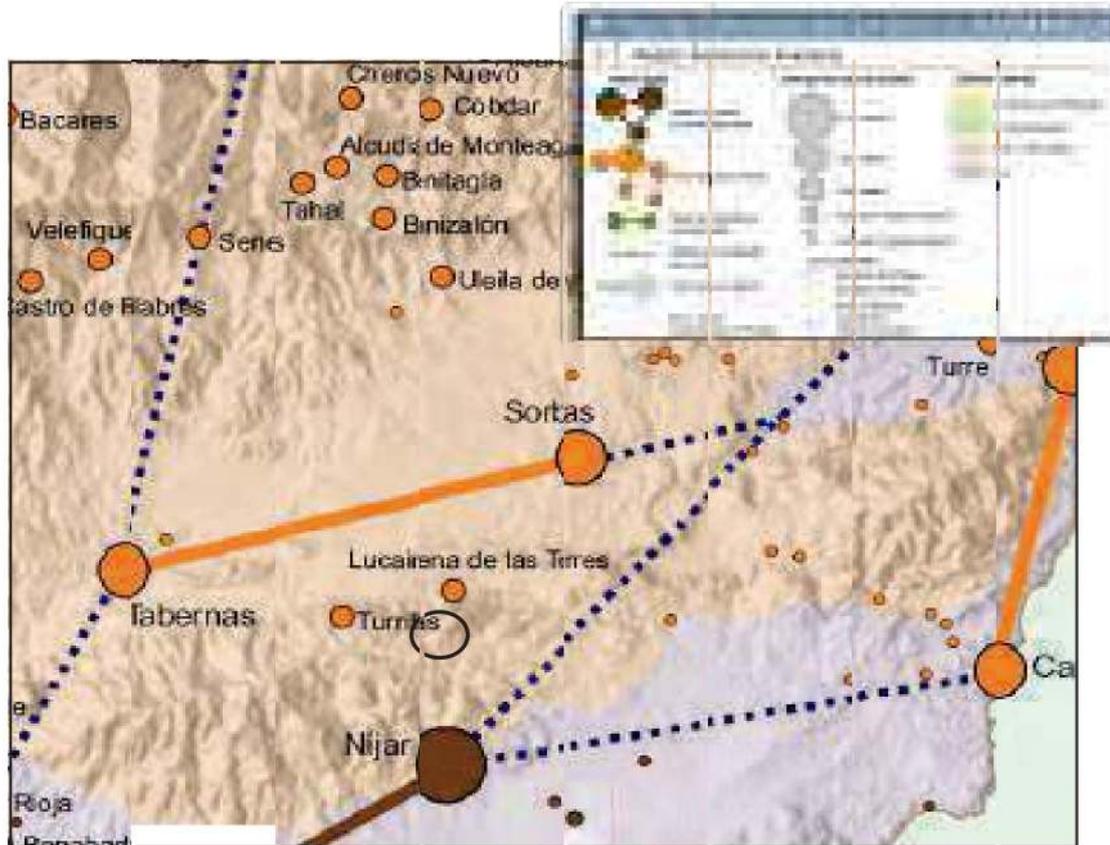
El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a Sorbas en el Dominio Territorial "Sierras y Valles Béticos", en la Unidad Territorial "Sureste Árido-Almanzora" del tipo Unidades organizadas por Ciudades Medias Interiores y, califica al Municipio como "Centro rural o pequeña ciudad 2". La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones.

A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de ordenación del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de junio, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Analizando las determinaciones del proyecto, no prejuzga la que de manera reglada se emita con la Aprobación Inicial del expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En este sentido, se indica que será el promotor del instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa.

El PRI, no afecta al modelo territorial ni a las determinaciones del POTa.



Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).Entorno de Sorbas

7.2.3 Plan Especial de protección del Medio Físico

Ya referido.

7.2.4 Conclusiones en cuanto a la Incidencia Territorial

Se concluye, por todo lo anteriormente expuesto, que el PRI propuesto es coherente con las determinaciones territoriales de aplicación.

CAPÍTULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Como ya hemos puesto de manifiesto en el apartado de Antecedentes del presente documento, en principio, al presente PRI le sería de aplicación el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica por procedimiento Simplificado, en aplicación del apartado 4b) del Artículo 40. *Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística* de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (GICA), actualizada en función de la entrada en vigor desde el 23/12/2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sin embargo, en función de la Disposición final única. *Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, contemplada en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se ha establecido una nueva redacción del Artículo 40 referido, a partir del cual existe una posibilidad manifiesta de no ser de aplicación dicho procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica asociado.

Según consta (en el punto 4b), se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada "Los **planes de reforma interior** y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones". Sin embargo, se ha añadido un nuevo párrafo al artículo 40.5 por el que no se tendría que someter a evaluación ambiental estratégica.

Concretamente, se establece:

5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, **por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente**, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:

.....

c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b (por tanto los **planes de reforma interior**) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, **que no son susceptibles de tener un impacto significativo** en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos **serán justificados por el órgano sustantivo** en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un **pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial**.

ES DECIR, SI DICHO PRI NO TIENE "EFECTOS SIGNIFICATIVOS" SEGÚN LA LEY 21/2013, NO ESTARÍA SOMETIDO A UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DE NINGÚN TIPO.

Lo que recoge el mencionado artículo 5 de la Ley 21/2013, es lo siguiente:

b) *"Impacto o efecto significativo": alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores mencionados en la letra a³).*

Siendo nuestro caso un terreno medianamente antropizado y sin valores ambientales significativos (ver *Capítulo 5.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado*), no resulta de aplicación un procedimiento de EAE, en base a la evaluación realizada en el *Capítulo 6.- Efectos ambientales previsibles. Cuantificación* y, así mismo, en base a realidad derivada de los aspectos ambientales del territorio en donde se propone desarrollar el presente PRI, determinándose que:

- *Con la excepción puntual del extremo Norte de la parcela, las pendientes quedan por debajo del 5% en la totalidad de la parcela, con lo que no cabe identificar impactos relevantes en cuanto al movimiento de tierras. No se proyectarán (Proyecto de Urbanización) desmontes y terraplenes significativos para la regularización del terreno existente y su adecuación al fin previsto. En su caso, los excedentes de material deberán ser compensados.*
- *La Vegetación natural es prácticamente ausente, restringiéndose a una mancha de matorral retamoide de *Retama sphaerocarpa* al Norte. No se identifican hábitats de interés comunitario, a pesar que quede descrita la presencia del HIC6220-1, precisamente en la zona Sur, en donde no existe vegetación natural desde hace, al menos, 20 años.*
- *Existencia de acceso (calle Alcalá, paralela a la N-340^a) que minimizará cualquier tipo de actuación de creación de nuevo viario fuera del polígono de la parcela.*
- *En cuanto a la repercusión sobre la fauna no se prevén impactos relevantes.*
- *Se evita afección a Vías Pecuarias,*
- *No se afecta a monte público.*
- *No se afecta a Patrimonio cultural inventariado.*
- *El diseño del PRI optimiza las determinaciones actuales del PGOU desde el estricto aspecto medioambiental.*
- *Si bien se incrementa ligeramente respecto de la situación actual, la intensidad de tráfico futuro a consecuencia de la instalación, es considerada poco relevante para marcar afecciones importantes para la emisión de ruidos.*
- *La instalación no queda incluida en ningún Espacio natural protegido, ni Lugar de interés Comunitario.*
- *No queda incluida en el ámbito del Mapa de aplicación del Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros.*

³ a) Factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

- *Reducida superficie de actuación, menos de 1 ha.*
- *Diseño residencial altamente demandado.*
- *El impacto causado por éste tipo de actuaciones sobre el medio es fundamentalmente paisajístico. Ya que como hemos visto no existen riesgos de contaminación de acuíferos, pérdidas vegetales importantes, afecciones graves a la fauna o un gran deterioro de la calidad de vida del entorno. Y si existen por el contrario beneficios al medio social-humano, ya que se generan puestos de trabajo y sinergia para la actividad económica local. La incidencia medioambiental puede estar condicionada por el impacto paisajístico si bien el diseño incide de forma positiva en este aspecto y, además, se han descrito una serie de medidas correctoras (ver Capítulos 10 y 11) , que incluyen proposiciones de corrección y seguimiento, así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, vegetación, etc.*
- *Se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de - 906, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto compatible y, tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +608, valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo.*
- *Esta Valoración de Impacto Ambiental se ha realizado de forma general teniendo en cuenta el desarrollo actual en suelo urbano no consolidado en el Término Municipal de Sorbas, en consideración del cambio climático y, a la afección a los elementos ambientales presentes. Si las actuaciones a definir en proyectos de desarrollo se encontraran recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Proyectos deberán ser sometidos a la Tramitación Ambiental correspondiente (AAI, AAU, CA, CA-DR), según lo dispuesto en dicha ley. De igual forma, si no aparecen recogidas en dicho Anexo pero son consideradas como potencialmente contaminantes, les será de Aplicación la Legislación Medioambiental Vigente.*

Cabe concluir que a través del presente documento se justifica que el PRI no conlleva efectos apreciables que pueden empeorar con carácter permanente o de larga duración los factores de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores.

De esta forma, el presente documento recoge de forma ineludible una evaluación de los impactos asociados al PRI que descarta de forma razonada que los factores relacionados anteriormente no son afectados de forma relevante, **no siendo de aplicación el someter al presente PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA) al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.**

Según se refleja en el nuevo articulado la justificación de que no se prevén "efectos significativos" la debe emitir primero el Ayto. (ya que es el órgano, promotor, sustantivo y tramitador), debiéndose

recoger en el documento de planeamiento y, al menos antes de la aprobación inicial, refrendarla la Delegación Territorial de Almería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CAPÍTULO 9.- INCIDENCIA DEL PRI EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

9.1 Introducción

El Cambio Climático, y sus consecuencias, es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta la sociedad actual. En el caso de Andalucía, el compromiso político adquirido por el Gobierno Andaluz en la lucha frente a este fenómeno se materializó en primer término, en el año 2002, con la aprobación de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

Esta iniciativa convirtió a nuestra comunidad en la primera de España en aprobar una estrategia de estas características.

En cumplimiento de la Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano (BOJA nº 227, de 18 de noviembre), los Escenarios Climáticos Regionales constituyen la información de referencia a utilizar en el proceso de evaluación de la vulnerabilidad e impactos, y en la definición de las medidas de adaptación al cambio climático en la planificación sectorial de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Debido a la entrada en vigor el 15 de enero de 2019 de la *Ley 8/2018, de 8 octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* («B.O.J.A.» 15 octubre), se identifica la necesidad de modificar la estructura del Documento Ambiental Estratégico inicialmente establecido en la normativa anterior.

Concretamente, se orienta a describir la *INCIDENCIA DEL PRI EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO*, de forma que se atienda de forma completa al contenido marcado en el artículo 19.2 de la Ley 8/2028, en el que se recoge:

19.2. Los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*

- d) *Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) *El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero*

En base a los antecedentes apuntados, y si bien en este caso no se trata de un documento ambiental estratégico sino de un "Documento justificativo de no incidencia significativa" (ver apartado de antecedentes) se describen a continuación los puntos referidos, con objeto de atender a la línea marcada en este alcance..

9.2 Evaluación de la Vulnerabilidad en el ámbito de actuación teniendo en cuenta el cambio climático

9.2.1 General

Una vez caracterizado el ámbito de actuación, se procede al estudio de la evaluación de la vulnerabilidad del mismo que permitirá la adopción de las necesarias medidas de adaptación al cambio climático para la ordenación del territorio.

Para la evaluación de la vulnerabilidad del territorio afectado por el PRI propuesto se empleará la metodología propuesta en la Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Andalucía, editado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El Análisis de Vulnerabilidad, permite obtener una medida de la susceptibilidad o predisposición intrínseca de los elementos expuestos a un peligro a sufrir un daño o una pérdida. El análisis incluye el cálculo de vulnerabilidad referente a eventos extremos, efectuado a través de índices específicos de interés ambiental (índices de sequía y desertificación, incendios, índices fitoclimáticos, etc.).

Para definir el alcance del "Documento justificativo de no incidencia significativa" es necesario conocer cómo puede variar el clima en el ámbito de actuación del plan. Ha de analizarse la información climática local más reciente disponible, las tendencias históricas y los escenarios y proyecciones coherentes con el horizonte temporal de la planificación. Para ello, se empleará la siguiente herramienta: Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía (Junta de Andalucía).

En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la citada Guía, para la consideración del cambio climático en el planeamiento urbanístico, y de acuerdo con el principio de precaución, se recomienda considerar el periodo de años 2071-2099 y el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5.

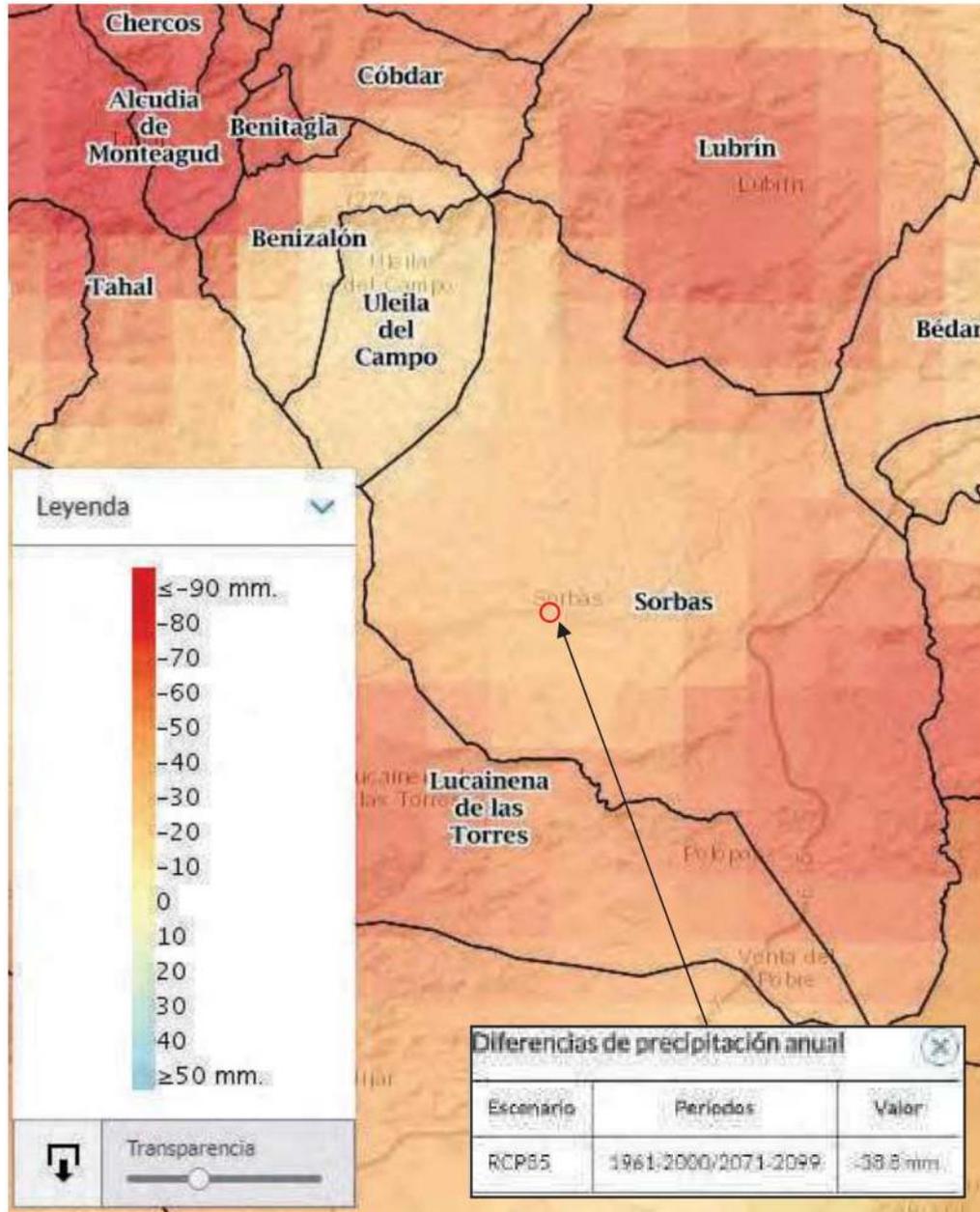
De la propuesta de variables climáticas a considerar, de acuerdo con la información disponible en el visor de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía en el que se representa la

evolución prevista de diversas variables climáticas durante el siglo XXI, en el presente documento se tendrán en consideración las siguientes:

| VULNERABILIDAD | VARIABLES CLIMÁTICAS | PERIODOS COMPARADOS | ESCENARIO DE EMISIONES |
|---|------------------------------------|---------------------|------------------------|
| Vulnerabilidad asociada a la precipitación | Precipitación anual media | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |
| Vulnerabilidad asociada a la temperatura | Temperatura mínima anual | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |
| | Temperatura media anual | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |
| | Temperatura máxima anual | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |
| Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos | Número de días de calor (40°C) | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |
| | Número de noches tropicales (22°C) | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |
| | Evapotranspiración de referencia | 1961-2000/2071-2099 | RCP 8.5 del IPCC AR5 |

9.2.2 Vulnerabilidad asociada a la precipitación

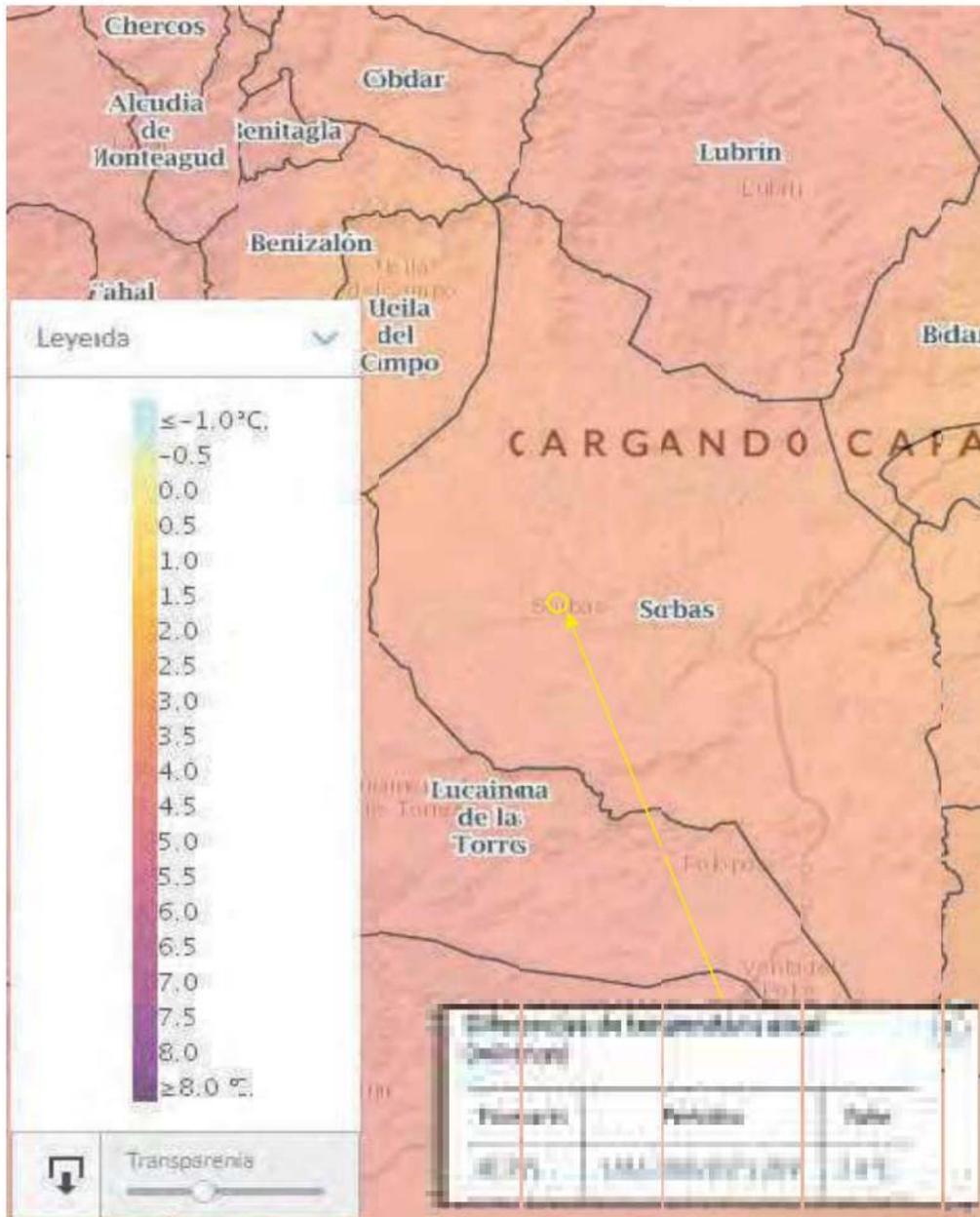
Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de precipitaciones anuales medias en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado una disminución anual de las precipitaciones de -38,8 mm (ubicación grafiada en círculo de color rojo en la imagen adjunta).



9.2.3 Vulnerabilidad asociada a la temperatura

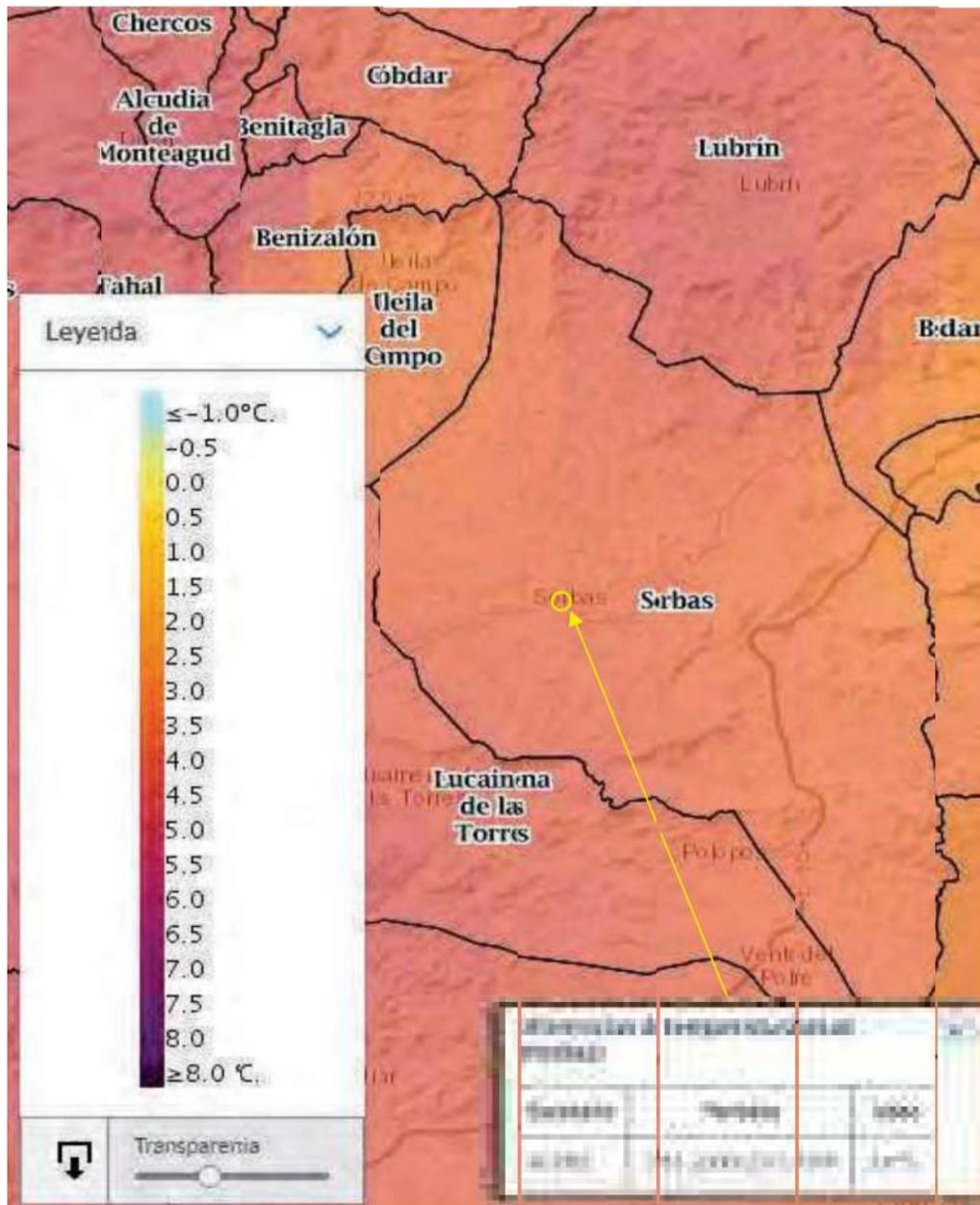
9.2.3.1 Temperatura mínima anual

Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de temperatura mínima anual en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado un incremento de la temperatura mínima anual de 3,4 °C (ubicación grafiada en círculo de color amarillo en la imagen adjunta).



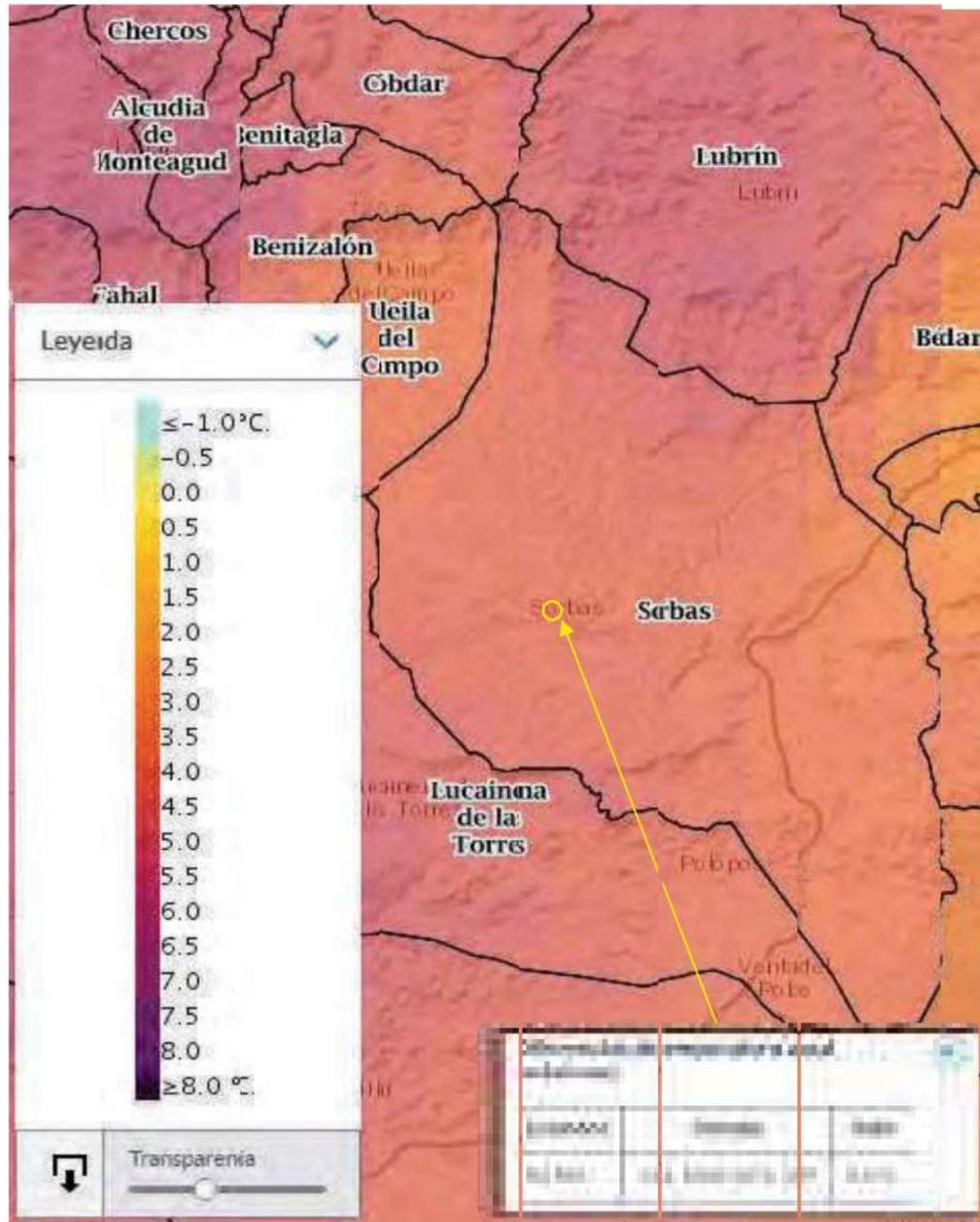
9.2.3.2 Temperatura media anual

Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de temperatura media anual en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado un incremento de la temperatura media anual de 3,6 °C (ubicación grafada en círculo de color amarillo en la imagen adjunta).



9.2.3.3 Temperatura máxima anual

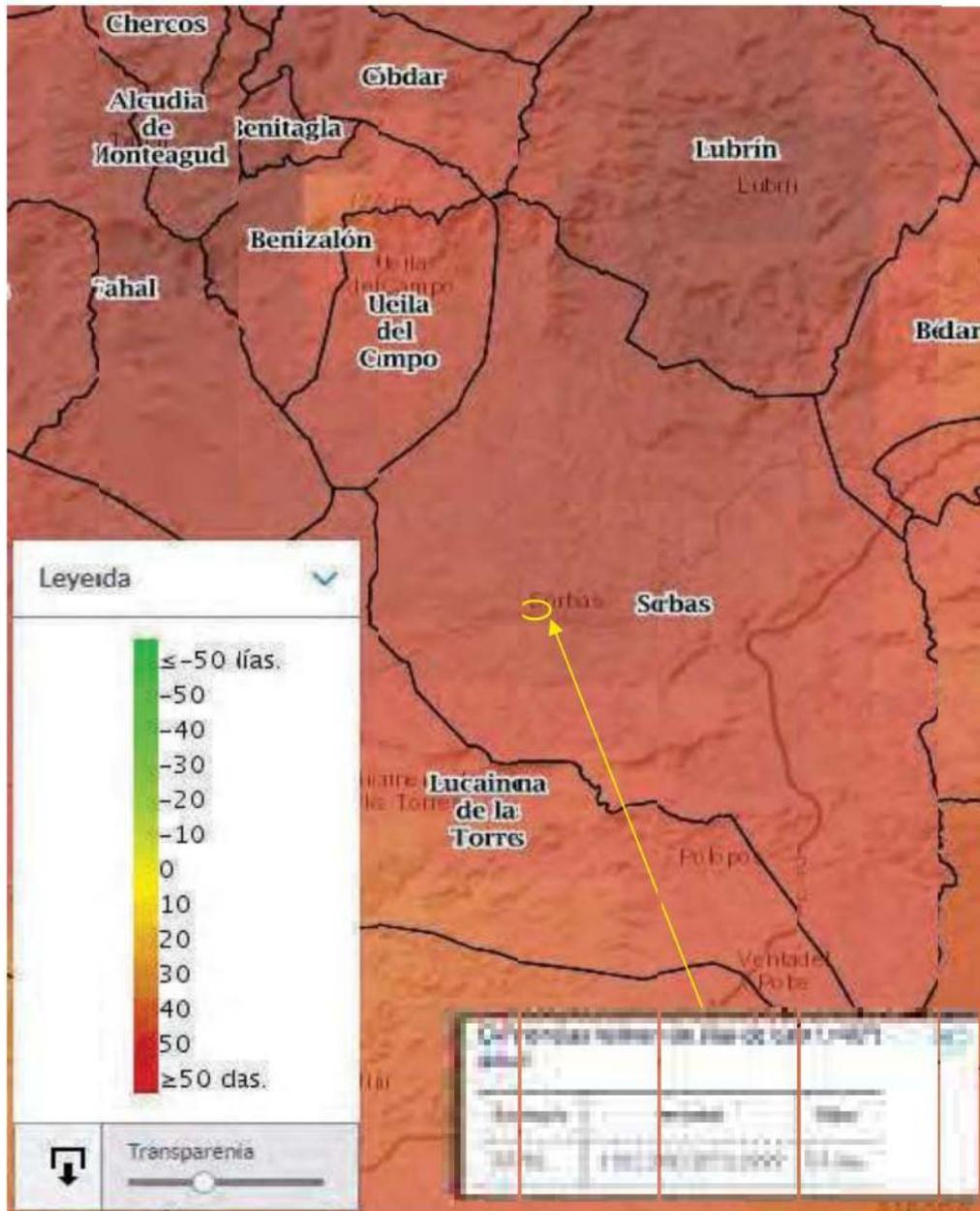
Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de temperatura máxima anual en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado un incremento de la temperatura máxima anual de 3,9 °C (ubicación grafiada en círculo de color amarillo en la imagen adjunta).



9.2.4 Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos

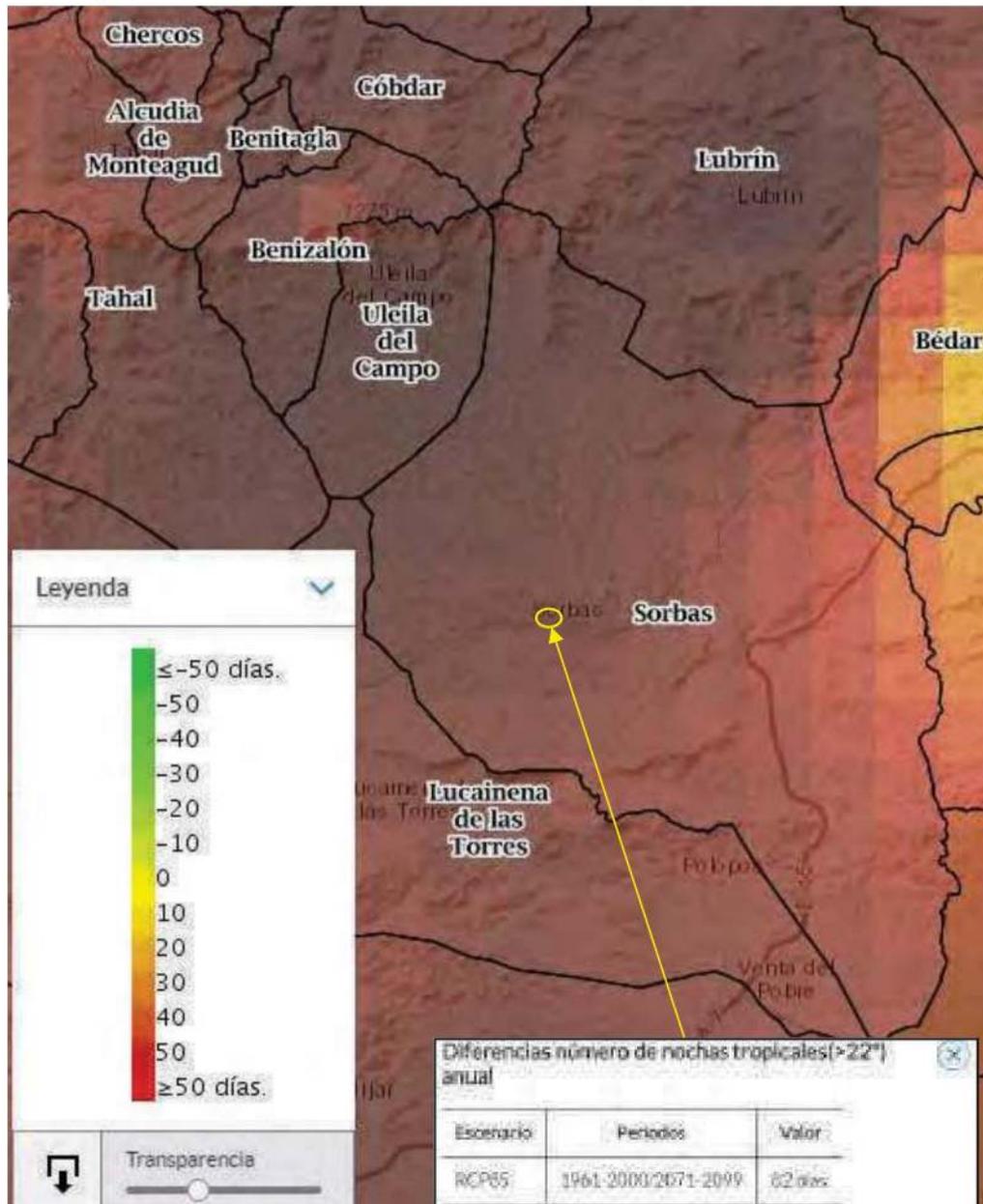
9.2.4.1 Número de días de calor (40°C)

Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de número de días de calor (>40°C) en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado un incremento del número de días de calor en 59 días (ubicación grafiada en círculo de color amarillo en la imagen adjunta).



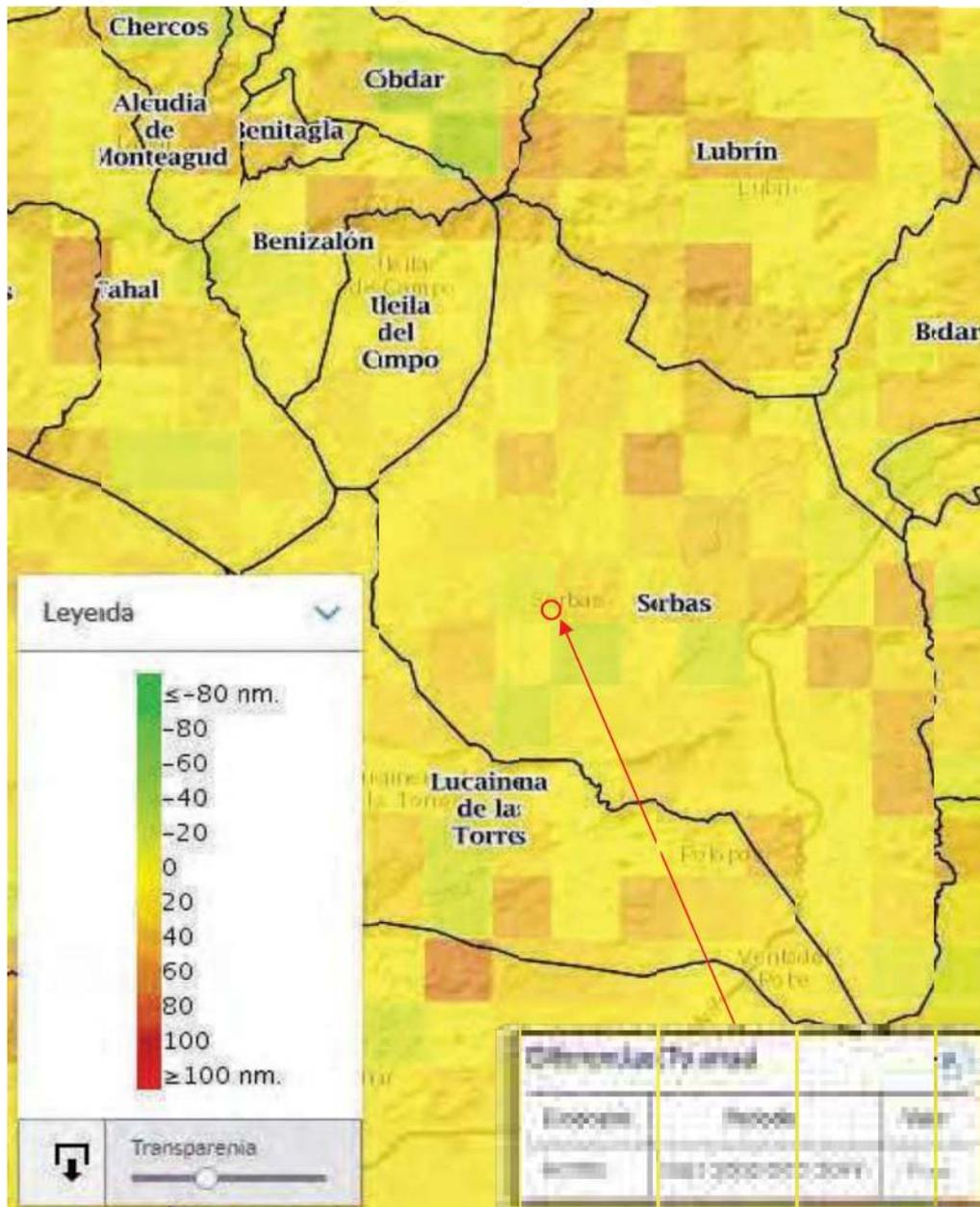
9.2.4.2 Número de noches tropicales (22°C)

Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de número de noches tropicales (>22°C) en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado un incremento del número de noches tropicales en 82 días (ubicación grafiada en círculo de color amarillo en la imagen adjunta).



9.2.4.3 Evapotranspiración de referencia

Consultada la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), en relación con la diferencia de evapotranspiración de referencia en la comparación de los periodos 1961-2000 y 2071-2099, bajo el escenario de emisiones RCP 8.5 del IPCC AR5 y en la localización geográfica de la zona de Actuación, se obtiene como resultado una diferencia de evapotranspiración de referencia de 7 mm (ubicación grafiada en círculo de color rojo en la imagen adjunta).



9.2.5 Conclusiones

Según la **Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía** (Junta de Andalucía), la totalidad del casco urbano de Sorbas en donde se localiza la parcela objeto de ordenación correspondiente al PRI del SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas, sufrirá un significativo aumento de temperaturas medias, mínimas y máximas anuales, junto con un descenso importante de la precipitación media anual.

De forma complementaria, consultado el *Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Medio Ambiente en el año 2012*, a continuación, se resume la vulnerabilidad de **la zona de la comarca del Poniente de Almería** (escenarios A2 y B2), donde se localiza el ámbito de estudio, a los cambios en las variables de temperatura y precipitación asociados al fenómeno del Cambio Climático:

| VULNERABILIDAD | INDICADORES | ESCENARIO A2 | ESCENARIO B2 | CLASIFICACIÓN |
|---|--------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Vulnerabilidad asociada a la precipitación | Agresividad Climática (IMF) | Muy baja | Muy baja | Poco Vulnerable |
| | Concentración de Precipitación (ICP) | Estacional | Estacional | Vulnerable |
| | Sequía | Poco probable | Poco probable | Poco Vulnerable |
| Vulnerabilidad asociada a la temperatura | Grados-día de refrigeración | Igual al actual | Superior al actual | Poco Vulnerable |
| | Grados-día de calefacción | Inferior al actual | Inferior al actual | Poco vulnerable |
| Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos | Lluvias intensas | Poco probable | Muy Probable | Vulnerable |
| | Inundaciones | Poco probable | Muy Probable | Vulnerable |
| | Olas de calor | Poco probable | Poco probable | Poco Vulnerable |
| | Olas de frío | Improbable | Improbable | Poco Vulnerable |

Tabla elaborada en base a los datos expuestos en el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 2012.

Los principales problemas asociados al cambio climático en la práctica totalidad del Término de Sorbas tienen que ver con los potenciales cambios en la frecuencia o intensidad de las tormentas, la disminución de las precipitaciones medias, el aumento de la temperatura media, así como con el posible ascenso del nivel medio del mar.

9.3 Disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

Para el siguiente apartado se ha consultado el Manual de recomendaciones para frenar el Cambio Climático desde las Entidades Locales, editado por la Diputación de Sevilla en 2017, en el que se analizan sus causas y consecuencias, se identifican los escenarios de cambio climático en Andalucía y las respuestas a este problema para centrarse en una serie de recomendaciones para luchar contra el cambio climático desde el ámbito local.

En concreto, el citado manual especifica que:

“[...] Los Gobiernos Locales cuentan, en aplicación de la Ley Reguladora de las Bases Régimen Local, con competencias en ámbitos que pueden influir directamente en el control de las emisiones de GEI y en la preservación y mejora de los sumideros de CO2, como son la elaboración de planes de ordenación municipal y ordenanzas en materia de energía”.

De esta forma, las recomendaciones que se han de tener en cuenta según el citado Manual, desde el marco del planeamiento urbanístico, son las especificadas en la siguiente tabla, donde además se indica el grado de cumplimiento de las mismas en función del alcance y contenido del PRI propuesto.

| Recomendaciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo | |
|---|---|
| Recomendaciones planificación urbana | PRI |
| Crear las infraestructuras necesarias para un transporte sostenible en los nuevos desarrollos urbanos, como carriles bici, aceras anchas, peatonalización de plazas o calles, etc. | Si bien el PRI objeto del presente documento tiene cierta implicación en este alcance, será en el desarrollo en donde se concretará la propuesta en relación con la ejecución de actuaciones, con el fin de acercarse a objetivos de sostenibilidad. La parcela cuenta en sus inmediaciones con todos los servicios urbanísticos necesarios. En el desarrollo se detallará cómo se realiza la conexión con cada servicio o infraestructura existente. |
| Vincular el desarrollo urbano a las fuentes renovables locales de energía, disminuyendo la dependencia a las fuentes fósiles y nucleares. | En el alcance y contenido del PRI en lo referente a las instalaciones energéticas, se consideran de forma indirecta los efectos ambientales de su implantación, especialmente la afección sobre el paisaje y sobre la avifauna. |
| Elaborar una Ordenanza de construcción sostenible o bioclimática para el municipio. | El uso característico o predominante es el Residencial, siendo compatibles los usos Dotacional, Espacios libres y Aparcamientos, en los conceptos dispuestos en la Ordenanza Municipal. |
| Realizar una ordenación del suelo urbanizable de forma que se limite al máximo posible la dispersión de núcleos urbanos en el municipio. | El PRI objeto del presente documento tiene total implicación en este alcance, realizándose la modificación precisamente dando continuidad a los usos adecuados. |
| Estudiar las Ordenanzas municipales en vigor para detectar posibles incompatibilidades entre éstas y las técnicas arquitectónicas sostenibles, procediendo a su modificación cuando sea necesario. | El PRI objeto del presente documento tiene prácticamente nula implicación en este alcance. |
| Realizar un análisis de las características climáticas del municipio, estudiando los posibles riesgos locales asociados al cambio climático: análisis del riesgo de inundación y erosión en el término municipal. | Ya realizado en el presente “Documento justificativo de no incidencia significativa”. |
| Establecer figuras de protección en la planificación municipal para las áreas naturales más vulnerables y con mayor valor ecológico. | Si bien el PRI objeto del presente documento tiene prácticamente nula implicación en este alcance, participa sobre nuevos usos, con el fin de acercarse a objetivos de sostenibilidad necesarios. |
| Realizar la ordenación del terreno comenzando por las zonas verdes y, a partir de ellas, estructurar el resto de usos, aprovechando el máximo de recursos naturales que ofrezca el medio. | El PRI objeto del presente documento tiene implicación en este alcance. Debe considerarse la implantación de zonas verdes siempre acorde con el medio natural en donde se enclava |

| Recomendaciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo | |
|--|---|
| Diseñar, integrar y ampliar convenientemente la red de espacios libres, creando zonas de sombra y captación de CO ₂ . | El PRI objeto del presente documento tiene implicación en este alcance, participando sobre nuevos usos residenciales acorde con las necesidades municipales, con el fin de acercarse a objetivos de sostenibilidad necesarios. |
| Evitar, en la medida de lo posible, la impermeabilización del suelo. | Se evita la alternativa tendencial que conlleva los principales efectos ambientales de aumento de la ocupación y sellado del suelo, junto a un incremento de los flujos metabólicos internos (consumo de agua, energía, generación de mayor cantidad y naturaleza de residuos, vertidos y emisiones) de rango muy variable. |

9.4 Justificación de la coherencia de sus contenidos con el PAAC.

9.4.1 Introducción

El Consejo de Gobierno ha aprobado, con fecha de 9 de enero de 2020 (BOJA nº 8 de 14.01.2020) la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), que será el instrumento general de planificación de la región en la lucha contra el cambio climático. El plan se convertirá, además, en el principal instrumento para el desarrollo de la Ley de Cambio Climático en la comunidad, un territorio especialmente vulnerable a este fenómeno por sus condiciones físico-naturales y socioeconómicas.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima, incluirá al menos el siguiente contenido:

- a) Misión, visión y principios orientadores para el Plan. Objetivos estratégicos del Plan.
- b) Evidencias sobre cambio climático, acuerdos internacionales, marco normativo.
- c) Análisis y diagnóstico de la situación referida al momento de la aprobación del Plan y previsiones sobre la tendencia de las emisiones de gases de efecto invernadero y de las fijaciones de carbono en Andalucía basadas en la evolución del inventario por fuentes y sumideros y en las proyecciones a medio plazo del artículo 18 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
- d) Determinaciones para la elaboración de los Escenarios Climáticos de Andalucía previstos en el artículo 17 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
- e) Determinación del alcance de los impactos del cambio climático ya identificados y de los previsibles a medio y largo plazo en el territorio andaluz, basada en el conocimiento científico existente.
- f) Determinación de la información relevante en materia de cambio climático, así como su alcance, procedimientos y requisitos de calidad y almacenamiento y de las entidades públicas y privadas con obligaciones de información en materia de cambio climático según el artículo 23 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
- g) Medidas para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra el cambio climático, así como la valoración y publicidad de los resultados del proceso de participación pública en la elaboración del Plan.

- h) Estrategias en materia de mitigación y de adaptación, con identificación de la distribución competencial para la lucha contra el cambio climático.
- i) Evaluación estratégica de necesidades y determinación de líneas de investigación, desarrollo e innovación prioritarias en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
- j) Acciones de comunicación, participación, formación y educación ambiental.
- k) Actuaciones de fomento de la cooperación interterritorial.
- l) Sistema de gobernanza del Plan.
- m) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.
- n) Medidas para colectivos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.
- o) El marco estratégico de transición hacia un nuevo modelo energético.
- p) Medidas para la integración de la perspectiva de género, tanto en sus evaluaciones y previsión de impactos como en las medidas propuestas.
- q) Actuaciones de colaboración, fomento y promoción para la adaptación del tejido empresarial y productivo andaluz.

Además, el Plan Andaluz de Acción por el Clima incluirá los siguientes programas, con el alcance y contenido establecidos en la Ley 8/2018 de 8 de octubre:

- Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética.
- Programa de Adaptación.
- Programa de Comunicación y Participación.

Una vez consultado el Portal Andaluz del Cambio Climático de la Junta de Andalucía, se comprueba que actualmente se encuentran disponibles los siguientes documentos (aprobados y publicados entre 2007 y 2012):

- Programa de Mitigación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2007, BOJA nº 125 de 26.06.2007): supone la respuesta concreta y adicional del Gobierno Andaluz a la urgente necesidad de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero, de forma más acelerada, al tiempo que se amplía nuestra capacidad de sumidero de estos gases. El objetivo principal de este programa era la reducción del 19% de las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero en Andalucía en 2012, respecto a las registradas en el año 2004.
- Programa de Adaptación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2010, BOJA nº 159 de 13.08.2010): tiene como objetivo general minimizar la vulnerabilidad neta del territorio andaluz ante los efectos negativos

del cambio climático mediante la integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial de las políticas de la Junta de Andalucía.

- Programa de Comunicación (Enero de 2012). El Programa de Comunicación es un documento de carácter orientativo y no normativo, que contiene una serie de directrices para la identificación y el desarrollo de medidas de comunicación en materia de cambio climático.

9.4.2 Coherencia del PRI con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

9.4.2.1 General

Debido a que el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) se encuentra en la actualidad en fase de aprobación para su formulación, para la elaboración del presente apartado se ha consultado la información contenida en el Portal Andaluz del Cambio Climático de la Junta de Andalucía, donde se recogen los documentos que se citan a continuación y que servirán de base de respuesta:

- *Programa de Mitigación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2007, BOJA nº 125 de 26.06.2007).*
- *Programa de Adaptación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2010, BOJA nº 159 de 13.08.2010).*
- *Programa de Comunicación (Enero de 2012).*

9.4.2.2 Programa de Mitigación

En el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 (Programa de Mitigación) se ha realizado un estudio en el que se exponen las medidas propuestas y las principales líneas de actuación para la reducción de las emisiones de GEI y la mitigación del cambio climático, que serán promovidas por la Junta de Andalucía.

Se definen un total de 12 áreas de actuación, identificando objetivos en cada una de las y llegando por fin a 140 medidas de mitigación frente al Cambio Climático.

El área de actuación que nos ocupa, y sobre la cual se ha consultado las medidas de mitigación pertinentes, es el Área de Actuación "Ordenación del Territorio y Vivienda".

Área de Actuación: Ordenación del Territorio y Vivienda

La ordenación del territorio condiciona el sistema de movilidad y transporte, que es una de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero o GEI (más del 25% del total, 15,5 millones de toneladas de CO2 equivalente). El consumo doméstico energético también es un sector importante pues supone el 12,2% del consumo de energía final de Andalucía. En esta línea el Plan supone incorporar las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística, lo que nos va a obligar a adaptar nuestras viviendas y el urbanismo a las condiciones climáticas propias de Andalucía y promocionar en el sector de la vivienda y obra pública la reducción de emisiones GEI. (PAAC 2007-2012, pág. 95).

| Áreas de actuación: ordenación del territorio y vivienda | |
|--|---|
| Objetivos y medidas de mitigación contenidos en el PAAC | Coherencia entre el contenido del PRI y las medidas de la PAAC |
| OBJETIVO 1. Incluir de las cuestiones relacionadas con el Cambio Climático en la planificación territorial y urbanística. | |
| MEDIDA 1. Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta. | Si bien en el alcance del procedimiento no es posible atender de forma directa a las medidas planteadas en el objetivo referido, se plantea el uso característico como RESIDENCIAL (unifamiliar) ajustado a la racionalidad que demanda el municipio. A pesar así mismo de las limitaciones implícitas debido a la dimensión territorial del PRI propuesto, se dirige dicho diseño en orden a poder participar a través del planeamiento municipal en las cuestiones relacionadas con el Cambio Climático en la planificación territorial y urbanística. |
| MEDIDA 2. Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto. | |
| MEDIDA 3. Ordenar los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público. | |
| MEDIDA 4. Adecuar las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de CO ₂ y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas. | |

| Áreas de actuación: ordenación del territorio y vivienda | |
|--|---|
| Objetivos y medidas de mitigación contenidos en el PAAC | Coherencia entre el contenido del PRI y las medidas de la PAAC |
| OBJETIVO 2. Mejorar del conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas. | |
| MEDIDA 5. Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados. | El PRI objeto del presente documento tiene prácticamente nula implicación en este alcance. No es de aplicación por el alcance y contenido propuesto, correspondiendo preferentemente a las revisiones generales del planeamiento municipal y de ordenación urbanística supramunicipal y autonómica |
| MEDIDA 6. Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios. | |
| OBJETIVO 3. Establecer de parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio. | |
| MEDIDA 7. Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO ₂ en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios. | No es de aplicación por el alcance y contenido propuesto, correspondiendo preferentemente a las revisiones generales del planeamiento municipal El PRI objeto del presente documento tiene prácticamente nula implicación en este alcance |
| MEDIDA 8. Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas "pasivas" para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios. | |

9.4.2.3 Programa de Adaptación

La adaptación al Cambio Climático está basada en la aplicación de medidas preventivas ante los cambios que están por venir. A esta necesidad responde el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático.

Los estudios sobre adaptación tratan de explorar el futuro y para sortear la incertidumbre que los rodea, recurren a la consideración de diferentes escenarios. En su Informe Especial de Escenarios de Emisiones (SRES, en sus siglas en inglés), el IPCC (Panel Intergubernamental sobre Cambio) Climático, presentó en el año 2000 diferentes escenarios alternativos de evolución futura de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

Dichos escenarios quedan recogidos en el citado Programa de Adaptación y, además, se han tenido en consideración anteriormente en la evaluación de la vulnerabilidad del ámbito de actuación teniendo en cuenta el cambio climático, lo que permite determinar la adopción de las necesarias medidas de adaptación al Cambio Climático para el instrumento de ordenación del territorio que nos ocupa.

En apartado anterior de vulnerabilidad, se exponen las siguientes conclusiones:

| VULNERABILIDAD | INDICADORES | ESCENARIO A2 | ESCENARIO B2 | CLASIFICACIÓN |
|---|--------------------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| Vulnerabilidad asociada a la precipitación | Agresividad Climática (IMF) | Muy baja | Muy baja | Muy poco vulnerable |
| | Concentración de Precipitación (ICP) | Estacional | Altamente estacional | Vulnerable |
| | Sequía | Probable | Poco probable | Poco vulnerable |
| Vulnerabilidad asociada a la temperatura | Grados-día de refrigeración | Igual al actual | Superior al actual | Poco vulnerable |
| | Grados-día de calefacción | Inferior al actual | Inferior al actual | Poco vulnerable |
| Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos | Lluvias intensas | Poco probable | Muy probable | Vulnerable |
| | Inundaciones | Poco probable | Muy probable | Vulnerable |
| | Olas de calor | Poco probable | Poco probable | Poco vulnerable |
| | Olas de frío | Improbable | Improbable | Muy poco vulnerable |

Tabla elaborada en base a los datos expuestos en el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 2012

Según los resultados obtenidos, la zona de estudio es poco vulnerable a los problemas asociados al cambio climático. Por otra parte, el PRI propuesto carece de suficiente entidad teniendo en cuenta el objeto principal de la misma, y se considera que en los apartados del “Documento justificativo de no incidencia significativa” se ha llevado a cabo una pormenorizada identificación de impactos sobre el ámbito objeto de estudio, sobre todo teniendo en cuenta las actuaciones que favorecen a los procesos que contribuyen al cambio climático.

Finalmente, por todo lo anteriormente expuesto, se considera que las medidas propuestas en el presente “Documento justificativo de no incidencia significativa” son suficientes para prevenir y reducir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, como consecuencia del desarrollo del PRI propuesto.

9.4.2.4 Programa de Comunicación

El Programa de Comunicación constituye el tercer elemento de desarrollo de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, junto con los Programas de Mitigación y Adaptación. Es un Programa de la Junta de Andalucía, de carácter orientativo y no normativo, que contiene una serie de directrices para la identificación y el desarrollo de medidas de comunicación en materia de cambio climático. El Programa pretende identificar los mensajes relativos a las áreas que se consideran más importantes en la actualidad, hacia quien deben ir dirigidos, y desde donde deben partir los mensajes. Cada medida incorpora referencias básicas sobre fuentes de información disponible e indicadores.

Debido al alcance y contenido del PRI que nos ocupa, y teniendo en cuenta las medidas recogidas en el Programa de Comunicación del PAAC, entendemos que ninguna de ellas es aplicable en la fase de estudio en la que nos encontramos.

9.4.2.5 Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que el contenido del PRI propuesto es coherente con lo establecido en cuanto al Plan Andaluz de Acción por el Clima, en base al Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC). <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/8/2>.

9.5 Indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía

9.5.1 Medidas a adoptar

En el presente documento se incluye un apartado de *descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan* para evaluación de las medidas adoptadas. Se desarrollará bajo la supervisión de una Dirección Ambiental que actúe sobre todos los extremos que afecten al medio ambiente por parte de la obra de construcción. Así mismo supervisará todas las actuaciones que se desarrollen en las labores de ajardinamiento.

Esta Dirección Ambiental se encargará de la adecuada observación por el contratista del Plan de Etapas establecido, y se responsabilizará de:

- Control del adecuado cumplimiento, por la empresa adjudicataria, de las directrices protectoras y correctoras establecidas en el "Documento justificativo de no incidencia significativa"
- Elevar informes justificados -carácter trimestral- a la Dirección de la Obra de la ejecución, relativos a:
 - Evolución de las obras.
 - Evaluación de las afecciones que se producen.
 - Grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas.
 - Correcciones y/o concreciones puntuales precisas, del conjunto de medidas establecidas.
- Evaluación y control de calidad de los materiales vegetales definidos en la elección de especie a diseñar en el Anejo de Ajardinamiento de los Proyectos a desarrollar, cuyo suministro realicen los viveros contratados.
- Informar a la Dirección de Obra para que ésta, proceda a la aceptación o rechazo de los materiales suministrados.
- Coordinación entre los diferentes organismos y entidades implicadas, sobre materia medioambiental.

9.5.2 Indicadores que permitan evaluar las medias a adoptar

En consideración de la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se identifican los siguientes indicadores que deberán ser ampliados y desarrollados posteriormente en base al desarrollo del PRI.

| Verificación distribución soporte | |
|---|--|
| Indicador: | Verificación en la entrega del expediente en formato CAD (shapes) |
| Metodología de cálculo: | 100% sobre lista de chequeo |
| Periodicidad: | Antes de la entrega del inicio del Expediente y una vez antes de las distintas aprobaciones a llevar a cabo en el trámite urbanístico |
| Objetivo: | Distribución soporte informático a los distintos organismos |
| Verificación de la inclusión de las directrices requeridas | |
| Indicador: | Inclusión de los criterios requeridos |
| Metodología de cálculo: | Este indicador no requiere fórmula de cálculo. |
| Periodicidad: | Verificación del contenido de los condicionantes establecidos por parte de persona independiente a la redacción del documento. Antes de la entrega del inicio del Expediente |
| Objetivo: | No existan desviaciones respecto de las necesidades de los elementos asociados al CC y el contenido del PGOU en cuanto a su protección |
| Verificación de ocupación de terrenos. | |
| Indicador: | Ocupación de los terrenos exclusivamente establecidos en el documento de PRI |
| Metodología de cálculo: | Este indicador no requiere fórmula de cálculo. |
| Periodicidad: | Una vez. |
| Objetivo: | Que no se vea afectada ninguna superficie de terreno ajena a la contemplada en el documento de PRI propuesto. |
| Cumplimiento de la normativa de aplicación una vez aprobado el PRI | |
| Indicador: | Varios en función de la normativa de referencia a aplicar. |
| Metodología de cálculo: | La establecida por la normativa ambiental de referencia a aplicar. |
| Periodicidad: | La establecida por la normativa ambiental de referencia a aplicar. |
| Objetivo: | Asegurar que el impacto ambiental del funcionamiento de la actividad prevista es el mínimo posible. |

9.6 Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero

Un correcto análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero se puede realizar mediante el estudio de la Huella de Carbono de las instalaciones a implantar y las actividades que se llevarán a cabo como consecuencia del desarrollo del instrumento de planeamiento de referencia.

En el caso concreto que nos ocupa, debido al alcance y contenido del PRI propuesto, así como al estado actual de los terrenos, se considera innecesaria la elaboración de un Estudio de Huella de Carbono, más aún teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra, que nos impide disponer de la información necesaria para llevar a cabo un estudio de tales características.

9.7 Incidencia del PRI respecto al cambio climático

Teniendo en cuenta el objeto principal del PRI, y lo que aporta:

- *Supone una apuesta por el crecimiento del residencial adecuado, que está teniendo actualmente un buen desarrollo.*
- *Conlleva el ordenar un adecuado desarrollo del ámbito del uso residencial, siendo una superficie adecuada a las condiciones socio económicas actuales. El Uso referido aumenta la riqueza del municipio, por generar puestos de trabajo, impuestos, etc.*
- *Supone una mejora del interés general, al mantener la tendencia urbanística generada, que satisfaga las necesidades tanto personales como profesionales de los habitantes de Sorbas.*
- *Se fomenta la ocupación sostenible del suelo. Se opta por un modelo y soluciones de ordenación que aseguran la correcta funcionalidad y puesta en valor del núcleo de Sorbas ya existente.*
- *Garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, mejorando la relación ya existente.*
- *Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio, estableciendo su ubicación de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social de Sorbas.*

En definitiva, existen razones de fomento de la actividad residencial y calidad de vida del Municipio, que conllevan un interés público suficiente para fundamentar, justificadamente, el PRI del planeamiento urbanístico que se propone.

Se considera que en los apartados anteriores de este documento se ha llevado a cabo una pormenorizada identificación de impactos sobre el ámbito de estudio que nos ocupa. Descartándose que sean en algún caso juzgado como significativo. Las medidas propuestas en los capítulos "*Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos por la aplicación del plan*" y "*Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*", son suficientes para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, en consideración de las actuaciones que favorecen los procesos que contribuyen al cambio climático.

CAPÍTULO 10.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

10.1 General

Una vez que se han identificado los efectos ambientales previsibles que origina el desarrollo propuesto, estableciéndose su cuantificación y en consideración de distintos factores, entre otras cosas, al cambio climático, en el presente se establecen medidas para la adaptación, lo más específicas posible y caracterizadas por su flexibilidad.

A continuación se indican actuaciones de prevención y corrección para la fase de construcción y explotación, generándonos una matriz global de impacto cuantificada en orden a la minimización del impacto previsto en el capítulo de identificación de afecciones.

10.2 Medidas previstas

10.2.1 Sobre el Medio Abiótico

10.2.1.1 Sobre la Calidad del Aire

Movimiento de Tierras y Pavimentaciones y Viales: En Fase de Construcción, se procederá al riego periódico en los tajos abiertos para minimizar la emisión de polvo.

| | |
|---|----------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 1 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 1 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -10 / -13 | IMPORTANCIA (I) -8 / -8 |

Residuos de Obra: Se trasladarán a vertedero controlado de residuos sólidos inertes.

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -11 | IMPORTANCIA (I) 0 |

10.2.1.2 Sobre el agotamiento del Acuífero

Jardinería y Edificaciones asociadas: Se estará a lo previsto en la Ordenanza Municipal respecto al suministro de agua.

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 2 | 1 |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -16 | -9 |

10.2.2 Sobre el Medio Biótico**10.2.2.1 Sobre la Vegetación y Flora**

Movimiento de Tierras: Según ha quedado de manifiesto, si bien nos encontramos con la ausencia de vegetación natural relevante, pueden derivarse interacciones indeseadas con zonas adjuntas, lo que nos marca una cierta afección en este alcance. Se establece la aplicación de medida correctora de buenas prácticas medioambientales en la ejecución. En aplicación de lo descrito anteriormente la corrección de este impacto nos generaría la siguiente matriz:

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | - |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| - | 1 |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -16 | -6 |

Residuos de Obra: Se trasladarán a vertedero controlado de residuos sólidos.

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -13 | 0 |

10.2.2.2 Sobre la Fauna

Residuos de Obra: En Fase de Construcción, se procederá al traslado de los residuos a vertedero controlado.

Excmo. Ayto. Sorbas

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -16 | IMPORTANCIA (I) 0 |

Redes de Servicio: Se diseñarán enterradas bajo canalizaciones aisladas.

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -8 | IMPORTANCIA (I) 0 |

Barreras Perimetrales: En Fase de Explotación, se limitarán estos elementos a lo mínimo imprescindible.

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| NATURALEZA (A) - | INTENSIDAD (B) 1 |
| EXTENSIÓN (C) 1 | MOMENTO (D) 1 |
| PERSISTENCIA (E) 1 | REVERSIBILIDAD (F) 1 |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -11 | IMPORTANCIA (I) -8 |

Residuos Sólidos Urbanos: Se almacenarán en contenedores estancos y se procederá a su retirada diaria para su traslado a vertedero controlado de R.S.U.

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -12 | IMPORTANCIA (I) 0 |

10.2.3 Sobre el Paisaje y Patrimonio Cultural (Yacimientos y VP).

Independientemente de lo referido en cuanto a medidas complementarias del siguiente apartado sobre patrimonio arqueológico, se debe considerar la existencia próxima (en cualquier caso, a más de 6 km: Vereda de Lubrín) de la VP, respetando la filosofía que inspira y preside la Ley 3/1.995 y el Decreto 155/1.988

Movimiento de Tierras: El impacto visual y arqueológico que pudiera ocasionar podrá verse minimizado si se reduce el tiempo de ejecución y, existe formación del personal que participe en este alcance durante esta fase.

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 2 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 1 |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -16 | -11 |

Residuos de Obras: Traslado a Vertedero Controlado:

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| | |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| | |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -9 | 0 |

Edificaciones asociadas: En FASE DE CONSTRUCCIÓN, deberán de ejecutarse las edificaciones de forma continuada, evitando la exposición de edificaciones en construcción durante prolongados periodos de tiempo.

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| - | 1 |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| 1 | 1 |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| 1 | 3 |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -15 | -12 |

En FASE DE EXPLOTACIÓN, las Edificaciones asociadas deberán haberse construidos de acuerdo con la tipología y diseño constructivo típico de la comarca para conseguir el concepto de arquitectura integrada.

| | |
|----------------------------|--------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| | |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| | |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| | |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. | IMPORTANCIA (I) |
| -12 | 0 |

Barreras Perimetrales: en la Fase de Explotación, si se pretende la integración de las actuaciones en el paisaje se deberá reducir al mínimo posible el número de barreras, diseñándose éstas como barreras vegetadas.

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -10 | IMPORTANCIA (I) 0 |

Jardinería: Se deberá conceptuar paisajísticamente con elementos adaptados a las características ambientales de la zona, de forma que en las zonas a construir queden integrados dentro del contexto en el que se sitúa.

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -11 | IMPORTANCIA (I) 0 |

Redes de Servicio: Principalmente la Red Eléctrica, deberá considerarse su enterramiento y cumpliendo siempre la normativa vigente.

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA (A) | INTENSIDAD (B) |
| EXTENSIÓN (C) | MOMENTO (D) |
| PERSISTENCIA (E) | REVERSIBILIDAD (F) |
| IMPORTANCIA SIN MED. CORR. -10 | IMPORTANCIA (I) 0 |

10.2.4 Medidas Correctoras Complementarias

Con el objeto de minimizar en la medida de lo posible los impactos generados durante la Fase de Construcción (producción de ruido, colocación de barreras de obra, etc.), las Obras se deberán ejecutar con la mayor celeridad posible, sin pausas ni intervalos constructivos.

Ya descrita su necesidad en las medidas correctoras establecidas en cuanto a la prevención sobre el patrimonio arqueológico durante la fase de movimiento de tierras, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2004, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ante la aparición de hallazgos casuales durante el desarrollo del planeamiento. El Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Delegación Territorial de Cultura en Almería. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras.

De esta forma ésta medida será aplicable a su inclusión y valoración en los Proyectos de ejecución (urbanización y edificación) correspondientes que se generen como consecuencia de la viabilidad de la presente Propuesta.

10.2.5 Resultados

De la aplicación de las medidas correctoras obtenemos la Matriz Corregida de la página siguiente, resultando:

- Unidades de Impacto en la Fase de Construcción: -595
- Unidades de Impacto en la Fase de Explotación: 1.203
- Unidades de Impacto Global: 608

Documento justificativo de la no incidencia significativa
PRI SUNC-SOR-3 PGOU Sorbas

Excmo. Ayto. Sorbas

| FACTORES AMBIENTALES | | | MATRIZ DE VALORACIÓN DE I. A. CON APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------|------------------------|---|-------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------|
| | | | ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | FASE DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | FASE DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | | | IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR |
| | | | Movimiento de Tierras | Edificaciones asociadas | Pavimentaciones y Viales | Residuos Obras | Barreras Perimetrales | Coef. Ponderación PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | Calles y Acerados | Residuos Sólidos Urbanos | Redes de Servicio | Plantaciones /Cultivos | Edificaciones asociadas | Tráfico Rodado | Barreras Perimetrales | Coef. Ponderación PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | |
| ABIOTICOS | AIRE | Calidad | -8 | -8 | -8 | 0 | 6 | -144 | | | | 11 | | -8 | | 6 | 18 | -126 | |
| | | Ruidos y Vibraciones | -11 | -11 | -11 | | | 4 | -132 | | | | | -9 | -13 | | 4 | -88 | -220 |
| | AGUA | Alteración Red Drenaje | 21 | | | | | 7 | 147 | | | | | | | | 7 | 0 | 147 |
| | | Agotamiento Acuífero | | | | | | 6 | 0 | | | | -9 | -9 | | | 6 | -108 | -108 |
| | | Contaminación Acuífero | | | | | | 4 | 0 | | | | -9 | | | | 4 | -36 | -36 |
| | TIERRA | Relieve | 20 | | | | | 5 | 100 | | | | | | | | 5 | 0 | 100 |
| Erosionabilidad | | | | | | | 5 | 0 | 16 | | | 16 | 16 | | | 5 | 240 | 240 | |
| BIOTICOS | Vegetación y Flora | | -6 | | | 0 | | 8 | -48 | | | | | | | 8 | 0 | -48 | |
| | Fauna | | -10 | | | 0 | -11 | 9 | -189 | | 0 | 0 | | | | -8 | 9 | -72 | -261 |
| CULTURALES | Paisaje | | -11 | -12 | -8 | 0 | -8 | 12 | -468 | -11 | | 0 | 0 | | | 0 | 12 | -132 | -600 |
| | VVPP Y MUP | | -11 | | | | | 7 | -77 | | | | | | | | 7 | 0 | -77 |
| SOCIO ECONOMIA | Empleo | | 8 | 8 | 8 | | | 9 | 216 | | | | 19 | 19 | | 9 | 342 | 558 | |
| | Infraestructura | | | | | | | 7 | 0 | 15 | | 10 | | | 15 | | 7 | 280 | 280 |
| | Calidad de Vida | | | | | | | 11 | 0 | 16 | | 16 | 16 | | 21 | | 11 | 759 | 759 |
| IMPACTOS POR ACCIÓN | | | -8 | -23 | 0 | 0 | -19 | | -595 | 36 | 0 | 26 | 25 | 17 | 34 | -8 | | 1203 | 608 |

Excmo. Ayto. Sorbas

10.2.6 Valoración Global de Impacto Ambiental

10.2.6.1 General

Para clasificar el Impacto resultante, tanto sin la aplicación de medidas de corrección como con ellas, se han seguido los pasos descritos a continuación.

10.2.6.2 Acotamiento del Impacto Global

El máximo Impacto generado se calcula a través del producto del número de causas susceptibles de crear impacto por los factores ambientales que potencialmente puedan verse afectados y, teniendo en cuenta el máximo impacto posible que se causa (establecida esta valoración en -25). Del mismo modo se calcula el impacto mínimo considerando el mínimo valor de impacto posible. Según lo comentado anteriormente, se establecen a continuación las siguientes Matrices de Impactos máximos y mínimos para cada Fase y de forma Global.

| FACTORES AMBIENTALES | | ACOTAMIENTO VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------------------|---|----------------|--------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------|------|
| | | FASE DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | FASE DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | | | | |
| | | Movimiento de Tierras | Edif. Asociada | Pavimentaciones y Viales | Residuos Obras | Barreras Perimetrales | Coef. Pondración PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | Calle y aceras | Residuos Sólidos Urbanos | Redes de Servicio | Plantaciones/Cultivos | Edif. asociada | Traffic Rodado | Barreras Perimetrales | Coef. Pondración PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR | |
| ABIOTICOS | AIRE | Calidad | -25 | -25 | -25 | -25 | | 6 | -600 | | | | -25 | | -25 | | 6 | -300 | -900 |
| | | Ruidos y Vibraciones | -25 | -25 | -25 | | | 4 | -300 | | | | -25 | -25 | | | 4 | -200 | -500 |
| | | Alteración Red Drenaje | -25 | | | | | 7 | -175 | | | | | | | | 7 | 0 | -175 |
| | AGUA | Agotamiento Acuífero | | | | | | 6 | 0 | | | | -25 | -25 | | | 6 | -300 | -300 |
| | | Contaminación Acuífero | | | | | | 4 | 0 | | | | -25 | | | | 4 | -100 | -100 |
| | | TIERRA | Relieve | -25 | | | | | 5 | -125 | | | | | | | | 5 | 0 |
| Erosionabilidad | | | | | | | 5 | 0 | -25 | | -25 | -25 | | | | 5 | -375 | -375 | |
| BIOTICOS | Vegetación y Flora | -25 | | | -25 | | 8 | -400 | | | | | | | | 8 | 0 | -400 | |
| | Fauna | -25 | | | -25 | -25 | 9 | -675 | | -25 | -25 | | | | -25 | 9 | -675 | -1350 | |
| CULTURALES | Paisaje | -25 | -25 | -25 | -25 | -25 | 12 | -1500 | -25 | | -25 | -25 | | | -25 | 12 | -1500 | -3000 | |
| | VP y Pat. Hist | -25 | | | | | 7 | -175 | | | | | | | | 7 | 0 | -175 | |
| | Empleo | -25 | -25 | -25 | | | 9 | -675 | | | | -25 | -25 | | | 9 | -450 | -1125 | |
| SOCIO ECONOMIA | Infraestructura | | | | | | 7 | 0 | -25 | | -25 | | | | | 7 | -525 | -525 | |
| | Calidad de Vida | | | | | | 11 | 0 | -25 | | -25 | -25 | -25 | | | 11 | -1100 | -1100 | |
| | IMPACTOS POR ACCIÓN | -225 | -100 | -100 | -100 | -50 | | -4625 | -100 | -25 | -100 | -150 | -125 | -125 | -50 | | -5525 | -10150 | |

| FACTORES AMBIENTALES | | ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------|-----|
| | | FASE DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | FASE DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | | | | |
| | | Movimiento de Tierras | Edif. Asociada | Pavimentaciones y Viales | Residuos Obras | Barreras Perimetrales | Coef. Pondración PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | Calle y aceras | Residuos Sólidos Urbanos | Redes de Servicio | Plantaciones/Cultivos | Edif. asociada | Traffic Rodado | Barreras Perimetrales | Coef. Pondración PARCIAL | IMPACTO EN CADA FACTOR | IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR | |
| ABIOTICOS | AIRE | Calidad | 25 | 25 | 25 | 25 | | 6 | 600 | | | | 25 | | 25 | | 6 | 300 | 900 |
| | | Ruidos y Vibraciones | 25 | 25 | 25 | | | 4 | 300 | | | | 25 | 25 | | | 4 | 200 | 500 |
| | | Alteración Red Drenaje | 25 | | | | | 7 | 175 | | | | | | | | 7 | 0 | 175 |
| | AGUA | Agotamiento Acuífero | | | | | | 6 | 0 | | | | 25 | 25 | | | 6 | 300 | 300 |
| | | Contaminación Acuífero | | | | | | 4 | 0 | | | | 25 | | | | 4 | 100 | 100 |
| | | TIERRA | Relieve | 25 | | | | | 5 | 125 | | | | | | | | 5 | 0 |
| Erosionabilidad | | | | | | | 5 | 0 | 25 | | 25 | 25 | | | | 5 | 375 | 375 | |
| BIOTICOS | Vegetación y Flora | 25 | | | 25 | | 8 | 400 | | | | | | | | 8 | 0 | 400 | |
| | Fauna | 25 | | | 25 | 25 | 9 | 675 | | 25 | 25 | | | | 25 | 9 | 675 | 1350 | |
| CULTURALES | Paisaje | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 12 | 1500 | 25 | | 25 | 25 | 25 | | 25 | 12 | 1500 | 3000 | |
| | VP y Pat. Hist | 25 | | | | | 7 | 375 | | | | | | | | 7 | 0 | 375 | |
| | Empleo | 25 | 25 | 25 | | | 9 | 675 | | | | 25 | 25 | | | 9 | 450 | 1125 | |
| SOCIO ECONOMIA | Infraestructura | | | | | | 7 | 0 | 25 | | 25 | | | | | 7 | 525 | 525 | |
| | Calidad de Vida | | | | | | 11 | 0 | 25 | | 25 | 25 | 25 | | | 11 | 1100 | 1100 | |
| | IMPACTOS POR ACCIÓN | 225 | 100 | 100 | 100 | 50 | | 4625 | 100 | 25 | 100 | 150 | 125 | 125 | 50 | | 5525 | 10150 | |

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan. • 119

10.2.6.3 Magnitudes de Impacto

Para establecer la magnitud del impacto generado, se corresponden las unidades de impacto posibles y sus porcentajes respectivos, resultando la siguiente clasificación de magnitudes:

Tabla 1: Unidad de Impacto - Porcentajes - Magnitud del Impacto

| Unidad de impacto | Porcentaje | Magnitud de impacto |
|-------------------|------------|---------------------|
| +10.875 / 0 | - | Nulo |
| 0 / -2.719 | 0-25% | Bajo/Compatible |
| -2.719 / -5.438 | 25%-50% | Medio/Moderado |
| -5.438 / -8.156 | 50%-75% | Alto/Severo |
| -8.156 / -10.875 | 75%-100% | Fuerte/Estricto |

El porcentaje se ha calculado a partir del acotamiento del Impacto global.

10.2.6.4 Conclusiones

En anteriores apartados se han confeccionado dos matrices globales para las interacciones "factores ambientales-acciones susceptibles de impacto en la actuación", que a su vez se encuentran subdivididas para las dos Fases consideradas (Construcción y Explotación).

Para cada Fase, se ha obtenido el Impacto Ambiental Parcial, cuya suma corresponde al Impacto Ambiental Total, tanto sin la aplicación de Medidas Correctoras como con su aplicación.

En la **Matriz sin Aplicación de Medidas Correctoras se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de - 906**, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un **Impacto Bajo-compatible, optimizable con Medidas Correctoras**.

Tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +608, valor con el cual podríamos considerar un **Impacto Nulo**.

Esta Valoración de Impacto Ambiental se ha realizado de forma general teniendo en cuenta el desarrollo actual en suelo urbano no consolidado en el Término Municipal de Sorbas, en consideración del cambio climático y, a la afección a los elementos ambientales presentes.

Si las actuaciones a definir en proyectos de desarrollo se encontraran recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Proyectos deberán ser sometidos a la Tramitación Ambiental correspondiente (AAI, AAU, CA, CA-DR), según lo dispuesto en dicha ley.

De igual forma, si no aparecen recogidas en dicho Anexo pero son consideradas como potencialmente contaminantes, les será de Aplicación la Legislación Medioambiental Vigente.

CAPÍTULO 11.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

En cuanto al control y vigilancia ambiental, a continuación se establecen una batería de actuaciones para el seguimiento ambiental, programa de vigilancia ambiental, del correcto desarrollo que conlleva la ejecución de la propuesta de PRI.

El Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará bajo la supervisión de una Dirección Ambiental que actúe sobre todos los extremos que afecten al medio ambiente por parte de la obra de construcción. Así mismo supervisará todas las actuaciones que se desarrollan en las labores de ajardinamiento.

Esta Dirección Ambiental se encargará de la adecuada observación por el contratista del Plan de Etapas establecido, y se responsabilizará de:

- Control del adecuado cumplimiento, por la empresa adjudicataria, de las directrices protectoras y correctoras establecidas en el "Documento justificativo de no incidencia significativa"
- Elevar informes justificados -carácter trimestral- a la Dirección de la Obra, y otras instalaciones contempladas en el PRI, relativos a:
 - Evolución de las obras.
 - Evaluación de las afecciones que se producen.
 - Grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas.
 - Correcciones y/o concreciones puntuales precisas, del conjunto de medidas establecidas.
- Evaluación y control de calidad de los materiales vegetales definidos en la elección de especie a diseñar en el Anejo de Ajardinamiento de los Proyectos a desarrollar, cuyo suministro realicen los viveros contratados.
- Informar a la Dirección de Obra para que ésta, proceda a la aceptación o rechazo de los materiales suministrados.
- Coordinación entre los diferentes organismos y entidades implicadas, sobre materia medioambiental.

CAPÍTULO 12.- SÍNTESIS

El Plan de Reforma Interior supone el soporte documental para posibilitar el desarrollo urbanístico de la unidad SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas. Se realiza a propuesta de la propiedad de los terrenos, siendo estos de [REDACTED], con DNI: [REDACTED] (60%) y, de [REDACTED] con DNI: [REDACTED] (40%), siendo el organismo sustantivo y tramitador el Excelentísimo Ayuntamiento de Sorbas.

El Sector SUNC-SOR-3 del P.G.O.U. de Sorbas se trata de una parcela alargada ubicada al norte de la calle Alcalá (Paralela a la CN-340), a poniente de la C/ Rocío, con una superficie según catastro de 8.346 m². El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenecen al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, con un número máximo de 31 viviendas.



Ámbito del SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas

En concreto se pretende una división en 4 parcelas, divididas por 2 viales en cruz; un vial principal longitudinal ortogonal a la c/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la Carretera Nacional 340), y otro como continuidad de la trama urbana existente a poniente, prolongando la calle Málaga. Dicho barrio presenta una trama reticular de manzanas pequeñas de viviendas entre medianeras

principalmente unifamiliares con alineación a vial (clasificación Manzana Cerrada subtipo a). Un esquema similar se plantea en el otro sector colindante a poniente y aun no desarrollado (salvo algunas unifamiliares alineadas a la C/Alcalá). La ordenación de este sector funciona como chamela entre ambos, sirviendo para ocultar traseras de parcelas de los anteriores.

Para el diseño de ordenación definitiva se han establecido como datos de partida ineludibles una serie de condicionantes en los siguientes alcances:

- En cuanto a sus características geográficas, debido a la topografía de la parcela al Norte, encontrando un terraplén irregular de más de 8 metros de altura, que vierte aguas a una zona de cultivo (olivos).
- En cuanto a sus características socioeconómicas, actualmente no se detectan problemas destacables, si bien se echa en falta arbolado y zonas verdes.
- En cuanto a la fusión entre la malla urbana y su ordenación territorial si encontramos algunos problemas en cuanto a conexiones de continuidad con el viario y sectores adyacentes.
- En cuanto al diseño urbanístico, considerando afecciones identificadas

Atendiendo a lo relacionado que motiva la presente actuación, para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas (1 preoperacional y 2 de desarrollo) de las cuales se seleccionó la Alternativa 2. La ordenación resultante queda resuelta gráficamente en función de la siguiente figura.

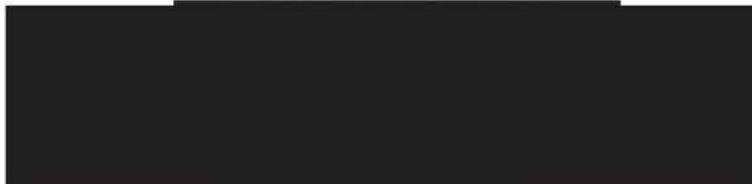


Ordenación propuesta

- La incidencia medioambiental puede estar condicionada por el impacto paisajístico y la flora y fauna, de poca entidad, asociada. Se han descrito una serie de medidas correctoras, que incluye proposiciones de corrección y seguimiento para estos factores, así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, vegetación, etc.
- Se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de - 906, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto compatible y, tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +608, **valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo.**
- Esta Valoración de Impacto Ambiental se ha realizado de forma general teniendo en cuenta el desarrollo actual en suelo urbano no consolidado en el entorno de Sorbas, en consideración del cambio climático y, a la afección a los elementos ambientales presentes. Si las actuaciones a definir en proyectos de desarrollo se encontraran recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Proyectos deberán ser sometidos a la Tramitación Ambiental correspondiente (AAI, AAU, CA, CA-DR), según lo dispuesto en dicha ley. De igual forma, si no aparecen recogidas en dicho Anexo pero son consideradas como potencialmente contaminantes, les será de Aplicación la Legislación Medioambiental Vigente.
- El Seguimiento Ambiental está fundamentalmente basado en el control del cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.
- En el *Capítulo 8.- Justificación de la no aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*, se justifica que el PRI no conlleva efectos apreciables que pueden empeorar con carácter permanente o de larga duración los factores de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores.
- De esta forma, el presente documento recoge de forma ineludible una evaluación de los impactos asociados al PRI que descarta de forma razonada que los factores relacionados anteriormente no son afectados de forma relevante, **no siendo de aplicación el someter al presente PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA) al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.**

El presente "Documento justificativo de no incidencia significativa" se complementa con un juego de gráficos de distintos factores ambientales a lo largo del documento, adjuntándose en el

apartado de Láminas la localización y situación actual, así como el estado final previsto en base a al Plan de Reforma Interior propuesto.



Edo. Rodri o de Min o Díaz

Ingeniero de Montes N° Colegiado 2.064. . Auditor de sistemas. TS de PRL

CAPÍTULO 13.- ANEJOS

13.1 Anejo N°1. Normativa de aplicación

13.1.1 Aguas Continentales

13.1.1.1 Legislación de la Unión Europea

- *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).*

13.1.1.2 Legislación Estatal

- *Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).*
- *Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).*
- *Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).*
- *Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).*
- *Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).*
- *Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).*
- *Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).*
- *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).*
- *Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).*
- *Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).*
- *Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).*

- *Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19, 22/01/2011).*
- *Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).*
- *Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).*
- *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.*
- *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales (BOE nº 314 de 29/12/2016).*

13.1.1.3 Legislación Autonómica

- *Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).*
- *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).*
- *Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. (BOJA nº 36 de 21/02/2011).*
- *Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).*

13.1.2 Atmósfera y Calidad del Aire

13.1.2.1 Legislación Estatal

- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que deroga la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del ambiente atmosférico (BOE nº 275 16/11/2007).*

- *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº 25 de 29/01/2011).*
- *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 25 de 29/01/2011).*
- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316, de 31/12/2016).*
- *Real Decreto 39/2017 de 27 de enero por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 24 de 28/01/2017).*

13.1.2.2 Legislación Autonómica

- *Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (BOJA nº 147 de 01/08/2006).*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).*
- *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).*
- *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012).*
- *Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 58 de 26/03/2014).*

13.1.3 Espacios Protegidos

13.1.3.1 Legislación Europea

- *Decisión de Ejecución (UE) 2020/96 de la Comisión de 28 de noviembre de 2019 por la que se adopta la **decimotercera lista** actualizada lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE(L) de 31/01/2020).*

13.1.3.2 Legislación Estatal

- *Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexas, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).*
- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).*
- *Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decisión IG. 19/12. (BOE nº 47 de 24/02/2011).*
- *Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).*
- *Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236 de 30/09/2011).*
- *Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).*
- *Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).*
- *Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).*
- *Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 176 de 21/07/2018)*

13.1.3.3 Legislación Autonómica

- *Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).*
- *Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).*
- *Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).*
- *Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).*

- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 de 27/05/2015).

13.1.4 Flora y Fauna

13.1.4.1 Legislación Europea / Internacional

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.
- Convenio de Bonn, de 23 de Junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCE nº 210 18/07/1982 y BOE nº 259 29/10/1985).
- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCE nº 38 de 10/02/1982 y BOE nº 235 de 01/10/86).
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE nº L206 22/07/1992).
- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE nº L305 08/11/1997).
- Decisión 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº L358/114, 31/12/1998).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº 20 de 26/01/2010).

13.1.4.2 Legislación Estatal

- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº 199 de 20/08/1982).
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº 224 de 19/09/1989).
- Real Decreto 873/90, de 6 de Julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza (BOE nº 164 de 10/06/1990).

- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310, 28/12/1995).*
- *Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº 285 de 28/11/1997).*
- *Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 151 de 25/07/1998).*
- *Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 288 de 02/12/2006).*
- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/2007). Modificada por el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V.*
- *Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº 221 de 12/09/2008).*
- *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46 de 23/02/2011).*
- *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (BOJA nº 185, de 03/08/2013).*
- *Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 305 de 21/12/2013).*
- *Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 211 03/09/2015).*
- *Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).*
- *Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 176 de 21/07/2018).*

13.1.4.3 Legislación Autonómica

- *Acuerdo de 18 de enero de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. (BOJA nº 25 de 05/02/2011).*
- *Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº 60 de 27/03/2012).*
- *Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº 60 de 27/03/2012).*

13.1.5 Incendios

13.1.5.1 Legislación Estatal

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/03).*
- *Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).*
- *Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21/07/2015)*
- *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE nº 164 de 10/07/2015).*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (BOE nº 139 DE 12/06/2017).*

13.1.5.2 Legislación Andaluza

- *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 82 de 17/07/1999).*
- *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA nº 144 de 15/12/2001).*
- *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre (BOJA nº 192 de 30/09/2010).*
- *Decreto 160/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.*

13.1.6 Ordenación Urbanística y Territorial

13.1.6.1 Legislación Estatal

- *Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1976:*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).*
- *Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).*

13.1.6.2 Legislación Autonómica

- *Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).*
- *Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).*
- *Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen (BOJA nº 63 de 01/06/1999).*
- *Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA nº 98 de 24/05/06).*
- *Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).*
- *Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. (BOJA nº 119 de 10 de octubre de 2002)*
- *Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).*

- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº60 de 27/03/2012). (PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE DUNAS, ARENALES Y ACANTILADOS COSTEROS)
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20/02/2014).
- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 DE 27/05/2015).
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

13.1.6.3 Legislación Municipal

- Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Sorbas.

13.1.7 Patrimonio Histórico

13.1.7.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de Enero (BOE nº 24 de 28/01/1986).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).
- Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).
- Real Decreto 162/2002, de 8 de Febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 35 de 09/02/2002).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264 04/11/2003).

13.1.7.2 Legislación Autonómica

- *Decreto 4/1993, de 26 de Enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 18 de 18/02/1993). Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre.*
- *Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 43 de 17/03/1995).*
- *Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº 134 de 15/07/2003.)*
- *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19/12/07).*
- *Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).*

13.1.8 Prevención Ambiental

13.1.8.1 Legislación de la Unión Europea

- *Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).*
- *Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).*

13.1.8.2 Legislación Estatal

- *Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental (BOE nº 255 de 24/10/2007).*
- *Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).*
- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).*
- *Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. (BOE núm. 162, de 4 de julio de 2014).*
- *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).*

- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).*
- *Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6/12/2018).*

13.1.8.3 Legislación Autonómica

- *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).*
- *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.*
- *Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).*
- *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).*
- *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).*
- *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).*
- *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (BOJA nº 199, de 15/10/2018).*
- *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

13.1.9 Ruidos y Vibraciones

13.1.9.1 Legislación Europea / Internacional

- *Directiva 2000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas al uso de máquinas al aire libre.*
- *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DOCE nº L189 de 18/07/2002).*
- *Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (DOCE nº L42 de 15/02/2003).*
- *Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las maquinas de uso al aire libre (DOCE nº L344/44 de 27/12/2005).*

13.1.9.2 Legislación Estatal

- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Deroga el Real Decreto 245/1989, de 27 de Febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 52 de 01/03/2002).*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, 18/11/2003).*
- *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº 301 de 17/12/2005).*
- *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE nº 106, 04/05/2006).*
- *Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE nº 60, 11/03/2006).*
- *Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254, 23/10/2007).*
- *Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 178 26/07/2012).*

13.1.9.3 Legislación Autonómica

- *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).*
- *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).*
- *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº 63 de 03/04/2013).*
- *Corrección de errores del Decreto 6/2012 de 17 de enero (BOJA nº 63 de 03/04/2013).*

13.1.10 Vías Pecuarias

13.1.10.1 Legislación Estatal

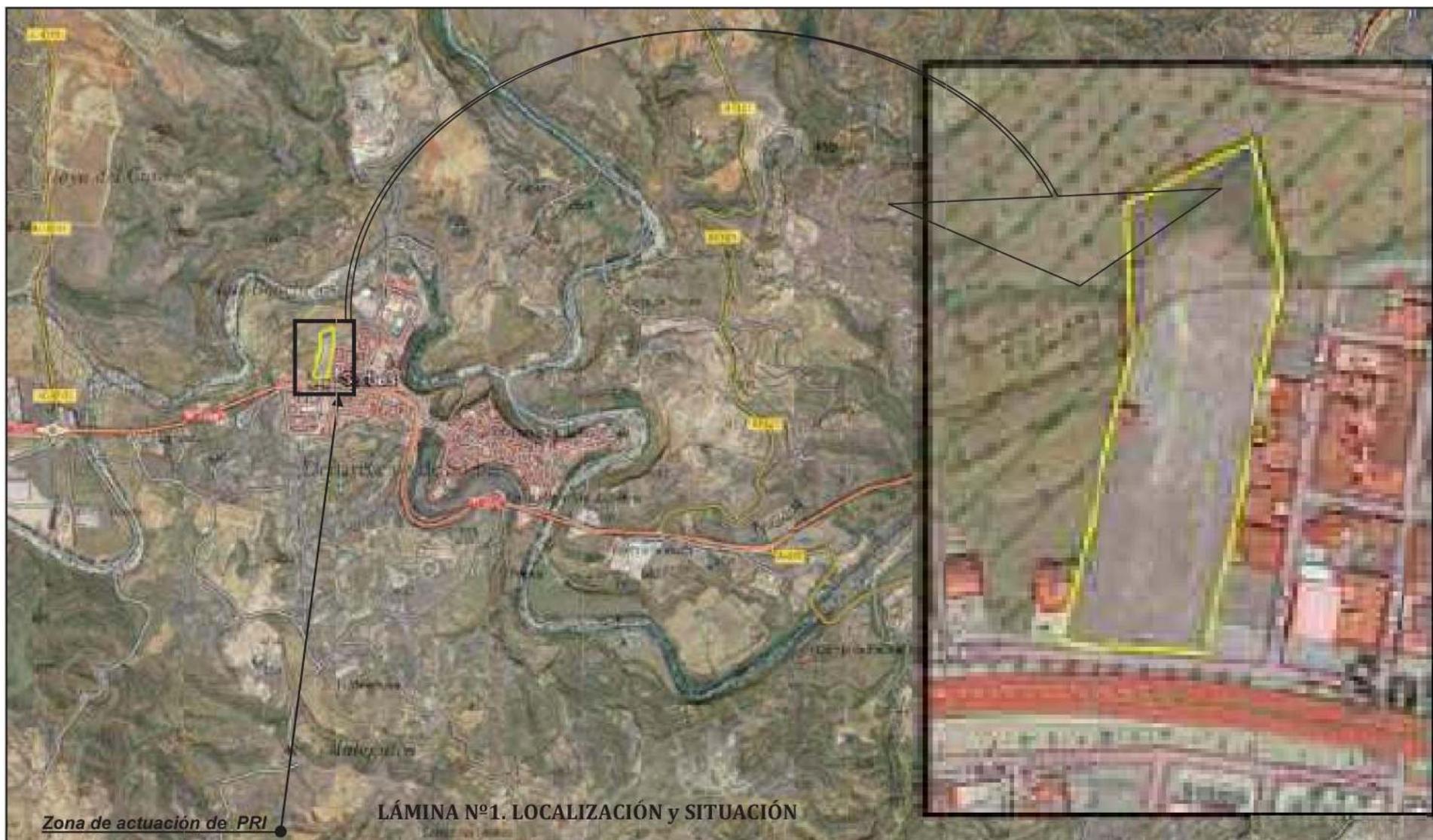
- *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/1995).*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).*

13.1.10.2 Legislación Autonómica

- *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98).*

CAPÍTULO 14.- LÁMINAS

14.1 Lámina Nº1. Localización y situación



14.2 Lámina Nº2. Situación actual PGOU. Ordenaciones colindantes

14.3 Lámina Nº3. Situación propuesta. Ordenación y Usos

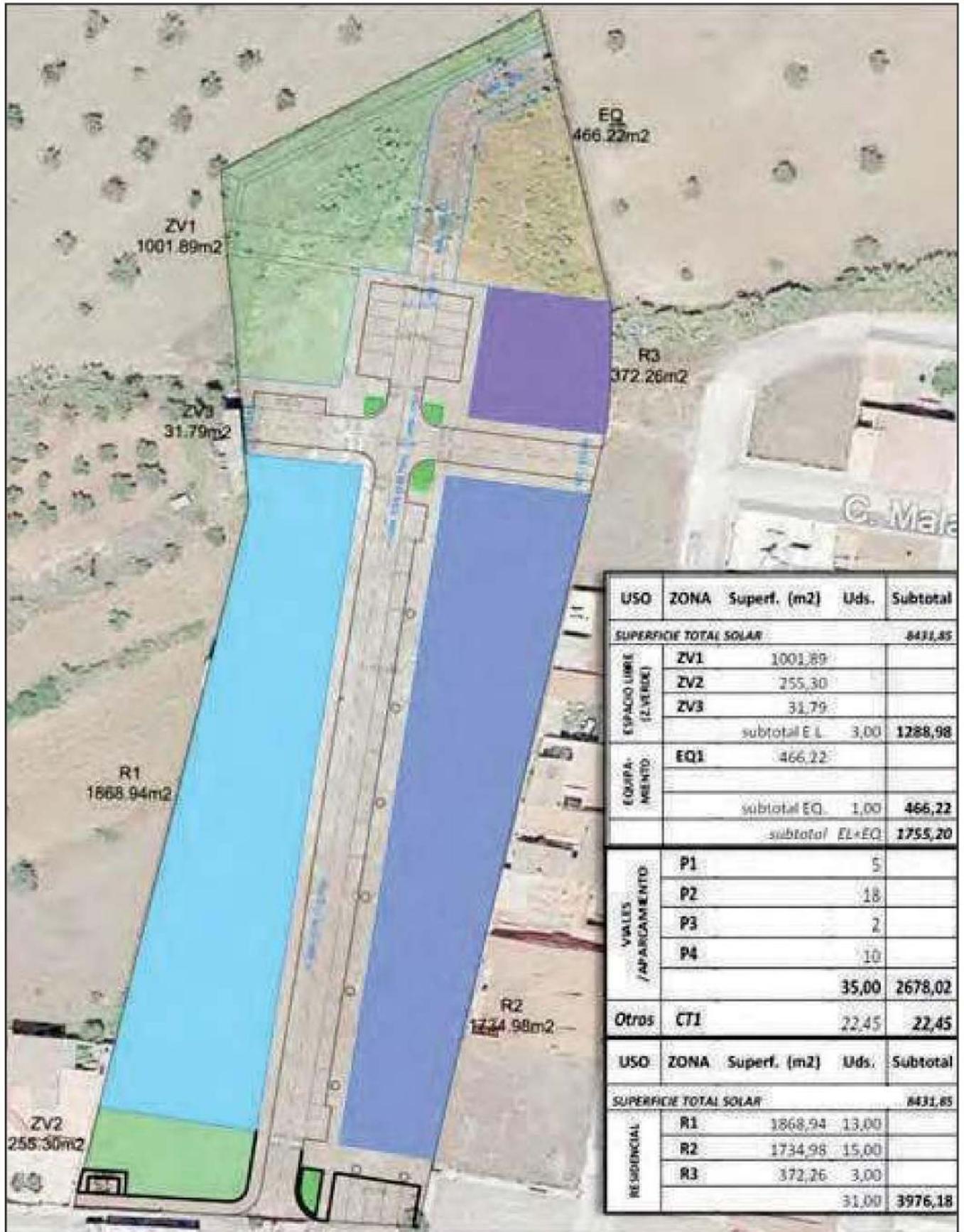
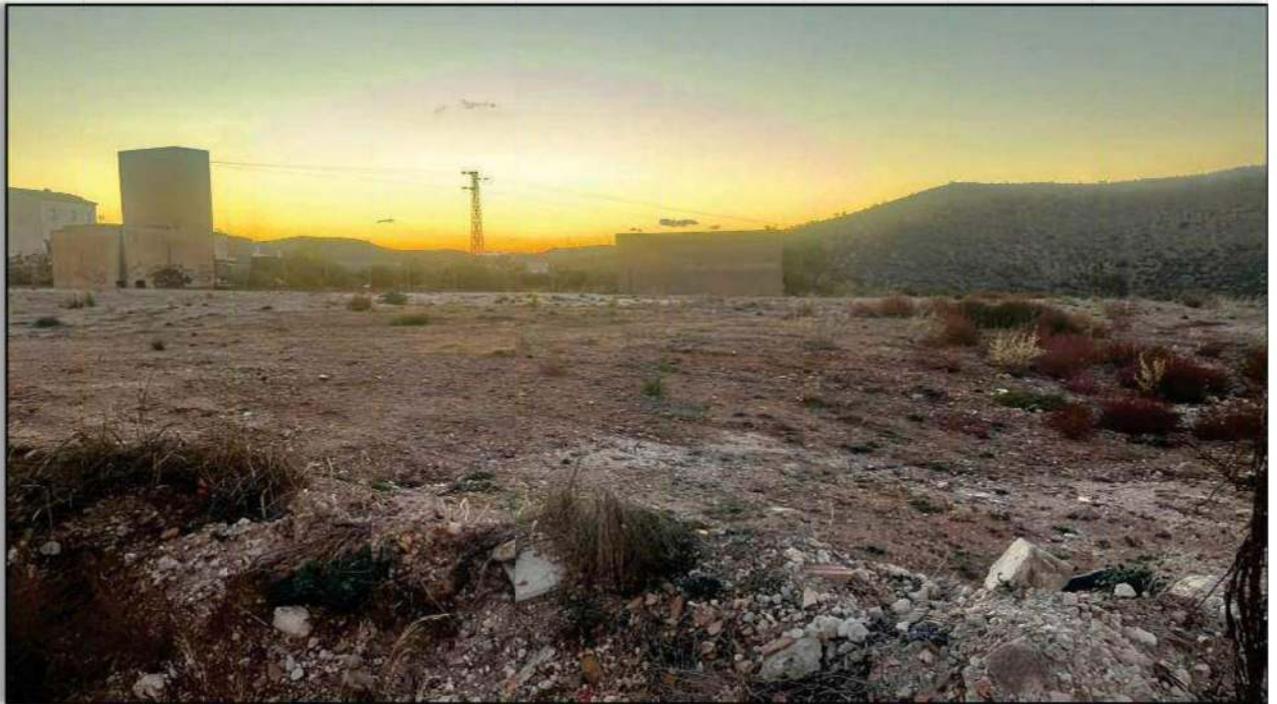


Lámina Nº3. Situación propuesta. Ordenación y Usos

| PROMOTOR Y ÓRGANO SUSTANTIVO | PROPUESTA |
|--|-----------|
|  <p data-bbox="422 481 1077 526">EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS</p> | |

TÍTULO DOCUMENTO:

VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD (VIS)
PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA)



Autor del "VIS":

Rodrigo de Mingo Díaz

Ingeniero de montes. Nº de Colegiado 2.064.

Fecha de redacción:

Junio 2024

Fecha de actualización:

Junio 2024

Autor del documento de planeamiento:

David Alonso Sánchez – Manuel Martín Mendoza

ARQUITECTOS.

eo6arquitectos@gmail.com --- Calle Méndez Nuñez nº22. 3º1 - ALMERIA - Telf./Fax 950 931 231

TOMO:

| DE |

**DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN
LA SALUD (VIS) DEL PLAN DE REFORMA
INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL
MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA)**

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1.1 Identificación del Promotor | 3 |
| 1.2 Objeto | 3 |
| CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN | 4 |
| 2.1 Antecedentes y Planeamiento Urbanístico aplicable | 4 |
| 2.2 Objetivos de la planificación. | 4 |
| 2.3 Alcance y contenido del plan propuesto | 5 |
| 2.3.1 Estado actual de la parcela..... | 5 |
| 2.3.2 Identificación de condicionantes al diseño de la Ordenación | 6 |
| 2.3.3 Definición del modelo de ordenación adoptado | 8 |
| 2.3.4 Definición de las redes de infraestructuras y servicios técnicos..... | 12 |
| 2.3.5 Definición de la Normativa urbanística | 13 |
| 2.4 Desarrollo previsible del plan | 14 |
| CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO .. | 16 |
| 3.1 Entorno físico | 16 |
| 3.1.1 Situación geográfica y accesos..... | 16 |
| 3.1.2 Características naturales del territorio | 17 |
| 3.2 Descripción del término municipal de Sorbas | 26 |
| 3.2.1 Introducción | 26 |
| 3.2.2 Perfil demográfico..... | 26 |
| 3.2.3 Perfil socioeconómico..... | 28 |
| 3.2.4 Salud de la población y recursos sanitarios | 30 |
| 3.2.5 Infraestructuras y equipamientos | 33 |
| 3.2.6 Entorno territorial de influencia del PRI..... | 33 |
| 3.3 Planes sectoriales y territoriales | 35 |
| 3.3.1 Patrimonio Histórico y Cultural..... | 35 |
| 3.3.2 Vías Pecuarias y Montes Públicos..... | 36 |
| 3.3.3 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)..... | 37 |
| 3.3.4 Plan Especial de protección del Medio Físico | 38 |
| 3.3.5 Conclusiones en cuanto a la Incidencia Territorial..... | 38 |
| CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS..... | 39 |

| | | |
|--|---|-----------|
| 4.1 | Identificación de los determinantes en la salud..... | 39 |
| 4.2 | Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud..... | 41 |
| 4.3 | Valoración de impactos sobre la salud | 45 |
| 4.3.1 | Valoración del impacto en la salud asociado a la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles | 47 |
| 4.3.2 | Valoración del impacto en la salud asociado a la disponibilidad de vivienda | 47 |
| 4.3.3 | Valoración del impacto en la salud asociado a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo | 48 |
| 4.3.4 | Valoración del impacto en la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano..... | 48 |
| 4.3.5 | Valoración del impacto en la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico | 49 |
| CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN..... | | 50 |
| CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS | | 52 |
| 6.1 | Características del PRI | 52 |
| 6.2 | Impactos significativos y conclusión..... | 54 |
| CAPÍTULO 7.- ANEJOS | | 55 |
| 7.1 | Anejo Nº1. Normativa | 56 |
| | Normativa | 57 |
| | Aguas Continentales | 57 |
| | Espacios Protegidos | 59 |
| | Montes y Aprovechamientos Forestales | 60 |
| | Ordenación Urbanística y Territorial..... | 61 |
| | Prevención Ambiental..... | 62 |
| | Salud Pública | 64 |
| 7.2 | Anejo Nº2 Pronunciamiento Expreso de la DT de SMA y EA..... | 65 |

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Identificación del Promotor

El Plan de Reforma Interior supone el soporte documental para posibilitar el desarrollo urbanístico de la unidad SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas. Se realiza a propuesta de la propiedad de los terrenos, siendo estos de [REDACTED] con DNI: [REDACTED] (60%) y, de Don [REDACTED] con DNI: [REDACTED] (40%), siendo el organismo sustantivo y tramitador el Excelentísimo Ayuntamiento de Sorbas

1.2 Objeto

El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrado en vigor el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, tal y como se establece en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, así como en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud:

b) Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

- 1. Los instrumentos de ordenación urbanística general.*
- 2. Los planes de ordenación urbana, los planes parciales de ordenación y los planes de reforma interior, salvo en los supuestos del apartado 2.c).*
- 3. Los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares y los que tengan por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos.*
- 4. Las revisiones y modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística anteriores.*

La actuación prevista, consistente en iniciar el trámite para el desarrollo de un suelo urbano no consolidado (según consta en el PGOU de Sorbas) mediante Plan de Reforma Interior (PRI), en la unidad SUNC-SOR-3, que tiene por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de las actuaciones que serán desarrolladas en el correspondiente proyecto de urbanización, se encuentra por tanto sometida a procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, siendo necesaria la elaboración de un documento de Valoración de Impacto en la Salud.

Para la elaboración del presente documento se han considerado todos los aspectos recogidos en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015, siguiéndose la estructura que contiene.

En definitiva, el presente documento se corresponde por tanto con el **Documento de valoración del impacto en la salud (VIS) del Plan de Reforma Interior (PRI), en la unidad SUNC-SOR-3.**

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1 Antecedentes y Planeamiento Urbanístico aplicable

El planeamiento vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Sorbas, según Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Sorbas (Almería). Dicho Plan define la ficha urbanística de la unidad SUNC-SOR-3. El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, y con un número máximo de 31 viviendas. Esta es la ordenación propuesta por el PGOU para el Área, y su ficha urbanística; tanto los parámetros de ordenación estructural como el viario, son vinculantes.



Según la reciente legislación urbanística andaluza: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su reglamento: Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el instrumento urbanístico debe de ser un PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI). De esta forma el desarrollo urbanístico de la unidad se inicia con el documento de avance de plan de reforma interior que incluye el presente VIS en base a los antecedentes establecidos.

2.2 Objetivos de la planificación.

La propuesta parte de la propiedad referida anteriormente, siendo el objeto del PRI el establecer la ordenación detallada del área delimitada por la unidad de ejecución SUNC-SOR-3. En concreto se pretende la ordenación pormenorizada con los siguientes objetivos:

- *Concretar las alineaciones de viales y su conexión con el viario existente.*
- *Localizar los suelos dotacionales y las superficies destinadas a espacio libres públicos previstos*
- *Localización de los suelos residenciales destinados.*
- *Señalar las rasantes de viales.*
- *Asignar pormenorizadamente el aprovechamiento urbanístico, uso y edificabilidad que le corresponde detallando la nueva Ordenanza aplicable.*

- Definir las secciones tipo previstas para viales en el PGOU adaptándolas a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

En definitiva, existen razones de fomento de la actividad residencial y calidad de vida del Municipio, que conllevan un interés público suficiente para fundamentar, justificadamente, el PRI que se propone.

2.3 Alcance y contenido del plan propuesto

2.3.1 Estado actual de la parcela

Como ya hemos indicado, el ámbito de la actuación afecta al desarrollo urbanístico de la unidad SUNC-SOR-3 del P.G.O.U. de Sorbas, conforme al planeamiento vigente, para lo cual se desarrollarán con un nivel de concreción y detalle adecuado a la escala de la actuación en cuanto al análisis de la situación actual del ámbito, la ordenación urbanística y las afecciones derivadas de la legislación y planificación sectorial y territorial.

Se trata de una parcela alargada ubicada al norte de la calle Alcalá (Paralela a la CN-340), a poniente de la C/ Rocio, con una superficie según catastro de 8.346 m². El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, y con un número máximo de 31 viviendas.



Ámbito del SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas

2.3.2 Identificación de condicionantes al diseño de la Ordenación

Considerando todos los aspectos anteriores, estos son los problemas detectados que pueden condicionar o determinar el uso del suelo:

- *En cuanto a sus características geográficas* sin duda el punto más grave se encuentra al norte, encontrando un terraplén irregular de más de 8 metros de altura, que vierte aguas a una zona de cultivo (olivos).
- *En cuanto a sus características socioeconómicas*, actualmente no se detectan problemas destacables, si bien se echa en falta arbolado y zonas verdes. Las mejoras realizadas en el entorno de la carretera nacional desde que la gestiona el municipio están permitiendo suavizar el carácter de la misma, haciéndose más urbana, permeable y dócil.
- *En cuanto a la fusión entre la malla urbana y su ordenación territorial* si encontramos algunos problemas:
 - *La conexión de continuidad principal mediante la c/Málaga se ve obstruida por un pequeño ramal de SUNC-SOR2 que impide su conexión hasta que éste no se ejecute.*
 - *La otra conexión futura, más al norte, con el pequeño tramo existente llamado c/ El Dorado del vecino barrio, se hará igualmente a través de la vía principal del SUNC-SOR2. Y además en esa conexión física actualmente supone un desnivel del terreno natural de casi 8 metros.*
 - *La anterior conexión descrita, es la continuidad del principal vial articulador de nuestro sector.*
 - *Los parámetros de la ordenación propuesta por el PGOU para el sector, tanto ordenación estructural como el viario, son vinculantes.*
 - *El viario marcado en la ordenación tiene un ancho de 8 metros, insuficiente para las necesidades actuales, tanto por accesibilidad como por la necesidad de tener doble sentido de circulación y aparcamiento.*
- *En cuanto al diseño urbanístico*, nos encontramos con las siguientes afecciones:
 - *La afección número 1 que encontramos es el desnivel de 8 metros al fondo de la parcela probablemente tiene su origen en hacer coincidir el límite de la propiedad con el límite urbano, sin tener en cuenta la condición física y geográfica. Esto se agrava con el hecho de querer continuar dicho vial articulador longitudinal con el sector SUNC-SOR2 (al noreste), no consolidado ni con perspectivas cercanas de ejecución. Por tanto, si seguimos el planteamiento de ordenación del PGOU nos encontraríamos con un vial de pendiente mayor del 18% (máximo permitido según el PGOU) y que además durante muchos años no tendría continuidad ni física ni urbanística, y lo peor, ni siquiera sería transitable. La única forma de resolverlo es rellenar al menos parcialmente dicho fondo de la parcela para que el vial se limite a un máximo del 18% de pendiente y, buscar la opción para que dicho vial pueda transitarse con seguridad y sin generar problemas de tráfico. Por otro lado,*

esto plantea un problema de recogida de pluviales que se vierten de forma natural hacia el exterior del límite del suelo urbano.

- La afección número 2 es la conexión con la c/Málaga, que hacia levante se ve obstruida por un pequeño ramal de SUNC-SOR2 que impide su conexión hasta que éste no se ejecute. Actualmente no se le puede dar solución definitiva dentro del sector, pero si se deben buscar propuestas provisionales que limiten el uso de ese tramo (opción a tener en cuenta en la ordenación definitiva) o que permita su conexión con una solución temporal (opción solo ejecutable por el Ayuntamiento). Este problema también arrastra otro respecto a la conexión de redes de saneamiento o de suministros.
- La afección número 3 sería el carácter vinculante de la ordenación propuesta por el PGOU para el sector, tanto su ordenación estructural como el viario. Como se ha demostrado en los dos puntos anteriores, el viario planteado, vinculante, es un problema en sí, y la única opción de modificarlo sería a través de una Innovación del Plan General de Ordenación Urbana. Trámite que de momento se descarta por lo que supone en cuanto a plazo de ejecución, y sobre todo al considerar que la propuesta definitiva consigue paliar los problemas.
- La afección número 4 se refiere a la dotación de espacios libres o zonas verdes. No debe considerarse afección directa en cuanto no es vinculante su ubicación según el Plan General. Pero si lo acaba siendo por la necesidad planteada por el Excmo. Ayuntamiento de dotar zonas verdes amplias para el disfrute no solo de este sector sino del barrio colindante. Esto unido al cumplimiento de los estándares y a la necesidad planteada para que dichos espacios sean fácilmente accesibles, pese a la orografía del terreno, si supone una complicación para el desarrollo del sector.
- La afección número 5 es económica, derivada directa e indirectamente de la propia ordenación del PGOU, y que podemos desglosar en los siguientes factores:
 - El sobrecoste del vial necesario respecto al propuesto por el Plan, tanto a nivel rodado como de aparcamientos o de anchura mínima por cumplimiento de la normativa de accesibilidad (cesión de viales)
 - La necesaria ejecución de un muro escollera y relleno parcial del terreno situado al fondo norte de la parcela, incluyendo el propio vial.
 - El cumplimiento de los estándares de la ordenación pormenorizada, así como de las cesiones mínimas de dotaciones de espacios libres y de equipamientos, resultantes de la fusión entre la ordenación propuesta por el plan y la geografía y física del terreno, incluyendo las conexiones a los servicios municipales.

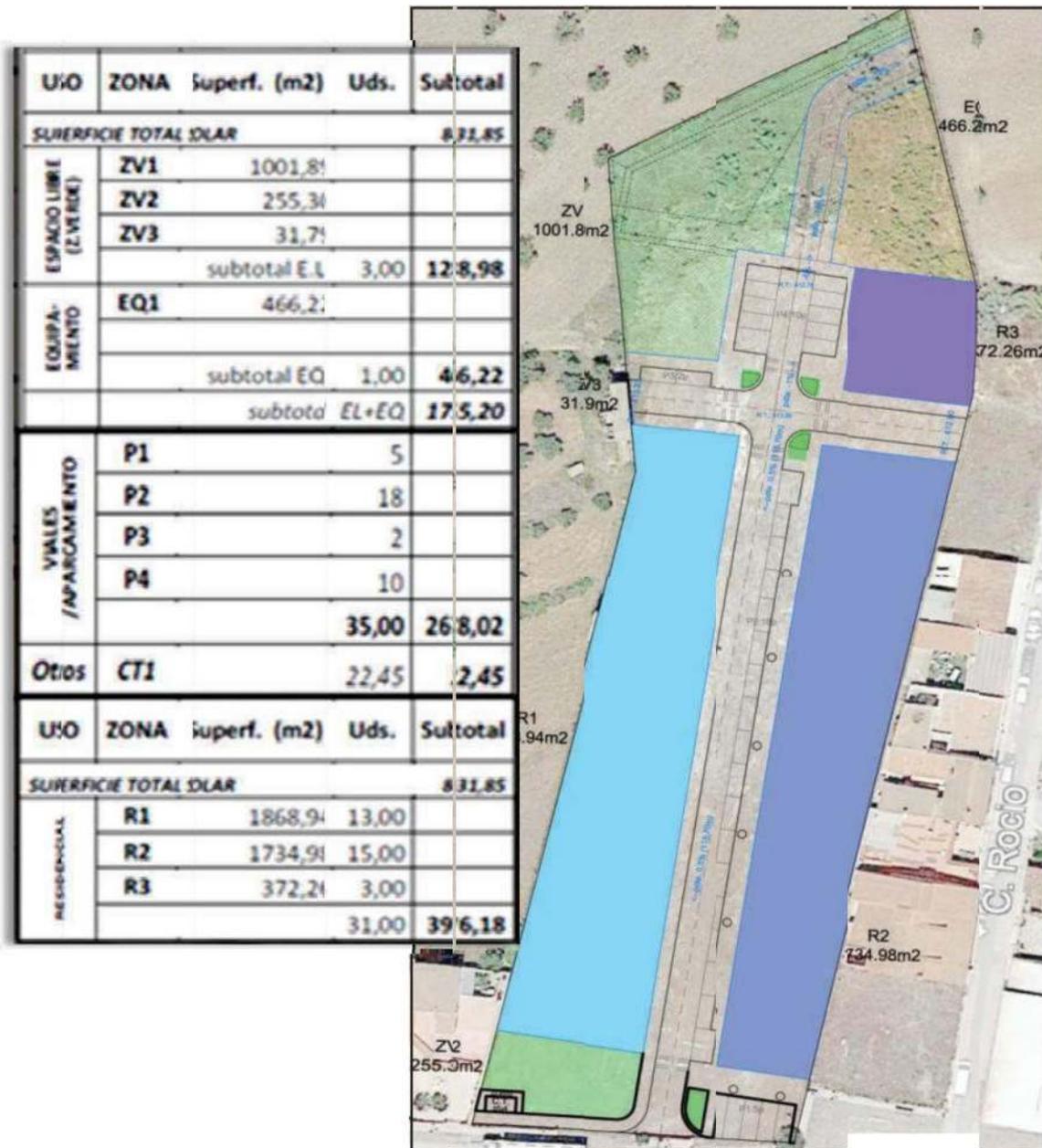
Todos estos factores suponen un importante sobrecoste en la ejecución del proyecto de urbanización y en el rendimiento económico.

2.3.3 Definición del modelo de ordenación adoptado

2.3.3.1 Introducción. Modelo de ordenación

En consideración del Artículo 68 de la Ley 7/2021(LISTA), los Planes de Reforma Interior tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de actuaciones en el ámbito para el que sea necesaria; y contendrán las determinaciones precisas para su objeto según se determine reglamentariamente, debiendo respetar las normas y directrices establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general o por los Planes de Ordenación Urbana. [...] contendrán las determinaciones del artículo 78.2.b), c), d), f), g), h) y j).

La ordenación resultante queda resuelta gráficamente en función de la siguiente figura.



Ordenación propuesta

2.3.3.2 Definición completa de la malla urbana

El trazado y las características de la red viaria cumplirán con el artículo 2.3. 1 del PGOU. Se define tanto en planta como en sección transversal en los planos con el mismo nombre del documento de referencia:

- **VIAL 1-A:** viario o eje principal de la actuación, que nace desde la C/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la C.N.340) y conectará en un futuro con el SUNC-SOR2; de unos 115 metros de longitud y 12,25 metros de sección transversal, que consta de (de poniente a levante):

- *Acera -peatonal (2,00m)*
- *Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)*
- *Hilera de aparcamiento en línea (2,25m)*
- *Acera -peatonal con arbolado (3,00m)*

Orientación aproximada norte-sur, pendiente del 0,5% con caída al sur.

- **VIAL 1-B:** continuación del viario principal de la actuación, de casi 24 metros de longitud y 18,75 metros de sección transversal, que después del cruce presenta un ensanchamiento, y consta de (de poniente a levante):

- *Acera -peatonal (2,00m)*
- *Hilera de aparcamiento en batería (5,00m)*
- *Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)*
- *Hilera de aparcamiento en batería (5,00m)*
- *Acera -peatonal (2,00m)*
- *Orientación aproximada norte-sur, pendiente del 1-6% con caída al norte.*

- **VIAL 1-C:** calle combinada de tráfico rodado restringido, continuación del viario principal de la actuación, de unos 41 metros de longitud y 7,00 metros de sección transversal, que consta de (de poniente a levante):

- *Vial de uso combinado (5,00m)*
- *Acera -peatonal al mismo nivel (2,00m)*
- *Orientación aproximada norte-sur, pendiente del 18% con caída al norte.*

- **VIAL 2-A:** viario secundario de la actuación, futura continuación de la C/ Málaga que unirá y articulará el barrio existente con SUNC-SOR2, SOR3 Y SOR4; de unos 29 metros de longitud y 9,00 metros de sección transversal, que consta de (de norte a sur):
 - Acera -peatonal (2,00m)
 - Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)
 - Acera -peatonal (2,00m)
 - Orientación aproximada este-oeste, pendiente mínima con caída al este.

- **VIAL 2-B:** viario secundario de la actuación, futura continuación de la C/ Málaga que unirá y articulará el barrio existente con SUNC-SOR2, SOR3 Y SOR4; de unos 29 metros de longitud y 9,00 metros de sección transversal, que consta de (de norte a sur):
 - Acera -peatonal (2,00m)
 - Hileras de aparcamiento en línea (2,25m)
 - Calzada con dos sentidos de circulación (5,00m)
 - Acera -peatonal (2,00m)
 - Orientación aproximada este-oeste, pendiente mínima con caída al este.

2.3.3.3 Características de las reservas para dotaciones

Las reservas para dotaciones se distribuyen en las siguientes parcelas y superficies, que a continuación se describen.

| USO | ZONA | Superf. (m2) | Uds. | Subtotal |
|------------------------------|----------------|--------------|------|----------------|
| SUPERFICIE TOTA SOLAR | | | | 8431,5 |
| ESPACIO LIBRE (Z.VERDE) | ZV1 | 1001,89 | | |
| | ZV2 | 255,30 | | |
| | ZV3 | 31,79 | | |
| | subtotal E.L. | 3,00 | | 1288,98 |
| EQUIPAMIENTO | EQ1 | 466,22 | | |
| | subtotal EQ. | 1,00 | | 466,22 |
| | subtotal EL+EQ | | | 1755,20 |

La red de espacios libres se distribuye en 3 zonas:

- **La Zona Verde nº1** y principal del PRI se sitúa junto al límite del suelo urbano, al noroeste ocupando toda una parcela. Se estima que se distribuya en dos niveles físicos separados por un terraplén verde. La zona sur,

junto al cruce principal y bolsa de aparcamiento, estará a nivel de calle, será totalmente accesible y podrá acoger un área de juegos infantiles o de calistenia. A la zona norte se accederá desde el vial compartido (vial 1-C) con una fuerte pendiente, y será un mirador natural hacia el norte, divisando un entorno privilegiado.

- **La Zona Verde nº2** está situada al suroeste, haciendo frente a la C/ Alcalá, al nuevo Vial 1-A, y a la Parcela Residencial R-1. Será una presentación verde del PRI, visto desde la carretera.
- **La Zona Verde nº3** es la suma de 4 parterres que en total suman 31,79m² ubicados en esquinas destacadas, y que sin duda darán carácter y belleza a la intervención.

Los equipamientos comunitarios se concentran en una única parcela al noreste del PRI, y sus linderos serán el sector SUNC-SOR2 al este, la parcela Residencial R-3, y el resto al vial 1-C, calle combinada de tráfico rodado restringido temporalmente hasta que se ejecute el SUNC-SOR2. Esta parcela presenta bastante desnivel, de manera que la edificación de uso público podrá disfrutar de varios niveles con acceso independiente, así como de unas vistas privilegiadas al entorno natural ubicado al norte y de la zona verde ZV-1. Además, su ubica junto a la bolsa de aparcamientos.

2.3.3.4 Parcelas destinadas a movilidad, infraestructuras y servicios técnicos

Además de los viales descritos en la definición de la malla urbana, o incluso perteneciendo a ellos, debemos destacar los 4 espacios o zonas destinados a aparcamiento:

- Un primer conjunto de 5 plazas en batería dando a la C/Alcalá con una longitud especial (mayor de 5 metros).
- El grupo 2 lo componen 18 plazas en hilera en el vial V1-A, dando servicio directo a las parcelas residenciales y contando con 2 plazas accesibles.
- Una bolsa de aparcamientos en batería en disposición de plaza (provisionalmente "sin salida") con 10 unidades, una de ellas accesible, y que darán servicio tanto a la Zona Verde 1 como al futuro Equipamiento Comunitario.
- Por ultimo 2 unidades más en línea en el vial 2-B dando igualmente apoyo a la Zona Verde 1, o incluso como previsión para un servicio de transporte público.

| VIALES /APARCAMIENTO | P1 | 5 | |
|-------------------------|-----|--------------|----------------|
| | P2 | 18 | |
| | P3 | 2 | |
| | P4 | 10 | |
| | | 35,00 | .678,02 |
| Otros | CT1 | 22,45 | 22,45 |

2.3.3.5 Definición del resto del parcelario

El resto del parcelario lo componen tres parcelas de uso Residencial, y el estándar de uso pormenorizado es residencial de baja densidad, VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Las condiciones de edificación por parcela se definirán mediante

| USO | ZONA | Superf. m2) | Uds. | Sibtotal |
|-------------------------------|------|-------------|-------|----------------|
| SUPERFICIE TOTAL SOLAR | | | | 8431,85 |
| RESIDENCIAL | R1 | 188,94 | 13,00 | |
| | R2 | 174,98 | 15,00 | |
| | R3 | 3'2,26 | 3,00 | |
| | | | 31,00 | 376,18 |

la correspondiente ordenanza de edificación. Se plantea que sea una variante de la Ordenanza de Edificación Adosada definida en el PGOU.

2.3.4 Definición de las redes de infraestructuras y servicios técnicos

2.3.4.1 Abastecimiento

El Ayuntamiento cuenta con una red de agua potable suministrada desde 2 depósitos. Por la calle Alcalá discurre una tubería principal de polietileno de 125mm de diámetro (que une ambos depósitos) y que será el punto de acometida para el sector. Se trazaría inicialmente de tipo lineal por el vial 1 (como el resto de los viales del barrio colindante), con tubería también de polietileno de baja densidad, con una ramificación también en el vial 2, para futura conexión mallada con la red existente en C/ Málaga.

2.3.4.2 Alcantarillado

El Ayuntamiento cuenta con una red de saneamiento sencilla, sin red de pluviales, que se recogen por escorrentía. Por la calle Alcalá discurre una tubería principal de hormigón de 200mm de diámetro, con vertido hacia levante, y que será el punto de acometida para el sector, mediante un nuevo pozo de registro. Se trazaría inicialmente de tipo lineal por el vial 1 (como el resto de los viales del barrio colindante), con tubería también de polietileno, con una ramificación también en el vial 2, para futura conexión mallada con la red existente en C/ Málaga.

2.3.4.3 Energía eléctrica

Se ha requerido a ENDESA E-DISTRIBUCION petición de suministro, con numero de solicitud 0000746011, estando pendiente de solicitud. Se ha previsto inicialmente la ubicación de un Centro de Transformación PFU-4 al sureste de la intervención, con fachada a la c/Alcalá, junto a la Zona Verde nº2.

2.3.4.4 Telecomunicaciones

En el Proyecto de Urbanización se deberá diseñar no solamente la conexión a las redes de telecomunicaciones, sino las infraestructuras necesarias para la instalación de redes de telecomunicaciones de los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del texto consolidado del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

2.3.4.5 Gas

El municipio no cuenta con esta red, ni se prevé su instalación para esta área.

2.3.4.6 Otros servicios

Esta ordenación se podrá complementar con una Ordenanza Municipal de Urbanización o remitirse a las vigentes. Tales preceptos deberán ser compatibles con la reglamentación técnica y la planificación sectorial y, en la medida de lo posible, con las normas técnicas particulares de las empresas suministradoras.

2.3.5 Definición de la Normativa urbanística

La regulación de los usos en suelo urbano, con indicación de los usos globales y los usos pormenorizados que los componen, son los reflejados en el siguiente cuadro.

| SOLAR | | | |
|--|---------------------|------------------------------|---|
| PARCELA | REF. CAT. | SUPERFICIE (m ²) | |
| 1 | 7467024WG7076N001UX | SEGÚN CATASTRO | 8.346,00 |
| | | SEGÚN FICHA A.R. | 8.505,00 |
| | | REAL | 8.431,85 |
| | | ESCRITURA | |
| TOTAL | | | 8.431,85 |
| CONDICIONES URBANÍSTICAS | | | |
| | | NORMATIVA | |
| CLASE DE SUELO | | URBANO | |
| CATEGORÍA | | NO CONSOLIDADO | |
| USO PRINCIPAL | | RESIDENCIAL media densidad | |
| FICHA | | SUNC-SOR3/ SOR2 | |
| ÁREA DE REPARTO | | SOR2 | |
| GESTIÓN DEL SUELO | | | |
| Sistema de actuación | | COMPENSACION | |
| Planeamiento de desarrollo | | P.E.R.I. | |
| ORDENACION ESTRUCTURAL | | | |
| Sup. con aprovechamiento: | | 8.431,85 | m ² s |
| Aprovechamiento Medio | | 0,3760 | UA/m ² s |
| Aprovechamiento Objetivo | | 3.170,38 | UAS |
| Aprovechamiento Subjetivo | | 2.853,34 | UAS |
| Cesión de Aprob. al Ayto. | 10,00% | 317,04 | UAS |
| USO RESIDENCIAL | | | |
| Edificabilidad Global | | 0,40 | m ² techo/m ² suelo |
| Edificabilidad Máxima | | 3.372,74 | m ² techo |
| Densidad Máxima de Viviendas | | 36,00 | viv/Ha |
| Número Máximo de Viviendas | | 30,35 | |
| Porcentaje VPO | 30% | 9,11 | UA obj |
| Edificabilidad VPO | | 1.011,82 | 809,46 |
| Edificabilidad Viv. Libre Media Densidad | | 2.360,92 | 2.360,92 |
| | | 3.170,38 | |
| ESTÁNDARES DE ORDENACION PORMENORIZADA | | coeficiente | |
| | | Uso/ Tipo | |
| Vivienda Libre Alta densidad* | 0,95 | | |
| Vivienda libre mediadensidad | 1,00 | | 2.360,92 UAS |
| Vivienda Libre baja densidad*** | 1,20 | | |
| VPO | 0,80 | | 809,46 UAS |
| TOTAL Unidades de Aprovechamiento | | | 3.170,38 |

Las reglas de compatibilidad de usos serán las establecidas en el PGOU para la Norma particular de Edificación Adosada (UAd). Se establece la posibilidad de la implantación de la Ordenanza de Manzana mediante Estudio de detalle para la parcela R2.

- En cuanto a la normativa de edificación, se ajustará a la que se refiere el artículo 8.4 del PGOU, Norma particular de Edificación Adosada (UAd), con dos salvedades (UAd-Sor3):
 - *Ajuste en el artículo 8.4.2.2. Alineaciones y rasantes: la línea de retranqueo de fachada no se ajustará a 3 metros, sino que será la indicada en el Plano de Ordenación Pormenorizada.*
 - *Ajuste en el artículo 8.4.2.4. Edificabilidad: no se utilizará el coeficiente de edificabilidad de se establece en 1,80 m2t/m2s, sino que será la grafiada en planos.*
- En cuanto a la normativa de urbanización, se ajustará a la que se refiere el Capítulo 6 del PGOU, NORMAS GENERALES DE URBANIZACION, así como en materia de accesibilidad a la normativa de aplicación, regulando ordenanzas mínimas de urbanización, viario (rodado y peatonal), aparcamientos, espacios libres y zonas verdes, infraestructuras y servicios técnicos y análogos.
- En cuanto a la ejecución y equidistribución en la actuación de transformación urbanística:
 - *El área de reparto y el aprovechamiento urbanístico será el que se refleja en la ficha del ARi,*
 - *La equidistribución entre los agentes intervinientes en la actuación, es mínima al entenderse como un único propietario.*

La programación se reflejará en la memoria, con el correspondiente plan de etapas, y las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

2.4 Desarrollo previsible del plan

El PRI propuesto es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, suponiendo una mejor ordenación en la implantación de actividades en el Término Municipal, un mejor uso del suelo (lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio) y, mejor aprovechamiento de los recursos y reducción de los impactos asociados, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal.

La ejecución del Plan se llevara a efecto por el Sistema de Compensación, siendo los siguientes hitos:

- *Proyecto de Reparcelación*
- *Proyecto de Urbanización*
- *Obras de urbanización*

Las unidades de obra de urbanización serán las siguientes:

| Unidades de obra |
|--|
| 1 Trabajos Previos y Movimiento de Tierras. |
| 2 Red De Saneamiento. |
| 3 Red De Agua Potable. |
| 4 Alumbrado Público. |
| 5 Abastecimiento Energía Eléctrica. |
| 6 Red Telefonía. |
| 7 Pavimentaciones. |
| 8 Señalización. |
| 9 Seguridad Y Salud. |
| 10 Plan De Control. |
| 11 Adecuación De Espacios Libres Y Jardinería. |
| 12 Gestión De Residuos. |

La administración urbanística actuante será el ayuntamiento de Sorbas.

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

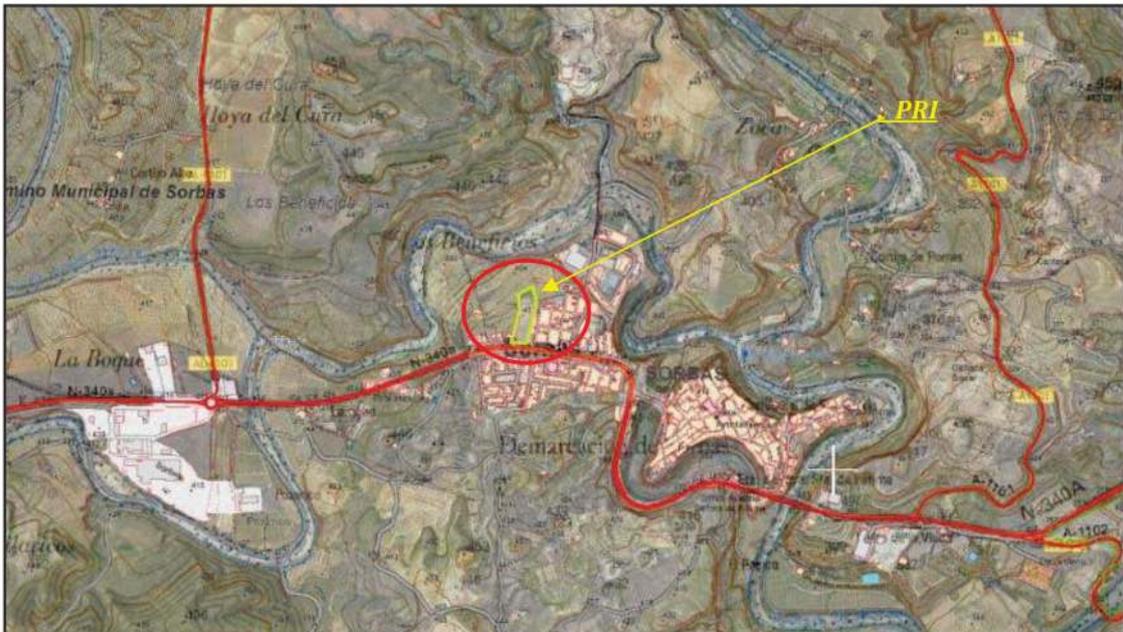
3.1 Entorno físico

3.1.1 Situación geográfica y accesos

En el presente capítulo se describe la situación del medio ambiente antes del desarrollo del PRI en el ámbito territorial afectado. El ámbito de estudio se sitúa la delimitación del sector, que se corresponde íntegramente con la parcela catastral 7467024WG7076N0001UX, en el núcleo principal del término municipal de Sorbas, tratándose de zonas caracterizadas por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales.

La zona del PRI se trata de una parcela alargada con forma casi rectangular, pero con un quiebro en su último cuarto. Es eminentemente llana en un 80% de su superficie, pero el 20% restante, al norte, tiene una caída de más de 8 metros de altura.

Se accede desde el Sur, por la calle Alcalá, siendo ésta paralela a la Carretera Nacional. Su lindero oriental está urbanizado y muy consolidado por edificación principalmente Residencial unifamiliar entre medianeras (suelo urbano), salvo su tramo más al norte que linda con el sector Sunc-Sor2). En cambio, su lindero occidental solo está consolidado en un pequeño tramo al sur, correspondiendo el resto al Sunc-Sor-4. Por último, el lindero norte es límite de suelo urbano, destinado actualmente a cultivo de olivos. Antiguamente la parcela se ubicaba una "fabrica" de yeso, de la cual actualmente sobre rasante solo queda una torre que albergaba un centro de transformación eléctrico.



Ámbito de aplicación en el TM de Sorbas

Los factores ambientales y físicos son variables, no entrando por tanto en profundidad en cada uno de ellos, debiendo entrar en el alcance del soporte documental que se requiera en el procedimiento de autorización aplicable,

en el desarrollo mediante los proyectos resultantes que se puedan generar a partir de lo que propone en el presente VIS asociado al PRI.

3.1.2 Características naturales del territorio

3.1.2.1 Climatología

El clima de la zona (levante almeriense) viene condicionado principalmente por:

- La Latitud. Situada en la zona sur de la provincia.
- La Longitud. Situada en la zona este de la provincia, por lo que se ve afectada en forma débil y ocasionalmente fuerte, por las depresiones del Atlántico Norte y Golfo de Cádiz. En cambio sí está muy afectada por el anticiclón de las Azores, lo que le confiere en gran medida la baja pluviosidad y una temperatura estable.
- La Altitud. Situada unos 448-496 m sobre el nivel del mar.
- Efecto pantalla de Sierra de Gádor y Sierra Alhamilla que debilitan los frentes húmedos provenientes del Atlántico.
- Proximidad de África.
- Insolación. Balance positivo al estar por debajo del Paralelo 43°.

La zona está afectada en mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (Cercanía a la costa); Subtropical Continental (Sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (Sahariano).

Por otro lado por su longitud, le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

En la provincia de Almería la **insolación** media anual, en general, aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen las precipitaciones), estando situada la zona de estudio en un área con valores de insolación media comprendidos entre 2.800 y 3.000 horas/año.

Las **precipitaciones** se sitúan en torno a los 253,90 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. Las mayores precipitaciones se producen en primavera e invierno, siendo los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre los que presentan los valores más altos. Al final del invierno se produce un descenso de las precipitaciones, para aumentar de nuevo durante los meses de primavera y disminuir de forma progresiva durante los meses de verano. En el otoño se inicia de nuevo un periodo húmedo con unos valores ya significativos en el mes de octubre.

La **temperatura media** anual oscila entre 10,92° y 26,40°C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10 °C.

Según Capel Molina J.J. (1981), Almería ofrece un **índice de humedad relativa** de 73 %, lo que indica que la humedad ambiental debe proporcionar cierta cantidad de agua para el desarrollo de la vegetación.

El suelo en el entorno de la zona de estudio tiene un régimen de temperatura Térmico y un régimen de humedad Árido.

El clima presenta un reparto de temperaturas y precipitaciones a lo largo del año característico del marco geográfico en el que se localiza el ámbito de estudio, englobado dentro del dominio del clima Mediterráneo, es decir, inviernos de temperaturas suaves y ligeramente lluviosos y veranos cálidos y secos. Las precipitaciones medias se sitúan en torno a los 252,8 mm/año, correspondiendo la media de Almería a 355 mm/año. La temperatura media anual oscila entre 10,92° y 26,40°C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10 °C. Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende por gran parte de la provincia.

3.1.2.2 Hidrología e Hidrogeología

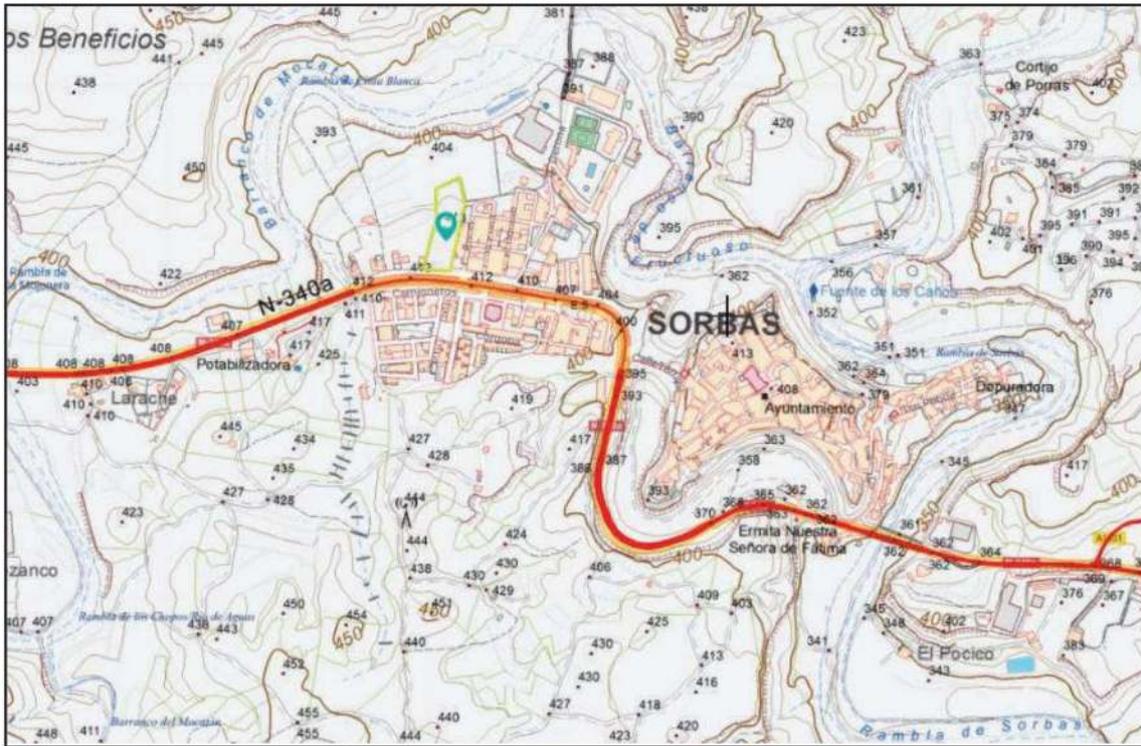
La **hidrología** viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) no existiendo, generalmente, las de carácter puntual (manantiales, fuentes, etc.) salvo los aprovechamientos hidrogeológicos (sondeos), debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El ámbito de estudio, reflejado en el plano de la **Red Hidrográfica**, se encuentra situado dentro de:



La pluviosidad media de la zona de estudio se sitúa en unos 240,38 mm al año, correspondiendo la media de Almería a 355 mm/año.

La red hidrográfica de esta zona pertenece a la cuenca del Río Aguas, estando toda ella bastante entallada en el terreno observado a microescala, pero los grandes desniveles sólo se aprecian en las proximidades de las montañas. Por otra parte, dada la extrema aridez de la zona, la irregularidad y torrencialidad de las lluvias, toda la red fluvial está seca casi todo el año. Las excepciones son de dos tipos: por un lado, en los días de lluvias torrenciales y, por otro, en algunos tramos sobre materiales yesíferos donde el relieve kárstico produce lagunas permanentes todo el año.

En relación con la situación de la finca objeto de estudio prevista respecto al Dominio Público Hidráulico, concluimos que no existe afección a DPH, quedando la Rambla (Mocata o Cinta Blanca) más próxima a más de 100 m al Norte, tributaria de la Rambla de Sorbas, al Este de la parcela.



Hidrografía

Desde el punto de vista hidrogeológico, la principal unidad acuífera que nos encontramos en las proximidades del ámbito de estudio es "Unidades Neógenas de la Cuenca del Aguas (10)", extraída del mapa hidrogeológico de España (Hoja 84/85), a escala 1/200.000.

Estas unidades ocupan una superficie total del orden de 370 km² de los que solamente unos 45 km² corresponden a materiales permeables con mayor interés. Forman parte de la depresión existente entre las Sierras de Filabres al Norte y las de Alhamilla y Cabrera al Sur. Los niveles detríticos basales en general carecen de interés debido a su escasa permeabilidad y mediocre a mala calidad del agua.

El muro impermeable del conjunto acuífero está constituido en general por las margas miocenas con niveles turbidíticos intercalados con las filitas alpujárrides (borde meridional) y los esquistos nevado-filábrides (borde septentrional) pueden actuar asimismo como sustrato impermeable. Sobre estas formaciones se disponen los terrenos acuíferos que, de más antiguo a más moderno, son los siguientes:

- Conglomerados, gravas y arenas, que a techo pasan a calcarenitas y calizas arrecifales de edad andaluces y un espesor de 50 metros.
- Yesos mesinienses, cuyo mayor afloramiento se sitúa en la zona media de la cuenca, donde alcanzan 120 m de espesor; están intensamente karstificados.
- Calcarenitas, conglomerados, areniscas y limos arenosos del Mioceno-Plioceno Superior, que afloran en el tercio meridional y entorno de Sorbas.
- Conglomerados, arenas, limos y arcillas rojas, que ocupan la parte central de la depresión. Representan al Pliocuatnario.
- Aluvial y piedemonte.

Todas estas formaciones constituyen un sistema acuífero, cuya salida natural más ostensible es el manantial del Molino de Río Aguas, con un caudal medio de unos 35 l/s, aunque se conocen resultados de afloros de más de 100 l/s.



Hidrogeología del área establecida para el PRI

Según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), Hoja 84/85, en el ámbito de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la siguiente tabla:

| EDAD | CARACTERÍSTICAS LITOLÓGICAS | CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS |
|---------------------|--|---|
| NEOGENO-CUATERNARIO | Conglomerados; areniscas; arcillas; calizas y evaporitas; Vulcanitas básicas | Se integran aquí como acuíferos más destacados de este grupo la Formación Guadix, formaciones continentales deltaicas del Valle Andarax, formaciones de colmatación de la Depresión de Sorbas, Cubeta de la Ballabona, etc. |

3.1.2.3 Geología

La zona de estudio se sitúa en el sureste de España, en la provincia de Almería. Forma parte de las Cordilleras Béticas, que pueden dividirse en dos zonas: Externa e interna. De acuerdo con la localización del área estudiada, zona interna, también llamada Zona Bética, se describirán las directrices geológicas de esta última.

La estructura de la Zona Bética es el resultado de una gran serie de cabalgamientos (BROWER & ZEIJLMANS VAN EMMICHOVEN, 1924 y BROWER, 1926) que da como resultado estructuras de tipo alpino. En la parte oriental de la Zona Bética pueden distinguirse cuatro complejos tectónicos (EGELER & SIMÓN, 1969), que de abajo a arriba son:

- Complejo Nevado - Filábride.
- Complejo Ballabona - Cucharón.

- Complejo Alpujárride.
- Complejo Maláguide.

En muchos puntos estos complejos comprenden más de una unidad estructural. La comparación de columnas estratigráficas, pertenecientes a diferentes complejos, revelan claras diferencias en el desarrollo litoestratigráfico, indicando que la subdivisión de las respectivas series de rocas permotriásicas y triásicas presentan marcadas diferencias en el grado de metamorfismo regional de edad alpina.

En el ámbito de estudio se localizan materiales principalmente de edad cuaternaria y terciaria que destacan por su extensión las arenas, conglomerados y arcillas de carácter fluvial que ocupan la parte central de los Llanos de Tabernas. También se consideran los depósitos aluviales que ocupan los cauces de ríos, depósitos aluviales y los coluviales al sur de la Sierra de Filabres y reborde N. de Sierra Alhamilla.



Litología del área establecida para el PRI.

3.1.2.4 Edafología

Las unidades taxonómicas y cartográficas características del área de estudio han sido extraídas del Proyecto LUCDEME (Tabernas y Sorbas, Hoja 1.031), basados en la clasificación de la FAO. En la zona de estudio nos encontramos la UNIDAD 8. Rc. Regosoles calcáreos. Se encuentran distribuidos de una forma generalizada sobre extensas áreas formadas por rocas carbonatadas: conglomerados, calizas, arcillas, calcarenitas, margas, turbiditas y areniscas principalmente, correspondiente a materiales de Mioceno, Plioceno y Cuaternario. Se desarrolla esta unidad preferentemente por las zonas centrales de la Hoja, El Cigarrón, Las Lomas, Cerro de Mojón, Cerro de las Minas, Loma del Colorado, Cerro del Judío, Majadas Viejas y en el Sur se extiende por Cerro de los Corrales y Cerro Melchor.

Las pendientes son preferentemente de la clase 3 (inclinado), aunque también se desarrollan sobre pendientes de la clase 2 (suavemente inclinado), son moderadamente pedregosos y presentan un espesor de 25-30 cm., con un horizonte A poco orgánico, de carácter ócrico. Presentan un recubrimiento vegetal escaso, del 20-25 por 100 formado por un pastizal-matorral de carácter xérico donde predominan esparto, tomillo y aulaga. Pequeñas zonas de esta unidad están dedicadas a cultivos de almendros, cebada y olivar, incluso han sido repobladas con pino pinaster. La capacidad de retención de agua útil es pequeña dadas las características de espesor y escasas precipitaciones. El pH es siempre básico y el complejo de cambio está saturado, siendo el calcio el catión dominante. Toda la unidad sufre fuertes procesos de erosión, puestos de manifiesto en la presencia de abundantes signos de los mismos, cárcavas, surcos, etc.

Los regosoles calcáreos son suelos con una profundidad superior a los 20 cm., que no tienen más horizonte de diagnóstico que un epipedon ócrico; carecen de propiedades hidromórficas en una profundidad de 50 cm. a partir de la superficie; carecen de las propiedades que son diagnóstico para los Vertisoles y Fluvisoles; carecen de un horizonte altamente salino dentro de la profundidad de 125 cm. a partir de la superficie; cuando su textura es gruesa, carecen de láminas de acumulación de arcillas, de los rasgos de los horizontes Óxico y Cámbico o de material álbico, que son características de los Arenosoles. Son calcáreos entre 20 y 50 cm. Se trata de los suelos más abundantes en la Hoja, ya sea formando unidad propia como en asociación.

El material de partida es generalmente calcáreo, conglomerados, calcarenitas, margas, turbiditas y derrubios de ladera. Se trata de suelos con abundante grava, valores medios entre 40-60 por 100, desarrollados sobre pendientes variables, desde la clase 2 (suavemente inclinado), a la clase 4 (moderadamente escarpado). El contenido en arcilla es bajo, por debajo del 15 por 100, con valores próximos a 10, correspondiendo las texturas a franco-arenosa hasta excepcionalmente franca. Todos ellos son calcáreos, y los pH netamente alcalinos. La materia orgánica no sobrepasa el 1 por 100. La capacidad de cambio es baja en todos los casos, de acuerdo con el bajo contenido en arcilla y materia orgánica; el complejo de cambio está siempre saturado, siendo el calcio el catión dominante.

El contenido en agua útil de estos suelos es siempre muy bajo, dada las características de los mismos, poca profundidad, muy permeables, fuertes pendientes, así como el carácter xérico de la zona donde están desarrollados, lo cual convierte en suelos secos en prácticamente todo el año y a lo largo de largos períodos de tiempo.

3.1.2.5 Vegetación

Como se ha indicado anteriormente, el ámbito del PRI se dirige sobre un suelo clasificado como urbano no consolidado, si bien está por desarrollar. En cualquier caso, atendiendo a la Ley Forestal de Andalucía, no puede definirse como forestal. No queda vegetación natural relevante representada, si bien destacamos la escasa presencia de la vegetación presente según la zonificación grafiada a continuación en Zona norte y Sur.



Zonificación de la vegetación presente y no relevante

- En la zona Norte, lo más significativo es que probablemente debido a la pendiente existente no ha habido apenas acción antrópica y, nos encontramos con algunas especies como Higueras (*Ficus carica*), junto con un retamar de *Retama sphaerocarpa*, en transición hacia el Olivar que linda la parcela ya fuera del recinto perimetral urbano.
- En la Zona Sur actualmente no hay vegetación natural significativa.

Vemos las circunstancias apuntadas en las fotografías siguientes.



Zona Sur, lindero Este



Zona sur. Vista general desde extremo Sureste



Zona sur. Lindero sur-Su oeste



Zona sur. Vista general desde extremo Sur



Zona Norte. Extremo sureste. Ejemplar de *Ficus carica* y *Retama sphaerocarpa*



Zona Norte. Retamar. Extremo Norte lindando con Olivar de suelo rústico de SNU

3.1.2.6 Fauna

El ámbito objeto del presente estudio se localiza dentro del Término Municipal de Sorbas en el Núcleo principal, por lo que **la fauna que puede existir en este entorno es aquella mejor adaptada a la proximidad de entornos urbanos**, es decir, pequeños mamíferos, reptiles y sobre todo, aves. La proximidad de la Rambla de Cinta Blanca puede propiciar la presencia de ciertas especies de anfibios. Dentro de los artrópodos, hay diversa presencia de ortópteros, coleópteros y lepidópteros, sin que existan especies de especial singularidad.

3.2 Descripción del término municipal de Sorbas

3.2.1 Introducción

El municipio de Sorbas se encuentra situado, dentro de la provincia de Almería, en la comarca agraria del Campo de Tabernas, entre los municipios de Lucainena de las Torres, Uleña del Campo, Bédar, Turre, Lubrín y Carboneras.



Situación del Término Municipal de Sorbas.

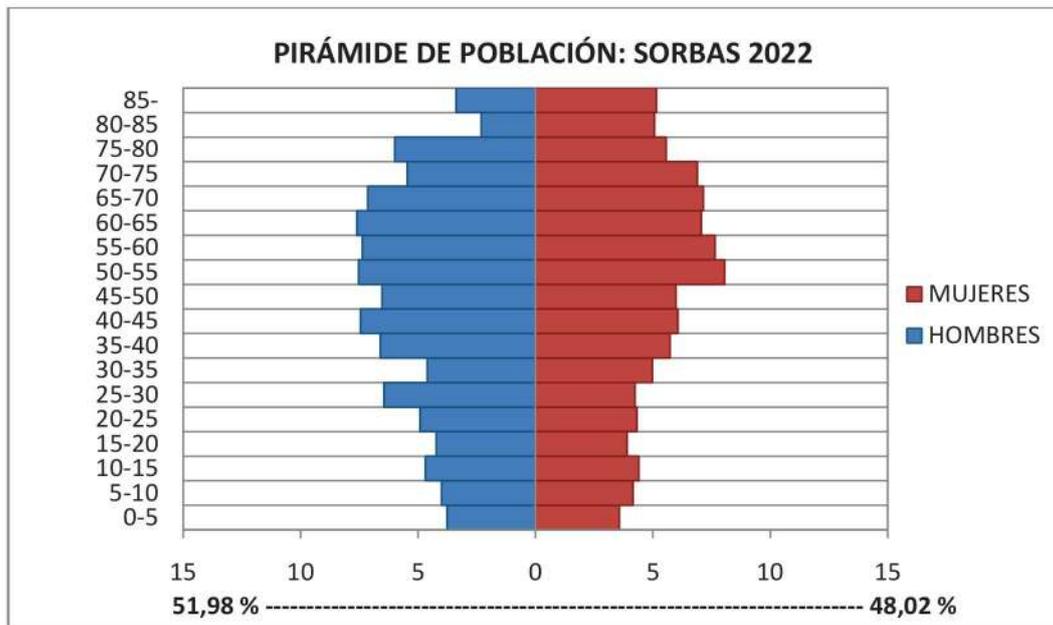
Su extensión superficial es de 249 km² y tiene una densidad de 10,06hab/km². Sus coordenadas geográficas son 37° 06' N, 2° 07' O. El núcleo principal de población se localiza a 405 metros de altitud y dista 55,4 kilómetros de la capital de provincia, Almería.

3.2.2 Perfil demográfico

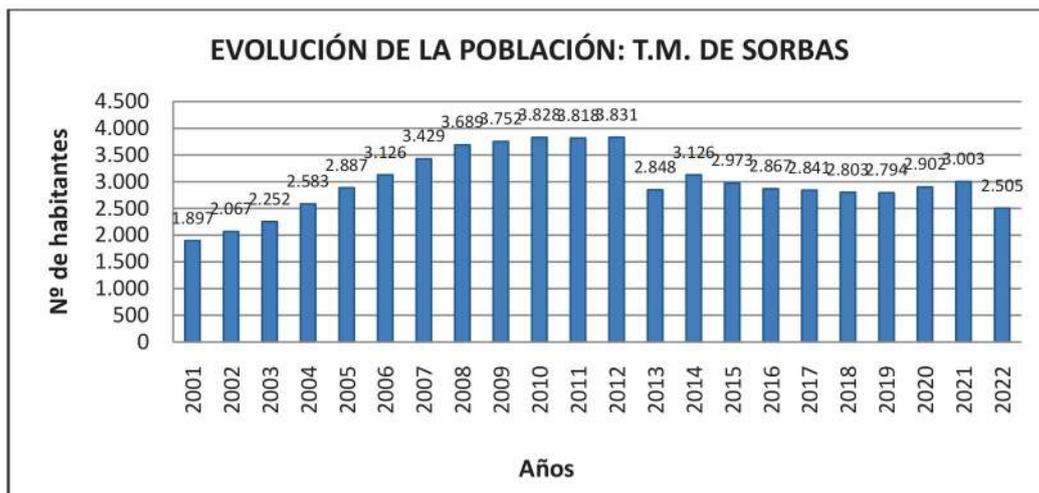
La población del municipio de Sorbas en el año 2022 fue de 2.505 habitantes (1.302 hombres y 1.203 mujeres), mostrando un continuado descenso de habitantes desde el año 2012. El número de extranjeros en el año 2022 fue de 578, siendo la principal procedencia de éstos Reino Unido.

En el año 2021 y 2022 el índice de mortalidad fue superior al de natalidad, además el porcentaje de población mayor de 65 años es superior al porcentaje de población menor de 20 años, es decir, el municipio se encuentra inmerso en un proceso de envejecimiento poblacional. Por otra parte, como se puede ver en la siguiente gráfica, la población de Sorbas viene sufriendo un continuado descenso desde el año 2012. Si estudiamos su evolución durante los últimos diez años, encontramos que el incremento relativo de la población en la última década ha sido de -8,6.

La pirámide de población correspondiente al municipio de Sorbas para el año 2022 fue la siguiente:



Pirámide de población de Sorbas (2022). Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal 2022



Evolución de la población de Sorbas (2001-2022). Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal 2022.

Respecto a las infraestructuras existentes, el municipio posee 3 centros de educación infantil, 2 centros de educación primaria, 1 centro de enseñanza secundaria obligatoria, 1 centro de grado medio y 2 centros de educación para adultos, careciendo de centros de bachillerato.

En cuanto a la asistencia sanitaria, el municipio cuenta con 1 centro de salud, 4 consultorios, además de 1 farmacia y/o comercio sanitario y de higiene.

En el municipio de Sorbas existen un total de 1.886 viviendas familiares, de las que 1031 son viviendas familiares principales y 671 son viviendas familiares no principales y 184 se encuentran vacías.

3.2.3 Perfil socioeconómico

Economía

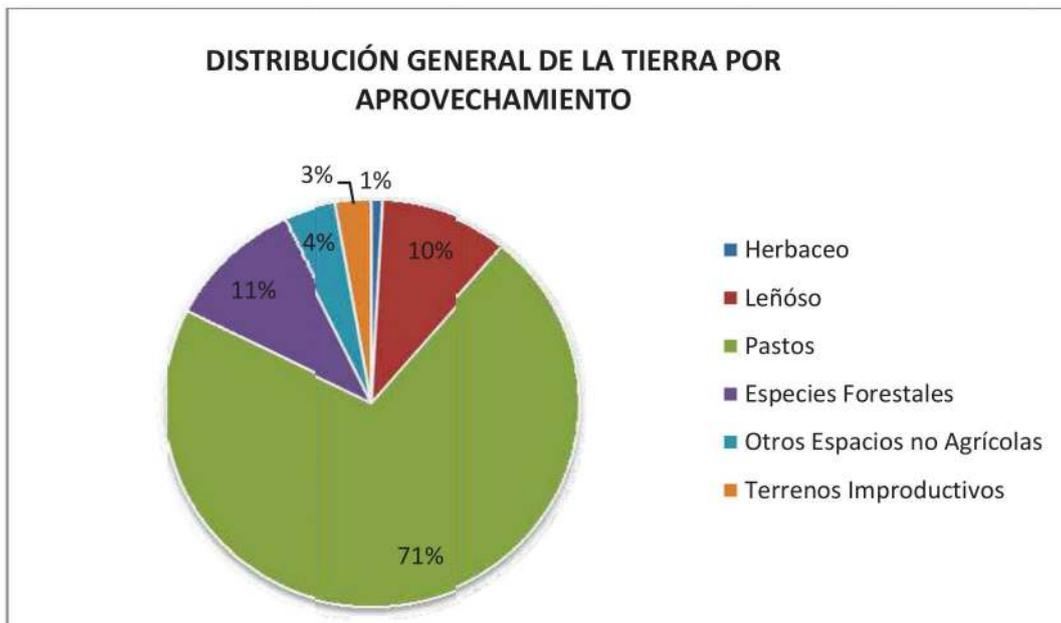
En su sistema productivo destacan los tres grandes sectores de la economía, ya que existe un importante sector industrial manufacturero y de transformación de metales, un amplio tejido comercial y de servicios y un sector primario con más de 2.500 Ha en producción, principalmente de almendro y olivos.

Sorbas presenta una renta media declarada ligeramente inferior a la media provincial pese a ser de las más altas de su comarca. El Índice de actividad empresarial, sitúa al municipio en el lugar 42º del ranking, destacando principalmente las iniciativas de origen endógeno.

Respecto a la estructura del tejido empresarial, la mayor concentración de actividad se produce en el comercio mayorista y minorista, el transporte terrestre, la construcción, la restauración, así como la industria extractiva de minerales y la de manufacturas alimentarias, si bien ello no ha impedido un nuevo repunte en las cifras de desempleo.

Sector Agrario

La distribución de la superficie de las explotaciones agrarias es la siguiente:



Distribución de las explotaciones agrarias. 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Distribución de la superficie de cultivos leñosos. 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Distribución de la superficie de cultivos herbáceos. 2021. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Dentro de los cultivos herbáceos, el principal cultivo de regadío es el cultivo de hortalizas, principalmente calabaza y calabacín, que ocupa 84 Ha y el principal cultivo de secano son los cereales de invierno para forrajes que se extiende dentro del municipio en 126 Ha.

En cuanto a los cultivos leñosos, el principal cultivo de regadío es el olivar de aceite que ocupa 827 Ha, seguido de frutales y cítricos ocupando 48 Ha y 24 Ha respectivamente, haciendo un total de cultivos leñosos en regadío de 899 Ha. Por otra parte, el principal cultivo de secano es el almendro con 1.210, seguido del olivar con 416 Ha y viñedos con 14 Ha, haciendo un total de cultivos regadío en secano de 1.641 Ha.

Sector Empresarial

El porcentaje de la población dedicada al sector de la agricultura y ganadería (20 %) es mayor que el porcentaje de

la población que se dedica a la construcción (7 %) o la industria (14 %). Por otra parte, el sector predominante en el municipio de Sorbas son los servicios, con un (59 %) de ocupación a los servicios.



Trabajadores por sector de actividad. 2022. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Sector Servicios

El total de establecimientos en el año 2022 fue de 307, de los cuales 67 se dedican al sector agrícola, seguido de comercio y transporte con 57 establecimientos respectivamente. El municipio de Sorbas posee 1 hotel, 2 hostales y pensiones, 1 fonda y/o casa de huéspedes. Además, posee 5 restaurantes, 1 cafetería, 20 bares, 1 banco y 1 caja de ahorros.

Finalmente, respecto al desarrollo turístico del municipio, el aislamiento en el que quedó tras la terminación de la autovía del mediterráneo posiblemente no haya sido aprovechado para generar una oferta vinculada al turismo de interior, deseoso de encontrar lugares pintorescos, alejados de la masificación y con un mínimo nivel de servicios. Por ello, con la apertura de nuevos restaurantes aprovechando el reclamo que supone el famoso Karts en Yesos de Sorbas, seguramente se reconsideren las potencialidades turísticas de la zona.

Los principales parámetros demográficos y económicos del término municipal se han obtenido del Instituto Nacional de Estadística, del Instituto de Estadística de Andalucía (I.E.A.) y del Atlas de Andalucía editado por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

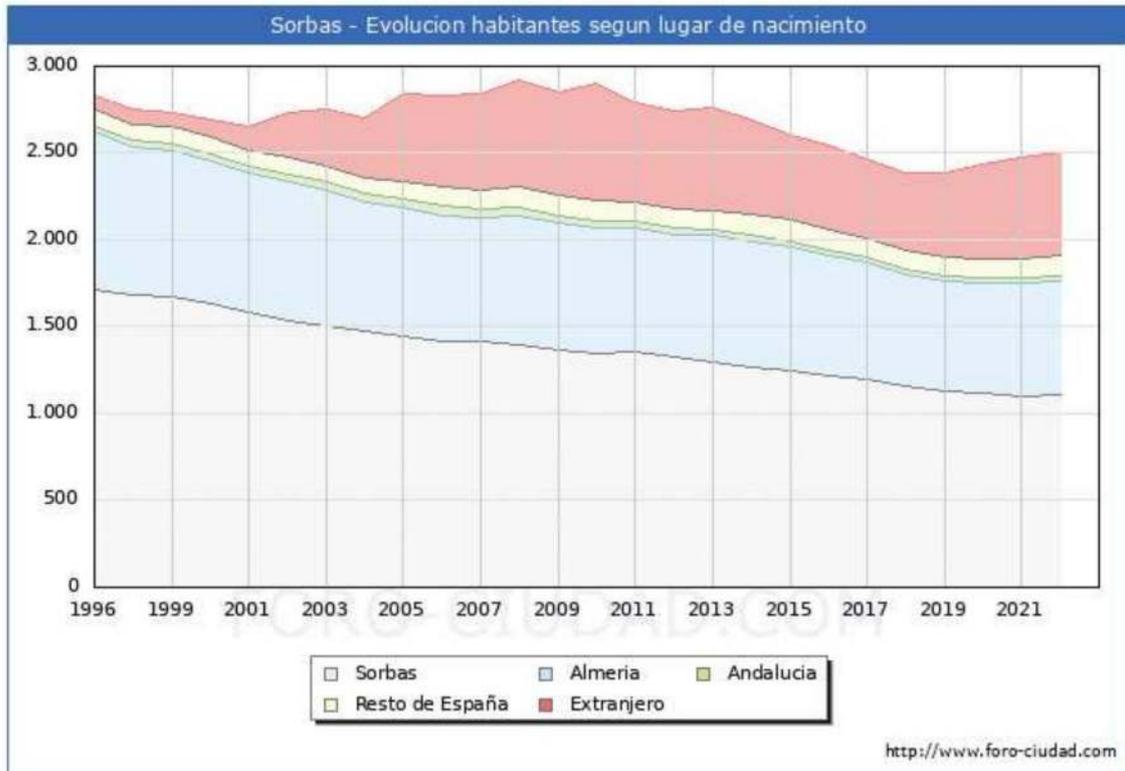
3.2.4 Salud de la población y recursos sanitarios

En el siguiente gráfico podemos ver la evolución de la estructura de la población en el municipio de Sorbas, si lo comparamos con 2021 vemos:

- Aumentan (2) los habitantes nacidos en Sorbas, pasando del 44.52% al 43.99%.
- Aumentan (11) los habitantes nacidos en la provincia de Almería, pasando del 26.18% al 26.27%.
- Se mantienen en igual número los habitantes nacidos en la comunidad de Andalucía, pasando del 1.42% al 1.40%.
- Aumentan (3) los habitantes nacidos en el resto de España, pasando del 4.45% al 4.51%.
- Aumentan (18) los habitantes nacidos en otros países, pasando del 23.43% al 23.83%.

y si lo comparamos con 1996 hasta 2022

- Disminuyen (-611) los habitantes nacidos en Sorbas, pasando del 60.47% al 43.99%.
- Disminuyen (-251) los habitantes nacidos en la provincia de Almería, pasando del 32.09% al 26.27%.
- Aumentan (7) los habitantes nacidos en la la comunidad de Andalucía, pasando del 0.99% al 1.40%.
- Aumentan (6) los habitantes nacidos en el resto de España, pasando del 3.78% al 4.51%.
- Aumentan (521) los habitantes nacidos en otros países, pasando del 2.68% al 23.83%.



La media de edad de los habitantes de Sorbas es de 47,03 años, 0,87 años más que hace un lustro que era de 46,16 años, con crecimiento natural de la población (según los últimos datos publicados por el INE para el año 2022) Negativo, con 22 defunciones más que nacimientos, que nos marca una población cada vez menos joven, siendo:

- La población menor de 18 años en Sorbas es de 375 (197 H, 178 M), el 15,0%.
- La población entre 18 y 65 años en Sorbas es de 1.490 (811 H, 679 M), el 59,5%.
- La población mayor de 65 años en Sorbas es de 640 (294 H, 346 M), el 25,5%.

Respecto a **la mortalidad**, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio son las enfermedades del sistema circulatorio, seguidas del cáncer.

En la Comunidad Andaluza, la **esperanza de vida** al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tienen sobrepeso.

Respecto a la **asistencia sanitaria**, el municipio de Sorbas cuenta con 1 centro de salud, 4 consultorios, además de 1 farmacia y/o comercio sanitario y de higiene.

En cuanto a **afiliados a la Seguridad Social**, reflejamos los siguientes datos relativos a mayo de 2024.

| may-24 | Total Afiliados | Variación | | | |
|---------------------|-----------------|-----------|----------------|----------|---------------|
| | | Mensual | | Anual | |
| | | Absoluta | Relativa | Absoluta | Relativa |
| Total | 763 | -4 | -0.52 % | 5 | 0.66 % |
| Por régimen: | | | | | |
| General | 435 | -3 | -0.68 % | 18 | 4.32 % |
| Autónomos | 232 | 1 | 0.43 % | -1 | -0.43 % |
| Agrario | 95 | -2 | -2.06 % | -8 | -7.77 % |
| Hogar | <5 | - | 0% | - | 0% |
| Mar | 0 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Carbón | 0 | 0 | 0% | 0 | 0% |

En cuanto al mercado de trabajo, destacaos los siguientes datos:

| | | | |
|---------------------------------------|-------------|---|------------|
| Paro registrado. Mujeres. 2023 | 107 | Contratos registrados. Indefinidos. 2023 | 267 |
| Paro registrado. Hombres. 2023 | 86 | Contratos registrados. Temporales. 2023 | 301 |
| Paro registrado. Extranjeros. 2023 | 42 | Contratos registrados. Extranjeros. 2023 | 143 |
| Tasa municipal de desempleo (%). 2023 | 20,7 | Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2023 | 9 |
| Contratos registrados. Mujeres. 2023 | 220 | Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2023 | 4 |
| Contratos registrados. Hombres. 2023 | 348 | | |

Para determinar el estado de salud de la población del Término Municipal de Sorbas se han considerado los indicadores y datos establecidos anteriormente, juzgados como suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la actividad que nos ocupa.

Los datos expuestos han sido obtenidos de las siguientes fuentes:

- Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía 2012.
- Sistema de de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía (BDLPA).
- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Foro ciudad

3.2.5 Infraestructuras y equipamientos

| | | | |
|--|---|--|-------|
| Centros de Infantil. Curso 2021-2022 | 3 | Bibliotecas públicas. 2022 | 1 |
| Centros de Primaria. Curso 2021-2022 | 2 | Centros de salud. 2023 | 1 |
| Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Curso 2021-2022 | 1 | Consultorios. 2023 | 4 |
| Centros de Bachillerato. Curso 2021-2022 | 0 | Viviendas familiares principales. 2011 | 1.031 |
| Centros C.F. de Grado Medio. Curso 2021-2022 | 1 | Transacciones inmobiliarias. Vivienda nueva. 2022 | 0 |
| Centros C.F. de Grado Superior. Curso 2021-2022 | 0 | Transacciones inmobiliarias. Vivienda segunda mano. 2022 | 38 |
| Centros de educación de adultos. Curso 2021-2022 | 2 | Número de pantallas de cine. 2023 | 0 |

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

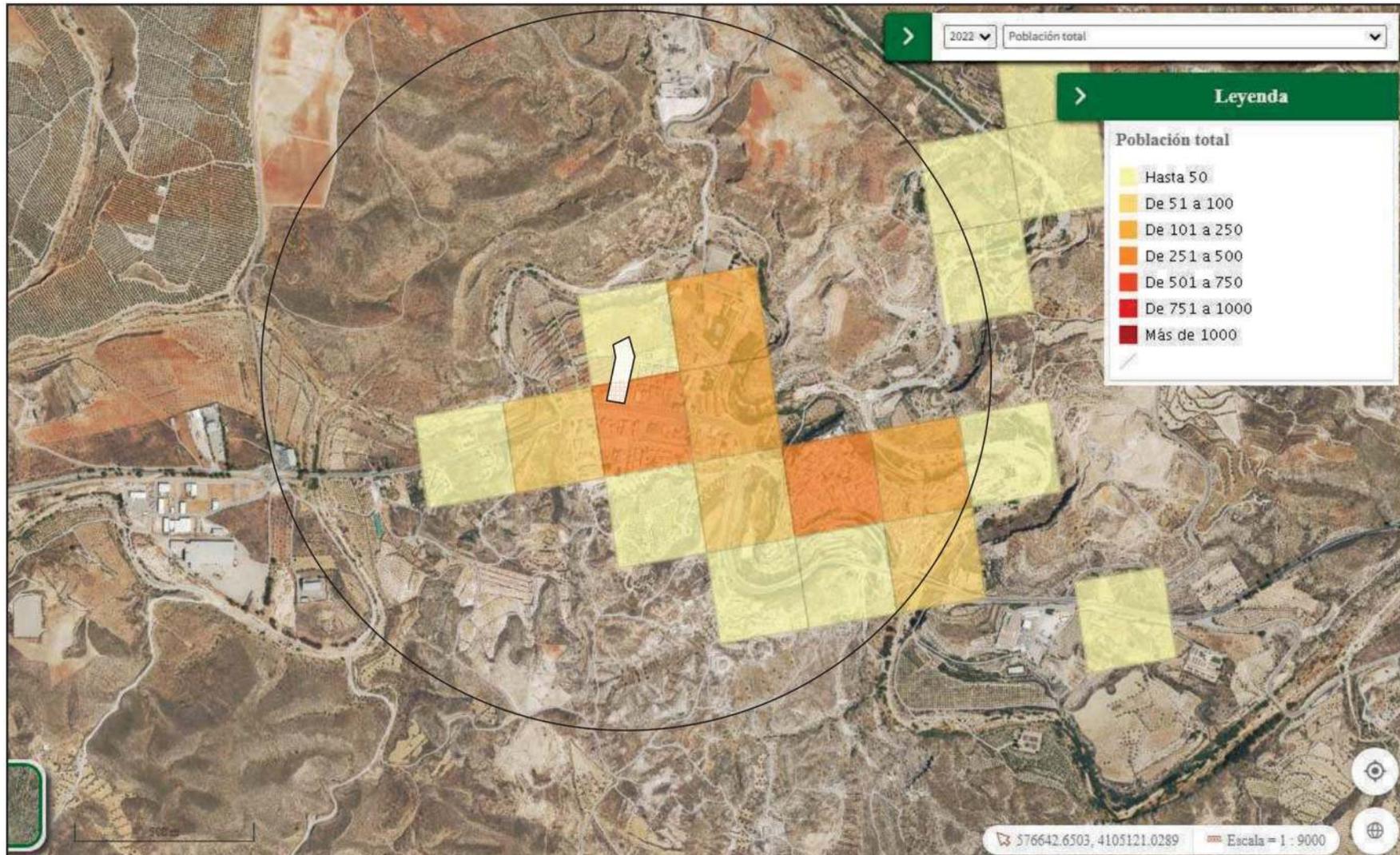
3.2.6 Entorno territorial de influencia del PRI

Para determinar el estado de salud de la población de y, en concreto, del entorno poblacional más afectado, se han seleccionado los indicadores recogidos en los apartados anteriores, así como las conclusiones en cuanto a la población del ámbito territorial establecido a continuación, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la actividad que nos ocupa.

En la página siguiente se establece el entorno territorial de influencia para la población que pueda verse más afectada por el desarrollo de la actuación y explotación de la actividad diseñada. Se ha incorporado delimitación sobre la cartografía extraída de la Distribución Espacial de la Población en Andalucía¹, estableciéndose una circunferencia de aproximadamente 1 km de radio, de forma que se tiene un ámbito territorial de aproximadamente 3 km², en el que apreciamos:

- La población que pueda verse más afectada es mínima. Se estima un número de 75 habitantes afectados directamente y, de 750 indirectamente, en el ámbito territorial definido.
- La mayor parte del área de influencia está despoblada.

¹ <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/dega/distribucion-espacial-de-la-poblacion-en-andalucia>



Ámbito territorial ($r=1$ km). Población que pudiera verse afectada por la actuación y desarrollo de la actividad, según cartografía extraída de la Distribución Espacial de la Población en Andalucía

Tendrá un impacto positivo directamente sobre la población del núcleo de Sorbas, por localizarse el ámbito en esta población, mejorando la calidad de vida y la disponibilidad de servicios, pero también, sobre la población que habita dentro del propio término municipal.

3.3 Planes sectoriales y territoriales

3.3.1 Patrimonio Histórico y Cultural

La Normativa tiene por objeto proteger todos los yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio afectado, tanto los que han sido detectados, reflejados en los planos correspondientes, como de aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro. Todo ello de conformidad con lo que se establece además de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015), la Ley 16/1985 de 25 de Junio, sobre el Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación al respecto. Se establecen tres niveles de protección: Protección integral, Protección Zonal y Nuevos Descubrimientos.

Tipo 1: Protección integral

Pertenecen a este Nivel los Bienes declarados de Interés Cultural según la Ley de Patrimonio, cuyo perímetro de protección figura en el expediente correspondiente. El resto de este nivel de protección lo constituyen elementos singulares perfectamente detectados e incluidos en planos de ordenación. Cualquier actuación urbanística que afecte a estos suelos deberá notificarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, siendo preceptivo informe favorable.

Tipo 2: Protección Zonal

Comprende este nivel aquellas áreas en las que se sabe positivamente de la existencia de restos de interés pero no existe la precisión ni el conocimiento individualizado, propio del nivel anterior. Cualquier actuación urbanística que afecte a estos suelos precisara informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura antes de su aprobación definitiva. En este nivel se recogen los restantes yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura.

Tipo 3: Nuevos descubrimientos

Cuando en cualquier clase de suelo sea detectado un resto arqueológico que, por imperativo legal, deba pertenecer al Patrimonio Histórico, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Cultura. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras. Ante la aparición de hallazgos casuales durante el desarrollo del planeamiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2004, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Delegación Territorial de Cultura en Almería. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras.

Como se ha puesto de manifiesto, según el PGOU de Sorbas, no se identifican afecciones en el alcance patrimonial.

3.3.2 Vías Pecuarias y Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y de la normativa de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la elaboración de este apartado se ha consultado la información presente en la Red de Información de Andalucía (REDIAM) publicada por la Junta de Andalucía. En la siguiente figura se reflejan las Vías Pecuarias existentes en el entorno de la zona de estudio.

No quedan descritas Vías Pecuarias en la parcela incluidas en el PRI. La Vereda de Lubrín, con Código vía pecuaria 04086001 es la más próxima (a algo más de 6 Km), pudiéndose observar en el detalle de la figura siguiente que no resulta afectada.

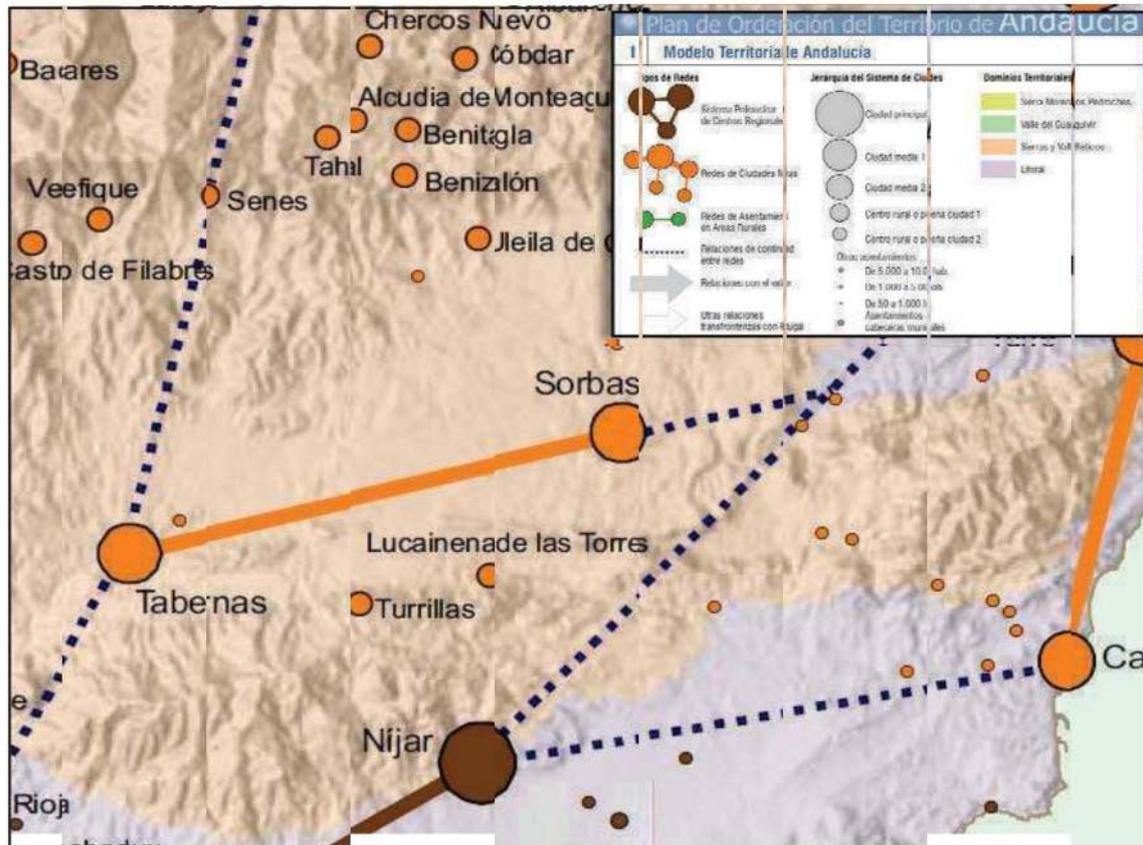


VVPP en entorno zona de estudio PRI

Por otro lado, tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y de la normativa de aplicación:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 9/2018 de 5 de diciembre, por la que modifica la Ley 21/2015 de 20 de Julio, de Montes.

En la siguiente figura se reflejan los Montes Públicos existentes en la zona de estudio en el TM de Sorbas. No quedan descritos MUP en el entorno cercano de la zona de influencia del PRI, siendo el más cercano del TM, el Monte Los Loberos, con Código Monte Público asignado por la Junta de Andalucía: AL-70018-AY. El titular es el Excmo. Ayto. de Sorbas y se encuentra a más de 12 Km de la zona de actuación



Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).Entorno de Sorbas

3.3.4 Plan Especial de protección del Medio Físico

En función de la RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, en la zona de actuación del PRI propuesto no existe ningún de afección a las figuras de protección contenidas.

3.3.5 Conclusiones en cuanto a la Incidencia Territorial

La ordenación de la solución adoptada en el ámbito del PRI cumple estrictamente con las condiciones de ordenación vinculantes establecidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en todos los aspectos. El PRI asociado a este documento no tiene incidencia alguna en la Ordenación del Territorio, ya que no se aumentan el número máximo de viviendas que existían en el Área de Reparto, ni aumenta la superficie edificable de la zona. No tiene, por tanto, incidencia en el sistema de ciudad, sistema de equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales ni en los recursos naturales básicos. Al igual que no modifica el sistema de comunicaciones y transportes

En definitiva, existen razones de fomento de la actividad residencial y calidad de vida del Municipio, que conllevan un interés público suficiente para fundamentar, justificadamente, el PRI del planeamiento urbanístico que se propone.

Se concluye, por todo lo anteriormente expuesto, que el PRI propuesto es coherente con las determinaciones territoriales de aplicación.

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1 Identificación de los determinantes en la salud

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el PRI para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015, consistente en una lista de chequeo basada en 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: Grado de dificultad para la modificación del desarrollo.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.

Se ha de destacar que, con fecha 26/04/2024 se presentó por el Excmo. Ayuntamiento de Sorbas ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, Solicitud de PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A QUE EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SORBAS NO REQUIERE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DEBIDO A QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE TENER UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE”, con fecha 14 de mayo de 2024, se recibió Informe en el que se establecía como Valoración de la actuación objeto de consulta que **“Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Sorbas, y considerando la extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas, se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”**.

En el Anejo N°2 Pronunciamiento Expreso de la DT de SMA y EA, se adjunta el informe recibido, lo que sin duda tiene incidencia en el alcance del presente documento en cuanto al bienestar de la población de Sorbas, al quedar ineludiblemente asociada la Salud de la población en relación a los factores ambientales que hubieran podido verse afectados por el PRI objeto del presente documento.

| El desarrollo del PRI incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ... | Probabilidad | Intensidad | Permanencia | Global |
|--|--------------|------------|-------------|----------------------|
| Zonas verdes/espacios vacíos/espacios uso público | | | | |
| Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios | | | | |
| Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles. | ALTA | MEDIA | MEDIA | Significativo |
| Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Accesibilidad a transporte público. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Niveles de accidentalidad ligados al tráfico. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Diseño urbano y ocupación del territorio | | | | |
| Existencia y localización de viviendas de promoción pública. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías. | ALTA | ALTA | MEDIA | Significativo |
| Densidad y conectividad en la ocupación del suelo. | ALTA | ALTA | MEDIA | Significativo |
| Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro). | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Metabolismo urbano | | | | |
| Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Convivencia social | | | | |
| El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |

| El desarrollo del PRI incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ... | Probabilidad | Intensidad | Permanencia | Global |
|---|--------------|------------|-------------|----------------------|
| La habitabilidad del entorno urbano. | ALTA | MEDIA | MEDIA | Significativo |
| El empleo local y el desarrollo económico. | ALTA | ALTA | MEDIA | Significativo |
| La estructura y composición poblacional. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Otras áreas de intervención | | | | |
| Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Exposición de la población a campos electromagnéticos. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |
| Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona. | BAJA | BAJA | BAJA | No significativo |

4.2 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud

De la lista de chequeo expuesta en el apartado anterior se han obtenido los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, que se exponen a continuación:

| El desarrollo del PRI incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ... | Probabilidad | Intensidad | Permanencia | Global |
|---|--------------|------------|-------------|----------------------|
| Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios | | | | |
| Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles. | ALTA | MEDIA | ALTA | Significativo |
| Diseño urbano y ocupación del territorio | | | | |
| Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías. | ALTA | MEDIA | ALTA | Significativo |
| Densidad y conectividad en la ocupación del suelo. | ALTA | MEDIA | ALTA | Significativo |
| Convivencia social | | | | |
| La habitabilidad del entorno urbano. | ALTA | MEDIA | ALTA | Significativo |
| El empleo local y el desarrollo económico. | ALTA | ALTA | ALTA | Significativo |

Analizamos cada uno de estos aspectos.

MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

La movilidad de las personas y de las mercancías constituye un elemento esencial para el funcionamiento del sistema productivo y social. La forma en que se resuelve la movilidad condiciona de forma decisiva aspectos relevantes en nuestra vida cotidiana como la calidad de vida, la salud, la seguridad y la propia eficacia del sistema productivo. Las personas que se mueven lo hacen porque desean acceder a lugares y servicios. El transporte es la herramienta, la movilidad es el modelo de organización de las herramientas disponibles y la accesibilidad es el fin último de llegar al lugar deseado en condiciones de seguridad, rapidez y eficacia. Esta distinción tiene, entre otras, una importante consecuencia energética, puesto que lo que consume energía es el transporte y la movilidad; la accesibilidad en sí no tiene por qué hacerlo.

Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.

Aun reconociendo la diversidad de fuentes de emisión, el tráfico rodado es una de las principales fuentes que afectan a los niveles de exposición de la población urbana a los contaminantes atmosféricos. Ello se debe a que la emisión se produce a gran proximidad de la población y de forma muy extendida en la urbe. Si consideramos el inventario de las emisiones nacionales o europeas del tráfico rodado, quizás su papel sea menos relevante que si nos referimos a su contribución a los niveles de exposición humana, pues hay que considerar que aunque la generación eléctrica o las emisiones industriales en tonelaje pueden ser muy importantes, los puntos de emisión están generalmente alejados de la población y la altura a la que se producen favorece su dilución y dispersión, mientras que las emisiones del tráfico se producen en la proximidad de los ciudadanos.

En el PRI que nos ocupa nos encontramos con que debido al mismo se va a facilitar el acceso a un Sector a desarrollar (ver lo referido del viario establecido, el trazado y las características de la red viaria cumplirán con el artículo 2.3. 1 del PGOU. Se define tanto en planta como en sección transversal en los planos con el mismo nombre del documento de referencia), si bien su entidad no incidirá de forma significativa en los niveles en aire ambiente respecto de la situación actual, debido a que su alcance se proyecta sobre una población muy acotada que, sumado a los espacios verdes establecidos, la calidad del aire no se verá afectada de forma significativa

Por lo tanto, la implantación del PRI no tiene repercusiones negativas destacadas en este alcance.

DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.

Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.

El objetivo de este determinante es facilitar el acceso a una vivienda de calidad a toda la población cuidando que en las diferentes zonas no existan barreras innecesarias por razón de tipología, precio, calidad del entorno, etc. Debe cuidarse una excesiva ocupación del espacio, optando por la rehabilitación de zonas ya ocupadas antes que la creación de nuevas barriadas.

En el diseño del PRI se establecen tres parcelas de uso Residencial para un total 31 viviendas, y el estándar de uso pormenorizado es residencial de baja densidad, VIVIENDA UNIFAMILIAR. Las condiciones de edificación por parcela se definirán mediante la correspondiente ordenanza de edificación. Se plantea que sea una variante de la Ordenanza de Edificación Adosada definida en el PGOU.

Por lo tanto, puede suponer un impacto positivo en cuanto a la creación de vivienda de calidad, proyectada dentro del núcleo consolidado de Sorbas evitando la creación de edificaciones incontroladas.

Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

El objetivo de este determinante es acercarse en lo posible al modelo de ciudad compacta tradicional minimizando las necesidades de desplazamiento y el consumo de suelo u otros recursos, pero garantizando niveles mínimos de habitabilidad y adecuada dotación de servicios.

El PRI pretendido participa en la posibilidad de optimización de accesos, de forma que las viviendas existentes a las que se llega a través de él estén comunicadas. Además es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, suponiendo una mejor ordenación en la implantación de actividades en el Término Municipal, un mejor uso del suelo (lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio) y, mejor aprovechamiento de los recursos y reducción de los impactos asociados, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal. Por lo tanto, el desarrollo del PRI puede suponer un impacto positivo en cuanto a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

El viario proyectado, trata de mejorar los viarios consolidados existentes, dotándoles de un ancho suficiente para el uso al que están destinados según el PGOU.

CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.

La habitabilidad del entorno.

El objetivo de este determinante es lograr que el diseño de la ciudad incorpore condiciones favorables para el bienestar físico y psicológico de las personas, sin barreras de accesibilidad ni elementos que generen sensación de inseguridad. El espacio público y los equipamientos deberán ser ergonómicos y confortables, dominando los espacios con buena visibilidad.

El PRI presenta unas soluciones acordes con el desarrollo de la parcela y la propia entidad de Sorbas, determinando una imagen más permeable del conjunto. Los aspectos fundamentales son los usos, las dotaciones públicas y el sistema de viario. La red de espacios libres se distribuye en 3 zonas:

La Zona Verde nº1 y principal del PRI se sitúa junto al límite del suelo urbano, al noroeste ocupando toda una parcela. Se estima que se distribuya en dos niveles físicos separados por un terraplén verde. La zona sur, junto al cruce principal y bolsa de aparcamiento, estará a nivel de calle, será totalmente accesible y podrá acoger un área de juegos infantiles o de calistenia. A la zona norte se accederá desde el vial compartido (vial 1-C) con una fuerte pendiente, y será un mirador natural hacia el norte, divisando un entorno privilegiado.

La Zona Verde nº2 está situada al suroeste, haciendo frente a la C/ Alcalá, al nuevo Vial 1-A, y a la Parcela Residencial R-1. Será una presentación verde del PRI, visto desde la carretera.

La Zona Verde nº3 es la suma de 4 parterres que en total suman 31,79m² ubicados en esquinas destacadas, y que sin duda darán carácter y belleza a la intervención.

Los equipamientos comunitarios se concentran en una única parcela al noreste del PRI, y sus linderos serán el sector SUNC-SOR2 al este, la parcela Residencial R-3, y el resto al vial 1-C, calle combinada de tráfico rodado restringido temporalmente hasta que se ejecute el SUNC-SOR2. Esta parcela presenta bastante desnivel, de manera que la edificación de uso público podrá disfrutar de varios niveles con acceso independiente, así como de unas vistas privilegiadas al entorno natural ubicado al norte y de la zona verde ZV-1. Además, su ubica junto a la bolsa de aparcamientos

Por lo tanto, la implantación del PRI puede suponer un impacto positivo en cuanto a la habitabilidad del entorno.

El empleo local y el desarrollo económico.

El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer el reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado. Planificar áreas o sectores con uso mixto del suelo y con niveles de densidad edificatoria alta.

El desarrollo del PRI generará empleo en la fase de construcción, lo que supone un impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico. Por lo tanto, la implantación del PRI puede suponer un impacto positivo en cuanto al empleo local y el desarrollo económico.

4.3 Valoración de impactos sobre la salud

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha del desarrollo del PRI.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015:

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo a este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

| CONTENIDOS A VALORAR EN EL ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS EN LA SALUD | |
|--|---|
| <i>Impacto potencial</i> | Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población. |
| <i>Nivel de certidumbre</i> | Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población. |
| <i>Medidas de protección / promoción</i> | Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud. |
| <i>Población total</i> | Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños). |
| <i>Grupos vulnerables</i> | Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado. |
| <i>Inequidades en distribución</i> | Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos. |
| <i>Preocupación ciudadana</i> | Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad. |

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud, considerando la implantación del PRI del SUNC-SOR-3 PGOU Sorbas:

| Áreas de intervención | Factores propios de actuación | | | | Factores propios del entorno | | | | | Impacto global |
|---|-------------------------------|----------------------|--------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| | Impacto potencial | Nivel de certidumbre | Medidas protección o promoción | Dictamen (menor) | Población total | Grupos vulnerables | Inequidades en distribución | Preocupación ciudadana | Dictamen (mayor) | |
| Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios | | | | | | | | | | |
| Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles. | Bajo | Bajo | Alto | Bajo | Medio | Bajo | Bajo | Medio | Medio | No significativo |
| Diseño urbano y ocupación del territorio | | | | | | | | | | |
| Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías. | Bajo | Bajo | Alto | Bajo | Medio | Bajo | Bajo | Medio | Medio | No significativo |
| Densidad y conectividad en la ocupación del suelo. | Bajo | Bajo | Alto | Bajo | Medio | Bajo | Bajo | Medio | Medio | No significativo |
| Convivencia social | | | | | | | | | | |
| La habitabilidad del entorno urbano. | Bajo | Bajo | Alto | Bajo | Medio | Bajo | Bajo | Medio | Medio | No significativo |
| El empleo local y el desarrollo económico. | Bajo | Bajo | Alto | Bajo | Medio | Bajo | Bajo | Medio | Medio | No significativo |

4.3.1 Valoración del impacto en la salud asociado a la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. Dictamen ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo del PRI afectará a un área localizada y a un número moderadamente significativo de personas. Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. Dictamen BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.2 Valoración del impacto en la salud asociado a la disponibilidad de vivienda

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo del PRI afectará a un área localizada y a un número moderadamente significativo de personas. Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad,

sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la disponibilidad de vivienda es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.3 Valoración del impacto en la salud asociado a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo del PRI afectará a un área localizada y a un número moderadamente significativo de personas. Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.4 Valoración del impacto en la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo del PRI afectará a un área localizada y a un número moderadamente significativo de personas. Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.5 Valoración del impacto en la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo afectará a un área localizada y a un número moderadamente significativo de personas. Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico es **NO SIGNIFICATIVO**.*

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el desarrollo del PRI SUNC-SOR-3 del Plan ordenación urbanística del municipio de Sorbas y, después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, finalmente SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CITADO DESARROLLO.

Por otra parte, destacar que no se han detectado reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad, negativa o positiva, por parte de la población respecto a el PRI, habiéndose producido en consonancia con las reivindicaciones habituales, no siendo por tanto probable que se hubieran producido quejas vecinales al respecto, teniendo en cuenta que el desarrollo será valorado positivamente por la población, considerando que conlleva aspectos que son muy positivos para la misma.

En cuanto a la **disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías**, las características actuales no posibilitan el desarrollo de la edificación. Se establecen tres parcelas de uso Residencial para un total 31 viviendas, y el estándar de uso pormenorizado es residencial de baja densidad, VIVIENDA UNIFAMILIAR. Las condiciones de edificación por parcela se definirán mediante la correspondiente ordenanza de edificación. Se plantea que sea una variante de la Ordenanza de Edificación Adosada definida en el PGOU. Por lo tanto, puede suponer un impacto positivo en cuanto a la creación de vivienda de calidad, proyectada dentro del núcleo consolidado de Sorbas evitando la creación de edificaciones incontroladas.

Considerando el **Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles**, en el PRI que nos ocupa nos encontramos con que debido al mismo se va a facilitar el acceso a un Sector a desarrollar, si bien su entidad no incidirá de forma significativa en los niveles en aire ambiente respecto de la situación actual, debido a que su alcance se proyecta sobre una población muy acotada que, sumado a los espacios verdes establecidos, la calidad del aire no se verá afectada de forma significativa.

En cuanto a la **densidad y conectividad en la ocupación del suelo**, El PRI pretendido participa en la posibilidad de optimización de accesos, de forma que las viviendas existentes a las que se llega a través de él estén comunicadas. Además es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, suponiendo una mejor ordenación en la implantación de actividades en el Término Municipal, un mejor uso del suelo (lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio) y, mejor aprovechamiento de los recursos y reducción de los impactos asociados, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal. Por lo tanto, el desarrollo del PRI puede suponer un impacto positivo en cuanto a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

En cuanto a la **habitabilidad del entorno**, destacamos que, añadido a lo anteriormente referido, el PRI presenta unas soluciones acordes con el desarrollo de la parcela y la propia entidad de Sorbas, determinando una imagen más permeable del conjunto. Los aspectos fundamentales son los usos, las dotaciones públicas y el sistema de viario. Para la distribución de usos se sitúan tres zonas verdes y una parcela de equipamientos que presenta bastante desnivel, de manera que la edificación de uso público podrá disfrutar de varios niveles con acceso independiente, así como de unas vistas privilegiadas al entorno natural ubicado al norte y de la zona verde ZV-1. Además, se ubica junto a la bolsa de aparcamientos. El

resto de parcelas se destina a viario y uso residencial de baja densidad. Por lo tanto, el PRI diseñado puede suponer un impacto positivo en cuanto a la habitabilidad del entorno.

En cuanto al **empleo local y el desarrollo económico**, lógicamente el desarrollo del PRI generará empleo en la fase de construcción, lo que supone un impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico. Por lo tanto, puede suponer un impacto positivo en cuanto a estos factores.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se concluye que lo propuesto, no interfiere, sino mejora, el estado actual del Planeamiento General del término municipal de Sorbas, repercutiendo sobre una ordenación que se implementará cumpliendo con mayor calidad y eficacia los principios y fines de la actividad pública urbanística, mejorándose, en el alcance aplicable, los estándares que influyen en los aspectos de salud de la población.

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

6.1 Características del PRI

El Plan de Reforma Interior supone el soporte documental para posibilitar el desarrollo urbanístico de la unidad SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas. Se realiza a propuesta de la propiedad de los terrenos, siendo estos de [REDACTED] con DNI: [REDACTED] (60%) y, de [REDACTED] con DNI: [REDACTED] (40%), siendo el organismo sustantivo y tramitador el Excelentísimo Ayuntamiento de Sorbas.

El Sector SUNC-SOR-3 del P.G.O.U. de Sorbas se trata de una parcela alargada ubicada al norte de la calle Alcalá (Paralela a la CN-340), a poniente de la C/ Rocio, con una superficie según catastro de 8.346 m². El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, con un número máximo de 31 viviendas.



Ámbito del SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas

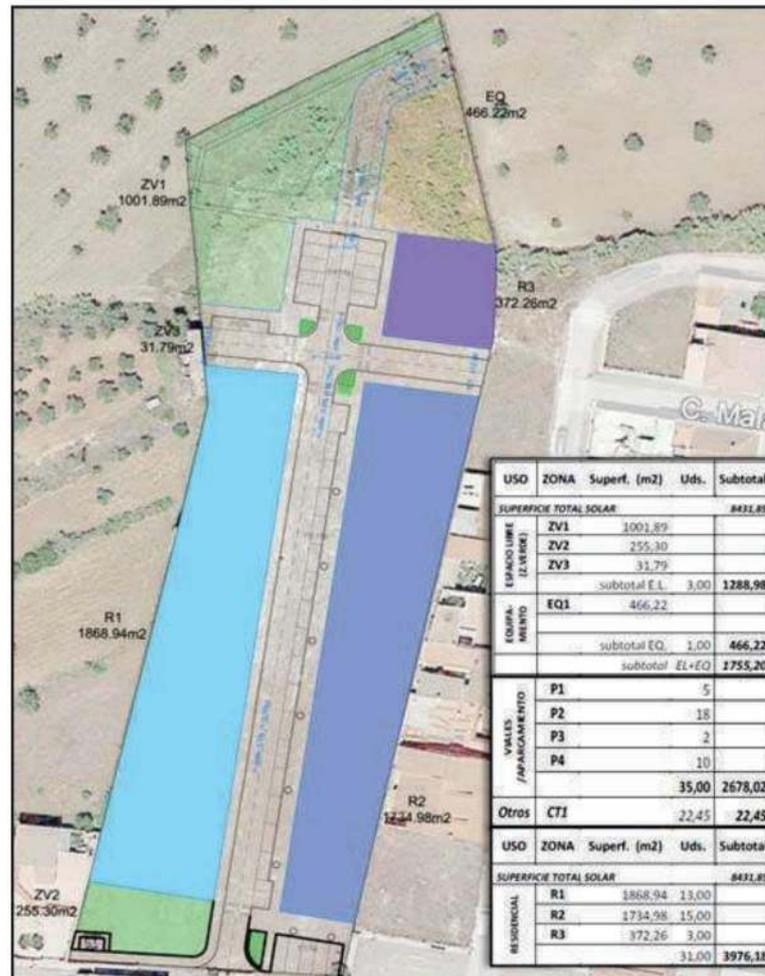
En concreto se pretende una división en 4 parcelas, divididas por 2 viales en cruz; un vial principal longitudinal ortogonal a la c/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la Carretera Nacional 340), y otro como continuidad de la trama urbana existente a poniente, prolongando la calle Málaga. Dicho barrio presenta una

trama reticular de manzanas pequeñas de viviendas entre medianeras principalmente unifamiliares con alineación a vial (clasificación Manzana Cerrada subtipo a). Un esquema similar se plantea en el otro sector colindante a poniente y aun no desarrollado (salvo algunas unifamiliares alineadas a la C/Alcalá). La ordenación de este sector funciona como chamela entre ambos, sirviendo para ocultar traseras de parcelas de los anteriores.

Para el diseño de ordenación definitivo se han establecido como datos de partida ineludibles una serie de condicionantes en los siguientes alcances:

- En cuanto a sus características geográficas, debido a la topografía de la parcela al Norte, encontrando un terraplén irregular de más de 8 metros de altura, que vierte aguas a una zona de cultivo (olivos).
- En cuanto a sus características socioeconómicas, actualmente no se detectan problemas destacables, si bien se echa en falta arbolado y zonas verdes.
- En cuanto a la fusión entre la malla urbana y su ordenación territorial si encontramos algunos problemas en cuanto a conexiones de continuidad con el viario y sectores adyacentes.
- En cuanto al diseño urbanístico, considerando afecciones identificadas

La ordenación resultante queda resuelta gráficamente en función de la siguiente figura.



Ordenación propuesta

Se ha de destacar que, con fecha 26/04/2024 se presentó por el Excmo. Ayuntamiento de Sorbas ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, Solicitud de PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A QUE EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SORBAS NO REQUIERE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DEBIDO A QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE TENER UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE", con fecha 14 de mayo de 2024, se recibió Informe en el que se establecía como Valoración de la actuación objeto de consulta que "Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Sorbas, y considerando la extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas, **se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente** conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental".

En el Anejo N°2 Pronunciamento Expreso de la DT de SMA y EA, se adjunta el informe recibido, lo que sin duda tiene incidencia en el alcance del presente documento en cuanto al bienestar de la población de Sorbas, al quedar ineludiblemente asociada la Salud de la población en relación a los factores ambientales que hubieran podido verse afectados por el PRI objeto del presente documento.

6.2 Impactos significativos y conclusión

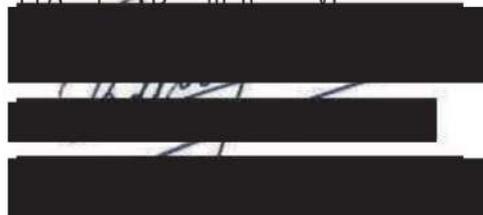
En una valoración inicial de la potencial implantación del PRI se ha determinado que la misma incluye medidas que podrían introducir cambios en los siguientes determinantes en salud:

- *Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.*
- *Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.*
- *Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.*
- *La habitabilidad del entorno urbano.*
- *El empleo local y el desarrollo económico.*

Sin embargo, debido a la entidad del PRI y del desarrollo que conlleva, tras el análisis cualitativo de los posibles impactos en la salud, asociados a los determinantes anteriormente expuestos, finalmente SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL PRI PROPUESTO.

Almería, junio de 2024,

FLA r ID m n VI

A large rectangular area of the document is redacted with black ink, covering what appears to be a signature and an official stamp. The redaction is complete, obscuring all text and graphics underneath.

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

7.1 Anejo N°1. Normativa

Normativa

Tanto la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma Andaluza, las Diputaciones como los Municipios, en cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Medio Ambiente, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de 1981), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1998, se distribuyen sus competencias - tanto de control como de ejecución - en relación a las materias con incidencia ambiental (aguas, montes, costas, etc.).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a reseñar la normativa ambiental que tenga incidencia en la actuación que nos ocupa.

Aguas Continentales

Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

Legislación Estatal

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).

- Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).
- Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).
- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).
- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19, 22/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

Legislación Autonómica

- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA 51/2005, de 14/03/2005).
- Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA nº 64 de 04/04/2006).

- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. (BOJA nº 36 de 21/02/2011).

Espacios Protegidos

Legislación Europea

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

Legislación Estatal

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).
- Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decisión IG. 19/12. (BOE nº 47 de 24/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236 de 30/09/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).

- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

Legislación Andaluza

- Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 200 de 11/10/2012).

Montes y Aprovechamientos Forestales

Legislación Estatal

- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).
- Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº 280 de 21/11/1980).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).

- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21 de julio de 2015)

Legislación Autonómica

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163 de 08/07/92 y BOJA nº 57 de 23/06/1992).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/1997).
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

Ordenación Urbanística y Territorial

Legislación Estatal

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:
 - Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).
 - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).
 - Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

Legislación Autonómica

- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).

- Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).
- Acuerdo de 29 de enero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 32 de 14/02/2013).
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015).

Legislación Municipal

- Planeamiento vigente en el TM de Sorbas.

Prevención Ambiental

Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).

Legislación Estatal

- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).

Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

Salud Pública

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

7.2 Anejo N°2 Pronunciamiento Expreso de la DT de SMA y EA



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Economía Azul en Almería

Informe sobre la aplicación del apartado 5.c) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental al “Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas” en el término municipal de Sorbas, respecto a que pueda no estar sometido a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Fecha: 14/05/2024

Referencia: SV.PA/D.PCA/LAM (Expte. Consulta 2024/009 EAE)

Destinatario: Excmo. Ayuntamiento de Sorbas

Asunto: Aplicación del artículo 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sobre el “Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas en el TM de Sorbas”

En relación con el escrito recibido en esta Delegación Territorial el 26/04/2024, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, en el que solicita PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A QUE EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SORBAS NO REQUIERE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DEBIDO A QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE TENER UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE”, se realiza el presente informe, a los efectos oportunos:

1. Documentación presentada: Junto a la solicitud aporta el borrador del Plan (27 páginas) y el documento denominado “Documento Justificativo de la no incidencia significativa en el alcance medioambiental del Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3” (formado por un documento digital en PDF de 149 páginas). Los aspectos más destacados de éste último, se transcriben a continuación:

“3.1. Alcance:

Se trata de una parcela alargada ubicada al norte de la calle Alcalá (paralela a la CN-340), a poniente de la C/ Rocío, con una superficie catastral de 8.346 m³. El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, y con un número máximo de 31 viviendas.

...

Plantea una división en 4 parcelas, divididas por 2 viales en cruz; un vial principal longitudinal ortogonal a la c/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la Carretera Nacional 340), y otro como continuidad de la trama urbana existente a poniente, prolongando la calle Málaga. Dicho barrio presenta una trama reticular de manzanas pequeñas de viviendas entre medianeras principalmente unifamiliares con alineación a vial (clasificación Manzana Cerrada subtipo a). Un esquema similar se plantea en el otro sector colindante a poniente y aun no desarrollado (salvo algunas unifamiliares alineadas a la C/Alcalá). La ordenación de este sector funciona como charnela entre ambos, sirviendo para ocultar traseras de parcelas de los anteriores.

C/Canónigo Molina Alonso, 8
04004 ALMERÍA

T: 950101720 - 950101676



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Imagen 1: Detalle del ámbito de actuación.



Imagen 2: Detalle de la ordenación propuesta

...

CAPÍTULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

...

Siendo nuestro caso un terreno medianamente antropizado y sin valores ambientales significativos (ver Capítulo 5.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado), no resulta de aplicación un procedimiento de EAE, en base a la evaluación realizada en el Capítulo 6.- Efectos ambientales previsibles. Cuantificación y, así mismo, en base a realidad derivada de los aspectos ambientales del territorio en donde se propone desarrollar el presente PRI, determinándose que:

- Con la excepción puntual del extremo Norte de la parcela, las pendientes quedan por debajo del 5% en la totalidad de la parcela, con lo que no cabe identificar impactos relevantes en cuanto al movimiento de tierras. No se proyectarán (Proyecto de Urbanización) desmontes y terraplenes significativos para la regularización del terreno existente y su adecuación al fin previsto. En su caso, los excedentes de material deberán ser compensados.
- La Vegetación natural es prácticamente ausente, restringiéndose a una mancha de matorral retamoide de Retama sphaerocarpa al Norte. No se identifican hábitats de interés comunitario, a pesar que quede

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



descrita la presencia del HIC6220-1, precisamente en la zona Sur, en donde no existe vegetación natural desde hace, al menos, 20 años.

- Existencia de acceso (calle Alcalá, paralela a la N-340ª)) que minimizará cualquier tipo de actuación de creación de nuevo viario fuera del polígono de la parcela.
- En cuanto a la repercusión sobre la fauna no se prevén impactos relevantes.
- Se evita afección a Vías Pecuarias,
- No se afecta a monte público.
- No se afecta a Patrimonio cultural inventariado.
- El diseño del PRI optimiza las determinaciones actuales del PGOU desde el estricto aspecto medioambiental.
- Si bien se incrementa ligeramente respecto de la situación actual, la intensidad de tráfico futuro a consecuencia de la instalación, es considerada poco relevante para marcar afecciones importantes para la emisión de ruidos.
- La instalación no queda incluida en ningún Espacio natural protegido, ni Lugar de interés Comunitario.
- No queda incluida en el ámbito del Mapa de aplicación del Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros.
- Reducida superficie de actuación, menos de 1 ha.
- Diseño residencial altamente demandado.
- El impacto causado por éste tipo de actuaciones sobre el medio es fundamentalmente paisajístico. Ya que como hemos visto no existen riesgos de contaminación de acuíferos, pérdidas vegetales importantes, afecciones graves a la fauna o un gran deterioro de la calidad de vida del entorno. Y sí existen por el contrario beneficios al medio social-humano, ya que se generan puestos de trabajo y sinergia para la actividad económica local. La incidencia medioambiental puede estar condicionada por el impacto paisajístico si bien el diseño incide de forma positiva en este aspecto y, además, se han descrito una serie de medidas correctoras (ver Capítulos 10 y 11) , que incluyen proposiciones de corrección y seguimiento, así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, vegetación, etc.

...

Cabe concluir que a través del presente documento se justifica que el PRI no conlleva efectos apreciables que pueden empeorar con carácter permanente o de larga duración los factores de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores.

De esta forma, el presente documento recoge de forma ineludible una evaluación de los impactos asociados al PRI que descarta de forma razonada que los factores relacionados anteriormente no son afectados de forma relevante, no siendo de aplicación el someter al presente PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA) al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.”

2. Normativa aplicable: El trámite de Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico está recogido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan de Reforma Interior objeto de consulta, estaría encuadrado en el apartado 4.b), tal y como se transcribe a continuación:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

...

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

...

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

Asimismo el apartado 5.c) del artículo 40, dice lo siguiente:

“5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:

...

c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”

3. Valoración de la actuación objeto de consulta.

Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Sorbas, y considerando la extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas, se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

José Alarcón Martínez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
 Economía Azul

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio
 Ambiente y Economía Azul en Almería

Informe sobre la aplicación del apartado 5.c) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental al “Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas” en el término municipal de Sorbas, respecto a que pueda no estar sometido a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Fecha: 14/05/2024

Referencia: SV.PA/D.PCA/LAM (Expte. Consulta 2024/009 EAE)

Destinatario: Excmo. Ayuntamiento de Sorbas

Asunto: Aplicación del artículo 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sobre el “Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas en el TM de Sorbas”

En relación con el escrito recibido en esta Delegación Territorial el 26/04/2024, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, en el que solicita PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A QUE EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SORBAS NO REQUIERE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DEBIDO A QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE TENER UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE”, se realiza el presente informe, a los efectos oportunos:

1. Documentación presentada: Junto a la solicitud aporta el borrador del Plan (27 páginas) y el documento denominado “Documento Justificativo de la no incidencia significativa en el alcance medioambiental del Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3” (formado por un documento digital en PDF de 149 páginas). Los aspectos más destacados de éste último, se transcriben a continuación:

“3.1. Alcance:

Se trata de una parcela alargada ubicada al norte de la calle Alcalá (paralela a la CN-340), a poniente de la C/ Rocío, con una superficie catastral de 8.346 m³. El suelo está clasificado por el actual PGOU de Sorbas como Suelo Urbano No Consolidado, disponiendo de ordenación pormenorizada establecida por el propio Plan, mediante un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ya que la urbanización no está ejecutada. Pertenece al Área de Reparto AR 2, y el uso característico es RESIDENCIAL, y con un número máximo de 31 viviendas.

...

Plantea una división en 4 parcelas, divididas por 2 viales en cruz; un vial principal longitudinal ortogonal a la c/Alcalá (vía de servicio de la travesía de la Carretera Nacional 340), y otro como continuidad de la trama urbana existente a poniente, prolongando la calle Málaga. Dicho barrio presenta una trama reticular de manzanas pequeñas de viviendas entre medianeras principalmente unifamiliares con alineación a vial (clasificación Manzana Cerrada subtipo a). Un esquema similar se plantea en el otro sector colindante a poniente y aun no desarrollado (salvo algunas unifamiliares alineadas a la C/Alcalá). La ordenación de este sector funciona como charnela entre ambos, sirviendo para ocultar traseras de parcelas de los anteriores.

C/Canónigo Molina Alonso, 8
 04004 ALMERÍA

T: 950101720 - 950101676



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Imagen 1: Detalle del ámbito de actuación.

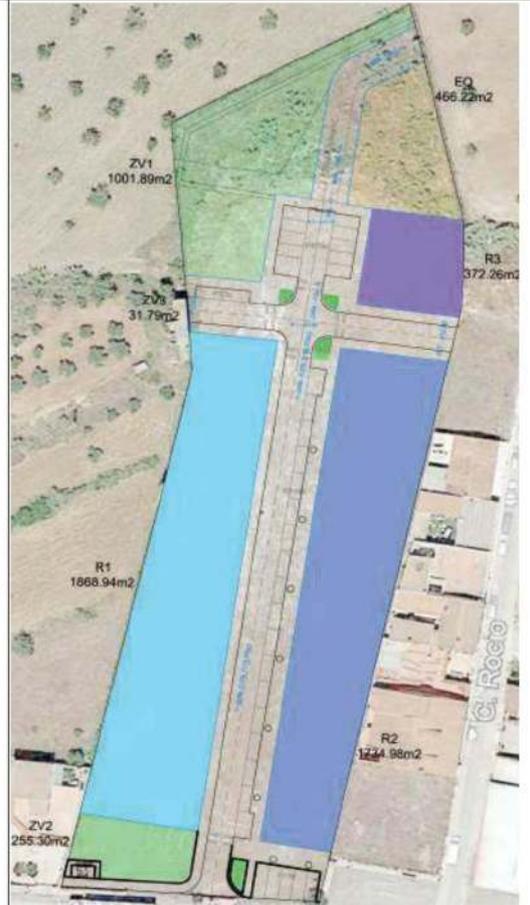


Imagen 2: Detalle de la ordenación propuesta

...

CAPÍTULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

...

Siendo nuestro caso un terreno medianamente antropizado y sin valores ambientales significativos (ver Capítulo 5.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado), no resulta de aplicación un procedimiento de EAE, en base a la evaluación realizada en el Capítulo 6.- Efectos ambientales previsibles. Cuantificación y, así mismo, en base a realidad derivada de los aspectos ambientales del territorio en donde se propone desarrollar el presente PRI, determinándose que:

- Con la excepción puntual del extremo Norte de la parcela, las pendientes quedan por debajo del 5% en la totalidad de la parcela, con lo que no cabe identificar impactos relevantes en cuanto al movimiento de tierras. No se proyectarán (Proyecto de Urbanización) desmontes y terraplenes significativos para la regularización del terreno existente y su adecuación al fin previsto. En su caso, los excedentes de material deberán ser compensados.
- La Vegetación natural es prácticamente ausente, restringiéndose a una mancha de matorral retamoide de Retama sphaerocarpa al Norte. No se identifican hábitats de interés comunitario, a pesar que quede

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



descrita la presencia del HIC6220-1, precisamente en la zona Sur, en donde no existe vegetación natural desde hace, al menos, 20 años.

- Existencia de acceso (calle Alcalá, paralela a la N-340ª)) que minimizará cualquier tipo de actuación de creación de nuevo viario fuera del polígono de la parcela.
- En cuanto a la repercusión sobre la fauna no se prevén impactos relevantes.
- Se evita afección a Vías Pecuarias,
- No se afecta a monte público.
- No se afecta a Patrimonio cultural inventariado.
- El diseño del PRI optimiza las determinaciones actuales del PGOU desde el estricto aspecto medioambiental.
- Si bien se incrementa ligeramente respecto de la situación actual, la intensidad de tráfico futuro a consecuencia de la instalación, es considerada poco relevante para marcar afecciones importantes para la emisión de ruidos.
- La instalación no queda incluida en ningún Espacio natural protegido, ni Lugar de interés Comunitario.
- No queda incluida en el ámbito del Mapa de aplicación del Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros.
- Reducida superficie de actuación, menos de 1 ha.
- Diseño residencial altamente demandado.
- El impacto causado por éste tipo de actuaciones sobre el medio es fundamentalmente paisajístico. Ya que como hemos visto no existen riesgos de contaminación de acuíferos, pérdidas vegetales importantes, afecciones graves a la fauna o un gran deterioro de la calidad de vida del entorno. Y sí existen por el contrario beneficios al medio social-humano, ya que se generan puestos de trabajo y sinergia para la actividad económica local. La incidencia medioambiental puede estar condicionada por el impacto paisajístico si bien el diseño incide de forma positiva en este aspecto y, además, se han descrito una serie de medidas correctoras (ver Capítulos 10 y 11) , que incluyen proposiciones de corrección y seguimiento, así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, vegetación, etc.

...

Cabe concluir que a través del presente documento se justifica que el PRI no conlleva efectos apreciables que pueden empeorar con carácter permanente o de larga duración los factores de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores.

De esta forma, el presente documento recoge de forma ineludible una evaluación de los impactos asociados al PRI que descarta de forma razonada que los factores relacionados anteriormente no son afectados de forma relevante, no siendo de aplicación el someter al presente PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-SOR-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SORBAS (ALMERÍA) al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.”

2. Normativa aplicable: El trámite de Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico está recogido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan de Reforma Interior objeto de consulta, estaría encuadrado en el apartado 4.b), tal y como se transcribe a continuación:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

...

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

...

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

Asimismo el apartado 5.c) del artículo 40, dice lo siguiente:

“5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:

...

c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”

3. Valoración de la actuación objeto de consulta.

Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Sorbas, y considerando la extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior del Sector SUNC-SOR-3 del PGOU de Sorbas, se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

José Alarcón Martínez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ALARCON MARTINEZ | 14/05/2024 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB9DQMP8JD2XVW65YNHQG88Y6M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

FIRMADO

ACTA DE CESIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA N-340a COMPRENDIDO ENTRE LOS P.K. 494+565 Y 497+620, INCLUYENDO DOS TRAMOS RESIDUALES DEL ANTIGUO TRAZADO, AL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sorbas, D. José Fernández Amador, en representación de dicho Ayuntamiento, designado conforme consta por escrito del citado Ente Local de 9 de julio de 2020.

De otra, el Sr. D. Salvador Fernández Quesada, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental designado por resolución de 18 de noviembre de 2020 del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. José Luis Ábalos Meco.

Con objeto de llevar a cabo la cesión de un tramo urbano de carretera, en el término municipal de Sorbas y al objeto de formalizar el Acta de Cesión de una carretera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 37/2015 de Carreteras y por el 127 de su Reglamento.

ACUERDAN

La cesión al Ayuntamiento de Sorbas, sin ninguna otra aportación económica adicional por parte del Estado, del tramo de la carretera N-340a, del que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es dueño de pleno dominio, comprendido entre los p.k. 494+565 y 497+620 de 3.055 m. de longitud y superficie estimada de 75.385,70 m² y dos tramos residuales del antiguo trazado:

- Tramo residual 1: Del p.k. 496+600 al 497+071 con una longitud de 496,5 m., y una superficie estimada de 3.489,10 m².
- Tramo residual 2: Del p.k. 497+380 al 497+696 con una longitud de 260,9 m., y una superficie estimada de 1.476,10 m².

La longitud total a ceder, incluidos los tramos residuales del antiguo trazado, es de 3.812,4 m., con una superficie estimada, de 80.350,90 m². La identificación precisa del mismo se recoge, con coordenadas UTM, en los planos adjuntos.

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 23/11/2020 03:10 PM
 Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S538A1076E5F7FE9B4F7E9
 Verificable en https://sede.mitma.gob.es



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | i0P3DUR4dUqwmHC22JAzog== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Fernandez Amador - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas | Firmado | 23/11/2020 10:04:11 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i0P3DUR4dUqwmHC22JAzog== | | |



FIRMADO

- a. El Ayuntamiento de Sorbas asume la titularidad del tramo de carretera reseñado, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo a partir del día de la fecha titular de los mismos, y consecuentemente responsable de su conservación y explotación.

- b. La cesión es efectiva desde el momento de la firma de la presente Acta, con la consiguiente exclusión de la Red de Carreteras del Estado, de los tramos que se ceden al Ayuntamiento de Sorbas.

Y en prueba de conformidad se suscribe mediante firma electrónica el presente Acta.

**EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
 DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
 ANDALUCÍA ORIENTAL**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
 AYUNTAMIENTO DE SORBAS**

Fdo.: Salvador Fernández Quesada

Fdo.: José Fernández Amador

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 23/11/2020 03:10 PM
 Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S538A1076E5F7FE9B4F7E9
 Verificable en https://sede.mitma.gob.es



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | i0P3DUR4dUqwmHC22JAzog== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Fernandez Amador - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas | Firmado | 23/11/2020 10:04:11 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i0P3DUR4dUqwmHC22JAzog== | | |





Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial en Almería

Su Ref.: 2020/408660/003-012/00002

Ntra. Ref: URB/FTP

Asunto: Rdo. Comunicado travesía núcleo de Sorbas

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

Plaza de la Constitución, 1

04270 – SORBAS

(ALMERÍA)

En relación con su oficio con entrada en esta Delegación Territorial de marzo de 2023, en el que se solicita informe sobre la prevalencia de las alineaciones representadas por el PGOU a determinadas parcelas del núcleo de Sorbas, sobre la línea de no edificación establecida por la Ley del Estado en materia de carreteras en la travesía del núcleo de Sorbas, se informa lo siguiente.

El Plano de Ordenación Completa del núcleo de Sorbas O2-01, refleja la línea de no edificación correspondiente a la legislación en materia de carreteras, así como las alineaciones y las calificaciones otorgadas por el PGOU a las distintas parcelas del suelo urbano no incluidas en ámbitos remitidos a ulterior planeamiento de desarrollo.

Los suelos correspondientes a dichas parcelas, dado que tienen adjudicada una ordenanza de edificación y unas alineaciones, tienen otorgada una edificabilidad, otra cosa es que no pudieran materializarla en el ámbito de la misma incluido en la zona de no edificación o, en caso de estar ya edificada, dicha edificación estuviera en situación de fuera de ordenación.

El tramo de la carretera nacional 340a comprendido entre los puntos kilométricos 494+565 y 497+620 ha sido cedido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y aceptada por el Ayuntamiento de Sorbas, según Acta de cesión aportada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, para las parcelas ubicadas en la zona de no edificación de la legislación en materia de carreteras que en el Plano de Ordenación Completa del núcleo de Sorbas O2-01 del Plan General vigente tiene marcadas alineaciones y asignada una Ordenanza de Edificación (calificación), podrán otorgarse licencias.

No obstante lo anteriormente expuesto, debería modificarse el PGOU a los efectos de eliminar la línea de no edificación de carreteras donde no sea de aplicación, y donde sea de aplicación establecer la vigente tras la modificación de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
Fdo.: Francisco José Torres Pérez

C/ Hermanos Machado, 4 – 6ª planta
04001 - Almería
T: 9500112 00
dt.almeria.cfatv@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ | 24/03/2023 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJVSW3DJRWDFJK5Y7EHSSGW884 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Información Registral expedida por:

MANUEL ORTIZ REINA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERÍA N° 3

ANTONIO GONZÁLEZ EGEA, 8
04001 - ALMERÍA (ALM)
Teléfono: 950262033
Fax: 950262234
Correo electrónico: almeria3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION SL

con DNI/CIF: B04351284

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 3 DE ALMERÍA

C/ Antonio González Egea, 8 CP.- 04001
Tfno.- 950262033 Fax.- 950262234
almeria3@registrodelapropiedad.org

la entidad COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION SL con C.I.F. B04351284

Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SORBAS N°: 13930
CODIGO REGISTRAL UNICO 04019000480718

DESCRIPCIÓN:

RUSTICA: Trozo de tierra de secano en el Llano de Venta Alegre, conocido por Campamento, término de Sorbas y de cabida una hectárea. Linda: Norte, en cincuenta metros; y Oeste, en doscientos metros finca matriz, o sea Andrés García Cano; Sur, en cincuenta metros, carretera de Almería a Murcia; y Este, en doscientos metros, herederos de Pedro LLorente García.

REFERENCIA CATASTRAL:7467024WG7076N0001UX

COORDINACIÓN CATASTRAL: No coordinado con catastro.

TITULARES:

████████████████████ con NIF/CIF ██████████ es titular **del 40,00% del pleno dominio** con carácter privativo **por título de permuta.**

Inscripción: 3ª Tomo: 2.277 Libro: 201 Folio: 175 Fecha: 18 de abril de 2012.

████████████████████ con NIF/CIF ██████████ es titular **del 60,00% del pleno dominio** con carácter privativo **por título de herencia.**

Inscripción: 4ª Tomo: 2.277 Libro: 201 Folio: 175 Fecha: 04 de noviembre de 2013.

CARGAS: Con independencia de las Afecciones Fiscales, la finca no está gravada

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

ALMERÍA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS:

Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero por medio de certificación (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALMERIA 3 a día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7467024WG7076N0001UX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ALCALA 16 04270 SORBAS [ALMERÍA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 33 m²

Año construcción: 1985

Valor catastral: [2024]: 96.871,99 €

Valor catastral suelo: 95.400,14 €

Valor catastral construcción: 1.471,85 €

Titularidad:

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF/NIE | Derecho | Domicilio |
|---------------------------------|------------|---------------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 60,00% de propiedad | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 40,00% de propiedad | [REDACTED] |

Construcción

| Esc./Plta./Prta. Destino | Superficie m ² | Esc./Plta./Prta. Destino | Superficie m ² |
|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1/00/01 ALMACEN | 33 | | |

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 8.388 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: [REDACTED]

Finalidad: titularidad

Fecha de emisión: 03/07/2024

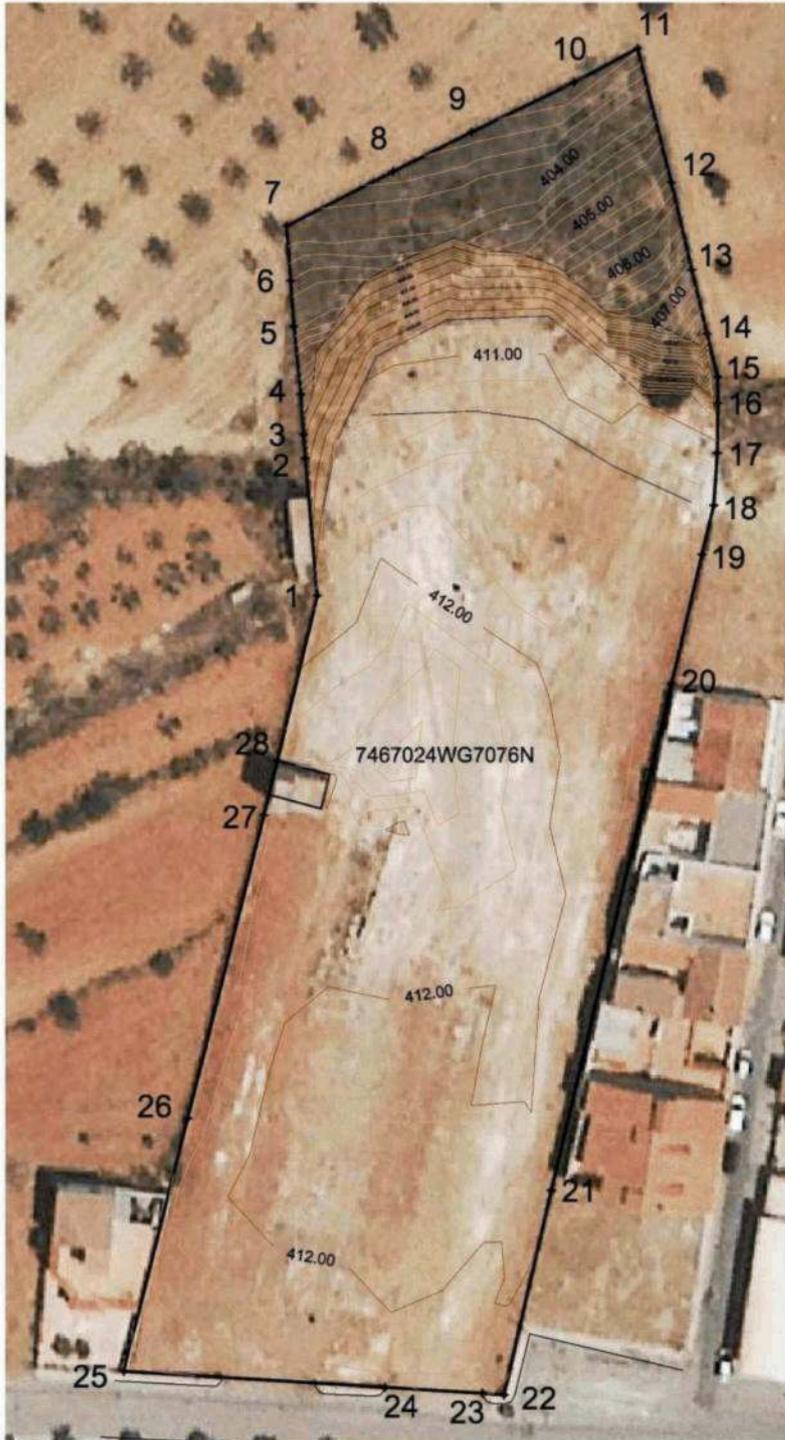
Javier Villar Alarcón, Ingeniero T. Obras Públicas, colegiado nº 9.248,

CERTIFICA QUE:

Las coordenadas de la finca catastral 4513007WG5041S son las siguientes:

Coordenadas en el sistema ETRS89:

N.M.



LISTADO DE PUNTOS

| Nombre | Coord. X | Coord. Y |
|--------|------------|-------------|
| 1 | 577205.562 | 4106444.615 |
| 2 | 577203.970 | 4106462.864 |
| 3 | 577203.730 | 4106465.972 |
| 4 | 577203.397 | 4106471.332 |
| 5 | 577202.488 | 4106480.310 |
| 6 | 577202.031 | 4106486.351 |
| 7 | 577201.529 | 4106493.653 |
| 8 | 577215.493 | 4106500.833 |
| 9 | 577225.835 | 4106506.088 |
| 10 | 577239.367 | 4106512.687 |
| 11 | 577247.699 | 4106517.166 |
| 12 | 577252.127 | 4106499.397 |
| 13 | 577254.838 | 4106487.793 |
| 14 | 577256.847 | 4106479.346 |
| 15 | 577258.241 | 4106473.606 |
| 16 | 577258.246 | 4106470.117 |
| 17 | 577258.183 | 4106463.542 |
| 18 | 577257.705 | 4106456.577 |
| 19 | 577256.159 | 4106450.082 |
| 20 | 577252.168 | 4106432.966 |
| 21 | 577236.331 | 4106365.741 |
| 22 | 577230.131 | 4106338.633 |
| 23 | 577227.293 | 4106338.847 |
| 24 | 577214.469 | 4106339.632 |
| 25 | 577180.105 | 4106341.750 |
| 26 | 577188.484 | 4106375.305 |
| 27 | 577198.525 | 4106415.489 |
| 28 | 577200.296 | 4106422.728 |

Peticionario



Paraje

CL ALCALA 16

Tno. Mpal. : **SORBAS (ALMERÍA)**

Superficie solar = 8.431,85 m2

Escala: 1:1.000

Fecha: **21 de julio de 2023**

Plano N°: **80-23**

INGENIERO T OBRAS PUBLICAS



N. COLEGIADO: 9.248

JAVIER VILLAR ALARCON

